

Ediciones IES Santa María de Alarcos



Núm. 8

Sic erat in fatis

La Constitución de 1812.

Estudios y aportaciones con motivo de su Bicentenario

Ciudad Real, 2012

SIC ERAT IN FATIS

la Constitución de 1812
Estudios y aportaciones con motivo de
su bicentenario



Ediciones Sta. Mª de Alarcos

Sic erat in fatis: la Constitución de 1812

La historia contemporánea de España empezó a escribirse en Madrid y en Cádiz hace doscientos años. En Madrid se escribió con sangre —primeras rebeliones populares que dieron lugar a la guerra de la Independencia—, y en Cádiz con palabras, razones e Ilustración: las bases de un nuevo entendimiento entre españoles al comienzo de una era de revoluciones que había comenzado en Francia y afectó a toda Europa en menor o mayor medida. Para el viejo imperio español era el momento de enfrentarse a una situación absolutamente nueva y abierta a interesantes posibilidades. El vacío de poder ofrecía la oportunidad de cambiar la condición de súbditos por la de ciudadanos.

La Constitución de Cádiz de 1812, segundo intento decimonónico de organización pública de la vida de los españoles —el primero había sido una deferencia no aceptada de Napoleón Bonaparte: el Estatuto de Bayona—, se saldó con el logro inicial de un gran avance de la ideología liberal y la consecución, a priori, de la soberanía nacional. En la edición gaditana de la obra, mismo año de 1812, se incluyó el lema “Sic erat in fatis” (‘escrito estaba en nuestro destino’, en traducción libre), ajustado epígrafe a un cambio en las estructuras sociales y en la concepción del Estado, aunque respetuoso con determinadas tradiciones.

La realidad histórica se encargó de mostrar otros caminos mucho más sinuosos, dolorosos y prolongados para el logro de un régimen liberal cercano a la democracia. En realidad, la Constitución de 1812 tuvo una aplicación muy restringida en el tiempo y en la práctica. Desde 1837 la escindida ideología liberal reconduce el proceso revolucionario hacia la formación de una oligarquía, cuyo peso lastrante ha sido decisivo en las demoras de la historia contemporánea española. Hoy, doscientos años después, sin embargo, podemos afirmar que la norma gaditana fue el primer paso, absolutamente necesario, hacia la racionalización del estado español, condensada en la convivencia entre españoles con muy variadas aspiraciones.

Los profesores del IES Santa María de Alarcos, en este libro, rinden homenaje a este hecho con estudios de variado contenido: político, social, literario, artístico, iconográfico, periodístico... incluso con reflexiones biográficas sobre algunos de los diputados de Cádiz o inserciones en las raíces clásicas de la convivencia ciudadana. Hoy sí, hoy sabemos que aquellos acontecimientos, con todas sus consecuencias, “estaban escritos en nuestro destino”.



I.E.S. “Santa María de Alarcos”, Ciudad Real

Sic erat in fatis: la Constitución de 1812

Jerónimo Anaya Flores ~ Vicente Castellanos Gómez
Matias Iruela Rodríguez ~ Pedro Isado Jiménez
Mercedes Marín Camino ~ Emilia Martín Vicente
Belén Morales Peco ~ M.^a Ángeles de la Peña Hernando
Antonia Piqueras Jiménez ~ Ángel Romera Valero
Ana María Sánchez Sainz-Bravo

COORDINACIÓN:
Ángel Romera Valero ~ Vicente Castellanos Gómez

SIC ERAT IN FATIS:
LA CONSTITUCIÓN DE 1812
Estudios y aportaciones
con motivo de su bicentenario

INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
“SANTA MARÍA DE ALARCOS”

Ediciones Santa María de Alarcos
Ronda de Granada, 2
13004 - CIUDAD REAL

- © Jerónimo Anaya Flores
- © Vicente Castellanos Gómez
- © Matías Iruela Rodríguez
- © Pedro Isado Jiménez
- © Mercedes Marín Camino
- © Emilia Martín Vicente
- © Belén Morales Peco
- © M.^a Ángeles de la Peña Hernando
- © Antonia Piqueras Jiménez
- © Ángel Romera Valero
- © Ana María Sánchez Sainz-Bravo

Imprime: Instituto de Educación Secundaria
“Santa María de Alarcos”, Ciudad Real
Diseño de cubierta: Mercedes Marín Camino
y Covadonga Aroca Jiménez
Maquetación: Ángel Romera Valero y
Vicente Castellanos Gómez

DEPÓSITO LEGAL: CR-332-2012
ISBN: 978-84-695-3679-7
CIUDAD REAL, 2012

Impreso en España

Las opiniones y hechos consignados en cada artículo son de exclusiva responsabilidad de sus autores. Ediciones Santa María de Alarcos no se hace responsable, en ningún caso, de la credibilidad y autenticidad de los trabajos.

A Ana Sánchez y Lola Rivas,
profesoras del I.E.S.
Santa María de Alarcos,
que este año alcanzan su jubilación.

ÍNDICE

	Página
CARLOS J. RUIZ LÓPEZ	
Presentación.....	9
ANA MARÍA SÁNCHEZ SAINZ-BRAVO	
Introducción. En torno a la <i>Constitución de 1812</i>	11
1. JERÓNIMO ANAYA FLORES	
Galdós, Cádiz y la instrucción pública.....	21
2. VICENTE CASTELLANOS GÓMEZ	
La imagen y la palabra: proyecciones visuales y publicistas de la <i>Constitución de 1812</i>	39
3. MATÍAS IRUELA RODRÍGUEZ	
Contribución de la Revolución francesa al constitucionalismo español	91
4. PEDRO ISADO JIMÉNEZ	
Larra y el liberalismo. Artículos políticos.....	107
5. MERCEDES MARÍN CAMINO	
EMILIA MARTÍN VICENTE	
M. ^a ÁNGELES DE LA PEÑA HERNANDO	
El hambre de 1812 y la almorta	127
6. BELÉN MORALES PECO	
La <i>Politeia</i> en la democracia ateniense.....	149
7. ANTONIA PIQUERAS JIMÉNEZ	
José Mariano Vallejo y Ortega. Un diputado matemático	197
8. ÁNGEL ROMERA VALERO	
Contra la soberanía compartida. Sobre los artículos de F. Mejía en <i>El Eco del Comercio</i> contra la <i>Constitución de 1845</i>	221

PRESENTACIÓN

Art. 370. Las Cortes, por medio de planes y estatutos especiales, arreglarán cuanto pertenezca al importante objeto de la instrucción pública [Constitución Española de 1812].

Estimado e imprescindible lector:

Benito Pérez Galdós, en su episodio nacional *Cádiz*, plasma de manera singular el ambiente que se respiraba en la ciudad andaluza sitiada por los franceses, en la que vio la luz la primera Constitución española, popularmente conocida como «La Pepa», sobrenombre adjudicado por el pueblo gaditano por coincidir su promulgación con la festividad de San José.

A través de uno de los personajes de *Cádiz* descubrimos las habituales tertulias que se celebraban en esa época, organizadas y presididas, muchas de ellas, por mujeres, a las que asistían personajes de toda ideología y condición y en las que se debatían los temas que se estaban tratando al mismo tiempo en el Oratorio de San Felipe Neri, lugar en el que se celebraban las sesiones de las Cortes.

Fueron famosas las tertulias presididas por Frasquita Larrea, Margarita de Morla, la marquesa de Pontejos, la marquesa de Astorga, etc. Si en unas se defendían las ideas más progresistas, en otras aparecía el más rancio de los conservadurismos. En cualquier caso, tuvieron un papel activo en la vida cultural y política de la ciudad. Los asuntos que se debatían podían llegar a influir en la opinión pública, pues, aunque se trataba de encuentros privados, la prensa los aprovechaba como fuente de información.

A estas mujeres y a todos los diputados que firmaron la primera Carta Magna española, queremos rendirles nuestro humilde homenaje por su empeño en buscar la unión de las distintas ideologías e intereses para fortalecer el sugestivo proyecto de vida en común que tenían los españoles de la época.

Gracias a Vicente Castellanos y a Ángel Romera por dedicar un tiempo extra a la coordinación de esta obra. Y, naturalmente, gracias a los profesores, Jerónimo Anaya, Vicente Castellanos, M.^a Ángeles de la Peña, Matías Iruela, Pedro Isado, Mercedes Marín, Emilia Martín, Belén Morales, Antonia Piqueras, Ángel Romera y Ana María Sánchez, autores de los artículos, que han trabajado generosamente y con ilusión, a pesar de la situación tan complicada que se está viviendo en todos los ámbitos, para que nuestro instituto siga fiel a la cita de cada año y así, de esta forma, dar un paso más en la quijotesca aventura de llegar al número ciento uno de nuestras ediciones, tal y como nos propusimos al comienzo de la misma.

Y gracias a ti, amable lector. Te deseamos que disfrutes si has decidido leer y saborear esta obra.

Carlos Javier Ruiz López
Director del IES Santa María de Alarcos

INTRODUCCIÓN: EN TORNO A LA CONSTITUCIÓN DE 1812

Ana M^a Sánchez Sainz-Bravo
Departamento de Geografía e Historia

Mientras las Cortes de Cádiz debatían, aprobaban y proclamaban la Constitución de 1812¹, Napoleón planeaba la campaña de Rusia, en la que acabaría encallando; José I, que había tratado de ganarse el favor de los españoles mediante una política reformista y pacificadora, comprobaba que su esfuerzo había sido en vano; el ejército francés trataba de resolver la “guerra de España” a su favor, en lucha continua contra las partidas de guerrilleros, que parecían multiplicarse a su alrededor, y contra los ejércitos españoles² que aún resistían en diversos lugares, y el duque de Wellington, replegado todavía en Portugal, donde se había retirado estratégicamente tras la batalla de Talavera en 1809, y esperaba la ocasión propicia para iniciar una nueva ofensiva anglo-hispano-portuguesa, que le llevaría a la victoria definitiva sobre las tropas francesas en el verano de 1813³.

¹ Las Cortes se abrieron el 24 de septiembre de 1810 iniciando inmediatamente una importante labor legislativa. La Comisión constitucional fue nombrada el 23 de diciembre de ese mismo año y se constituyó el 2 de marzo de 1811. El debate constitucional se desarrolló entre el 25 de agosto de 1811 y el 19 de marzo de 1812.

² Desde el comienzo de la guerra en junio de 1808, se organizaron siete ejércitos bajo las órdenes de las Juntas Provinciales. Tras la batalla de Bailén, los generales españoles con mando se reunieron en Madrid y reorganizaron las fuerzas disponibles en cuatro ejércitos de operaciones.

³ Napoleón inició la invasión de Rusia en junio de 1812, viéndose obligado a retirar tropas de España, situación que será aprovechada por Wellington para encarar la ofensiva final que comenzará con la victoria de los Arapiles, el 22 de julio de ese mismo año. La derrota francesa en Rusia iniciará el declive del Imperio napoleónico y facilitará el final de la Guerra de la Independencia española.

Desde 1805 se había ido imponiendo en Europa el dominio napoleónico y desde mayo de 1808 España, inmersa en un auténtico remolino político, resistía ante la ocupación francesa, sosteniendo en su territorio una lucha desigual en la que toda Europa y especialmente ella, Portugal e Inglaterra, se jugaban el futuro.

Como tantas otras veces en el pasado, convivían entonces en el territorio español dos poderes enfrentados en guerra, dos gobiernos diferentes... dos Españas, en definitiva, aunque no existían límites territoriales, ni frentes de combate entre ellas. Los dos poderes que las gobernaban, fundamentados ambos sobre bases legales cuidadosamente elaboradas, gobernaban sobre el mismo territorio y la misma población, actuando cada uno de ellos en representación de otro: José I ejecutaba las decisiones de su hermano Napoleón, dueño ya de media Europa; el Consejo de Regencia, primero Junta Central, actuaba en representación de Fernando VII, el rey ausente. Detrás de ellos, una sociedad dividida en dos bandos compactados por la propia guerra, pero internamente muy diversos en intereses, fines y sentimientos.

El proceso que ahora estaba por acabar había comenzado años antes. Desde el inicio del siglo XIX en la nobleza, en el clero, en el ejército y en la Corte había ido creciendo el rechazo hacia la debilidad de Carlos IV, la conducta aparentemente inadecuada de la Reina M^a Luisa y la arrogancia del encumbrado Godoy⁴, al que se acabó culpando de todo, hasta implantarse un clima de conjura política que acabó lanzando al heredero del trono contra su padre, levantando al pueblo de Aranjuez contra el ministro y precipitando los planes de Napoleón con respecto a España.

El conflicto alcanzó su punto culminante en los sucesos del 2 de mayo en Madrid y la desmedida represión del ejército francés contra sus protagonistas. La ausencia de la familia real y la escasa reacción de las autoridades establecidas acabaron enfrentando a los españoles con la

⁴ Manuel Godoy (1767-1851), de familia hidalga extremeña de escasa fortuna, llega a Madrid para ingresar en la Guardia de Corps. Su amistad con los reyes le llevará al cargo de primer ministro en 1792. Su rápida carrera política, su desacertada política exterior que sometió a España a los intereses de Francia y su arrogancia personal le valieron la enemistad del clero y la aristocracia, que se agruparon en torno al príncipe Fernando para derribarle.

realidad, con la verdad —España había sido entregada a Napoleón— obligando a cada uno de ellos a tomar partido.

Los “afrancesados”, envueltos aún en el clima de admiración que suscitó en la sociedad española la actuación de Napoleón en la Francia revolucionaria, en contraste con la imagen de debilidad que presentaba nuestra monarquía desde hacía décadas, asumieron la nueva situación, cimentada cuidadosamente por Napoleón entre mayo y julio de 1808 en la ciudad de Bayona, al forzar las abdicaciones sucesivas de Fernando VII y Carlos IV y convocar una Asamblea de Notables que, en representación de España, reconoció como rey a José I Bonaparte y aceptó el *Estatuto de Bayona*, mal llamado constitución, en el que se establecían las bases políticas del “sistema josefino”.

Aquellos que acudieron a la convocatoria de Napoleón formarán después el núcleo de prohombres de José I, junto a otros personajes de la Corte española designados por el propio Napoleón, que nunca dejaría de inmiscuirse en los asuntos del gobierno de España. Simpatizaron también con la nueva dinastía francesa un nutrido grupo de escritores e intelectuales que destacaban por su valía entre los afrancesados por inercia o conveniencia, como los funcionarios de la administración, las oligarquías económicas, los altos cargos de la burocracia y del ejército y un amplio sector del clero, creyendo todos ilusamente que con el cambio de dinastía y los aires reformistas del nuevo régimen llegaría la modernización que la nación necesitaba. Sin perjuicio de la buena fe que puede atribuirseles, es evidente que su posición carecía de ética, frente a esa inmensa mayoría de españoles que a costa de grandes sacrificios manifestaba su repulsa a la invasión francesa y a las instituciones surgidas de ella... por eso Jovellanos⁵ se refirió a ellos como “cismáticos de la patria”.

El número de afrancesados convencidos está contado, unos 12.000; esa fue al menos la cifra de los que se exiliaron tras el regreso de Fernando VII a su trono. Se calcula, sin embargo, que más de dos millones de españoles por razones geográficas (estaban en la zona ocupada) tuvieron que prestar obligado juramento al rey intruso, tras su llegada.

⁵ Gaspar Melchor de Jovellanos (1744-1811), figura clave de la Ilustración española e identificado con la causa patriota. Formó parte de la Junta Central y en las Cortes de Cádiz sostuvo una opción política moderada, partidaria de hacer compatibles los cambios políticos con la continuidad de las instituciones tradicionales: Rey y Cortes.

Los “patriotas” surgirán de esa parte de la sociedad española que por muy diversas razones y caminos confluyó en el rechazo de la situación política de desprestigio y sometimiento a Francia, creada por la propia monarquía durante el reinado de Carlos IV. Fue ese rechazo lo que unió a los elementos más conservadores y más avanzados de la sociedad y de la escena política españolas en un movimiento de oposición que, como ya se ha dicho, se planteó contra el ministro (Godoy), por no señalar al monarca (Carlos IV) y acabó provocando una crisis política definitiva. La inmediata intervención de Napoleón, viendo en peligro sus planes, precipitó los acontecimientos.

Los sucesos del 2 de mayo en Madrid constituyen la mejor manifestación pública de este grupo. Los historiadores coinciden en afirmar que el levantamiento no fue espontáneo, están documentados movimientos organizativos previos, tanto por parte de la población civil⁶, como por parte de los militares de la guarnición de Madrid implicados en aquellos sucesos⁷. Es evidente que confluyen en Madrid los recelos de todos ante una situación que las autoridades presentaban como aceptable. Unos y otros supieron detectar con claridad que se estaba fraguando la ocupación francesa del territorio nacional y la inquietud popular se convirtió en motín; al motín popular se sumó la reacción militar, aunque el ejército había recibido la orden de no unirse al pueblo, y la heroica resistencia de Madrid ante el invasor derivó en levantamientos antifranceses por toda España, tras difundirse la noticia de la rebelión de los madrileños y su brutal represión.

El histórico bando del alcalde de Móstoles⁸, declarando la guerra a Napoleón, desató una reacción instintiva y generalizada que dificultó enormemente el plan francés de ocupación. Entre mayo y septiembre de 1808, la presión popular obligará al aparato burocrático del Estado a movilizarse y será el último escalón de la jerarquía territorial, el orden

⁶ En total hubo más de 400 muertos españoles, de ellos 159 no eran madrileños, sino gentes venidas de otras localidades y provincias próximas.

⁷ Las actividades conspirativas de los capitanes Luís Daoíz y Pedro Velarde en los días previos a esta fecha han pasado a la Historia como “la confabulación artillera”. Iniciada ya la acción en el Parque de Artillería de Montealeón, se unieron a ellos el teniente Ruíz Mendoza, otros oficiales y 20 soldados.

⁸ En realidad el bando fue firmado por dos alcaldes ordinarios de la localidad, Juan Torrejón (por el Estado Noble) y Simón Hernández (por el Estamento General).

municipal, el que acabará tomando la iniciativa, frente a la inoperancia de otras autoridades superiores, mientras que en todo el territorio van surgiendo Juntas patrióticas de defensa...⁹ para dar realidad a esa España oficialmente liquidada en Bayona.

Estas Juntas, que surgieron espontáneamente en cada demarcación local y provincial y que se constituyeron en poder soberano en nombre de Fernando VII, basaron su autoridad en dos principios que justificaban y legitimaban su existencia. Primero: la renuncia de Fernando VII al trono no había sido libremente aceptada y por lo tanto no era válida. Segundo: cautivo el monarca y entregadas las instituciones de gobierno al invasor, correspondía a la sociedad su defensa... Por eso, en nombre del rey declararán la guerra a Napoleón, promoverán ejércitos de voluntarios y ellas mismas se articularán en una unidad de carácter nacional, la Junta Central, que asumirá la dirección de la guerra y el gobierno de una España que se declara “nación”, una nación invadida que busca ayuda exterior y la encuentra, como Portugal, en Inglaterra.

Es difícil describir la realidad de esta España que vivió durante cinco años en perpetua guerra de resistencia, consciente de estar haciendo historia, canalizando su esfuerzo hacia los fines comunes que la unían en la lucha, compartiendo un sentimiento nacional que aún hoy resulta admirable, como admirable resulta también la obra de la Junta Central que la gobernó, si tenemos en cuenta la época y las circunstancias: España era todavía a comienzos del siglo XIX, un territorio poco poblado, mal comunicado interiormente, atrasado económica y socialmente, en el que el reformismo ilustrado del siglo anterior apenas había dejado huella.

Según el censo ordenado por Godoy en 1797, la población de España era de 10 541 221 habitantes. Una población además fundamentalmente rural (sólo tres ciudades, entre ellas Madrid, superaban los 100.000

⁹ La formación de Juntas fue un fenómeno espontáneo que no puede dissociarse del amotinamiento popular generalizado en toda España desde el mismo Motín de Aranjuez (marzo de 1808). Los sucesos del 2 de mayo en Madrid lo ampliaron y la noticia de las abdicaciones de Bayona lo llevaron a su punto culminante. Las Juntas se formaron unas veces desde los propios Concejos municipales y otras contra ellos, precisamente por su falta de reacción ante los acontecimientos. Las conformaron en su mayoría miembros de la élites locales, rara vez hubo representación directa de las clases populares y donde la hubo, normalmente fue anulada.

habitantes), mayoritariamente analfabeta (94% en 1803) y jerarquizada socialmente en los tres estamentos tradicionales —nobleza, clero y estado llano—, jurídicamente muy bien delimitados todavía, aunque heterogéneos económicamente y algo desdibujados ya desde el punto de vista sociológico. La propiedad de la tierra seguía siendo la base principal de esa jerarquización social: nobleza y clero, es decir el 5,43% de la población, eran dueños del 70% de las tierras laborables, bajo un sistema patrimonial que impedía además su división o venta.

La economía era de base agraria y estaba todavía muy condicionada por las crisis de subsistencia derivadas de las malas cosechas, aunque en el siglo anterior se había procurado el desarrollo de la actividad manufacturera y la recuperación del comercio ultramarino, abierto ya a todos los reinos de la Corona. No existía un mercado nacional organizado, ni un sistema de comunicaciones bien trabado, en parte por las dificultades derivadas de un medio geográfico difícil y en parte porque bajo la racionalización administrativa y la uniformidad legal impuestas desde arriba por el reformismo borbónico, pervivieron, en la práctica, múltiples particularismos derivados de viejas normas de origen consuetudinario.

En resumen, políticamente hablando, la España de comienzos del siglo XIX era todavía, en cierto modo, un conjunto de grandes unidades territoriales poco vertebradas entre sí, cuyas poblaciones no poseían más elementos de unión que la imagen del rey (la Corona) y los principios de la religión católica. Esa es la España que conoce Napoleón a través de sus informadores y le hace pensar que será fácil cambiar esa monarquía vieja y viciada por otra nueva y prestigiosa, que hará posible la prosperidad del país y la felicidad de todos.

Y Napoleón se equivoca... los escasos elementos de identidad que se han citado bastarán para provocar una profunda actitud de rechazo y oposición a la invasión francesa, de la que participará la inmensa mayoría de los españoles, una mayoría social movida por esa pasión colectiva que tantas veces se había manifestado antes y se manifestará después en el pueblo español... La dirección de esta masa social será pronto asumida por una minoría ilustrada que interpretará la situación desde sus propias ideas, unas ideas que paradójicamente son las mismas que habían llevado a Francia a su revolución y al Antiguo Régimen a su crisis en toda Europa.

Esa minoría verá una clara solución de continuidad entre el reinado de Fernando VII, recién proclamado, y este nuevo poder político que

representan las Juntas. Pronto verá también clara la necesidad de recurrir a un orden constitucional, a una norma general de carácter superior, y se dividirán entonces las opiniones: para unos, partidarios de la tradición absolutista, tal constitución ya existe, es el conjunto de las viejas leyes y costumbres de los reinos españoles; otros en cambio verán la ocasión propicia para imponer reformas políticas propias del liberalismo... Se inicia así una autentica revolución política que tomará forma jurídica definitiva con la convocatoria de unas Cortes “generales y extraordinarias” por iniciativa de la Junta Central. Esta convocatoria será preparada de acuerdo con las normas tradicionales, es decir por estamentos, pero las especiales circunstancias creadas por la guerra permitirán al sector más avanzado ideológicamente iniciar un proceso constituyente, el primero de la historia de España, regido por las mismas directrices de ese “nuevo régimen” que se había ido instalando en toda Europa.

A comienzos de 1810, la Junta Central se disolverá, transformándose en Regencia¹⁰, para entonces todo el territorio estaba ya teóricamente bajo dominio francés, salvo dos ciudades, Cádiz y Alicante, que nunca serán invadidas. En Cádiz acabará refugiándose la Regencia y desde Cádiz llevará a término el proceso de revolución política que se genera en la España ocupada y queda plasmado en la Constitución de 1812...”La Pepa”.

Los patriotas vivieron todo este proceso olvidando las fronteras sociales e ideológicas que los separaban... No hay más que considerar la composición de sus ejércitos para percibirlo. Así describió Pérez Galdós al ejército español de Andalucía: “cuerpos reglamentados españoles; regimientos de línea, que eran la flor de la tropa española; regimientos provinciales que ignoraban la guerra, pero se disponían a aprenderla; honrados paisanos, en su mayor parte muy duchos en el arte de la caza, y que por lo general tiraban admirablemente; y por último, contrabandistas, granujas... holgazanes convertidos en guerreros al calor de aquel fuego patriótico que inflamaba el país”.

Al repasar las listas de los muertos y heridos en los sucesos del 2 de mayo en Madrid, en los sitios de Zaragoza, Gerona o Valencia, en la

¹⁰ La “Junta Central Gubernativa del Reino” se había constituido el 25 de septiembre de 1808 en Aranjuez, a propuesta de la Junta de Valencia y mediante delegaciones de la distintas Juntas provinciales, bajo la presidencia del Conde de Floridablanca, antiguo ministro de Carlos IV.

resistencia de tantos pueblos y ciudades ante la invasión primero y el avance de las tropas francesas por el territorio, después, encontramos paisanos y militares; niños, jóvenes y adultos de muy diversa condición social, y un significativo número de mujeres, participando juntos en un mismo esfuerzo.

Por no hablar de la composición de las Juntas en las que convivieron autoridades provinciales, regidores locales, miembros del ejército, funcionarios, eclesiásticos, nobles y burgueses, comerciantes, artesanos y profesionales liberales: abogados, notarios, médicos...

Y qué decir de las Cortes de Cádiz, tan diversas como las propias Juntas, tanto en su composición social como en sus ideas. La distribución socio-profesional de los diputados no deja lugar a dudas: 90 eclesiásticos, 56 comerciantes, 15 catedráticos, 39 militares, 49 funcionarios públicos, 43 comerciantes, propietarios, escritores y médicos, y 14 nobles. Las muy diversas sensibilidades políticas presentes en ellas, tampoco: partidarios de mantener el sistema político absolutista y el orden estamental; ilustrados, como el viejo ministro Jovellanos, dispuestos a buscar el equilibrio entre el absolutismo y las nuevas ideas constitucionales; y liberales defensores de la cámara única, el voto por cabeza y un nuevo orden basado en la soberanía nacional.

El ambiente exaltado de la propia ciudad de Cádiz y la presencia de diputados procedentes de América, en donde se vivía ya desde comienzos del siglo bajo planteamientos liberales, favoreció el triunfo de esas nuevas ideas, pero como quedó demostrado en las sesiones y debates de la Cámara ni la burguesía llevó a cabo ella sola la revolución, ni el clero y la nobleza estuvieron en su totalidad del lado absolutista, acabando finalmente los diputados divididos en dos grupos: absolutistas (o “serviles”) y liberales.

En palabras de Pierre Vilar [78]:

Es evidente que esa España que no aceptó la renovación que ofrecía Napoleón, intuyendo que su reformismo escondía afán de dominio y conquista, estaba dispuesta sin embargo a intentar la renovación contra él. Las proclamas de las Juntas ya lo expresaban, la inmensa obra legislativa de las Cortes de Cádiz, en donde la mayoría liberal redujo a una minoría “servil” a los partidarios de la España tradicional, lo confirma.

Los liberales de Cádiz no dudaron en invocar la tradición y respetar la religión, pero tampoco lo hicieron al atacar el poder material de la Iglesia y suprimir la Inquisición. Políticamente su Constitución recogió los principios

revolucionarios franceses: soberanía nacional, división de poderes, libertades y derechos fundamentales, pero se proclamaron “En el nombre de Dios todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo autor y supremo legislador de la sociedad” y de “Don Fernando Séptimo, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas”... así consta en el Preámbulo del texto constitucional aprobado en Cádiz.

Terminado el proceso constituyente, la crisis abierta en 1808 parecía cerrarse con la proclamación de un nuevo orden político y social... Pura apariencia, en medio de la euforia colectiva, esa minoría intelectual que había conducido el proceso se había dejado atrás a la mayor parte de la sociedad. Las clases populares, que iniciaron propiamente la reacción patriota en 1808, lo habían hecho movidas por unas ideas más “sentidas” que pensadas, persiguiendo un fin muy concreto: expulsar a los franceses y reponer en su trono a Fernando VII. Para ellas la palabra “constitución” no tenía todavía sentido alguno; para ellas lo natural era que el rey mandara y los demás obedecieran. Su confianza en el rey era total, lo había sido siempre y lo seguiría siendo durante la mayor parte del siglo XIX. Como se ha dicho antes la monarquía y la religión eran los dos únicos elementos de unidad reconocidos por toda la población. Existía todavía una lamentable falta de comprensión entre la clase media intelectual y el pueblo. La minoría social más avanzada había conducido el proceso de cambio político sin contar con el pueblo y no advirtió que el pueblo no confiaba en ellos.

La separación entre las Cortes y la nación (el “cuerpo social del estado”, en palabras de Rousseau) tendrá sus consecuencias: la obra constitucional será ignorada. A pesar de haber aclamado la Constitución por las calles de Cádiz y celebrado la reunión de las Cortes ordinarias, lo que realmente ilusionará al pueblo español será la derrota francesa y el regreso del rey.

La bienvenida del general Elío, el saludo de los diputados “serviles” y las aclamaciones populares en Valencia, y sobre todo en Madrid, autorizarán a Fernando VII a anular por completo la obra legislativa de las Cortes de Cádiz en mayo de 1814, y a confundir luego en la represión a los afrancesados y a los liberales patriotas.

La Constitución de 1812 era quizás técnicamente perfecta para una sociedad preparada, económica, política y socialmente, para el ejercicio de la ciudadanía, pero la España de comienzos del siglo XIX no respondía a ese modelo.

BIBLIOGRAFÍA

- ARTOLA, M. [1974]: *La burguesía revolucionaria*. Madrid, Alianza.
- GARCÍA CÁRCEL, R. [2008]: *Carlos IV pierde el trono*. Madrid, Arlanza.
- HERRERO, M.D. [2008]: *El Dos de Mayo*. Madrid, Arlanza Ediciones.
- MARTÍNEZ DE VELASCO, A. [1999]: *La España de Fernando VII*. Madrid, Espasa.
- MOLINER PRADA, A. [2008]: *Juntas y Motines*. Madrid, Arlanza.
- MORENO ALONSO, M. [2008]: *Los afrancesados*. Madrid, Arlanza.
- PÉREZ GALDÓS, B. [1973]: *Episodios Nacionales*. Madrid, Aguilar.
- SÁNCHEZ MANTERO, R. [2008]: *Las Cortes de Cádiz*. Madrid, Arlanza.
- UBIETO, REGLA, JOVER, SECO [1972]: *Historia de España*. Barcelona, Teide.
- VILAR, P. [1975]: *Historia de España*. París, Librairie Espagnole.

GALDÓS, CÁDIZ Y LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Jerónimo Anaya Flores
Departamento de Lengua y Literatura

Así que uno de los primeros cuidados que deben ocupar a los representantes de un pueblo grande y generoso es la educación pública («Discurso preliminar» a la *Constitución de 1812*) [*Constitución*: 266].

La *Constitución* de 1978 dice en su artículo 27.1: «Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza». En el «Discurso preliminar» a la *Constitución de Cádiz* [266], fechado el 24 de diciembre de 1811, expuesto ante el Congreso por Argüelles, se lee: «Así que uno de los primeros cuidados que deben ocupar a los representantes de un pueblo grande y generoso es la educación pública». La propia *Constitución de Cádiz*, antes del breve «Título IX. De la instrucción pública», que dedica tan solo cinco artículos a la educación (artículos 366-370), pues el 371 se centra en la libertad de imprenta, se refiere a este tema en otros apartados, alguno tan curioso y tan original como el punto sexto del artículo 25 (Título II, capítulo IV):

Desde el año de mil ochocientos treinta deberán saber leer y escribir los que de nuevo entren en el ejercicio de los derechos de ciudadano [98].

Es decir, se daba un plazo de dieciocho años para erradicar el analfabetismo; los españoles que no supieran leer y escribir en 1830 no podrían ejercer los derechos de ciudadano.

El espíritu de la Ilustración estaba presente en la primera *Constitución* española¹. Los ilustrados creían que la monarquía debía favorecer la

¹ «La preocupación del Estado por la instrucción pública es una realidad actual, pero ha sido, sin duda, un legado de la Ilustración. Sus hombres, pioneros en varios campos de gobierno, fueron también los que alzaron su voz, a veces en solitario,

expansión de la educación, ya que el aumento de esta haría más justo el ejercicio del poder. La instrucción «origina bondad», y alrededor de 1812 «crece el número de quienes sostienen, propugnan, que la educación debe incorporar a su contenido los valores de la libertad, de los derechos del ciudadano, de las garantías en el ejercicio del poder. Por ello este aspecto está vinculado a la ilustración española pero se manifiesta con cierta claridad en su etapa muy final» [Guerrero: 37].

Jovellanos, por ejemplo, en la introducción a la *Memoria para el arreglo de la policía de los espectáculos y diversiones públicas, y sobre su origen en España* [74], sostenía que su trabajo, además de «descubrir el origen de las diversiones públicas en España y su progreso hasta nuestros días», se orientaba a «indicar el influjo que ellas pueden tener en el bien general», expresión esta —el bien general— que aparece en el primer párrafo de dicha introducción [73]. Incluso al referirse a la agricultura en su *Informe de la Sociedad Económica de Madrid al Real y Supremo Consejo de Castilla en el expediente de la Ley Agraria, extendido por el autor en nombre de la Junta encargada de su formación* [280], Jovellanos la considera como bien general, bajo dos aspectos: «con relación a la prosperidad pública y a la felicidad individual». Fiel a ese espíritu ilustrado, el artículo 13 (Capítulo III) de la *Constitución de Cádiz* [94] establece lo siguiente:

El objeto del Gobierno es la felicidad de la Nación, puesto que el fin de toda sociedad política no es otro que el bienestar de los individuos que la componen.

Y el bien y la felicidad de los ciudadanos, «el bien de toda la Nación», palabras del preámbulo de la *Constitución* de 1812 [87], también había que buscarlo, y encontrarlo, en la enseñanza pública. Por eso, entre las

clamando por una ilustración del pueblo. Entre otros muchos, podemos citar al P. Feijoo, a Campomanes y, sobre todo, a Jovellanos. En sus escritos se refleja la unión entre instrucción y felicidad; la conjunción de este binomio figura con frecuencia como una panacea que podría remediar los males de aquel pueblo. Pero el objetivo del Despotismo Ilustrado era reformar la sociedad con los ideales suministrados desde el poder; nunca sus buenos deseos cuajaron en un Plan organizado. Lo típico del Antiguo Régimen en este aspecto es la carencia de un sistema estructurado de enseñanza» [Prieto: 128].

facultades de las Cortes (Título III, capítulo VII, artículo 131.22), estaba «Establecer el plan general de enseñanza pública en toda la Monarquía» [120] y, paralelo a él, (artículo 131.24), «Proteger la libertad política de la imprenta» [120].

Pero, pasado el año 1830, gran parte de la población española seguía siendo analfabeta, incluso jactándose de su ignorancia. En 1832, *El Pobrecito Hablador* (es decir, Mariano José de Larra) escribió en su «Carta a Andrés» estas palabras tan irónicas, pero que tan bien reflejaban la realidad del momento, justo veinte años después de que las Cortes españolas propusieran la alfabetización de toda la nación:

[...] cuán dañoso es el saber, y qué verdad es todo cuanto arriba te llevo dicho acerca de las ventajas que en esta como en otras cosas a los demás hombres llevamos los batuecos, y cuánto debe regocijarnos la proposición cierta de que: “*En este país no se lee, porque no se escribe, y no se escribe porque no se lee*”; que quiere decir en conclusión que aquí ni se lee ni se escribe [Larra: 276].

El famoso retruécano viene a constatar que la *Constitución* de 1812, a pesar de sus buenos propósitos, quedó sin cumplirse en gran parte. ¿Por qué? Quizá Galdós nos da la solución en *Luchana*, cuando nos transmite lo que se pensaba en las reuniones de Calpena: «El general lamento era que España tenía todo lo bueno que Dios crió², menos gobernantes que supiesen su obligación, resultando que con unos y con otros siempre estábamos lo mismo» [Galdós, 1984: 29]. Las buenas leyes de los gobernantes pocas veces llegaron a cumplirse. Respecto a la enseñanza, a pesar de los buenos propósitos, a pesar del artículo 321.5 de la *Constitución* del 12, que pedía que los ayuntamientos pagaran de sus fondos y cuidaran de las escuelas «de primeras letras, y de los demás establecimientos de educación» [157], España continuó con su atraso cultural hasta bien entrado el siglo XX. Cuando Galdós escribió su último episodio nacional, *Cánovas*, fechado en marzo-agosto de 1912, aún la España de la Restauración necesitaba dinero para la escuela:

² Modernizamos la ortografía, según las nuevas normas académicas.

Hemos de crear un presupuesto novísimo, descargando las cifras asignadas al clero y milicia para reforzar las dotaciones de enseñanza y obras públicas [Galdós, 1986b: 79].

La «deficiencia educativa» [*id.*: 27], en vez de disminuir, fue en aumento, a pesar de los buenos propósitos de la *Constitución*. Según Pérez Escolano [14], todo «fue una ilusión, pues en 1860 (primer cómputo censal) había en España casi doce millones de analfabetos, cifra que se mantiene casi igual en 1900». Según este autor, en el año 1860 España alcanza la cifra de 11 837 391 analfabetos, lo que suponía el 75.5 %; el año 1900 el número había crecido en más de treinta mil (11 871 890), aunque, con el aumento de la población, el porcentaje había bajado hasta el 63.8% [*id.*: 25].

A pesar de todo, la *Constitución de Cádiz* lanzó el primer impulso de escolarización en España. El devenir histórico, con la vuelta del rey *Deseado*, ayudó más al retroceso que al avance. El derecho de los españoles a la enseñanza fue, como tantos otros, una ilusión. Galdós [1987: 28] ironizó sobre ello cuando escribió: «Todos los españoles adquirimos con el nacimiento el derecho a que el Estado nos mantenga, o por lo menos nos dé “para ayuda de un cocido”».

Muerto ya Fernando VII, cuando los liberales llegan al poder, sobre todo entre 1840 y 1860, habrá un gran impulso de escolarización en la enseñanza primaria. Recordemos que la Ley Someruelos es de 1838, y la Ley Moyano, de 1857. Pero casi medio siglo después de la *Constitución de Cádiz*, los ayuntamientos no podían hacer frente a los gastos escolares:

Las responsabilidades asignadas al municipio en materia escolar son demasiado onerosas para la penuria de sus arcas y recursos. Por ello, locales escolares, salarios de maestros, material de enseñanza, inversiones educativas en general quedan solo al amparo de la buena voluntad de algunos alcaldes y jefes políticos. Por poner solo un ejemplo, si en los años 1845-50 menos de un tercio de las escuelas de España poseen locales propios, las estadísticas escolares oficiales del último cuarto del siglo muestran un escaso progreso. Nos referimos, es evidente, a la escuela primaria [Hernández: 74].

La *Constitución de Cádiz* insiste en la importancia de la enseñanza primaria. Antes del capítulo dedicado a la instrucción pública, viene desgranando esta idea en diversos apartados. Por ejemplo, una de las facultades que tienen las Cortes es «Establecer el plan general de enseñanza

pública en toda la Monarquía, y aprobar el que se forme para la educación del Príncipe de Asturias» [120]. Y, como siempre, a esta vigesimosegunda facultad del artículo 131 le sigue muy pronto la facultad de «Proteger la libertad política de la imprenta» (vegesimocuarta facultad).

La consideración de personas cultas, de hombres ilustrados, cobra gran importancia en la *Constitución* del 12. Por eso no sorprende que, de entre los cuarenta individuos que compongan el Consejo del Reino, cuatro sean eclesiásticos «de conocida y probada ilustración y merecimientos»; otros cuatro sean Grandes de España, «adornados de las virtudes, talento y conocimientos necesarios». Los restantes, es decir, treinta y dos, «serán elegidos de entre los sujetos que más se hayan distinguido por su ilustración y conocimientos» [140].

Estos nobles propósitos rara vez se cumplieron, pues, como dirá Galdós [1984: 28], «vivimos en el país de las recomendaciones y del favor personal», y los puestos los ocuparon, no los más ilustrados, sino los menos preparados, pues, «en política, quien más grita más gana» [Queiroz: 56].

La libertad de imprenta y la enseñanza primaria al alcance de todos los españoles fueron, entre otras, dos ideas liberales que triunfaron, al menos teóricamente, en Cádiz [Parias: 67]. La libertad de imprenta fue un propósito presente desde hacía décadas en los intelectuales españoles. No se podía concebir la imprenta sin la libertad, por eso Quintana había escrito en 1800 la segunda versión de su poema «A la invención de la imprenta», invento que, según él, contribuirá a la libertad y a la igualdad de los seres humanos [Alborg: 471], pues, al fin y al cabo, la imprenta, como dice en sus versos, grita al mundo que el hombre es libre:

Llegó, pues, el gran día
en que un mortal divino, sacudiendo
de entre la mengua universal la frente,
con voz omnipotente
dijo a la faz del mundo: “EL HOMBRE ES LIBRE” [Quintana: 364].

Las reformas propuestas por la *Constitución* fueron efímeras, como la propia *Constitución*, cuya vigencia fue muy reducida. Estuvo en vigor, y de modo intermitente, solo seis años: entre 1812 y 1813; entre 1820 y 1823, y por último entre 1836 y 1837 [Esdaile: 95]. La educación y la libertad de imprenta no fueron bien recibidas por las clases conservadoras. En *Cádiz*,

Galdós [2003: 203] se refiere irónicamente a esta libertad defendida en las Cortes, no compartida por políticos conservadores, como Ostolaza. Gabriel de Araceli, el protagonista de la primera serie de los *Episodios nacionales*, cuando habla con doña María, finge estar de acuerdo con el bando tradicional, y critica esa libertad, «que consiste en permitir a cada uno escribir todas las maldades que quiera». Años después, en *Prim*, dirá: «La pobre libertad no encuentra ya más que amadores que solo la miran con un ojo, mientras ponen el otro en el cochino garbanzo, en quien lo da...» [Galdós, 1986: 99].

La *Constitución* tuvo la intención de crear una nación «libre e independiente» [art. 2: 89]; pero ese propósito, por los intereses particulares de los políticos, no se concretó; más que una nación, España se convertirá en una plaga [Galdós, 1984b: 152]. El progresismo, más que atender a lo esencial, como declaraba, por ejemplo, el artículo 334.5 de la *Constitución de Cádiz* [161], que señalaba las funciones de las diputaciones, entre otras:

Promover la educación de la juventud conforme a los planes aprobados; y fomentar la agricultura, la industria y el comercio, protegiendo a los inventores de nuevos descubrimientos en cualquiera de estos ramos,

se dedicó a otros asuntos banales, como bien señala Galdós [1986a: 142]:

—Observe usted —añadió Floriana— que el plan de enseñanza trazado por la Dirección es francamente laico. Yo no enseño catecismo.

—¡Oh, mejor que mejor! Los cantonales aplaudirán seguramente ese criterio.

LAS CORTES NARRADAS POR GALDÓS

El efímero triunfo de la *Constitución* fue la causa de su fracaso. «En España el primer paso para la ruina de una causa es su triunfo», escribía Galdós en *La desheredada* [Galdós, 2003b: 298]. El autor de *Fortunata y Jacinta* narró las peripecias de las Cortes en su episodio nacional octavo. Los *Episodios nacionales* de Benito Pérez Galdós tienen la intención de ofrecer una visión novelada de la realidad de España, con el propósito de ser cronista y educador: cronista de la realidad española del siglo XIX; educador de las nuevas generaciones, para que, conociendo los males y

errores del pasado, no vuelvan a caer en ellos durante el futuro. Desde *Trafalgar* (1805) hasta *Cánovas* (1875), multitud de personajes y personas desfilan por las páginas de las cuarenta y seis novelas que componen las cinco series de los *Episodios nacionales*.

En la primera serie, a la que pertenece el episodio nacional octavo, *Cádiz*, compuesto entre septiembre y octubre de 1874 [Galdós, 2003: 409], el protagonista es Gabriel de Araceli, niño huérfano y humilde, que irá subiendo en la escala social, gracias a su actuación en la guerra de la Independencia. En esta primera serie, cuyas diez novelas narran la historia de España desde 1805 hasta el final de la guerra de la Independencia (1814), predomina lo histórico sobre lo novelesco, aunque *Cádiz* es más novelesco que histórico. En esta obra, la guerra no será el tema central. Ahora el tema político de las Cortes de Cádiz será el eje de la novela, y sobre él giran las tertulias en casa de doña Flora o de la duquesa de Rumblar.

Araceli, protagonista y narrador de las novelas de esta serie, cuenta desde su ancianidad su presencia en los hechos históricos del siglo XIX. En *Cádiz*, es alférez y enlace entre la historia y la ficción. No es un personaje heroico en este episodio, sino un personaje que lucha por conseguir el amor de Inés, hija de Amaranta. El triunfo de este picaruelo, como se nos presenta en *Trafalgar*, culminará con su ascenso militar y su boda con Inés, al final de la serie. Además, Gabriel, en *Cádiz*, acabará con el extravagante lord Gray, que llegó a la ciudad de las Cortes acompañando a lord Byron.

Cádiz comienza situando la acción durante los primeros días de febrero de 1810, «pues aún estaba calentita la famosa respuesta» que la Junta Superior de Gobierno y Defensa de Cádiz dio a los generales afrancesados, que querían que los gaditanos reconociesen como rey a José Bonaparte: «La ciudad de Cádiz, fiel a los principios que ha jurado, no reconoce otro rey que al señor don Fernando VII.— 6 de febrero de 1810» [Galdós, 2003: 110]. Por esas fechas, la condesa Amaranta llama a Cádiz a Gabriel de Araceli, de guarnición en la Isla. La historia se reduce, en las primeras páginas, a novela: la condesa Amaranta explica a Gabriel que don Diego, conde de Rumblar, hijo de su parienta doña María, ha llegado a Cádiz, desde Cartagena. La de Rumblar aborrece a Amaranta, porque esta no quiere que su hija Inés se case con don Diego. La trama novelesca viene de episodios anteriores, pues Inés no sabe que es hija de Amaranta. Ahora la ficción se enreda aún más, pues parece ser que Inés está enamorada de un inglés, que no es otro que lord Gray.

La situación histórica pronto aparece en la obra. Como los franceses «están sobre Cádiz» y no hay suficiente gente para defender la plaza, según lord Gray, «Wellesley ha pedido permiso a la Junta para que desembarque la marinería de nuestros buques y defienda algunos castillos». Pero no todos los españoles están dispuestos a recibir la ayuda inglesa; el propio Gabriel responde: «En Cádiz hay guarnición suficiente para defender la plaza» [*id.*: 132-133]. Desde el principio, Gabriel y lord Gray aparecen enfrentados: personalmente, por el amor de Inés; políticamente, por su diferente opinión sobre la ayuda inglesa.

La primera noticia sobre las Cortes la da doña Flora: en su tertulia no necesita a Inés ni a la condesa de Rumblar, sino

hombres, hombres quiero en mi tertulia; literatos que lean versos; currutacos que sepan de corrido las modas de París; diaristas que nos cuenten todo lo escrito en tres meses por las *Gacetas* de Amberes, Londres, Augsburgo y Rotterdam; generales que nos hablen de las batallas que se van a ganar; gente alegre que hable mal de la Regencia y critique la cosa pública, ensayando discursos para cuando se abran esas saladísimas Cortes que van a venir [*id.*: 147-148].

Con ironía hablan de las futuras Cortes en la tertulia de doña Flora, como un bonito espectáculo. Hasta el propio Gabriel, que las da por seguras, dice, para asombro de todos, que se celebrarán en un teatro que están pintando y arreglando para las sesiones: «Le han puesto unas cenefas amarillas y encarnadas que hacen una vista así como de escenario de titiriteros en feria... En fin, monísimo» [*id.*: 149].

Las Cortes se reunieron en la Isla de León, hoy Isla de San Fernando, el 24 de septiembre de 1810. Todos vitoreaban a los diputados, cuando se trasladaban desde la iglesia mayor al salón de sesiones. Galdós [*id.*: 183-184] describe así el acontecimiento:

Nobleza, pueblo, comercio, milicia, hombres, mujeres, talento, riqueza, juventud, hermosura, todo, con contadas excepciones, concurrió al gran acto, los más por entusiasmo verdadero, algunos por curiosidad, otros porque habían oído hablar de las Cortes y querían saber lo que eran.

El entusiasmo del pueblo es inmenso, aunque, según Galdós, era solo por la novedad de las Cortes, pues pocos sabían, en verdad, qué era aquello

que tanto aplaudían. Incluso el himno, cantado por un coro, desde un entarimado colocado detrás de una esquina, era pésimo en la letra y en la música. En esto coincide el autor de los *Episodios nacionales* con Adolfo de Castro [26]:

Las cortes son, en esto, convocadas por la Regencia; pero formadas solo por el brazo popular: van llegando a la Isla de León los diputados electos y se alojan en las casas, que por órdenes superiores se les destinan. Instálanse allí las cortes el día 24 de septiembre del mismo año de 1810. La salva general de los buques de guerra de la bahía, de los baluartes de la plaza y de las baterías del puente de Zuazo solemniza el acontecimiento. Juran en la iglesia mayor los Diputados y pasan al salón de cortes que se ha preparado en el teatro de la villa. El pueblo las aclama con las repetidas voces de ¡viva la nación! Una marcha con himno se ha compuesto para ella, cuya letra, si bien de ningún valor poético, es al menos la expresión sencilla de un amor patrio sin numen, como revela esta estrofa con el coro.

Del tiempo borrascoso,
Que España está sufriendo,
Va el horizonte viendo
Alguna claridad:
La aurora son las Cortes,
Que con sabios vocales
Remediarán los males,
Dándonos libertad.
CORO.
Respira España y cobra
La perdida alegría;
Que ya se acerca el día
De tu felicidad.

No es *Cádiz* uno de los episodios mejores de Galdós, pero no podía faltar este hecho en sus historias noveladas [Cuenca]. Gabriel de Araceli, que pierde protagonismo en esta obra, sin embargo exclama con orgullo al oír a Muñoz Torrero, que abrió las discusiones de las Cortes. Fue el suyo «el primer discurso que se pronunció en Asambleas españolas en el siglo XIX» [Galdós, 2003: 192]. Con su breve, pero elocuente discurso, el clérigo extremeño había abierto una nueva etapa en la historia de España. Pero no todos los españoles habían oído esa voz de cambio. De ahí que nuestro autor

matice, con cierto escepticismo, que la campanada que dio el reloj de la historia no fue por todos oída:

En un cuarto de hora Muñoz Torrero había lanzado a la faz de la nación el programa del nuevo gobierno, y la esencia de las nuevas ideas. Cuando la última palabra espiró en sus labios y se sentó, recibiendo las felicitaciones y los aplausos de las tribunas, el siglo décimo octavo había concluido. El reloj de la historia señaló con campanada, no por todos oída, su última hora, y realizose en España uno de los principales dobleces del tiempo [*id.*: 192-193].

En un segundo discurso de Muñoz Torrero se sintetiza toda la reforma que se propone: «las Cortes mandan y el rey obedece» [*id.*: 193].

La primera sesión parlamentaria finalizó con la jura de los regentes, menos del obispo de Orense, que no se presentó a la sesión excusándose por sus años y las altas horas en que concluyó [*id.*: 197 y nota 15]. Desde ese momento, la soberanía nacional reside en las Cortes, y la Regencia solo es el poder ejecutivo de esas Cortes que «gobiernan y legislan a nombre de la nación para asegurar la corona de Fernando VII» [Castro: 26].

Pasan los días, y a finales de 1810 los franceses bombardean Cádiz. Pero las bombas no revientan. Galdós [2003: 223-224] describe así la caída de la primera bomba que tiraron los franceses:

Pues me refiero a un día memorable, porque en él cayó sobre Cádiz y junto a la torre de Tavira la primera bomba que arrojaron los franceses. Ha de saberse que aquel proyectil, como los que le siguieron en el mismo mes, tuvo la singular gracia de no reventar; así es que lo que venía a producir dolor, llanto y muertes, produjo risas y burlas. Los muchachos sacaron de la bomba el plomo que contenía y se lo repartían llevándolo a todos lados de la ciudad. Entonces usaban las mujeres un peinado en forma de sacacorchos, cuyas ensortijadas guedejas se sostenían con plomo, y de esta moda y de las bombas francesas, que proveían a las muchachas de un artículo de tocador, nació el famosísimo cantar:

Con las bombas que tiran
los fanfarrones,
hacen las gaditanas
tirabuzones.

Castro [28] se refiere a este hecho, situándolo el día uno de diciembre de 1810, que se convirtió en objeto de burla, como lo demuestra el cantar citado y otros dos que menciona:

Váyanse los franceses
en hora mala;
que Cádiz no se rinde
ni sus murallas.
Con las bombas que tira
el mariscal Soult,
hacen las gaditanas
mantillas de tul.

Las Cortes se trasladan a Cádiz el 24 de abril de 1811. La iglesia de San Felipe Neri acoge a los parlamentarios que seguirán discutiendo hasta sacar a la luz la *Constitución* [Castro: 30]. La calle Ancha se convierte así en «el corazón de España» [Galdós, 2003: 256]³. Y en este Cádiz liberal aparecieron los primeros periódicos nacidos «al tibio calor de la libertad de imprenta» [*id.*: 257]. Gabriel es testigo de las acaloradas sesiones, acompañado de otros personajes de la novela, pues las Cortes se convirtieron en un espectáculo para el pueblo, que a veces no entendía bien los debates, como le pasa a doña Presentación, a quien el mismo protagonista trata de explicar para qué sirve el Congreso: «para gobernar a los pueblos, juntamente con el rey» [Galdós, 2003: 276]. Confundidas las Cortes con una función de teatro, Galdós trata con ironía los debates, que son para algunos personajes sermones o discursos graciosos. Cuando habla Ostolaza, por ejemplo, el público se ríe y se burla de él, como si estuviesen en una plaza de toros [*id.*: 280]. Y es que hasta el ruido de la gente es tremendo, celebrando «la Constitución que se ha leído hoy a las Cortes»

³ «La calle Ancha es el sitio de continua parada del numeroso vecindario y forasteros: lo que eran las antiguas gradas de San Felipe y hoy es la Puerta del Sol en Madrid. Allí se adquieren noticias: allí se inventan: allí se murmura. Noticias de calle Ancha se llaman por el pueblo aquellas en que hay duda; y así, para esforzar la verdad de alguna, se suele decir ¡cuidado que esta no es noticia de calle Ancha! Y hasta algunos periódicos, como el *Redactor general*, publican una sección de noticias extraoficiales, y el nombre de Calle Ancha es el que sirve de título» [Castro, 47].

[*id.*: 406]: es la lectura de los primeros trabajos de la comisión, hecha a las Cortes el 18 de agosto de 1811 [*id.*: 406, nota 2].

La *Constitución* se publicaría el día 19 de marzo de 1812, precisamente el día de san José, onomástica del rey intruso. Así describe Adolfo de Castro [37-38] el acontecimiento:

Determinase que el Código se publique solemnemente el 19 de marzo. La víspera es firmada la Constitución por los diputados. Al siguiente júrase en las Cortes por los mismos y por la Regencia, que se presenta acompañada de una comitiva numerosa de grandes de España, embajadores de las potencias aliadas, generales y otras personas de distinción. Desde las Cortes dirígense todos el 19 procesionalmente a la Iglesia del convento del Carmen, donde se canta una misa y *Tedeum*. Toda la tropa está sobre las armas, y cubre la carrera desde la Iglesia de San Felipe, por las calles de Santa Inés, y Torre, plaza de San Antonio y calles de Linares y Alameda hasta el convento.

Son los días de José Bonaparte. En ambas orillas, el mar y el Sancti-Petri por medio, están arboladas las opuestas banderas: allí por el rey intruso: aquí por la jura de la Constitución. Con salvas de artillería se solemnizan ambos acontecimientos, y a la misma hora en el Puerto de Santa María, residencia del cuartel general francés y en Jerez de la Frontera, capital del Departamento, así como en la ciudad de Cádiz por contrarios motivos, todos los altos funcionarios concurren a una misa y un *Tedeum*.

Con vivas y toda clase de demostraciones de júbilo había sido aclamada la Constitución por el numeroso pueblo, que acudió a estos actos a pesar de la grande y porfiada lluvia. A pesar de ella los voluntarios distinguidos, los cazadores, los artilleros de extramuros y las milicias urbanas, todos, cual si fueran veteranos acostumbrados a las inclemencias del tiempo, permanecieron en sus puestos durante el día y hasta bien entrada la noche, que vio el término de las ceremonias.

DE LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Como hemos señalado, el Título IX de la *Constitución de Cádiz* se dedica a la instrucción pública. Es un apartado muy breve: solo consta de seis artículos, y el último se refiere a la libertad de imprenta, tema siempre ligado a la enseñanza.

El artículo 366 establece la obligación de crear escuelas de primeras letras en todos los pueblos de España. En esas escuelas se enseñará a los niños lo más elemental y básico: leer, escribir y contar, por una parte; por

otra, «el catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles» [168].

Nada se habla de la enseñanza secundaria o de nivel medio [Prieto: 130]. Tras este artículo inicial, el siguiente se refiere a la enseñanza universitaria, tema que queda apenas enunciado. El artículo 367 [168] dice así:

Asimismo se arreglará y creará el número competente de universidades y de otros establecimientos de instrucción, que se juzguen convenientes para la enseñanza de todas las ciencias, literatura y bellas artes.

Los artículos siguientes se refieren al plan general de enseñanza, que será uniforme en todo el país (artículo 368); a la creación de la dirección general de estudios, «compuesta de personas de conocida instrucción, a cuyo cargo estará, bajo la autoridad del Gobierno, la inspección de enseñanza pública» [169, artículo 369]. El último artículo, el 370, se limita a autorizar a las Cortes a crear planes y estatutos especiales para arreglar todo lo concerniente a la instrucción pública.

El artículo 371, último del capítulo único del Título IX, coloca la libertad de imprenta al lado del derecho de todos los españoles a la instrucción pública. Son las dos mejores vías «para la difusión de las Luces» [Prieto: 130]. Para llevar a cabo esta libertad, habría que suprimir la censura. El artículo dice así:

Todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidad que establezcan las leyes [169].

Galdós [2003: 205] pondrá en boca de don Pablo Valiente estas palabras: «Yo he dicho que la soberanía de la nación por un lado y la libertad de la imprenta por otro, son dos obuses cargados de horribos proyectiles, que nos harán más daño que los que ha inventado Villantroys»⁴.

⁴ Villantroys es una clase de cañón; los franceses, al abandonar Cádiz, dejaron algunos cañones de este tipo. *Vid.* Luis de Mora-Figueroa, «Los cañones-obuses Villantroys y el Cádiz de las Cortes», *Gades*, (16) 1987, págs. 295-322.

La libertad de imprenta, que tanto molestó a las clases conservadoras, fue clave en la construcción del nuevo sistema constitucional:

Desde el inicio de la construcción del sistema constitucional por las Cortes de Cádiz la libertad de expresión se convirtió en una pieza esencial de su estructura, y dentro de ella la libertad de imprenta ocuparía una posición central, especialmente cuando en la primera fase estrictamente *liberal* del nuevo Estado el horizonte individualista, al no reconocer las libertades políticas de acción colectiva de corte *democrático*, como el derecho de reunión o de asociación, contemplaba aquella como casi única libertad reconocida, libertad que junto a un sufragio acotado en concepciones puramente censitarias, agotaría los cauces de participación y expresión política del ciudadano. En este horizonte, dadas las limitaciones técnicas en el desarrollo de los medios de comunicación de masas y el propio carácter embrionario de los partidos de *notables* de la época, la imprenta y, sobre todo, la prensa periódica se convirtió, en el marco del Estado Liberal, en la gran protagonista de la formación, encuadramiento y movilización de la opinión pública y, junto con los institutos parlamentarios, en el gran vehículo para el control de la acción de los poderes públicos [Marcuello: 65].

Las críticas y sátiras a la libertad de imprenta no se hicieron esperar. Galdós [2003: 153], por ejemplo, cita a Pablo de Xérica, poeta menor, según el autor de los *Episodios nacionales*, que asiste a las tertulias nocturnas en casa de doña Flora. Xérica, poeta nacido en Vitoria el año 1781, es autor de un epigrama, «El suscriptor arrepentido» [*Poesía española del siglo XIX*: 236], en el que critica dos periódicos serviles que se publicaban en Cádiz el año 1812:

Arrepentido voime a confesar:
Jamás a delinquir he de volver:
¡O buen Jesús!, ¿querrasme perdonar?
De culpa tanta ¿quién me ha de absolver?
Pues, si ningún pecado he de ocultar,
Decir al Confesor he menester,
¡O Dios mío! que soy un suscriptor
Al *Diario de la tarde* y al *Censor*.

Poeta menor, también según Galdós, es Cristóbal de Beña, autor de un poema en el que critica a los poderosos que rompen las leyes. El poema se titula «La araña y el moscón» [*Poesía española del siglo XIX*: 269]:

Tendió la Araña diestra tejedora
su fuerte red un día,
y el gusano y la mosca voladora
a cientos los prendía.
Mas dio un Moscón en ella que atrevido
sin cuidar de sus lazos,
atravesó por medio del tejido,
y la hizo mil pedazos.
Las leyes suelen ser tela de araña,
que rompe cuando quiere el poderoso,
mientras sufren los débiles su saña.

La *Constitución* del 12 reconoce el derecho de la libertad de imprenta, aunque, si leemos con atención el artículo 371, esa libertad se extiende solo a las «ideas políticas», pues las ideas religiosas no corresponden a la Constitución, sino a la Iglesia, como parece desprenderse del artículo 12 [93]:

La religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra.

Esta libertad fue conflictiva y los debates se sucedieron en los años siguientes.

La utilización de la misma por los sectores *realistas* para deslegitimar la obra reformista de las Cortes de Cádiz y la no muy óptima experiencia de las Juntas de Censura llevaron ya a una reforma parcial de la normativa en el Decreto de 10 de junio de 1813. Aquel primer ensayo fue intenso, pero también breve: la culminación victoriosa de la Guerra de Independencia llevó, como contrapunto y a la sombra de la nueva Europa *legitimista*, a la pronta abrogación del sistema constitucional, efectiva con el retorno de Fernando VII y su Real Decreto de 4 de mayo de 1814. En esta misma fecha el Real Decreto de Macanaz, ministro de Gracia y Justicia, abrió el primer paréntesis

en materia de libertad de imprenta, restableciendo el sistema preventivo del Antiguo Régimen [Marcuello: 67-68].

En 1812, se publica en Madrid el *Catecismo político arreglado a la Constitución de la Monarquía Española: Para ilustración del pueblo, instrucción de la juventud y uso de las Escuelas de primeras letras*. Contesta este catecismo a preguntas surgidas de la *Constitución*, como ilustra Enrique Guerrero:

Al llegar a la libertad de imprenta, que en el texto constitucional está dentro del Título IX, «De la Instrucción Pública», establece el siguiente diálogo:

«¿Pues en qué consiste la libertad de la imprenta?

—En que así como el hombre para hablar no necesita pedir licencia o autoridad alguna, no necesita tampoco de licencia para imprimir lo que haya pensado [...]

—¿Por qué esta libertad tiene tantos contrarios?

—Porque hay muchos que viven de los abusos, y la libertad de imprenta ilustrando al pueblo promueve y apresura la reforma de ellos» [Guerrero: 41-42].

De todas formas, a pesar del espíritu de la Ilustración, la *Constitución de Cádiz*, como hemos señalado, poco o nada se cumplió. Los deberes de los ciudadanos se enuncian con claridad. Pero ¿dónde están sus derechos? El de la educación, como tantos otros, se pierde en las buenas intenciones de sus enunciados. El Gobierno deberá facilitar escuelas para los ciudadanos y estos tienen el deber de aprender a leer y a escribir en un plazo limitado, si quieren ser ciudadanos. Los diputados disertaron en Cádiz «sobre los grandes males de la educación a la moderna» [Galdós, 2003: 216]. Pero muchos *episodios* después, al narrar las guerras carlistas, todavía Galdós [1984b: 152] pone en boca de su personaje don Beltrán de Urdaneta estas palabras:

Sed cultos, bien educados, y emplead las buenas formas así en el lenguaje como en las acciones, que la grosería es causante de terribles males privados y públicos.

El pueblo español siguió durante mucho tiempo sin saber leer ni escribir, como aquel Sancho, gobernador ya de su ínsula. Este, al menos,

parece que se da cuenta de la importancia que tiene la instrucción para un buen gobernante, pues el pobre escudero no puede ni leer la inscripción que da fe de su acceso al puesto de gobernador. Por eso, mientras el mayordomo se dispone a hacerle una pregunta, él se queda mirando unas letras, que confunde con dibujos:

En tanto que el mayordomo decía esto a Sancho, estaba él mirando unas grandes y muchas letras que en la pared frontera de su silla estaban escritas, y como él no sabía leer, preguntó que qué eran aquellas pinturas que en aquella pared estaban. Fuele respondido:

—Señor, allí esta escrito y notado el día en que vuestra señoría tomó posesión desta insula, y dice el epitafio: «Hoy día, a tantos de tal mes y de tal año, tomó la posesión desta insula el señor don Sancho Panza, que muchos años la goce». [Cervantes: 1083].

BIBLIOGRAFÍA

- ALBORG, Juan Luis [1975]: *Historia de la literatura española. Tomo III. Siglo XVIII*, Madrid, Gredos.
- CASTRO, Adolfo de [1862]: *Cádiz en la guerra de la Independencia: cuadro histórico*, Cádiz, Revista Médica.
- CERVANTES, Miguel de [2004]: *Don Quijote de la Mancha*, ed. del Instituto Cervantes, dirigida por Francisco Rico, Barcelona, Galaxia Gutenberg-Círculo de Lectores, 2 vols.
- La Constitución de Cádiz (1812) y Discurso preliminar a la Constitución* [2002]: ed. Antonio Fernández García, Madrid, Castalia.
- Constitución Española de 1978*: publicación conmemorativa del 25 aniversario, Senado, 2003.
- CUENCA TORIBIO, José Manuel y MIRANDA GARCÍA, Soledad [1988]: «Las Cortes de Galdós», *Cuadernos Hispanoamericanos* (460), págs. 129-138
- ESDAILE, Charles [2007]: *La etapa liberal: 1808-1898*, en John Lynch (dir.), *Historia de España*, Madrid, El País.
- GALDÓS: *vid.* PÉREZ GALDÓS, Benito.
- GUERRERO, Enrique [1985]: «Estudio preliminar», en *Historia de la educación en España. I Del Despotismo Ilustrado a las Cortes de Cádiz*, 2.^a ed., Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, pp. 9-46.

- HERNÁNDEZ DÍAZ, José María [1992]: «Alfabetización y sociedad en la revolución liberal española», en PÉREZ ESCOLANO, Agustín (dir.), *Leer y escribir en España. Doscientos años de alfabetización*, Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, pp. 69-89.
- JOVELLANOS, Gaspar Melchor de [1977]: *Espectáculos y diversiones públicas. Informe sobre la Ley Agraria*, ed. José Lage, Madrid, Castalia.
- LARRA, Mariano José de [1976]: *Artículos varios*, ed. Evaristo Correa Calderón, Madrid, Castalia.
- MARCUELLO BENEDICTO, Juan Ignacio [1999]: «La libertad de imprenta y su marco legal en la España liberal», *Ayer*, (34), pp. 65-91.
- MORA-FIGUEROA, Luis de [1987]: «Los cañones-obuses Villantroys y el Cádiz de las Cortes», *Gades* (16), pp. 295-322.
- PARIAS SAINZ DE ROJAS, María [2004]: «La revolución liberal española», en PAREDES, Javier (dir.), *Historia contemporánea de España (S. XIX-XX)*, Barcelona, Ariel, pp. 54-75.
- PÉREZ ESCOLANO, Agustín [1992]: «Leer y escribir en España. Doscientos años de alfabetización», en PÉREZ ESCOLANO, Agustín (dir.), *Leer y escribir en España. Doscientos años de alfabetización*, Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, pp. 13-44.
- PÉREZ GALDÓS, Benito [1984]: *Luchana*, 2.^a ed., Madrid, Alianza.
- [1984b]: *La campaña del Maestrazgo*, 2.^a ed., Madrid, Alianza.
- [1986]: *Prim*, Madrid, Alianza.
- [1986a]: *La primera república*, Madrid, Alianza.
- [1986b]: *Cánovas*, Madrid, Alianza.
- [1987]: *Amadeo I*, Madrid, Alianza.
- [2003]: *Cádiz*, ed. Pilar Esterán, Madrid, Cátedra.
- [2003b]: *La desheredada*, 2.^a ed., ed. Germán Gullón, Madrid, Cátedra.
- Poesía española del siglo XIX* [2003]: 3.^a ed., ed. Jorge Urrutia, Madrid, Cátedra.
- PRIETO, Rosario [1999]: «Instrucción: derecho a saber y derecho a enseñar», *Ayer* (34), págs. 127-154.
- QUEIROZ, Eça [1989]: *La ilustre casa de Ramires*, trad. Rafael Morales, Barcelona, Planeta.
- QUINTANA, Manuel José [1982]: «A la invención de la imprenta», en *Poesía del siglo XVIII*, ed. John H. R. Polt, Madrid, Castalia, pp. 360-366.

LA IMAGEN Y LA PALABRA:
PROYECCIONES VISUALES Y PUBLICISTAS
DE LA *CONSTITUCIÓN DE 1812*

Vicente Castellanos Gómez
Departamento de Geografía e Historia

UNA LEY PARA LA HISTORIA

En la actual ciudad de Cádiz una línea azul continua, pintada en el suelo, nos permite seguir los pasos de la legendaria procesión cívica que realizaron los diputados de las Cortes el día 19 de marzo de 1812, día de la promulgación de la primera constitución española, salvado sea el Estatuto de Bayona de 1808, en realidad una carta otorgada por el emperador de los franceses. La línea nace en Plaza de España, donde se alza el monumento a las Cortes, abierto a la bahía de Cádiz, y continúa por las murallas de San Carlos, la Alameda Apodaca, para internarse hacia el centro por la calle Bendición de Dios, dejando atrás la iglesia del Carmen, edificio monumental de estilo barroco donde tuvo lugar una misa de acción de gracias por la obra conseguida. Tras dejar a la derecha la plaza del Mentidero y recorrer la calle Veedor, la procesión alcanzó su plenitud en la plaza de San Antonio, frente a la calle Ancha, centro de la burguesía gaditana por excelencia, foco de todos los comentarios políticos y discusiones de la activa opinión pública de la ciudad en los albores del siglo XIX, como atestigua elocuentemente el capítulo XVI de *Cádiz*, episodio nacional de la primera serie de Benito Pérez Galdós. Más al sur, el oratorio de Felipe Neri se erige como recuerdo imborrable de largos días de sesiones abiertas al público de toda condición, que, expectante, abarrotaba las gradas en sucesivos pisos, deseoso de participar en primera línea de la solemne transición de súbditos a ciudadanos, verdadero eje radial de aquellos acontecimientos apasionantes, vividos en situación de sitio militar, y absolutamente históricos, pues con ellos amanece la historia contemporánea de España.

¿Por qué Cádiz mereció el alto honor de acoger un papel político tan digno de destacar? La Junta Central, presionada por las tropas francesas,

había partido de Sevilla hacia la Isla de León, separada de la Península por el puente Zuazo, defendido por varios cañones, y de ahí pasó a Cádiz, ciudad protegida por el fuerte de la Cortadura, por tierra, mientras que sus suministros marítimos y viajeros permanecían a salvo gracias a la armada aliada. La ciudad estaba reducida a la zona interior de Puertas de la Tierra. Contaba con casi cien mil habitantes y una sociedad abierta, como correspondía al principal puerto comercial con América. “Buena parte de la población pertenecía a la burguesía comercial, naviera, orfebre, o eran militares o marinos, acostumbrados a la convivencia con otras culturas y a un alto nivel de tolerancia. Aquí, incluso el clero tenía ideas ilustradas y extendían su actividad dos logias masónicas” [Del Moral: 48-49]. La vida se derramaba a diario en un ambiente cosmopolita que propiciaba riqueza cultural, abundancia de palabras en los cafés, las tertulias, la prensa incipiente y extraordinariamente diversificada, e incluso una considerable vida musical —en algún momento hubo hasta tres coliseos activos— [Álvarez: 95]. Pero Cádiz no era España, distaba mucho del pensamiento arraigado y tradicional del resto del país, difería de la sociedad estamental aún muy anclada en gran parte de los territorios españoles. Quizás por ello encontró en su destino un papel rupturista y revolucionario a través de la *Constitución de 1812*. Sin embargo, ello también provocó que dicha ley no prosperara en el tiempo, básicamente porque no respondía a una realidad social mayoritaria en España y claramente distinta.

Hoy, doscientos años después, “la Constitución Española de 1812 está viva entre los historiadores” [Fernández, 2006: 362-363]. Los estudios constitucionales gozan de buena salud, tanto desde el punto de vista jurídico como histórico¹, y dentro de ellos la constitución doceañista tiene un valor mítico destacado [Del Moral: 73], sobre todo por ser referente de otras constituciones en el ámbito mediterráneo y atlántico —por ejemplo Portugal, 1822—, y por su trascendencia geográfica al servir de modelo al

¹ Prueba evidente es la reciente publicación de una extensa obra que recopila los textos constitucionales acompañados de estudios preliminares pormenorizados, fuentes doctrinales y aparato crítico en forma de abundante bibliografía [Franco: 467]. Se trata de ARTOLA, M. (director) [2007-2010]: *Las Constituciones Españolas*. Madrid, IUSTEL. Nueve volúmenes, de los cuales el segundo está dedicado a la Constitución de 1812, elaborado directamente por Miguel Artola y Rafael Flaquer Montequi.

constitucionalismo iberoamericano con motivo de su proceso independentista. La Constitución gaditana fue traducida al inglés, al francés, al portugués y al italiano. Técnicamente ha sido considerada una ley perfecta, bien elaborada, si bien, desde el punto de vista de sus contenidos, legó amplias imperfecciones, llamémoslas debates abiertos, que están en la base de la lucha política y social de los siglos XIX y XX en España.

Una constitución, desde el punto de vista del ordenamiento jurídico, es una norma de normas: “escrita, dotada de rigidez y elaborada de forma solemne”. Se encarga de limitar el poder estatal y debe garantizar las libertades individuales [Viver: 24]. Desde ese punto de vista la *Constitución de 1812* es modélica: su origen es racional-normativo, es decir, emana de una revolución interna. Por tanto, es elaborada por una entidad prejurídica, el poder constituyente —las Cortes convocadas en 1810—, con la peculiaridad muy importante de obedecer a una situación defensiva frente a una invasión extranjera. Debido a ello, la nueva ley no renuncia, todo lo contrario, recoge valores inmutables de la historia de los reinos españoles: rey y religión. A ellos se suma un nuevo concepto “sacralizado” para la ocasión: la soberanía nacional. Es lo que técnicamente se denomina “constitución mixta” [Álvarez: 16]². El resultado es una normativa que regula el paso desde un estado absolutista a un estado liberal, tanto desde el punto de vista normativo-institucional como desde la óptica doctrinal, y que habrá de servir de referente a otras constituciones posteriores que permitan la transición desde un estado liberal a un estado liberal-democrático, todo ello en el contexto de una inserción social cambiante [Varela, 2007: 247]. El profesor Julio Aróstegui señala que la ley de 1812 diseña claramente un modelo burgués-liberal, derriba las bases jurídicas del Antiguo Régimen, y marca la línea pragmática del liberalismo español hasta la revolución de 1868 [800]. Pese a lo cual debemos considerar que la obra de Cádiz tiene aún un marcado carácter dieciochesco [Varela, 1998: 22 y ss.], anclado en las ideas ilustradas, compaginando valores y normas historicistas, propias del nacionalismo defensivo, con innovaciones jurídicas importadas de

² A ello hay que sumar importantes influencias doctrinales y normativas: entre las primeras destacan Rousseau, Locke, Blackstone, Jean Louis de Lolme... Entre las segundas la Declaración de Derechos de Virginia, el constitucionalismo previo británico, la Constitución de EE. UU. de 1787, la Declaración de los Derechos del Hombre de 1789, y las normas de 1791 y 1793 en la Francia revolucionaria.

Europa, lo que limita su radio de acción a una breve validez temporal, que habrá de superarse más adelante en el camino de nuestra convulsa historia contemporánea. Por tanto, no podemos valorar la *Constitución de 1812* de forma aislada sino teniendo en cuenta el resto de constituciones decimonónicas³.

El proceso cronológico de la *Constitución de 1812* comienza en la segunda mitad del siglo XVIII, “época de las luces” por excelencia, en la que aparecen proyectos constitucionales de la mano de ilustrados radicales como Manuel de Aguirre y Manuel de Arroyal [Fernández, 2009: 485]. Debido a la valoración especial de la opinión pública, propia de la Ilustración, una comisión de la Junta Central decide, por decreto de 22 de mayo de 1809, realizar la llamada *Consulta al País*, una especie de “primera encuesta nacional” para conocer el alcance del deseo reformista en plena Guerra de Independencia. Fruto de la *Consulta*, Álvaro Flórez Estrada redacta el proyecto *Constitución para la nación española*, donde ya se incluye la palabra clave: “nación”. La convocatoria a Cortes, que debían ser estamentales, al modo tradicional, fue ciertamente muy extraña. Aróstegui afirma: “el 1 de enero de 1810 se cursaban las convocatorias a las ciudades con voto en Cortes y a las juntas. Las destinadas a la nobleza y a los obispos se redactaron también y no existe una explicación unánime de por qué no se enviaron” [770]. La Junta Central se disuelve y cede su puesto a un Consejo de Regencia, presidida por el obispo de Orense, de tendencia absolutista⁴. El 18 de junio de 1810 la Regencia decide la reunión extraordinaria de las Cortes de la Nación. El 24 de septiembre se inauguran solemnemente las sesiones en un teatro de la Isla de León. Ese mismo día se aprueba el primer decreto, a través del cual las Cortes se declaran depositarias de la soberanía nacional. Curiosamente, después de intensos debates, la convocatoria

³ El profesor Joaquín Varela Suanzes-Carpegna ha subrayado cómo la historia constitucional comparada está menos atendida por los historiadores y, sin embargo, resulta más interesante a la hora de enjuiciar cada norma por separado [Varela, 2007: 246].

⁴ Desde el 10 de febrero de 1810 Cádiz estuvo sitiada por las tropas francesas. La Junta de Defensa, en una declaración solemne, se negó rotundamente a su capitulación. La presión militar francesa se mantendría durante todo el proceso, hasta el 24 de agosto de 1812.

estamental quedaba consolidada como asamblea extraordinaria unicameral y, por tanto, con un carácter mucho más directo y “democrático”.

En la misma medida que Cádiz difería del resto de España, así la composición sociológica de las Cortes difería de una sociedad donde cuatro quintas partes de la población eran campesinos con escasa formación, grandes dosis de ignorancia y apego a las tradiciones. De doscientos noventa y ocho diputados la mayoría pertenecía a niveles burgueses como abogados, funcionarios, militares, catedráticos, marinos y comerciantes; la nobleza solo estaba representada por catorce diputados y eso sí, el clero tenía una amplia representación de noventa diputados [Del Moral: 55-58]. Bastantes miembros eran del propio Cádiz, delegados o suplencias obligadas por la imposibilidad de muchos convocados para atravesar territorio enemigo y por la ausencia de algunos diputados de las colonias.

Mes y medio después de iniciados los debates, el 10 de noviembre de 1810, plazo extraordinariamente breve, se aprueba uno de los decretos fundamentales del proceso: *Decreto IX sobre libertad de imprenta*, absolutamente fundamental en el camino constitucional. La libertad de imprenta gaditana tenía base iusnaturalista y fue un cauce de doble sentido [Fernández, 2006: 166-167]: los diputados informaban al pueblo de los principales problemas nacionales a través de debates abiertos, aunque también hubo muchas sesiones secretas, y la opinión pública individual (no estaba reconocido el derecho de asociación) establecía su particular discusión, haciendo llegar a los legisladores el sentir general, que a su vez servía de orientación para el debate definitivo en Cortes, determinado siempre, eso sí, por criterios intocables: el respeto a la religión católica, al rey ausente, y la soberanía nacional no opinable, asumida por los que juraron en la Isla de León. Esto supone que la libertad de expresión no era tal, aunque se haya podido exagerar en diferentes análisis, y tampoco estuvo presente en la consiguiente constitución. Sin embargo, puede afirmarse que la opinión pública participó en la definición de la ley, quizá no en un sentido político —aún no existía la posibilidad de censurar al poder ejecutivo—, pero sí en un sentido ilustrado: instrucción y educación de los ciudadanos a través de los discursos en las Cortes⁵ y ejercicio recíproco de

⁵ El propio Galdós subraya la oratoria magnificada de los diputados para encenderla llama de la participación ciudadana en los debates. Por ejemplo: “¿Qué diría de su representante aquel pueblo numantino, que, por no sufrir la servidumbre, quiso ser

una influencia positiva de la voluntad más o menos general sobre los diputados. En Cádiz no resultaba difícil este proceso de intercambio público, por sus propia idiosincrasia, y la libertad de imprenta, con el consiguiente bullicio de libelos y publicaciones, amanecer de la prensa política en España —recogido también por Galdós en los capítulos XVII y XVIII de *Cádiz*—, contribuyó enormemente al resultado final.

No se trata aquí de recoger todos los contenidos legislativos fruto de las Cortes de Cádiz, sino simplemente de mostrar a grandes rasgos la labor desarrollada durante aquel año y medio intensísimo de la vida política española. Por una parte están los decretos: al ya señalado habría que añadir la libertad de comercio, la supresión de los gremios y consiguiente libertad de trabajo, el decreto de contribución directa, la inviolabilidad de la correspondencia, la supresión de los mayorazgos, la histórica supresión de la Inquisición y la tortura, y la no menos histórica abolición de los señoríos jurisdiccionales (decreto de 6 de agosto de 1811), que abría las puertas al derecho de propiedad efectiva como eje de la vida social y política en España. Interesante también el comienzo del proceso desamortizador como posible solución a los males agrícolas del país y génesis paralela de nuevos contratos de propiedad. En este contexto se sitúa también la libertad de arrendamientos establecida por decreto de 8 de junio de 1812.

Por otro lado está la propia *Constitución de 1812*, enorme paso histórico, pero imperfecta en sí misma, origen de multitud de conflictos posteriores. No recogía una declaración estricta de derechos humanos, pero sus diez títulos, divididos en trescientos ochenta y cuatro artículos, se ajustaban a los principales de esos derechos. Entre todos ellos cabe destacar la libertad e independencia de la Nación —libre del yugo de la monarquía patrimonial—, la unidad legal de todos los españoles —peninsulares y extrapeninsulares—, su igualdad ante la ley, y la soberanía nacional de origen iusracionalista, vinculada, desde el primer momento, con la

pábulo de la hoguera? Los padres y tiernas madres que arrojaban a ellas a sus hijos, ¿me juzgarían digno de representarles, si no lo sacrificase todo por el idolo de la libertad? Aún conservo en mi pecho el calor de aquellas llamas, y él me inflama para asegurar que el pueblo numantino no reconocerá ya más señorío que el de la nación. Quiere ser libre y sabe el camino de serlo». (Discurso del diputado García Herreros en el capítulo XVII de *Cádiz*).

propiedad. La separación de poderes, ajustada en el caso de los tribunales (creación de un sistema judicial unificado), no quedaba nada clara en lo que respecta al poder legislativo y judicial. El segundo sería ejercido por el rey, que, sin embargo, no tendría responsabilidad ante las Cortes ni la Nación, y el primero era compartido entre el rey y una única cámara legislativa, con claro derecho al veto por parte de la corona. Entre los aspectos más retrógrados de la norma cabe también citar la falta de libertad religiosa. Se establece la religión católica como única y verdadera, obligatoria —“católicos antes que ciudadanos”, acertada expresión de Fernández Albaladejo—. Entre los aspectos más avanzados destaca la elección directa de los ayuntamientos —único apartado en que la Constitución utiliza la palabra “pueblo” para referirse al conjunto de ciudadanos—; el sufragio universal masculino en tercer grado —parroquia, partido judicial, provincia—; la contribución única, el nacimiento de un ejército permanente dependiente del poder legislativo; la modernización de la administración —que, sin embargo, no tiene en cuenta las auténticas diferencias territoriales de los antiguos reinos, consolidándose el estado centralista inaugurado en los decretos de Nueva Planta—; y el reconocimiento “ilustrado” del valor de la instrucción: generalización de las escuelas elementales y cobertura consiguiente de la primera enseñanza.

Exagerando la cuestión, podría decirse que se trataba de una “Constitución para el pueblo pero sin el pueblo”. Muchos han visto la disociación entre lo acordado en Cádiz y la sociología española. Historiadores clásicos como Jover Zamora, Pierre Vilar o el propio Marx, retrotrayéndonos en el tiempo, han opinado de una forma semejante: “en Cádiz hubo ideas sin acción, en el resto de España acción sin ideas” [Marx y Engels: 109]. Cádiz, como se dijo arriba, no era España, y la composición de las Cortes gaditanas estaba lejos de representar la realidad española. Indudablemente, en todo el proceso ha de destacarse el carácter de revolución contra las estructuras feudales [Pérez: 804-808]: desvinculación de los campesinos de la tierra, abandono de la producción gremial y pérdida de la jurisdicción por parte de los señores, que, a modo de compensación, ven convertirse sus tenencias en señoríos solariegos. He aquí la clave para entender la parcialidad de la Constitución de Cádiz: la asimilación entre la soberanía nacional y las grandes propiedades, es decir, “la estimación jurídica de la renta y la propiedad” como elementos definitorios de la libertad política [Álvarez: 48-50]. En una sentencia clásica del historiador

Joseph Fontana se afirma que la participación de las clases altas invalidó el carácter plenamente revolucionario de la Constitución del 12. Aunque no sea del todo ajustada, pues carácter revolucionario sí existió, lo cierto es que la cuestión de la propiedad, aparentemente solución a las estructuras feudales, queda planteada más bien como problema político, social y económico. Por encima de la Constitución como norma, por encima incluso del estado, estarían los derechos naturales de los que emana el pensamiento burgués mayoritario en la época, incluido el derecho a la propiedad privada. “Gran parte de la burguesía cree que la prosperidad y el bienestar social era el resultado de la suma del bienestar individual y que este se consigue dejando a los individuos en total libertad” [Viver: 29]. Miguel Artola, en un texto ya clásico, lo define con solvencia:

La burguesía, luego de alcanzar el poder político, lleva a cabo la segunda fase de la revolución al sustituir la vieja sociedad estamental basada en el privilegio, por la nueva sociedad clasista cuyo principio ordenador es la riqueza, considerada como la objetivización más precisa de las capacidades individuales [...] suficientes para decantar, a través de la competencia individual, a los más aptos, que serán precisamente los que, al obedecer un impulso natural hacia la felicidad, alcanzan su expresión externa, que es la riqueza [489].

La soberanía nacional, por su parte, “ente abstracto”, englobaría solamente a los propietarios y a los más inteligentes como únicos preparados y capacitados para representar a la Nación [Viver: 41], a los ciudadanos, a la porción de los españoles que pueden gozar de iniciativa política. He aquí la génesis de lo que en el transcurso de la centuria decimonónica se convertirá en un claro fracaso: la revolución burguesa incompleta, pues a partir de la siguiente constitución, 1837 —y especialmente como consecuencia de la *Ley de Desamortización* de Mendizábal de 1836—, la nueva burguesía propietaria de tierras pactará la formación de una oligarquía terrateniente con la antigua aristocracia señorial, incluso a través de lazos familiares, minimizando así la importancia de las clases medias y restringiendo el liberalismo a un mínimo doctrinal. De hecho, las siguientes constituciones, 1845 y 1876, si obviamos el paréntesis del Sexenio revolucionario —fracasado, por otra parte—, son claramente sociológicas, es decir, contienen una formalidad claramente disgregada de la realidad, adaptándose a los intereses de las clases

dominantes y retrasando notablemente la transición hacia un verdadero sistema liberal-democrático. A la postre, esta demora resultó dramática y fue salpicada por el derramamiento de mucha sangre en la segunda parte de los años treinta del siglo XX.

LA CONSTITUCIONALIDAD PARCIAL

La conclusión parece nítida: no es fructífero el examen aislado de la *Constitución de 1812*. Contemplada de esa manera podría parecer mucho más positiva de lo que fue. Es innegable su valor histórico y simbólico, pero no consiguió casi ninguno de sus objetivos: frente a la pretendida soberanía nacional, “el rey deseado”, Fernando VII, irrumpió con un nuevo e hiriente absolutismo; frente a la pretendida unidad e indivisibilidad de todos los españoles de Europa y América, las colonias respondieron con un proceso de emancipación que concluye en 1824; frente a la pretendida unidad e igualdad jurídica, la realidad histórica demostró la imposición de las grandes propiedades. Para que la soberanía nacional gaditana se convierta en soberanía popular española, proceso que en Francia duró un par de años (1791-1793), tendrán que pasar aún ciento diecinueve años (*Constitución Española de 1931*), y aún así el conflicto más grave estará por llegar.

Por tanto, es necesario plantear el estudio de la *Constitución de 1812* en dos contextos: la constitucionalidad parcial del siglo XIX en España y la sucesión de ciclos en nuestra historia contemporánea. Por constitucionalidad parcial entendemos la incapacidad de las diversas normas del siglo XIX para satisfacer al global de la sociedad, convirtiéndose en definitiva en constituciones espejo del egoísmo político decimonónico, defendidas con pronunciamientos militares de uno y otro signo (liberales moderados, con mayor fortuna, y liberales progresistas), vinculadas, por tanto, a la fuerza como forma de organización política. La propia vigencia de la *Constitución de 1812* depende de este factor: el 14 de agosto de 1812 la ley fue leída en Madrid y jurada por la ciudadanía, pero el golpe absolutista al regreso a España de Fernando VII determina su derogación (13 de mayo de 1814), cuando aún no había entrado en vigor debido al estado de excepción por la guerra contra los franceses. A la altura de 1819, sin que la Constitución se hubiera estrenado, ya había planes concretos de sustituirla por una nueva ley suprema redactada por el político y pensador bilbaíno Juan Olavarría: *Acta Constitucional de los Españoles de ambos*

hemisferios. El plan Beitia, organizado por la sociedad secreta *Los Amigos de la Libertad*, contaba con Enrique O'Donnell para un levantamiento militar que estableciera dicha norma, intermedia entre la que se consideraba excesiva ley de 1812 y el absolutismo de Fernando VII, es decir, un constitucionalismo gradual dotado de bicameralismo, diversidad de poderes del estado, no solo tres, y, curiosamente, grandes dosis de laicismo y libertad de expresión [Fernández, 2009: 485-494]⁶.

El pronunciamiento no llegó a producirse y habrá que esperar al primero de enero de 1820, el momento del Comandante Riego, que abrió un Trienio Constitucional a partir de “la aceptación obligada” del rey el 7 de marzo. Aquellos tres años fueron tiempo suficiente para que las carencias de la norma salieran a la luz en forma de clara división política entre liberales exaltados, posteriormente progresistas, y liberales conservadores o moderados. Esta tendencia, presente en toda Europa, tiene una especial gravedad en España, pues la cuestión de la propiedad dividió claramente a la sociedad. Los propios liberales doceañistas abandonaron su apoyo a la Constitución gaditana durante el segundo exilio —Década Ominosa de Fernando VII, 1823-1833—. Tras la muerte del rey en 1833, el Estatuto Real de 1834, carta otorgada, se mostró claramente insuficiente. Pero en 1836, tras la rebelión de La Granja, pudo comprobarse que la vieja Constitución, otra vez en vigor, tampoco era aceptable.

Ese fue el momento de la revolución burguesa española, marcado por la desamortización y la Constitución de 1837. Pero el liberalismo progresista, como se ha dicho, fue incapaz de renunciar al criterio de la propiedad como génesis de la soberanía nacional. En adelante se impondrán los moderados, con amplio apoyo militar, y sus leyes no dejan lugar a dudas: constitución histórica de España y primacía de la oligarquía. En las constituciones de 1845 y 1876 ninguno de los problemas que ya se atisban en Cádiz fueron resueltos. En el camino quedaron intentos sin nacer —constituciones *non natas* de 1856, de índole progresista, y de 1873, republicana federal—. También quedó en el camino el intento más serio de democratización del siglo XIX, la Constitución de 1869, lastrada desde el principio por el

⁶ Todo el entramado del plan Beitia y la que pudo haber sido Constitución de 1819 han sido estudiados con profundidad en MORANGE, Claude [2006]: *Una conspiración fallida y una constitución nonnata*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

empeño de su principal valedor, Juan Prim, en encontrar un nuevo rey para España.

Esta, que hemos llamado constitucionalidad parcial de España en el siglo XIX, se corresponde con cuatro ciclos históricos:

- 1) Con la *Constitución de 1812*, de ahí su trascendencia, nace el primer ciclo: la lucha entre liberales y absolutistas, es decir, el cambio del Antiguo Régimen, que se resiste a desaparecer, por nuevas estructuras burguesas. El triunfo liberal se produce a la altura de la Constitución de 1837, consolidado por la victoria cristina sobre los carlistas en 1839.
- 2) Una vez establecidos en el poder, los liberales se dividen claramente en dos grupos: progresistas y moderados, con pequeños periodos de poder de los primeros y amplio margen temporal en favor de los segundos, representantes de la oligarquía terrateniente. Este segundo ciclo se extiende a lo largo del reinado de Isabel II y se podría haber resuelto en el Sexenio Revolucionario (1868-1873).
- 3) Terminado sin soluciones el Sexenio, incluida la Primera República de 1873, todo lo contrario, con nuevas brechas abiertas —separatismo regional, Cuba en camino de su independencia, mucha mayor presencia del movimiento obrero, a veces en forma violenta—, el poder es detentado de nuevo por la oligarquía terrateniente, aliada con otro tipo de oligarquías emergentes. La Constitución de 1876, básicamente formalista, esconde la escisión de la sociedad en dos Españas, un nuevo ciclo definido por el conflicto de la propiedad y la escasa fuerza de las clases medias, que degenerará en un enfrentamiento abierto (Guerra Civil, 1936-1939) y en la dictadura del general Francisco Franco hasta 1975.
- 4) Quisiéramos pensar, finalmente, que el cuarto ciclo, abierto con la Transición y la Constitución de 1878, en el contexto de una sociedad con mucha mayor presencia de la clase media, fuera el de la reconciliación y solución de muchos de los problemas planteados en Cádiz. Siempre que eso parece cierto vuelve a golpearos la excesiva dependencia española del capitalismo internacional y todo el mundo empieza, de nuevo, a dudar de todo.

LA CONSTITUCIÓN GADITANA EN LA ICONOGRAFÍA DECIMONÓNICA

A lo largo de estos periodos o ciclos de tiempo histórico, más o menos dilatados, sobre todo durante el siglo XIX, ¿de qué forma se han publicitado las constituciones, en concreto la Constitución gaditana? ¿Se han preocupado las instancias oficiales de crear una iconografía propagandística de la nueva España contemporánea, simbolizada en sus leyes más importantes? ¿Cómo refleja el arte el nuevo estado de cosas, de qué manera refiere la *Constitución de 1812*? ¿Qué apoyos textuales y formativos de la ciudadanía recibió la Constitución? En la segunda parte de este ensayo nos proponemos reflejar algunos de estos aspectos, que forjaron la imagen de una época. En los estudios iberoamericanos esta temática, caso concreto de la independencia de América latina y su proceso constitucional múltiple, ha sido intensamente desarrollado. No así en el caso español. Por ello resulta más interesante, si cabe, cotejar producción artística, alegorías, monumentalidad y también la palabra escrita decimonónica, en forma de catecismos o prensa instructiva, para completar, incluidos ejemplos muy interesantes, el análisis histórico-político hasta aquí reseñado.

En primer lugar, cabe constatar la inclusión de la *Constitución de 1812* en la nueva iconografía política que aparece a comienzos del siglo XIX como constatación de una era diferente, marcada por las revoluciones:

El símbolo es, con propiedad, lo que autoriza el reconocimiento. De silenciar sus símbolos, un sistema político se privaría, de facto, de la adhesión por parte del grupo a sus ambiciones. De tal manera que la revolución francesa forja muy pronto una pedagogía política de la fiesta en la que la imagen y el rito concurren a la hipérbole del hombre en cuanto sustituto de la divinidad [Lomme: 1].

La revolución liberal burguesa, pretendidamente amplia, rupturista con todo lo que significa y evoca el Antiguo Régimen, recurre al símbolo desde el primer momento. En la Francia revolucionaria, coincidiendo con el apogeo del Neoclasicismo, que bebe de fuentes ilustradas, aparecen grabados que representan la *Declaración de Derechos del Hombre*, flanqueada por mujeres aladas que garantizan su “sacralización”, y se crean iconos de filiación popular como “la Marianne” y el gallo, animal ya

utilizado como signo de la Monarquía francesa desde el siglo XVI. Este segundo evoca a las ancestrales poblaciones del territorio francés guerreando contra los ejércitos invasores. En realidad obedece a un juego de palabras: “el gallo” –la Galia—, luchador en defensa de la Patria. Aunque dicho símbolo cayó en desprestigio durante el I y el II Imperios (Napoleón y Napoleón III), en la intermedia revolución de 1830 alcanzó gran prestigio llegando a presidir los estandartes militares. Mucho más éxito tuvo entre la masa la figura de Marianne: mujer joven, hermosa, valerosa, tocada con gorro frigio, como los antiguos esclavos liberados de Grecia y Roma, como los marinos, símbolo del pueblo francés y de la Patria. La mujer, en términos genéricos, jugaba un papel activo en la revolución y es recompensada como portadora de la belleza intrínseca de los ideales y principios revolucionarios: lealtad, fraternidad, igualdad, libertad y república. El icono creado durante la primera revolución fue reinterpretado por el Romanticismo en la revolución de 1830: *La libertad guiando al pueblo* de Eugene Delacroix, en el Museo del Louvre, y *La Marsellesa*, altorrelieve de Francois Rudé, parte del programa iconográfico del Arco del Triunfo en la Plaza de la Estrella de París, 1836. La escultura describe la marcha de los voluntarios de Marsella a la guerra en 1792, una vez abiertas las hostilidades entre Francia y Austria. En el cuerpo superior una mujer alada, espada en mano, “Belona” (diosa de la guerra), arenga a los soldados, que, en el cuerpo inferior, la siguen con gran entusiasmo, abnegación ciudadana y vigor guerrero⁷. En la revolución de 1848 también estuvo presente el mito a través del óleo *La República*, de Honoré Daumier, que se puede contemplar en el Museo d’Orsay parisino. En este caso representa a una mujer fuerte, sedente sobre un lapidario trono, que sujeta la bandera de Francia mientras amamanta a dos niños y otro lee o estudia sentado a sus pies. El recuerdo a la loba capitolina es manifiesto tanto desde el punto de vista estético como conceptual⁸.

⁷ Esta obra se ha relacionado con un símbolo musical de gran importancia en la historia francesa: el himno de ardor bélico del capitán Rouget de Lisle, cantado precisamente por los voluntarios de Marsella y Montpellier al entrar desfilando por las calles de París el 30 de julio de 1792, conocido por ello como *La Marsellesa*, y convertido en himno oficial de la República el 14 de julio de 1795.

⁸ El icono de Marianne se puede rastrear aún en fechas más tardías, por ejemplo en *La Libertad iluminando al mundo*, conocida como *La Estatua de la Libertad*,

En España, la primera edición de la Constitución de 1812 fue realizada en la Imprenta Real de Cádiz el mismo año de la promulgación, aún no finalizada la Guerra de Independencia. El pórtico lleva por título *Constitución Política de la Monarquía Española promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812*, y se adorna con un medallón culminado por una corona de laurel, símbolo neoclásico del triunfo. En el medallón, estudiado iconográficamente por el profesor Esteban Lorente —Universidad de Zaragoza—, podemos apreciar la imagen de una joven sedente, con vestimenta romana, portando el libro de la Constitución en su mano derecha y señalando con el índice de su mano izquierda la frase lapidaria que podemos leer en la parte superior: “Sic erat in fatiis” (“así estaba escrito en nuestro destino”, traducción libre). Otros símbolos acompañan a la joven a sus pies, que permanecen descalzos: la balanza, representación de la justicia, y el haz de varas, icono histórico de la “pax romana” que los Reyes Católicos reutilizaron como haz de flechas y que ahora puede adquirir un doble significado: la unidad indisoluble de “las Españas” que define la Constitución y la vinculación patriótica de las Juntas de Defensa en la lucha contra los invasores franceses. Por último, resulta interesante la llama que prende sobre la cabeza de la joven, símbolo cristiano de la recepción del Espíritu Santo, y aquí, probablemente, representación de la razón y la inspiración que guio a los diputados de las Cortes de Cádiz.

En una fase en que Neoclasicismo, ya decadente, y Romanticismo, incipiente, empiezan a solaparse, parece clara su alianza en contra de valores culturales del régimen feudal y en pro del régimen de la libertad, el individualismo y la renovación de formas y contenidos que habrán de perdurar durante todo el siglo XIX. “En el Neoclasicismo la razón primaba sobre la libertad y el individuo, como emancipación suprema de estos, mientras que el Romanticismo dará prioridad al sentimiento como expresión suprema y trágica del individuo libre” [Pérez: 832-837]. “La aplicación del nuevo tipo de pensamiento —el Romanticismo— se caracteriza por su

ubicada al sur de Manhattan, Nueva York, que Francia regaló a Estados Unidos en 1886 en conmemoración del centenario de su independencia. El autor, Frederic Auguste Bartholdi, optó por sustituir el gorro frigio por una corona de siete picos que simboliza los continentes y los mares del mundo. La llama que levanta con su mano derecha nos recuerda “la Edad de las Luces” y el libro que sostiene con el brazo izquierdo la primacía de la ley y la emancipación norteamericana.

insistencia en establecer conexiones espaciales entre realidad concreta y totalidad, al tiempo que temporales entre presente y pasado” [Artola, 1973: 532]. Con la antigua y con la nueva estética, de una u otra forma, el análisis semiótico nos concreta una nueva iconografía política que podemos considerar propiamente decimonónica, dentro de la cual los valores revolucionarios de la *Constitución de 1812* se unen con su carácter de ley fundamentada en la historia nacional.

En 1820, asentado ya un nuevo tiempo histórico que conocemos como Trienio Liberal, se hizo la segunda edición de la norma. En el frontispicio destaca la presencia de la ciudad de Cádiz defendiéndose de los enemigos desde el fuerte de San Sebastián y la estrella de David irradiando sus rayos poderosos sobre la corona, símbolo de la monarquía hebrea que apreciaba tanto el historicismo de la época. Asentado ya en Europa el Romanticismo como estilo literario, musical y artístico, moldeado por la nostalgia de los valores revolucionarios perdidos en la Restauración de 1815, tiene lugar otra edición en 1822, bajo el mismo título de la anterior, esta vez con la dedicatoria a las Cortes realizada por el grabador José María de Santiago, “Grabador de Cámara y Real Estampa de su Majestad”. En la obra, que se guarda en la Biblioteca Nacional de Madrid, podemos hallar una amplia gama de iconos que se suman a los ya citados. Aparecen en la portada, primeras páginas y en cada una de las presentaciones de los diez títulos de la Constitución, todas flanqueadas por dos grandes columnas sobre la imagen de fieros leones que simbolizan la fuerza y abrazan sendos escudos con un mapa, representación de los dos hemisferios del imperio español. Las columnas son las de Hércules, situadas por la mitología en el final de la tierra conocida, bien pudiera ser Cádiz. Sirven de cimiento a un castillo, símbolo del reino de Castilla, y sus fustes quedan anudados por la doble inscripción “plus ultra”, lema de Carlos V y de la historia de España desde él. Significa “más allá”. Más allá del fin del mundo hay “otro mundo” por descubrir, dominar y evangelizar, el que en su día descubriera Cristóbal Colón y se adhiriera a la España de los conquistadores. Se insiste especialmente en esta iconografía imperialista, propaganda de un supuesto dominio basado en el trato justo, la amistad y en la igualdad recíproca con los americanos, precisamente en un momento en que los cimientos del imperio se hundían a pasos agigantados y está ya cercana la emancipación de casi toda Hispanoamérica.

Otros iconos aparecen con fuerza en esta edición: los buques y el ancla que recuerdan el glorioso pasado; las cadenas rotas que evocan el final irremediable del Antiguo Régimen y la tiranía; el zodiaco en forma de arco sobre el cielo —icono del destino de España—; y los ángeles bíblicos que hacen resonar sus trompetas anunciando un nuevo tiempo de libertad y soberanía nacional —el sol del nuevo amanecer—. El texto más destacado de toda la edición, en letras especialmente publicistas, es precisamente el que evoca la aportación de las normas históricas:

Las antiguas leyes fundamentales de esta Monarquía, acompañadas de las oportunas providencias y precauciones, que aseguren de un modo estable y permanente su entero cumplimiento, podrán llenar debidamente el grande objeto de promover la gloria, la prosperidad y el bien de toda la Nación.

Llama la atención, en algunas cabeceras de título constitucional, el diseño iconográfico del régimen burgués: predominio de la racionalidad y los factores propagandísticos del orden, la seguridad y el equilibrio. Así aparece en el título quinto, dedicado a los tribunales; en el sexto, dedicado al gobierno interior de las provincias y pueblos; en el séptimo, centrado en la contribución; y especialmente en el noveno, donde se hace apología de la nueva enseñanza primaria y secundaria, observándose el orden y el estudio de los niños y los jóvenes bajo la tutela autoritaria a la vez que complaciente de los maestros. El mensaje es claro: una España en orden e instruida, garantía del futuro.

Otros títulos, sin embargo, se presentan de forma mucho más elocuente. Destaca especialmente la representación de la jura de la Constitución por parte de Fernando VII el 9 de julio de 1820. Acompañado de un león, la fidelidad, pone su mano derecha en la Norma, apoyada sobre la columna de la historia, mientras dirige su mirada y su mano izquierda hacia el cielo, de donde recibe un haz de luz procedente de un triángulo equilátero al que rodea un círculo. Se trata de la presencia de lo trascendente, Dios en el destino de España, aunque bien pudiera tener relación con la iconografía masónica. Detrás de la columna la personificación de la Constitución como ángel alado, con la consabida llama de la inspiración sobre su cabeza, pisando a su vez la cabeza de un tirano caído en el suelo, aún con la espada en la mano, imagen del absolutismo. La escena recuerda imágenes medievales de índole gótico, por ejemplo san Jorge derrotando al dragón o

el arcángel san Miguel venciendo a la bestia, y también el episodio bíblico de David victorioso sobre Goliath. El báculo de la tiranía está en el suelo y “ya nadie lo recogerá”.

El título primero, por su parte, evoca la unidad de los dos hemisferios mediante la imagen idílica de la Constitución, que levanta el libro hacia el cielo, estrechando la mano de un cacique indígena. ¿Ingenuidad o propaganda? podríamos preguntarnos. En todo caso, publicidad de la norma. La imagen del título segundo evoca “la amplitud de las Españas” por América, África y Asia con personajes característicos de los distintos continentes en amistosa camaradería, mientras en el cielo aparece la imagen de santa Teresa portando la cruz que une a todos ellos. En el título cuarto, *Del Rey*, aparece el águila imperial sobre el haz de flechas a los pies del trono, curiosa forma historicista de representar la nueva Monarquía. En el título octavo, *De la fuerza militar nacional*, observamos a Marte y Neptuno, con sus respectivas fuerzas terrestres y navales a lo lejos, apoyados sobre las columnas del “plus ultra” y conversando con la ley en la mano. Llama la atención que Marte tiene en la mano derecha el haz de varas, aviso de que la indivisibilidad de España es irrenunciable y será defendida con todos los medios posibles.

Aparte de esta edición es posible encontrar también grabados publicistas, procedentes casi todos del la época del Trienio Liberal. En el Museo Romántico de Madrid se guarda, por ejemplo, una imagen de la Constitución a modo de estatua, con gorro frigio, sedente, sobre un pedestal donde se puede leer la inscripción “todos los hombre son iguales delante de la ley”. La Constitución extiende su brazo derecho protegiendo a la Nación, representada por un militar, un civil y un campesino que a su vez extienden sus manos hacia “la señora”. Mientras, al fondo, en segundo plano, un clérigo se lamenta al tiempo que el edificio de la Inquisición arde por los cuatro costados. Esta semiótica propagandística y a la vez didáctica se repetirá a lo largo del siglo y no solo con la *Constitución de 1812*, en general con todas las normas supremas que se van sucediendo en los diferentes regímenes liberales⁹.

⁹ La portada de la Constitución de 1837, por ejemplo, nos presenta a Isabel II niña sujetando la nueva norma sobre una columna clásica, donde también descansa la corona y el cetro, mientras un ángel toca la trompeta y el león se recuesta sobre la basa.

Otro contexto donde es posible contemplar la nueva iconografía es el monumentalismo constitucional, especialidad con claro predominio del estilo neoclásico, pues son obras encargadas por el poder político del momento y obedecen a la ideología dominante, es decir, propaganda de su poder y benevolencia. Las calles y plazas de España fueron cambiando de nombre y adquirieron nomenclatura constitucionalista a lo largo del siglo XIX. Sin embargo, no fueron muchos los monumentos públicos dedicados a las constituciones y menos aún los dedicados a la *Constitución de 1812*. Es curioso que el primer lugar donde se conmemoró monumentalmente la nueva ley fuera en San Agustín de la Florida, localidad americana que, por orden de su Ayuntamiento, hizo colocar un obelisco en la Plaza de la catedral —conservado perfectamente en la actualidad, junto a otro obelisco gemelo posterior que recuerda a las víctimas confederadas, 1879—. En su base aparece el icono masónico de la escuadra y el compás, identificación con la arquitectura gótica, bajo una inscripción que recuerda la promulgación de la ley:

Plaza de la Constitución. Promulgada en esta ciudad de San Agustín de la Florida Oriental el 17 de octubre de 1812, siendo gobernador el brigadier don Sebastián Kindelan, caballero de la Orden de Santiago. Para eterna memoria el Ayuntamiento constitucional erigió este obelisco dirigido por don Fernando de la Maza Arredondo, el joven regidor decano, y don Francisco Robira, procurador síndico. Año de 1813.

En España, tan breve y accidentada fue la vigencia constitucional que no se pudo realizar la petición del Ayuntamiento de Cádiz a las Cortes de dedicarle un gran monumento en la ciudad, encargo que la Asamblea Nacional aceptó el 28 de marzo de 1812, a los pocos días de su promulgación [Guillén: 22]. Hubo que esperar un siglo, cuando se cumplía el centenario, para poder acometer la empresa. En 1911, a través de concurso público de la Comisión Provincial de Monumentos y de la Real Academia Hispanoamericana, fue seleccionado el proyecto conjunto del arquitecto Modesto López Otero (1885-1962) y el escultor Aniceto Marinas (1866-1953). Las obras empezaron el 3 de octubre de 1912 y el monumento fue entregado a la ciudad de Cádiz y finalmente inaugurado el 2 de mayo de 1929.

Es el *Monumento a las Cortes, a la Constitución y al sitio de Cádiz*, situado frente al puerto de la ciudad. Su ubicación simbólica se extiende a su propia morfología —un hemicíclo que recuerda los edificios parlamentarios— y a cada una de sus imágenes, todas ellas alegóricas y relativas al tema homenajeado, conformes con la época de diseño —la Restauración—. Preside la obra la imagen iconográfica de la *Constitución de 1812*: una gran matrona al estilo romano, en contraposto clásico, que porta una espada en una mano y el libro constitucional en la otra, tocada por un casco militar. La mujer, igual que sucediera en Francia, vuelve a representar la esencia de la ley y el orden establecido. A sus pies aparece el trono vacío con tres flores de lis que recuerdan la dinastía francesa de los Borbones, a la espera de Fernando VII. Sobre ella un enorme cuerpo central de más de treinta metros, en forma de pilar, sobre el cual las alegorías de la verdad, la justicia, la ley y la abolición de la esclavitud, a manera de atlantes, sujetan el pesado libro de la Constitución.

A ambos lados de la matrona central se desarrollan grupos escultóricos y altorrelieves de gran interés. Los de la derecha muestran la vida cívica y los tiempos de paz: un grupo poderoso que representa a la agricultura, base de la economía española en 1812, con presencia de animales y de una madre que amamanta a sus hijos, imagen de la Patria; y un altorrelieve en el cuerpo inferior, que muestra la jura de la Constitución el 19 de marzo de 1808 en la iglesia de San Felipe Neri bajo la presidencia de Vicente Pascual, diputado por Teruel. Es posible distinguir los rostros de los principales personajes de la Cámara. Este lado es rematado, finalmente, por una estatua ecuestre de bronce que simboliza la paz.

En el lado izquierdo, el grupo escultórico evoca a la ciudadanía de Cádiz camino de la guerra, guiados por una mujer que sujeta enérgica las bridas de un brioso caballo, a manera de *La libertad guiando al pueblo*. En el altorrelieve inferior aparece la Junta de Defensa de Cádiz negando su rendición al general Soult en febrero de 1810, motivo del asedio posterior, prolongado durante dos años y medio. Este brazo cóncavo se remata con la estatua ecuestre del dios Marte, icono de la guerra. La parte posterior queda reservada para la representación de Hércules, símbolo de Cádiz, con dos relieves laterales dedicados a América y a la propia ciudad [Cano: 1-8].

El lenguaje neoclásico utilizado vuelve a situar a la mujer como expresión alegórica de los mejores valores de la Patria y la Nación, su templanza en el caso de la figura central o su vehemencia, en el caso de la

mujer que guía a los ciudadanos, son atributos icónicos de la ley y la defensa, respectivamente, y recuerdan otros monumentos anteriores de gran carga alegórica como el frontón del Congreso de los Diputados en la Carrera de San Jerónimo de Madrid, obra de Ponciano Ponzano correspondiente a 1848, cuando en España imperaba la constitución liberal moderada de 1845¹⁰. El icono femenino vuelve a ser utilizado en contextos históricos muy diferentes como la Primera República, 1873, y la Segunda República, 1931. La revista *La Flaca*, por ejemplo, editada en Barcelona desde el 27 de marzo de 1869 al 3 de marzo de 1876, de amplio contenido satírico, lo que obligó a distintos cambios de nombre para evitar suspensiones, reutiliza dicho icono en muchas de sus viñetas¹¹.

En lo referente a la iconografía musical, si no con tanto éxito como *La Marsellesa* francesa, sí que existe una composición tipo marcha militar que tiene su origen en el Trienio Liberal y que llegó a convertirse en himno nacional durante la Segunda República. Se trata del *Himno de Riego*, con letra de Evaristo San Miguel (1820) y música de José Melchor Gomis (1822). En principio la composición trataba de homenajear al artífice del pronunciamiento de Cabezas de San Juan, 1 de enero de 1820, protagonista por tanto de la reposición de la Constitución gaditana, que sería condenado a muerte tres años después. El texto mezcla características propias de la arenga militar, el historicismo que recoge la propia Constitución, e inflamación patriótica ajustada a la época del Romanticismo:

¹⁰ En esta obra se representan los principales valores nacionales, destacando la imagen de España en el centro del frontón, sobre la que se recuesta una joven que representa a la Constitución del 45. Ponciano Ponzano alcanzó una gran fama como escultor neoclásico gracias a esta escultura inaugurada en 1851, al tiempo que el propio palacio de las Cortes. Fue escultor oficial de la reina Isabel II y más tarde maestro de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

¹¹ De las colecciones incompletas de *La Flaca* que se guardan en la Universidad Autónoma de Barcelona y en la Biblioteca Nacional de Madrid, son dignas de mención, al respecto de la icónica femenina, la representación del deseo independentista de Cuba —una mujer de raza negra a pecho descubierto porta la bandera donde se lee la palabra “libertad”, 16 de enero de 1873—, el dibujo de la República española en medio del debate centralismo-federalismo, o la imagen de la República recibiendo a otras “honorables damas”: las repúblicas de Francia, Estados Unidos y Suiza, mientras las monarquías huyen despavoridas.

Serenos y alegres / valientes y osados / cantemos soldados / el himno a la lid. /
De nuestros acentos / el orbe se admire /y en nosotros mire / los hijos del Cid. /
Soldados la patria/ nos llama a la lid, / juremos por ella /vencer, vencer o morir. /
El mundo vio nunca / más noble osadía, /ni vio nunca un día / más grande el
valor, / que aquel que, inflamados, / nos vimos del fuego / excitar a Riego / de
Patria, el amor.

Muchos años más tarde, el 20 de noviembre de 1886, Federico Chueca y Joaquín Valverde estrenaban en el Teatro Apolo de Madrid la zarzuela titulada *Cádiz*, con libreto de Javier de Burgos Sarragoiti. Bajo el subtítulo de “episodio nacional cómico-lírico-dramático en dos actos y nueve cuadros” se nos presenta una composición característica de la época, inspirada en la literatura de Galdós, con aire andalucista que incluye guiños hacia otros estilos: el pasodoble, la jota y, en general, números de rápida aceptación popular. Entrelazados con el argumento —la defensa de Cádiz y los amores de Carmencita, que a su vez es pretendida por su tutor, símbolo del derrotismo—, aparecen varios fragmentos de especial homenaje a la *Constitución de 1812*: la *Marcha de la Constitución* del segundo acto; *A reír y cantar gaditanos*: diversas danzas en la que los ciudadanos ensalzan “la Pepa”, entre las que se incluye el tango *Era una pobe negra*, uno de los momentos más logrados; la jota final *Ya habrán visto los franceses*; y especialmente el pasodoble que cierra el primer acto: *Las trompetas nos anuncian*, conocido como *La Marcha de Cádiz*, en realidad un remedo de un himno a Juan Prim. El estreno, que se saldó con gran éxito, provocó un incendio patriótico en la sala, pues en 1886, setenta y cuatro años después de los acontecimientos de Cádiz, en plena Restauración borbónica, los valores y muchos de los contenidos de aquella ley seguían vivos, es más, necesitaban reactivarse y publicitarse para armar ideológicamente la defensa de las últimas posesiones coloniales de España, especialmente Cuba¹².

¹² En 1896, dos años antes del desastre, se estrenó la zarzuela cómica en un acto *La Marcha de Cádiz*, obra musical de Joaquín Valverde (hijo) y de Ramón Estellés, con libreto de Celso Lucio López y Enrique García Álvarez.

LA CONSTITUCIÓN GADITANA EN EL ARTE

El arte, especialmente la pintura, se hizo eco en determinados momentos de la ley proclamada en Cádiz en 1812. Al respecto se pueden considerar dos grandes momentos o fases: la vivencia directa que nos oferta Francisco de Goya y Lucientes, tamizada de alegorías, signos y deseos, muchos de ellos incumplidos; y el recuerdo romántico de la escuela que conocemos como “pintura histórica” en la segunda mitad del siglo XIX, a partir de la inauguración de las exposiciones nacionales en 1856. En este segundo caso la experiencia no es nítida y prima la evocación romántica, casi siempre contaminada por la ideología dominante en el momento de la factura del cuadro.

Siguiendo el esclarecedor orden cronológico nos encontramos, en primer lugar, con la figura de Goya y su relación artística con la *Constitución de 1812*. En opinión del historiador de arte E. A. Sayre el óleo *España, el Tiempo y la Historia*, joya de la exposición que se montó en Madrid sobre Goya y la *Constitución de 1812* en 1982, era una clara alegoría a la Constitución de Cádiz y se habría pintado en 1812 [1982: 55-69]. La tesis, apoyada por algunos, no ha prosperado y hoy la mayoría de investigadores sitúan el origen del cuadro en un encargo de Godoy entre 1802 y 1804, pese a que fue hallado en Cádiz a mediados del siglo XIX, extremo tampoco extraño pues Goya pasó amplias temporadas en dicha ciudad¹³.

¹³ El tema del polémico cuadro es la presencia central de una dama vestida con amplio vestido blanco, de estilo y pincelada neoclásica, sujetando el libro de la verdad en su mano derecha y el cetro en su mano izquierda. Simboliza a España o quizás a la Filosofía. El Tiempo, un personaje desnudo, mayor, alado, en clara diagonal con la figura vertical de España, agarra con fuerza un reloj de arena en su mano derecha, mientras la Historia, sentada en primer plano, escribe y refleja la verdad histórica. La obra, con las transparencias características del Goya clásico, se difumina en un fondo oscuro, casi tenebrista, donde se puede apreciar un árbol en diagonal opuesta a la figura alada, símbolo de movimiento y libertad. Entre los que apoyan la tesis de Sayre está Carlos Reyero, habla de *Olimpo de la Constitución de 1812*. Entre los más críticos destaca el profesor Juan Francisco Esteban Lorente, Universidad de Zaragoza.

Si en el caso de este óleo no podemos asegurar nada, sí existe pleno acuerdo sobre los grabados que Goya dedicó a la Norma en su serie *Los Desastres*, realizada entre 1810 y 1814. De una forma directa o indirecta estarían implicados los desastres núm. 7 (*Qué valor*), núm. 79 (*Murió la Verdad*), núm. 80 (*¿Si resucitará?*), Núm. 81 (*Fiero monstruo*) y núm. 82 (*Esto es lo verdadero*), es decir, los trabajos conclusivos de la serie¹⁴.

En *Qué valor* son muchos los que han querido ver una imagen de Agustina de Aragón prendiendo la mecha del cañón para salvar a Zaragoza cuando los soldados yacen muertos bajo sus pies. El hecho de que no aparezca su rostro de forma nítida induce más bien a pensar en un homenaje general a las valerosas mujeres que participaron de una y otra manera en la guerra de la Independencia y a todo lo que representan: fuerza, ideales, resistencia y libertad, principios que la ley de 1812 pretendía recoger. En *Murió la Verdad* todos esos sueños se apagan. España ha derrotado en la guerra a los franceses, pero el regreso del “rey deseado” no se ajusta a lo esperado: una mujer semidesnuda, muerta, yace en el suelo, símbolo de la Constitución, y está a punto de ser enterrada por los que representan el viejo modelo absolutista, frailes oscurantistas y un obispo tenebroso, que ignoran completamente la luz que irradia el cadáver. El efecto es tenebrista, extraño, y evoca el mundo de los disparates, también del dominio de Goya. La Justicia, a la derecha del grabado, tapa su rostro lloroso con una mano mientras en la otra languidece su balanza.

En el siguiente desastre de la serie, el núm. 80, *Si resucitará*, la imagen es muy parecida: la luz sobre el rostro de la dama muerta se hace aún más poderosa y provoca el retroceso de los monstruos que la acechan; uno de ellos quiere golpear el cadáver para certificar definitivamente su muerte, otro, con cabeza de cerdo, alza un voluminoso libro, quién sabe si la propia Constitución, amenazando con lanzarlo sobre la mujer. Al fondo revolotean

¹⁴ También podría establecerse una relación interesante con otros grabados de la misma colección relacionados con el papel protagonista de la mujer en la Guerra de la Independencia, como víctima o como heroína, pues, de alguna manera, la mujer no solo es personaje sino icono de la lucha [Agueda: 1-6]. Desde otra óptica, sin embargo, este extremo es opinable pues Goya representa, en el fondo, el horror de la guerra en sí mismo, como auténtico reportero, terreno donde no se pueden reconocer “una Patria de buenos y otra de malos”.

los vampiros envueltos en sombras. Este tipo de pesadilla, evocando la traición a la soberanía nacional y a su principal obra legislativa, encuentra vinculación con el siguiente desastre, *Fiero monstruo*, penúltimo de la serie, donde una especie de horrible rata voraz devora personas y preceptos, posiblemente una imagen de la guerra o de la propia tiranía, que ignora los esfuerzos patrios de la ciudadanía. En el último desastre, núm. 82, *Esto es lo verdadero*, las imágenes personificadas de la paz y del trabajo nos ofrecen un halo de esperanza en forma de frutos. La imagen de la paz recuerda a la idea iconográfica de la Constitución yacente de los anteriores grabados, representada igualmente como centro y origen de una intensa luz radial.

En 1814 Goya hizo uno de sus varios retratos de Fernando VII, en este caso por encargo del Ayuntamiento de Santander (actualmente se puede visitar en el Museo de Bellas Artes de la ciudad). La imagen del rey aparece idealizada, vestido de coronel, con las insignias reales, apoyado ligeramente en una columna donde también reposan el cetro y la corona. A los pies del monarca aparecen un león en reposo, las cadenas rotas que anuncian la independencia de España después de seis años de guerra, y un escudo con el rostro, posiblemente, de Hércules. Detrás del rey aparece una imagen femenina en segundo plano, vestida y peinada al estilo romano, con corona de laurel sobre su cabeza y la mano izquierda señalando con el índice hacia arriba, todo ello resuelto en una sucesión de brochazos sueltos, poco definidos. En una reciente restauración de la obra realizada por técnicos del Museo del Prado, año 1994, se han constatado varios arreglos, uno de ellos la posible supresión de un cetro en la mano derecha de la dama. De ser cierta esta suposición estamos ante la imagen alegórica de la *Constitución de 1812*, a imitación de la muchacha romana que aparece en el frontispicio de la primera edición. Goya constataría así su preferencia por la norma y el fuerte desarraigo con respecto a Fernando VII, que murió creyendo que esta imagen representaba a España sin más [Esteban: 367].

No sería la única obra donde Goya muestra su preferencia política en tiempos de la Restauración fernandina. Existe un grabado, en realidad tres ejemplares gemelos, guardados en la Biblioteca Nacional de Madrid, en la Biblioteca Nacional de París y en el Palacio de Pedrola de Zaragoza, donde se representa un coloso desnudo, en penumbra, sentado de espaldas sobre las aguas de una tranquila bahía, mirándonos de reojo mientras se apoya en sus rodillas. La luna menguante se perfila sobre su cabeza, en la esquina superior derecha de la imagen. De acuerdo con las investigaciones de

Esteban Lorente, la bahía bien pudiera ser la de Cádiz, en la parte baja del grabado aparecen incluso construcciones que se pueden identificar con la ciudad. Por su parte, el gigante, perfectamente diferenciado del Saturno devorador que se conserva en el Prado, ha sido identificado con la constelación de Orión. La posición bajo la luna de dicha constelación, no en el grabado sino en la plancha original (el grabado es inverso a la plancha), tras muchos cálculos y consulta de almanaques astronómicos, indicaría el atardecer de un día de marzo de 1812, el día 19. También es posible su correspondencia con el mismo día de 1820, jornadas después de la jura obligada de la Constitución por parte del rey. En definitiva, se trataría de la alegoría de una nueva época que tiene su origen en Cádiz [368-371].

Para Goya fue necesaria la encriptación del mensaje en su pintura porque tuvo que afrontar la primera reacción fernandina. En el Trienio Liberal, sin embargo, la iconografía con función didáctica y moralizante creció abiertamente, herencia de la Ilustración y su vocación instructiva. La pintura empieza a tener una funcionalidad clara que no depende tanto de su calidad artística como de la “capacidad para llegar al público”. La segunda etapa absolutista de Fernando VII supuso un frenazo, pero posteriormente, durante el largo periodo liberal moderado que coincide con el reinado de Isabel II, se consolida un estilo romántico burgués basado en la búsqueda de “la conciencia histórica” como legitimación publicista del nuevo régimen, fruto de la revolución liberal incompleta en España [Gutiérrez: 1-7]. He aquí el origen del gran éxito de la pintura historicista en nuestro país, sobre todo después del Bienio Progresista (1854-1856) y durante la Restauración, a partir de 1874.

Las exposiciones oficiales que se celebraron en Madrid tuvieron buena parte de culpa del impulso de la pintura histórica española, que podemos dividir en dos generaciones, la primera vinculada al Romanticismo y la segunda, después de la Primera República, más vinculada a la pincelada suelta de influencia impresionista francesa, siendo Eduardo Rosales (1836-1873) el enlace entre ambas.

En este contexto artístico e ideológico se sitúan las principales representaciones y alegorías de la *Constitución de 1812*, tema no excesivamente recurrente entre los creadores de esta escuela. En 1860 Francisco Sans y Cabot pinta *Libertad e independencia de Cádiz en 1812*. Dos años después José Casado del Alisal realiza *El juramento de las Cortes de Cádiz*, óleo clásico sobre el tema, representación del momento solemne

de institucionalización de las Cortes el 24 de septiembre de 1810 —se guarda en el Palacio de las Cortes, Congreso de los Diputados de Madrid—. En la obra se puede observar la emoción del momento en que, a mano alzada, los diputados de Cádiz asumen la soberanía nacional, idea propuesta por Muñoz Torrero, en un contexto religioso no carente de intensidad, la iglesia de San Fernando en la Isla de León [Cano: 5 y Angulo: 562-568] .

Años después, en 1867, el pintor gaditano Ramón Rodríguez Barcaza, hace su propia interpretación de aquellos momentos históricos en el lienzo *La Junta de Cádiz en 1810* (Museo Provincial de Bellas Artes de Cádiz). Se trata de una obra de gran tamaño, como todas las de pintura histórica, pues el tamaño de la pintura publicista es importante en sí mismo, magnificando el contenido. Delante de la fachada del ayuntamiento gaditano, en la Plaza San Juan de Dios, el general Francisco Javier de Venegas, muestra a la ciudad, engalanada para la ocasión y abarrotada por la masa, la respuesta de la Junta de Defensa de Cádiz ante la propuesta de rendición de los franceses. Dicha respuesta se puede leer en letras de oro sobre un estandarte que cuelga del balcón principal, donde ondea la bandera de España: “La ciudad de Cádiz, fiel a los principios que ha jurado, no reconoce más rey que al señor don Fernando VII”. Junto a esta escena central aparecen todos los iconos posibles que indican unidad de todas las clases y estamentos sociales en el empeño nacional: la milicia representada por el duque de Alburquerque, jefe de los ejércitos de tierra, e Ignacio María de Álava, comandante general de Marina; los voluntarios, representados por un personaje montado a caballo, trabuco en mano, un burgués que lanza su sombrero al aire en señal de júbilo patriótico, o el obrero que, animado por su mujer y su hijo, se dispone a subir las escaleras para alistarse en la mesa del centro; y el clero, que bendice y arenga al pueblo a través de la imagen de dos frailes que se dirigen a la multitud. La respuesta de Cádiz al invasor se convierte así en una fiesta nacional unánimemente compartida, preludio de las Cortes y la Constitución [Pemán: 228-230].

En estos años, siguiendo la estela de Goya, fue corriente la representación en grandes dimensiones de las heroicidades llevadas a cabo por mujeres durante la guerra de la Independencia. El atractivo especial de la mujer, el ejemplo romántico de Delacroix y el icono revolucionario de Francia vuelven a influir en la decisión temática de los pintores de

historia¹⁵. La segunda etapa de la pintura de historia se inserta así en el siglo XX y se extiende durante las primeras décadas. Es el momento en que se produce una de las grandes obras historicistas de carácter propagandístico en torno a la Constitución gaditana: *La promulgación de la Constitución de 1812*, obra de Salvador Viniegra con motivo de la celebración del centenario constitucional (1912), conservada en el Museo Iconográfico e Histórico de las Cortes y el Sitio de Cádiz. Viniegra sitúa la proclamación en las escalinatas de acceso al oratorio, en la Plaza de San Felipe Neri, ante una muchedumbre enardecida. La obra emana simbología y nos ofrece pistas indudables: un estandarte con heráldica histórica, bajo la que se leen las palabras “Patria Libertad”; las columnas hercúleas con la banda “plus ultra”; las fechas históricas del evento: 1808, 1812, 19 de marzo; y la presencia de la bandera española, de nuevo, presidiendo la imagen de un Cádiz engalanado para su mayor momento de gloria.

LA EDUCACIÓN CÍVICA DE LOS CIUDADANOS: LOS CATECISMOS POLÍTICOS

No solo la imagen se prestó a la publicitación de los principios constitucionales de 1812, también lo hizo la palabra escrita, evidentemente, y con mucha fuerza. La importancia enorme que la Ilustración otorgaba a la instrucción de los ciudadanos fue compartida y organizada por el régimen burgués en Francia durante los años clave de la revolución. Los catecismos de carácter jacobino durante el periodo de la Convención identificaron las virtudes humanas con los deberes de los ciudadanos con su Patria. Eran normas pedagógicas sencillas y maniqueas, con clara visión del premio para la virtud ciudadana y del castigo para la contrarrevolución. Aunque la

¹⁵ Son numerosos los ejemplos de cuadros históricos dedicados a heroínas: *La heroína de Perelada* de Antonio Caba, segunda medalla de honor en la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1864; *Malasaña y su hija batiéndose contra los franceses*, de Eugenio Álvarez Dumont, tercera medalla de honor en la exposición de 1887, actualmente en el Museo de Zaragoza; *Manuela Sancho*, de Francisco Jiménez Nicanor, también de 1887 (Diputación Provincial de Zaragoza); y, por supuesto, todas las versiones de Agustina de Aragón, empezando por la estampación de Juan Gálvez y Fernando Brambilla, Cádiz 1813, y terminando por *La heroína de Zaragoza*, de Marcos Hiráldez Acosta.

censura se interpuso, estos manuales básicos fueron conocidos en España e influyeron directamente en el proceso revolucionario de 1812, dentro de un amplio contexto de folletos, hojas volantes, periódicos, discursos, sermones, almanaques y catecismos propiamente dichos, al amparo de la libertad de imprenta que las Cortes de Cádiz otorgaron en 1810 [Ocampo: 2]. A raíz de la promulgación de la Constitución en 1812 el proceso catequético civil se intensificó, haciendo pedagogía pública y esencial de los principios constitucionales.

Por catecismo político entendemos un libro didáctico que utiliza como método pedagógico “la emulación de los manuales morales, filosóficos y religiosos” que existían previamente. Dicho método consiste en la formulación sencilla de preguntas básicas, a las que siguen las correspondientes respuestas, muy categóricas, destinadas a la memorización y profundización de principios civiles y políticos fundamentales [Sotés: 203]. Los libritos estaban destinados tanto a los ciudadanos, en general, como a las escuelas de enseñanza primaria, que organizó la propia *Constitución de 1812*. En España, esta primera formulación de educación ciudadana ha sido estudiada por Capitán Díaz, Miguel Ángel Ruiz de Azúa, Muñoz Pérez (catecismos entre 1808 y 1822), Razo Navarro (catecismos entre 1820 y 1861), y Mari Ángeles Sotés, entre otros. Todos los autores contemplan una dinámica educativa del pueblo ignorante en valores, que interesa a los nuevos políticos burgueses para afianzar un sistema cimentado en las ideas ilustradas.

El origen de los catecismos políticos en España, aparte de la influencia francesa, está en los catecismos católicos. Desde la época de Carlomagno se documentan catecismos de moral cristiana en Europa. Sin embargo fue a partir del Concilio de Trento, fijador de la Contrarreforma, cuando se generaliza la instrucción catequética. Aparte del *Catecismo Romano* de Carlos Borromeo, en el siglo XVI se multiplicaron las ediciones de la *Cartilla de la doctrina cristiana* del Padre Jerónimo Martínez de Ripalda y de *Doctrina Cristiana*, del jesuita Gaspar Asete [Ocampo: 1]. La necesidad de trasladar las nuevas ideas políticas a los sectores populares, en gran parte víctimas del analfabetismo y la ignorancia, así como la conveniencia de orientar su forma de pensar con afecto hacia el nuevo sistema liberal, dispuso la adopción del modelo religioso de catecismo a la instrucción política, no exenta de grandes dosis de moralismo justificativo. Esta orientación se trasladó a la difusión y divulgación de la Constitución de

Cádiz en España y a la difusión de los valores independentistas en Hispanoamérica durante el proceso de emancipación. Durante los años posteriores a 1812 se incrementa el número y la calidad de catecismos políticos en ambos hemisferios. Como afirma Mari Ángeles Sotés: “la instrucción modelaría al hombre nuevo, al pueblo regenerado, libre de prejuicios del pasado” [203].

La restauración del absolutismo por parte de Fernando VII supuso un importante parón en la divulgación constitucional realizada de forma catequética. Las medidas de prohibición y censura fueron muy claras desde el principio, si bien no debieron surtir todo el efecto deseado, pues se repitieron en varios momentos sucesivos: *Circular de prohibición a los obispos y arzobispos de 8 de junio de 1814*, al mes siguiente de la entronización del rey, ordenando la requisación inmediata de todos los textos existentes; *Circular de 22 de marzo de 1816*, que insiste en el carácter sedicioso y antiteológico de los escritos proconstitucionales; y la *Circular del Consejo Real de 1919* que profundiza en la destrucción de todos los catecismos publicados al respecto.

La siguiente etapa histórica o Trienio Liberal fue, por el contrario —en opinión de Capitán Díaz—, el momento álgido de los catecismos políticos en torno a la *Constitución de 1812*. Es entonces cuando afloran todas las características de este tipo de divulgación: la autoría en algunos casos es anónima, pero en la mayoría de ocasiones lleva la firma de maestros, sacerdotes, escritores y políticos locales, en consonancia con el *Reglamento General de Instrucción Pública* de 29 de junio de 1821, que dejó la primera enseñanza en manos de los ayuntamientos. La redacción suele ser clara y directa, básicamente memorística. Los contenidos, finalmente, ajustan las virtudes ciudadanas a la moral cristiana. Así por ejemplo, la *Cartilla de explicación de la Constitución Política de la Monarquía Española* de 1821, escrita por Apollinar Cantoni, párroco de Baza, terminaba con una afirmación contundente: “todos los artículos de la Constitución están unidos al Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo”.

Con posterioridad al Trienio y después de la muerte de Fernando VII, a lo largo del siglo XIX, se produjo un ajuste evidente de los catecismos y cartillas políticas al sistema educativo del modelo liberal moderado, como ha estudiado detenidamente Miguel Ángel Ruiz de Azúa. De esta manera, la

divulgación quedaba arreglada conforme a la constitución vigente en cada momento y a la ley de educación en vigor¹⁶. Un ejemplo claro aparece en la redacción de la *Ley de Instrucción Pública* de 9 de septiembre de 1857, conocida como Ley Moyano, en su artículo 238, donde se afirma que el profesor debe ser español y justificar “buena conducta religiosa y moral”, espíritu del moderantismo y la centralización que se aplicó a la instrucción pública.

Cuadro núm. 1: Catecismos políticos en España durante el siglo XIX

Año	Título	Autor
1788	<i>Catecismo de filósofos o Sistema de la felicidad</i> (Madrid)	
	<i>Catecismo regio</i>	
1808	Catecismos políticos contrarios a la invasión francesa	
1808	<i>Catecismo civil y breve compendio de las obligaciones del español, conocimiento práctico de su libertad, y explicación de su enemigo, muy útil en las actuales circunstancias, puesto en forma de diálogo</i>	anónimo
1808	<i>Catecismo católico-político que, con motivo de las actuales novedades de la España, dirige y dedica a sus conciudadanos, un sacerdote amante de la religión, afecto a su Patria y amigo de los hombres</i>	Un sacerdote (nombre desconocido)
1809	<i>Catecismo civil de España en preguntas y respuestas</i>	Junta Suprema
1810	<i>Catecismo de doctrina civil</i>	Juan Andrés de Moya Luzuriaga
1810	<i>Catecismo político para la instrucción del pueblo español</i>	
	<i>Constitución de 1812</i>	
1812	<i>Catecismo político arreglado a la Constitución de la Monarquía Española para la ilustración del pueblo, instrucciones de la juventud y uso de las escuelas de primeras letras</i> (Palma, imprenta Miguel Domingo)	DJC (Don José Caro Sureda)

¹⁶ Sucesivamente el *Plan General de Instrucción Pública* de 1836 (Plan del duque de Rivas); el *Plan General de Estudios* de 1845 (por Pedro José Pidal, ministro de Gobernación); y la *Ley de Instrucción Pública* de Claudio Moyano en 1857.

1812	<i>Instrucción familiar, política y moral sobre el origen de la naturaleza, las propiedades, los derechos y obligaciones de la sociedad civil, que comúnmente se llama Estado, y de los que corresponden a los ciudadanos</i>	José Salaba Blanco, canónigo de San Isidro
1813	<i>Catecismo patriótico o breve exposición de las obligaciones naturales, civiles y religiosas de un buen español, compuesto por un párroco del Arzobispado de Toledo (Madrid, Imprenta de Ibarra)</i>	Párroco del arzobispado de Toledo (DJC)
1813	<i>Lecciones políticas para el uso de la juventud española</i>	Manuel Cepero, sacerdote del Sagrario de Sevilla
1814	<i>Catecismo político español constitucional (Málaga)</i>	Sr. Reinoso
1814	<i>Catecismo político compuesto por un magistrado para la educación de su hijo, y dado a luz por el Ayuntamiento de Antequera para uso de sus escuelas (Antequera)</i>	Un magistrado (nombre desconocido)
1814	<i>Catecismo político sentencioso o doctrina del buen ciudadano, amante de la religión y de su patria (Madrid)</i>	
1814	<i>Catecismo liberal y servil</i>	CNS y V.
1816	<i>Nuevo vocabulario filosófico y democrático, indispensable para todos los que deseen entender la nueva lengua revolucionaria (Madrid, 9 de febrero)</i>	
1820	<i>Catecismo político dedicado al inmortal Quiroga</i>	anónimo
1820	<i>Catecismo constitucional</i>	Joaquín Clara Rosa
1821	<i>Cartilla de explicación de la Constitución Política de la Monarquía Española, para la instrucción de los niños de la parroquia de Santiago de la ciudad de Baza. Dedicada al comandante del batallón de la Milicia Nacional local de dicha ciudad don Francisco Xavier Araoz.</i>	Apollinar Cantoni, párroco de la parroquia de Baza
1821	<i>Catecismo religioso, moral y político</i>	Manuel López Cepero, sacerdote de Sevilla
1823	<i>Catecismo cristiano constitucional</i>	
1835	<i>Catecismo Nacional (Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba)</i>	
	<i>Constitución de 1837</i>	
1842	<i>Catecismo político de los niños, corregido y adicionado por su autor</i>	Manuel Benito Aguirre, vocal secretario de la comisión de examen de libros de instrucción pública

	<i>Constitución de 1845</i>	
1845	<i>Catecismo político para el uso de la juventud</i>	DAH
	<i>Constitución de 1869</i>	
1869	<i>La Constitución española puesto en sencillo diálogo y con explicaciones convenientes para la inteligencia de los niños y del pueblo</i>	Gabriel Fernández, editor, director del periódico <i>La Educación</i>
1870	<i>Cartilla de la Constitución democrática española</i>	Consejo de redacción del periódico <i>El Magisterio Español</i>
	<i>Constitución de 1876</i>	
1876 1902	<i>Catecismo del ciudadano español. Obra dedicada a su Majestad el rey Alfonso XIII como homenaje patriótico en su coronación.</i>	

Elaboración propia [Sotés: 201-218 y [http:// bicentariodelasamericas.org](http://bicentariodelasamericas.org) (2 de febrero de 2012)]

EL ADOCTRINAMIENTO CONSTITUCIONAL EN LA INCIPIENTE PRENSA POLÍTICA: EL EJEMPLO DE FÉLIX MEJÍA EN 1820

Los hombres no nacen para sí, sino para la república: el que no sea útil a ella, antes por el contrario aparezca perjudicial y gravoso, sufra el rigor de las leyes y el merecido castigo. Por opuesto extremo es necesario igual esmero para recompensar y premiar la virtud de aquellos que, a toda costa, saben sostener los sagrados derechos del hombre [...] [Félix Mejía en *El Azote de los Perjudiciales*, núm. 1. Cádiz, 24 de julio de 1811, p. 5].

Con esta determinación se presentaba ante los lectores el abogado y periodista Félix Mejía Fernández-Pacheco (1776-1853), natural de Ciudad Real, que contaba entonces con treinta y cinco años de edad y tenía la fuerte determinación de participar en el movimiento pionero de la prensa política en España, acontecimiento que tuvo lugar en Cádiz en los años previos e inmediatamente posteriores a la promulgación de la Constitución, como consecuencia del *Decreto de Libertad de Imprenta* de 1810, acreditado después por el artículo 371 de la Norma. El periódico se llamaba *El Azote de los perjudiciales* o *El Amante de su Patria y de la Verdad*, editado por la

imprenta Viuda de Comes. Pretendía ser un diario de denuncia política pero tuvo solo dos salidas de ocho páginas: 24 y 28 de julio de 1811¹⁷.

Este y otros muchos proyectos aparecieron y desaparecieron en el Cádiz constitucional, en el ámbito de una prensa política que podemos considerar pionera o incipiente¹⁸, la cual, como ya se ha explicado en este ensayo, tuvo un papel destacado en “el proceso creativo” de la Constitución, informando de “la opinión natural” del pueblo a las Cortes, donde quedaba depositada “la opinión legal” [Fernández, 2006: 180]. Por ejemplo, el propio Félix Mejía colaboró a su vez con *Tertulia Patriótica*, uno de los folletos más importantes, que nace días después de la aprobación del

¹⁷ La figura de Félix Mejía ha sido el centro de una excelente investigación llevada a cabo durante años por el profesor Ángel Romera Valero, IES Santa María de Alarcos de Ciudad Real. Romera establece la vinculación entre la literatura ilustrada manchega y el liberalismo, primero moderado y después exaltado de Félix Mejía, estableciendo todas las coordenadas de una vida apasionante y apasionada, dedicada al periodismo en primera instancia —en España, Estados Unidos y Guatemala— y a la literatura dramática, después, cuyo eje fue la revisión radical de la historia reciente de España. Por su gran interés para Ciudad Real, destacamos los siguientes estudios del profesor Romera: [1993]: “Félix Mejía. Biografía de un periodista comunero ciudarraleño”, en ROMERA, Á.: *Estudios sobre literatura e historia*. Ciudad Real, pp. 109-117; [1997]: “Liberales manchegos emigrados en el siglo XIX (III): Félix Mejía”, en *Ucronía. Hojas de Otoño*, núm. 3, pp. 10-18; [2005]: *El Zurriago (1821-1823). Un periódico revolucionario*. Cádiz, Biblioteca de las Cortes de Cádiz, núm. 5; [2006]: *Ilustración y literatura en Ciudad Real*. Ciudad Real, Diputación Provincial; [2010]: *Félix Mejía. Obra dramática completa (1821-1853). Edición crítica*. Ciudad Real, Diputación Provincial; [2010]: “La trayectoria periodística de Félix Mejía durante el Trienio Liberal. Primera parte: de *La Colmena* y *La Periodicomanía* a *El Cetro Constitucional* (1820-1821)”, *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, revista digital del Grupo de Estudios del Siglo XVIII, Universidad de Cádiz, núm. 16. Pp. 358-392.

¹⁸ La prensa diociochesca era puramente informativa, al servicio del gobierno del despotismo ilustrado, didáctica y, en casos de polémica, se apoya en la parodia como barrera frente a la censura. La libertad de imprenta, después de los acontecimientos de la Revolución Francesa, abrió un amplio espectro de nuevas posibilidades para la expresión política. En este proceso destacan el *Semanario Patriótica* de Manuel José Quintana, *El Conciso* de Gaspar Ojirando, *El Robespierre Español* de Pedro Pascasio Fernández Sardino, y *El Censor General*.

decreto de libre imprenta, el 17 de octubre de 1810, y amplía sus informaciones hasta febrero de 1811 [Gil, 1999: 81-110].

Pasada la época de censura estricta establecida por el primer absolutismo de Fernando VII, durante el Trienio Liberal se recupera el bullicio periodístico que había surgido en Cádiz [Morodo: 187]. Esta vez el escenario es Madrid y los protagonistas en su mayoría periódicos moderados: *La Miscelánea del Comercio, Artes y Literatura, El Espectador, El Universal, El Censor, El periódico de las Damas*, etc. En general, domina una tendencia general calificada como “la enfermedad de los adictos”, definida por Sebastián de Miñano en *El Censor*, núm. 25 (20 de enero de 1821), por la que se pide la participación activa de todos en crear adhesión exaltada a la *Constitución de 1812*, es decir, en adoctrinar positivamente a la ciudadanía en los valores constitucionales y mover a la participación política consecuenta [Fernández, 2006: 174].

No obstante, el nuevo decreto de libertad de imprenta de 22 de octubre de 1820 movilizó a los sectores exaltados entrando en juego la opinión pública no estrictamente formativa o instructiva, sino en calidad de prensa política, capaz de orientar la labor legislativa y censurar, en su caso, la labor ejecutiva o gubernamental. En el ámbito de este periodismo exaltado destaca, precisamente, la labor de Félix Mejía, al cual encontramos ahora en Madrid al frente de publicaciones como *La Periódicomanía* (22 de junio de 1820 a principios de 1821, seguida de una segunda fase que empieza en octubre de 1821), *El Zurriago* (18 de agosto de 1821 a febrero de 1823, noventa y cinco números) y *La Tercerola*, folleto escindido de *El Zurriago*, periodismo basado en la investigación contra la corrupción y la involución¹⁹.

¹⁹ *La Periodicomanía* fue un modelo de gran éxito, dedicado a la crítica sin piedad de otros diarios que languidecían o desaparecían. Por su parte, *El Zurriago* ha pasado a la historia como un periódico popular, radical y valiente. Escrito en un estilo directo, supuso para Félix Mejía el origen de sus mayores problemas (persecución, secuestro, encarcelamiento, exilio, etc.). Tras la invasión de los “Cien Mil Hijos de San Luis” Mejía intentó continuar con la edición en Cádiz, pero fue apresado, desterrado y tuvo que huir a Estados Unidos. De regreso a España, en 1841, intentó lanzar una segunda época de *El Zurriago* en Madrid, pero no tuvo éxito.

Antes de esta fase radical, Félix Mejía, en colaboración con su amigo Fernando Camborda, abogado, también de Ciudad Real, había participado, con mucha antelación a la propuesta de *El Censor*, en el adoctrinamiento constitucional del pueblo. Cuatro días después de que Fernando VII jurara la Constitución como consecuencia del pronunciamiento de Riego, aparecía en Madrid *La Colmena*, diario de opinión política y contenido literario, producto de una sociedad periodística entre Mejía y Camborda. *La Colmena* se editó desde el 17 de marzo al 14 de junio de 1820. En él aparecen veintidós artículos de didáctica constitucional, autoría de Félix Mejía, mientras que Camborda era el autor de la parte literaria. La atribución directa de los artículos constitucionalistas aparece en el *Manifiesto que hacen los amigos del ciudadano Mejía al pueblo español*, de autor desconocido, en 1823 [Romera, 2010b: 370]. En este caso se trata del “primer Mejía”, básicamente iusnaturalista y muy comprometido con la defensa de los principios de la *Constitución de 1812*. En la larga serie de escritos proconstitucionales que van del 17 de marzo al 28 de mayo se legitiman, analizan y explican concienzudamente los primeros artículos de la Norma de Cádiz, adelantándose notablemente a la posterior labor de otros periódicos madrileños²⁰.

Cuadro núm. 2: Adoctrinamiento constitucional de Félix Mejía en *La Colmena*

Núm.	Núm. de <i>La Colmena</i>	Fecha (1820)	Título	Observaciones
1	1	17/3	<i>Constitución</i>	Definición romántica de la ley. AgradecimientoS.
2	2	21/3	<i>Constitución, art. 1º</i>	Reconocimiento de los americanos. Disculpa del rey, engañado durante los años de absolutismo.
3	3	24/3	<i>Continuación del anterior</i>	
4	4	28/3	<i>Conclusión del anterior</i>	
5	5	31/3	<i>Constitución, art. 2º</i>	La Nación: no patrimonial. Defensa: Religión católica.

²⁰ De hecho, Mejía colaboró después con *El Constitucional. Crónica científica, literaria y política* (13 de enero de 1820 al 31 de diciembre de 1820), con *Correo General de Madrid* (1 de noviembre de 1820 al 10 de enero de 1821, apareciendo posteriormente con el nombre de *El Constitucional. Correo General de Madrid*, y con un carácter más radical), y con *El Correo Constitucional* (2 de diciembre de 1820 al 13 de enero de 1821).

6	7	7/4	<i>Constitución, art. 3°</i>	Explicación detallada de la soberanía nacional bajo la óptica iusnaturalista. Crítica al derecho divino, a la ignorancia. Apoyo del derecho del pueblo contra la tiranía. El pueblo legislador de sí mismo: apoyos historicistas en Francia, Inglaterra y en la Edad Media y Edad Moderna de los reinos españoles. Alusión directa a las Comunidades del siglo XVI.
7	8	11/4	<i>Continuación del anterior</i>	
8	9	14/4	<i>Continuación del anterior</i>	
9	10	18/4	<i>Continuación del anterior</i>	
10	11	21/4	<i>Continuación del anterior</i>	
11	12	25/4	<i>Continuación del anterior</i>	
12	13	28/4	<i>Continuación del anterior</i>	
13	14	2/5	<i>Continuación del anterior</i>	
14	15	5/5	<i>Conclusión del art. 3°</i>	
15	16	8/5	<i>Constatación política que dice relación al art. 3° de Constitución inserto en números anteriores</i>	
16	19	11/5	<i>Art. 4° de la Constitución</i>	Defensa de la libertad civil y de la propiedad. Igualdad ante la ley. Postulación contra la arbitrariedad y la Inquisición.
17	20	12/5	<i>Continuación y final del art. 4°</i>	
18	24	16/5	<i>Constitución: capítulo 2°, artículo 5°: De los españoles</i>	Defensa de la religión única y posicionamiento contra la esclavitud.
19	32	24/5	<i>Constitución: capítulo 2°, art. 6°</i>	Defensa de la justicia y la beneficencia iusnaturalista, eje del patriotismo no egoísta.
20	33	25/5	<i>Constitución: capítulo 2°, art. 7°</i>	Ley y autoridad: garantía de los "sagrados derechos" de igualdad, libertad, propiedad y seguridad.
21	35	27/5	<i>Constitución: capítulo 2°, art. 8°</i>	Contribución económica en proporción por razones de justicia y de conveniencia.
22	36	28/5	<i>Constitución: capítulo 2°, art. 8°. Final.</i>	

En los textos de Félix Mejía en *La Colmena*, documentos de gran valor y significación histórica, es posible intuir el grado de endeudamiento doctrinario del autor con dos postulados esenciales presentes en el primer constitucionalismo: el iusnaturalismo y el goticismo. Por el primero entendemos el desarrollo histórico de una corriente del pensamiento que observa una ley natural en la relación entre las personas, que tendría más valor que la ley consuetudinaria o basada en las costumbres. Aunque el liberalismo del siglo XIX tendió después a establecer un mayor positivismo legislativo, basándose en las costumbres tradicionales y en la primacía de la propiedad, las primeras legislaciones revolucionarias encuentran una fuente destacable en la ley natural defendida desde antiguo por Aristóteles, los estoicos y especialmente Cicerón, que constata en *De Officiis*, una de sus últimas obras, antes de ser ejecutado por orden del segundo triunvirato, la existencia de una recta razón, inmutable y eterna, extendida a todos los hombres y relacionada con la conducta correcta, la correspondiente a la inteligencia. La filosofía cristiana recogió la idea a través de Tomás de Aquino y la interpretó como “ley divina” escrita en todos los hombres que permite la distinción entre el bien y el mal. En la época inmediatamente anterior a los escritos de Félix Mejía podemos rastrear fuentes iusnaturalistas directamente revolucionarias: Constantin de Chasseboeuf, conde de Volney (1757-1820), diputado en los Estados Generales de 1789 y autor de *Las ruinas de Palmira* y *La ley Natural*, y Thomas Paine (1737-1809), político revolucionario, considerado uno de los padres de la independencia de Estados Unidos y diputado girondino en la Convención francesa, autor de *Common Sense* (1776) y *La Edad de la razón* (1794). Mejía conocía este bagaje humanista —en el caso de Paine hay que esperar a su época en Estados Unidos—. A partir de este posicionamiento es posible entender el adoctrinamiento constitucional de esta primera fase de sus escritos.

Igualmente, el peso del goticismo se deja sentir en su interpretación política. En este sentido las fuentes pudieran ser los escritos de los ilustrados Pérez Valiente y Francisco Pérez Marina²¹, que defienden la idea

²¹ *Apparatus Juris Publici Hispanici*, de Pérez Valiente y varias obras de Martínez Marina: *Principios naturales de la moral, la política y la legislación*, *Discurso sobre el origen de la Monarquía* y *Ensayo histórico crítico sobre la autoridad legislativa de los reinos de Castilla y León*.

de “una constitución monárquica acomodada a las antiguas instituciones y costumbres de Castilla y a las nuevas circunstancias del siglo”. La constitución histórica tendría su origen en la época visigoda y, especialmente, en la fase comprendida entre el siglo XI y el siglo XVI, en que el rey tiene el poder pero las juntas controlan e impiden el absolutismo, conforme a un modelo contractual del poder y la nación [Álvarez: 10-14]. He aquí los valores intocables de la *Constitución de 1812*: rey, religión católica y nación.

Veamos a continuación algunos ejemplos de la opinión de Mejía en 1820. Por ejemplo, así queda recogido su objetivo proconstitucionalista, en clara sintonía con lo que luego se conocerá como “enfermedad de los adictos”:

En este caso ya, ni nos arredrará el temor, ni las amenazas de los atrevidos, ni la burla de los ignorantes, ni los gritos de los fanáticos para continuar la grande empresa que nos hemos propuesto explicar de este código fundamental, despreciando la censura de los ignorantes, porque escribimos para bien de todos nuestros compatriotas con el santo fin de aniquilar para siempre los principios destructivos del orden social, para que todas las clases del estado reconozcan y puedan entender cuáles son sus derechos y sus obligaciones bajo un sistema justo de legislación, y para que no puedan volver jamás a tener lugar entre los incautos las sugestiones de aduladores infames.

La nación española [...] sabrá distinguirse y hacerse respetar entre todas las naciones cultas. [...] El Rey es el primero que marcha por la senda constitucional y el que ha consumado la grandiosa obra de la restauración. [...] Todos los literatos deben coadyuvar a tan benéficas miras [...]. Y he aquí, desenvuelto en toda su extensión, el fin que nos proponemos al publicar este periódico. [...] Mientras escribamos, el lenguaje de la razón será nuestra divisa, sin rendir homenaje a la supersticiosa escrupulosidad. Y si logramos ser útiles a la patria y agradar a nuestros conciudadanos, nuestra ambición quedará satisfecha y nuestro trabajo recompensado [*La Colmena*, núm. 1, 17 de marzo de 1820].

La definición de la Constitución que realiza Félix Mejía está estrictamente vinculada a la desaparición de la Monarquía Patrimonial y de la Soberanía Real, tal como se observa en los siguientes extractos:

Es la forma del gobierno que todos los españoles se han dado. Este precioso monumento es el archivo de nuestra libertad. Es el escudo que nos defiende de

los ataques del poder absoluto. Es el áncora que nos preserva del naufragio. Es el santuario político que no puede profanarse y es el firme pedestal sobre que descansa el trono. Nuestro interés está cifrado en su exacta observancia. Nuestra prosperidad y gloria derivan esencialmente de este principio. Grabemos estas máximas en nuestros corazones. Sirvámonos de ellas para modelar nuestra conducta y, apartando la vista de las escenas que han pasado, fijémosla en la hermosa perspectiva que ofrece el porvenir. No, nuestras esperanzas no se frustrarán. Ellas son legítimas, y han de corresponder indefectiblemente los resultados a las causas que los producen [*La Colmena*, núm. 1, 17 de marzo de 1820].

Los padres de la patria reunidos en Cádiz en Cortes generales y extraordinarias promulgaron en 19 de marzo de 1812 esta ley constitutiva, en la que está vinculada la libertad e independencia de la nación en general y la seguridad personal de todos los ciudadanos. [...] En cuanto a la segunda parte del mismo artículo, que declara que “la Nación no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona”, produce esta declaración los efectos benéficos de poner a la Nación a cubierto, para que no vuelva a sentir las calamidades que padeció en el tiempo de la última guerra con los franceses [*La Colmena*, núm. 5, 31 de marzo de 1820].

Mejía homenajea constantemente a los héroes de la Patria, aquellos que arriesgan todo por la conquista de la libertad y sin los cuales la vigencia constitucional en 1820 no sería posible. Hace referencia a Juan Díaz Porlier (1788-1815), que, en contra de la vulneración de la Constitución gaditana, conspiró contra Fernando VII y fue ahorcado el 3 de octubre de 1815. También a Luis Lacy Gautier (1772-1817), amistad de Mejía en Cádiz, 1811. Disconforme con Fernando VII, Lacy se pronunció en contra en Valencia, año 1816, junto con el general Milans del Bosch. Fue fusilado en Palma de Mallorca el 5 de julio de 1817. Finalmente llama la atención sobre la deuda contraída por España con el comandante Rafael de Riego, sublevado a inicios de 1820. A todos ellos refiere como “los bravos de esta nación heroica, en la horrorosa disyuntiva de perecer o de vivir para siempre en cadenas, se elevaron sobre la densa atmósfera de la opresión y enarbolaron el estandarte de la libertad en los primeros días del presente año” [*La Colmena*, núm. 2, 21 de marzo de 1820].

Para el autor la clave de la Constitución reside en la conquista de la soberanía nacional, “escrita desde siempre en las leyes naturales e inmutables del ser humano pero negada por el despotismo”:

[...] Según la opinión de los políticos más apreciados en el mundo civilizado [...] “Soberanía es la reunión de voluntades y fuerzas que existen en una sociedad para formarse la ley y hacerla ejecutar”. Esta sola definición basta para cerrar la puerta al error y a las preocupaciones, pues cuando en ella se advierte que la reunión de voluntades y fuerzas es la que forma la soberanía, ya se reconoce que la esencia de la misma soberanía no puede dejar de existir en la nación que la produce y, de consiguiente, el derecho de hacer sus leyes fundamentales y el de establecer la forma de gobierno que crea más adecuado al clima, al carácter de sus habitantes, a la extensión de su territorio y al bien general de la nación, que es la suprema ley.

Si pues el establecimiento de los gobiernos es obra de los hombres reunidos en sociedad, usando libremente de su voluntad y con el objeto de su conservación y de su felicidad, ¿quién podrá dudar que la soberanía reside esencialmente en la nación? Si este bien es inherente e inseparable del hombre porque se lo concedió el Ser Supremo al nacer y se lo ratificó en la ley natural, ¿quién podrá decir, si no es los fanáticos y los prosélitos del despotismo, que puede desprenderse, aunque quiera, de este derecho, no haciéndolo para su conservación y felicidad? [...] Los gobiernos no pueden ni deben tener otra duración que la que simpatiza con la felicidad de los pueblos para que fueron creados y establecidos y, si cesa esta utilidad, pierden su equilibrio y se desploman [*La Colmena*, núm. 8, 11 de abril de 1820].

En cualquier caso, el concepto de soberanía nacional en Mejía tiende hacia la soberanía popular, adelantando su carácter mucho más radical en los siguientes años:

Deben saber todos los españoles que en ellos mismos existe esencialmente la soberanía. [...] Se entiende que su esencia queda en el todo de la sociedad y respectivamente en cada uno de sus individuos” [*La Colmena*, núm. 9, 14 de abril de 1820].

Siendo tan natural la libertad como la conservación, es claro que no se puede renunciar aquella sin aniquilar ésta; y que, si bien los hombres pueden ceder una parte por su propio interés y para más asegurarse la felicidad, les queda reservada la mayor para recobrar la que cedieron, cuando ven que no consiguen los bienes a que aspiraban, o se encuentran con el mal cuando van buscando el bien. El pueblo no puede ser libre sino siendo legislador de sí mismo [*La Colmena*, núm. 16, 8 de mayo de 1820].

Mejía vincula la soberanía nacional con una visión nítida del nacionalismo, entendido como amor a la Patria y a la justicia:

Está estampado en el corazón del hombre el amor a su patria y la inclinación a la justicia y beneficencia. Así en lo moral como en lo político, necesita de estas virtudes si ha de vivir en sociedad, porque ellas son como un pedestal sobre el que estriben todas las otras que mantienen la armonía de los estados. En las democracias es donde más ha resplandecido siempre el amor a la patria, porque va mezclado con el amor propio, que hace que los hombres se identifiquen con ella, y aún que desprecien sus peculiares intereses por acudir a los de la nación que les dio el ser [...].

(El) corazón humano [...] donde más beneficios recibe, y donde más espera recibir, allí fija su amor. Si le faltan tan poderosos alicientes, se convierte en egoísta, se hace odioso y se atrae la persecución de los demás, labrándose su propia ruina. [...] A la práctica de las virtudes que se nos recomiendan y prescriben en el artículo que vamos explicando (se refiere al artículo 6º del Título 2º de la Constitución), deben todo su crédito los hombres más insignes y que llegaron a la cumbre del heroísmo [...].

Por nuestro código fundamental, todos los ciudadanos son participantes del precioso derecho de establecer las leyes que sean más adaptables para su conservación y felicidad; todos iguales ante la ley; todos aspirantes a un propio objeto. ¿Y cómo dejaría de ser un crimen no retribuir a la patria, que tan bondadosa se muestra con nosotros, nuestro amor? Jamás ningún demócrata logró la suerte dichosa que ahora disfrutan los ciudadanos españoles [*La Colmena*, núm. 32, 24 de mayo de 1820].

El periodista manchego observa –como se había hecho durante la revolución francesa y era frecuente en los catecismos— cómo el amor a la Patria se manifiesta en las virtudes cívicas y familiares:

El ciudadano que cumple las leyes y respeta las autoridades, aparece como un buen padre, como un buen esposo, como un buen hijo, como un buen pariente y como un buen amigo de la patria, que es el centro de nuestras delicias y a quien debemos amar más que a nuestra existencia. El que desatiende estas obligaciones obra contra sí mismo, contra todos los individuos de la sociedad, y clava el puñal en el corazón de la madre patria [*La Colmena*, núm. 33, 25 de mayo de 1820].

La defensa de las virtudes cívicas entronca con la más estricta defensa de libertad civil, la igualdad jurídica, la ley, la autoridad y la propiedad como derecho inviolable:

La propiedad se nos conserva y protege por el artículo de la Constitución que vamos explicando (se refiere al artículo 4º). El hombre no puede ser feliz si no se

asegura una subsistencia. A este fin propenden todos sus cuidados, se dirigen todas sus miras y se encaminan todos sus afanes. Sus adquisiciones son fruto de su trabajo, de su industria, de su talento. La nación se interesa en que las propiedades sean respetadas, porque, mientras más seguridad tengan en ellas los ciudadanos, más y más se estimulan a sacar ventajoso partido, haciéndolas producir. Cuando la ley pone trabas en la propiedad de los particulares, inmediatamente se desanima la agricultura, padece el comercio, las artes decaen y se apaga el fuego vivificador que hace florecer las sociedades. La apatía reemplaza a la actividad y [...] se desmaya y fallece, en fin, entre los brazos de la ignorante política, que no supo darla aquel impulso vigoroso que es el alma de la sociedad y el origen de la prosperidad pública [*La Colmena*, núm. 20, 12 de mayo de 1820].

En sintonía con esta convicción, Mejía defiende la contribución proporcional a las cargas del estado:

A proporción que la sociedad se hace más numerosa, llegando ya a formar un cuerpo de nación, las relaciones de los socios o ciudadanos se van complicando, las leyes y reglamentos se multiplican, los empleados del gobierno se aumentan y al mismo paso caminan las atenciones y gastos del gobierno. Consisten éstos en el sueldo señalado a todos los que se ocupen en servir a la nación por su mandato y en el coste de las obras o disposiciones de utilidad general que ella hubiese acordado. La sociedad, por medio de sus representantes, determina y ordena la cantidad total de dichas cargas o gastos y el modo como se han de satisfacer por contribución entre los diversos miembros que la componen. El interés de cada uno de éstos en particular y, por consiguiente, el interés general de todos ellos, exige que las cargas referidas se repartan indistintamente a proporción del beneficio, utilidades y ventajas que cada cual recibe de la misma sociedad; [...] el que más tiene que conservar o, como suele decirse, el que tiene más que perder, se halla más interesado en que la autoridad pública le proteja y asegure el goce de sus bienes que lo que puede estarlo otro que menos tenga. [...] La Constitución ha querido prevenir y evitar estos diferentes rumbos, que tal vez pudieran adoptarse en la imposición de contribuciones y, fijando, por base inamovible de lo que cada uno ha de contribuir, los bienes que disfruta, establece como ley fundamental del estado que todos los ciudadanos, sin distinción, contribuyan a los gastos de él, en proporción de sus haberes. [...] Lleva en su anuncio mismo la demostración y el reconocimiento de su justicia y conveniencia [*La Colmena*, núm. 36, 28 de mayo de 1820].

¿Y el rey? ¿En qué posición queda la Corona? En estos escritos de 1820 Mejía se muestra comprensivo con la Monarquía conforme a criterios historicistas y contractuales con el pueblo:

Es necesario reconocer que tan ardua empresa era obra de mucho tiempo, de mucho trabajo y de innumerables fatigas²², y que la poderosa mano de nuestro soberano ha removido todos los obstáculos. [...] Se enteró este padre benéfico de que la adulación y el fanatismo le habían engañado suponiéndole que los votos unánimes de la nación no querían más que el antiguo sistema de gobierno; separó de sí a los agentes infames de nuestra opresión, juró la Constitución política de esta Monarquía, corrió presuroso a romper para siempre las cadenas de sus hijos, a enjugar su llanto y a no dejarles cosa alguna que desear. Marcha presuroso por la senda constitucional, enseñando a los españoles de ambos mundos el camino de su felicidad. [...] se ha hecho el más poderoso monarca del universo, porque ya manda en los corazones de todos [*La Colmena*, núm. 2, 21 de marzo de 1820].

La verdadera definición de la palabra “rey” es la siguiente: “rey es el elegido para regir y gobernar”. ¿Quién le elige? La sociedad. ¿Y cómo debe gobernar? Con sujeción a las leyes fundamentales de la misma sociedad. Porque no se puede comprender que el pueblo, eligiendo para ser gobernado, deje de prescribir la forma con que ha de serlo, como no puede concebirse que se logre el fin sin proporcionar los medios que conducen a él [*La Colmena*, núm. 10, 18 de abril de 1820].

Para sostener la teoría del pacto social, Félix Mejía utiliza un arsenal de criterios historicistas, desde la historia bíblica hasta el levantamiento comunero contra Carlos I, justificando la rebelión en caso de tiranía. Según él “Dios permitió la independencia y libertad de su pueblo contra las pesadas cadenas del faraón” [*La Colmena*, núm. 10, 18 de abril de 1820]. En Atenas “la voluntad de los ciudadanos bastaba para imponer el ostracismo a aquellas personas de gran poder y opinión, y que por ello pudieran aspirar a disminuir la libertad civil” [*La Colmena*, núm. 11, 21 de abril de 1820]. De igual forma, en la historia de España existiría un pacto, ubicado en la época visigoda, que sentencia el carácter y las obligaciones del rey:

²² Se refiere el autor a la superación del absolutismo.

Se descubren en el *Fuero juzgo* distinguidos y clasificados los derechos y obligaciones de la nación, del rey y de los ciudadanos, de la manera más conforme a los principios adoptados en España en el tiempo de la monarquía gótica, de que ya hemos hecho particular mención, y demostrando los incalculables perjuicios que ha producido su olvido. Recordaremos, sin embargo, que en ellas se estableció que la corona fuese electiva, que nadie pudiese aspirar a obtener esta gran dignidad sin el consentimiento de la nación entera, que la facultad de hacer las leyes residía en los representantes de la nación y en el rey, que todos estaban obligados a su cumplimiento, que las mismas leyes prohibían al rey que usase de la fuerza para tomar cosa alguna de ningún individuo de la nación y le obligaban a su devolución y reintegro. Con estas disposiciones quedaban a cubierto las propiedades, la libertad individual, y ejercitaba el monarca su autoridad conforme a la voluntad general de la nación [*La Colmena*, núm. 14, 2 de mayo de 1820].

El origen del absolutismo, superado con la Constitución, estaría también en criterios de base histórica: el largo proceso de enfrentamiento con los musulmanes, que derivó en imposición de la Monarquía, con consentimiento de la nobleza, que se beneficia del proceso, y del clero interesado, “con mengua de su carácter y olvidando los deberes que le imponía su sagrado ministerio” [*La Colmena*, núm. 13, 28 de abril de 1820].

He aquí la raíz de otra de las claves en la literatura de Mejía, el papel de la religión católica en la Constitución. En principio, para el autor, es uno de los valores inmutables e intocables de la historia de España, justificando así su carácter obligatorio:

En cuanto a la segunda parte del mismo artículo, se debe suponer también que ningún extranjero puede obtener carta de naturaleza si no es cristiano católico, apostólico, romano, circunstancia que debe tener el que aspire a adquirir el nombre de español, porque esta es la única religión que profesamos y no puede admitir mezcla de ninguna otra [*La Colmena*, núm. 24, 16 de mayo de 1820].

Observa además cómo la religión no se opone a la soberanía nacional ni al esfuerzo político por la libertad, invalidando el tradicional apoyo del altar al trono a través de la teoría del origen divino de las monarquías:

[...] Ya no pueden presentar ningún motivo de duda a los hombres sensatos para conocer que la soberanía existe esencialmente en la nación y, por consiguiente, el derecho exclusivo de establecer sus leyes fundamentales, y hemos probado,

además, que la nación es libre para variar su forma de gobierno, que el poder de los reyes depende la voluntad de los pueblos y que la religión no prohíbe los esfuerzos generosos de los hombres para mejorar su situación en lo político [*La Colmena*, núm. 15, 5 de mayo de 1820].

En un momento histórico en que casi toda Hispanoamérica se alza en armas contra España, Mejía confirma la existencia de graves motivos que justifican los levantamientos:

[...] En América aun eran más pesados los yerros que arrastraban los individuos que forman aquella parte preciosa de la monarquía española. Su existencia por más de tres siglos no ha servido más que para sostener a los próceres de la Península y facilitarles medios de tener en el mundo político un rango soberbio que no podía hermanarse con la relajación de sus costumbres. La política distinguía los americanos de los españoles peninsulares, negando a aquellos la entrada a las dignidades y aun a la alternativa en las carreras de las armas y de las letras. Conocidos con el nombre de criollos, eran detestados de los europeos y mirados con tanto menosprecio, que aun hasta los padres hacían una distinción injusta entre sus mismos hijos. De aquí el origen principal de la guerra que arde en algunas de nuestras colonias americanas [*La Colmena*, núm. 3, 24 de mayo de 1820].

Sin embargo, en un claro ejercicio de paternalismo, divulga la acción benefactora de la Constitución restaurada, reparadora de las injusticias históricas entre los ciudadanos de España y los de América:

[...] Las Cortes se propusieron [...] constituir bajo un sistema fijo de legislación y de igualdad a todos los españoles de uno y otro hemisferio, igualdad que hasta el presente ha estado negada a los españoles ultramarinos por máximas envejecidas, impolíticas, opuestas a la libertad civil del hombre y perjudiciales además a los españoles peninsulares.

Si estos (por el recibido derecho de conquista) pudieron establecer leyes para la civilización, régimen y gobierno de aquellas colonias, nunca lo tuvieron para tenerlos, como han estado, reducidos por más de trescientos años a la más miserable condición. Son axiomas bastante conocidos, en la ciencia del derecho natural y de las gentes, que el objeto de la guerra es la victoria; que el de la victoria es la conquista; que el de la conquista es la conservación y que esta no se puede conseguir si a los pueblos subyugados no se les da leyes justas y equitativas; [...] De tamaños males ha preservado a nuestros hermanos de América y Asia este capítulo de Constitución, que ha cambiado enteramente la

suerte de aquellos habitantes, [...] que se glorían hoy de ser españoles [*La Colmena*, núm. 2, 21 de marzo de 1820].

Ya se acabó esta diferencia. El nombre de españoles, su libertad y su sistema de gobierno es uno solo entre los americanos y europeos. Hombres que amáis la libertad, ya la tenéis y debéis aprovecharos de este bien para consolidar la paz y la tranquilidad general. Cesen las turbulencias civiles. Ya no hay una distinción que el genio del error ha sostenido entre hermanos. Horricémonos de las antiguas desgracias y sirva nuestra unión y confraternidad para cerrar la puerta a futuras desavenencias [*La Colmena*, núm. 4, 28 de marzo de 1820].

CONCLUSIÓN

Tanto los catecismos cívicos como la pionera prensa política en España hicieron un esfuerzo de educación constitucional en favor de la ciudadanía. La misión, a la altura del Trienio Liberal, momento de mayor publicidad, estaba clara: dar a conocer a la sociedad, en buena parte analfabeta e ignorante, la ley constitucional de 1812 y tratar de salvar así el desajuste espectacular entre la letra de la ley y la cultura política del pueblo.

Pese a los esfuerzos realizados, la realidad se impuso en 1823, cuando se abrió una nueva fase de despotismo hasta la muerte de Fernando VII, diez años después. El patriotismo esbozado por los liberales de Cádiz y los defensores de España durante la guerra de Independencia, el mismo patriotismo que defendía Félix Mejía, había sido usurpado por los neoabsolutistas a partir de 1814, de tal forma que “la renacionalización patriótica se identificó exclusivamente con el viejo tradicionalismo monárquico y católico integrista” [Morodo: 18]. En 1823 se repitió la historia. En este sentido, aunque la *Constitución de 1812* “abrió caminos”, en realidad, resultó ser una clara ocasión perdida para siempre.

Aunque los catecismos políticos no evolucionan, quizás todo lo contrario —por su propio carácter servil son cada vez más fieles al nuevo poder burgués establecido, ocupando su lugar en el sistema educativo—, la prensa escrita sí manifiesta una gran contrariedad durante los periodos progresistas o a través de los exiliados. Uno de los grandes ejemplos fue, precisamente, el propio Félix Mejía, que en 1820 había realizado escritos de adoctrinamiento constitucional. Cinco años más tarde —en 1826, exiliado

en Filadelfia²³—, describe el proceso revolucionario como “una pantomima”, pura apariencia sin contenido real [Morodo: 194 y ss.]. Es “el segundo Mejía”, extraordinariamente decepcionado, según el cual en España era imposible hacer lo que en Francia o Estados Unidos se había realizado. En la Francia revolucionaria el concepto de revolución había sido rupturista, “violenta cuando fue necesario”. El viejo pacto con el rey se rompió desde el momento en que una de las dos partes contractuales se había corrompido: la Corona, que practicaba la tiranía. Por tanto, el pueblo tenía derecho a la anulación del rey. En Estados Unidos, por su parte, la educación ciudadana tuvo la virtud de no contradecir la naturaleza humana, que tiende siempre a su libertad. Principios como la legalidad, la igualdad jurídica, el espíritu de trabajo, la autonomía personal, el rechazo de los privilegios, la integración del clero protestante en la sociedad y la ausencia de miedo fueron asumidos perfectamente. En España todo esto no era factible: “la veneración supersticiosa de la Monarquía”, la “educación para la servidumbre”, la necesidad nunca satisfecha de “purificar la Religión” y, sobre todo, la presencia demasiado intensa de demasiada historia en la figura “inepta” de Fernando VII, rey al que el Mejía del exilio consideró “estorbo de la revolución”, impidieron un proceso de cambio auténtico [Mejía: 414]. Igual que Marx, mucho tiempo después, Mejía observa una gran debilidad del pueblo español para hacer la revolución —todo lo contrario, el nuevo rey fue legitimado con intenso apoyo popular— y una profunda ineptitud de los liberales para conocer el carácter de la revolución y poder liderarla.

²³ En estos cinco años la opinión política de Félix Mejía se había radicalizado debido a su militancia comunera y a la profunda decepción que supuso el Trienio Liberal. Fugado de la isla del Hierro hacia Estados Unidos, tras entrar en contacto con el círculo de afrancesados exiliados en Filadelfia —incluido José I, el hermano de Napoleón—, se manifiesta ahora como un auténtico afrancesado, radical en todos sus ideales, especialmente anticlerical y profundamente antimonárquico —decepcionado por completo con Fernando VII—, motivo de un elocuente republicanismo. Estas ideas aparecen en dos obras editadas en 1826 bajo el pseudónimo de Carlos Le Braun, prestado de un camarada francés en Filadelfia, Charles Le Braun [Morodo: 188-189]. Las obras son: *Retratos políticos de la revolución en España*, con dos apéndices comparativos con lo ocurrido en Francia y Estados Unidos, y *La vida de Fernando VII*.

Finalmente, el desajuste entre *Constitución de 1812* y pueblo, que dio lugar a lo que hemos llamado “constitucionalismo parcial” durante el siglo XIX, produjo una revolución burguesa específica, no completada, frustrada [Morodo: 19]. Ciertamente, no hubo una ocasión fallida sino muchas oportunidades perdidas.

En este contexto, el sistema político trató de utilizar distintos métodos propagandísticos para legitimar histórica e iconográficamente el nuevo régimen. Durante las fases siguientes al Trienio Liberal, una vez establecida la mayoría de edad de la reina Isabel II, tanto la prensa como el arte o la educación crearon una imagen académica del nuevo régimen, es decir, de la Constitución de 1845 y posteriormente de 1876, dos leyes que ampliaron en el tiempo y profundizaron la brecha social abierta por la de 1812, y que tiene nombre concreto: el muy desigual reparto de la propiedad en España.

En realidad, más que de “ineptitud de los liberales” deberíamos hablar de “interés de los liberales”: interés por reconducir la revolución iniciada en Cádiz hacia donde ellos la llevaron o “la frenaron”. Los esfuerzos de los progresistas y demócratas, aquellos que creyeron en la soberanía popular por encima de la soberanía nacional, estuvieron a punto de fructificar durante el Sexenio democrático, a finales de los años sesenta y comienzos de los setenta del siglo XIX. Pero su fracaso, a la postre, permitió el fortalecimiento del régimen burgués conservador, dado a conocer, alegóricamente, por la segunda generación de pintura histórica o en la propia celebración del primer centenario de la Constitución Española de 1812.

Nada tienen que ver las grandes expresiones románticas del arte de esta época con la iconografía patriótica de las primeras ediciones de la Constitución o con la defensa encriptada de la Norma de 1812 realizada por Goya. Nos parece evidente que se produjo una adaptación del arte oficial al nuevo régimen burgués, siendo utilizado visual y didácticamente para su legitimación desde un punto de vista historicista. Al tiempo que eso sucedía, la polaridad de las “dos Españas” no dejaba de ampliarse. Cádiz se convirtió en un mito, pero, en realidad, su conato revolucionario no había hecho sino definir y acelerar el enfrentamiento contemporáneo entre españoles.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

- AGUEDA VILLAR, M. [1989]: “El concepto de realidad en las escenas de guerra de los desastres”, en *Cuadernos de Arte e Iconografía*, Revista Virtual de la Fundación Universitaria Española, tomo II, 4. (Internet, 19 de marzo de 2012).
- ALONSO DE LA SIERRA FERNÁNDEZ, J. y L. [2003]: *Cádiz, cuatro paseos por su historia*. Cádiz, Delegación Municipal de Turismo.
- ÁLVAREZ ALONSO, C. [2000]: “Un rey, una ley, una religión (Goticismo y Constitución histórica en el debate constitucional gaditano)”, en revista electrónica *Historia Constitucional*, núm. 1. Pp. 1-62 (consulta en Internet el 19 de marzo de 2012).
- ÁLVAREZ CAÑIBANO, A. [1984]: “Teatros y música escénica. Del Antiguo Régimen al estilo burgués”, en CASARES RODICIO, E. y ALONSO GONZÁLEZ, C.: *La música española en el siglo XIX*. Oviedo, Universidad de Oviedo. Pp. 123-160.
- ANGULO IÑIGUEZ, D. [1979]: *Historia del Arte, vol. II*. Madrid, Gredos.
- ARÓSTEGUI SÁNCHEZ, J. [1986]: “Un nuevo sistema político”, en *Historia de España*. Madrid, Historia 16. Pp. 764-800.
- ARTOLA GALLEGO, M. [1973]: *Textos fundamentales para la historia*. Madrid, Revista de Occidente.
- CANO NAVAS, M.L. [1989]: “Estudio iconográfico del monumento a las Cortes, Constitución y sitio de Cádiz”, en *Cuadernos de Arte e Iconografía*, revista virtual de la Fundación Universitaria Española, Tomo II, núm. 4 (Consulta en Internet el 19 de marzo de 2012).
- CAPITÁN DÍAZ, A. [1978]: *Los catecismos políticos en España (1808-1822). Un intento de educación política del pueblo*. Granada, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Granada.
- MORAL, C. DEL [1990]: *La Guerra de Independencia*. Madrid, Anaya.
- Azote de los Perjudiciales, El*. Cádiz, 24 de julio de 1811.
- ESTEBAN LORENTE, J.F. [2008]: “Goya, el grabado de El Coloso o la Constitución española de 1812”, en *Boletín, Museo e Instituto Camón Aznar*, núm. 101. Pp. 47-62.
- [2008]: “La Constitución española de 1812 en Goya”, en *Anales de Historia del Arte, Homenaje al profesor Juliá Gallego*. Pp. 365-374 (consulta en Internet el 19 de marzo de 2012).
- FERNÁNDEZ AGUDO, M.P. [1989]: “La iconografía del frontón del Palacio de Las Cortes”, en *Cuadernos de Arte e Iconografía*, revista virtual de la Fundación Universitaria Española, Tomo II, núm. 4 (consulta en Internet el 19 de marzo de 2012).

- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. [1997]: “Católicos antes que ciudadanos: gestación de una política española en los comienzos de la edad moderna”, en FORTEA PÉREZ, J.L. (editor): *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la corona de Castilla (siglos XVI-XVIII)*. Cantabria.
- FERNÁNDEZ SARASOLA, I. [2001]: “Idea de partido y sistema de partidos en el Constitucionalismo histórico español”, en *Teoría y realidad constitucional*, núm. 7. Pp. 218 y ss.
- [2006]: “Opinión pública y libertades de expresión en el constitucionalismo español (1726-1845)”, en *Historia Constitucional*, núm. 7 (Consulta en Internet el 19 de marzo de 2012). Pp. 159-186.
- [2009]: “Conspiraciones constitucionales en España (1819-1834)”, en revista digital *Historia Constitucional*, núm. 10, Pp. 485-494 (consulta en Internet el 19 de marzo de 2012).
- FERNÁNDEZ SARASOLA, I. y VARELA SUANCES-CARPEGNA, J. [2011]: “Conceptos de constitución en la historia”, en revista digital *Historia Constitucional*, núm. 12, Pp. 487-492 (consulta en Internet el 19 de marzo de 2012).
- FONTANA, J. [1979]: *La crisis del Antiguo Régimen, 1808-1833*. Barcelona.
- FRANCO PÉREZ, A. F. [2011]: “Nuevas pautas para el estudio de las Constituciones españolas (1808-1978)”, en revista digital *Historia Constitucional*, núm. 12, Pp. 465-471 (consulta en Internet el 19 de marzo de 2012).
- FUSI, J.P. y PALAFOX, J. [1997]: *España, 1808-1996. El desafío de la modernidad*. Madrid, Espasa Calpe.
- GIL NOVALES, A. [1975]: “La prensa en el Trienio Liberal”, en GIL NOVALES, A.: *Las sociedades patrióticas (18120-1823) Las libertades de expresión y de reunión en el origen de los partidos políticos*. Madrid, Tecnos. Pp. 983-986
- [1999]: “El periódico Tertulia Patriótica de Cádiz (Cádiz, 17 de octubre de 1810-febrero de 1811)”, en *Trienio, Ilustración y liberalismo*, núm. 34 (noviembre). Pp. 81-110.
- GUILLÉN ROSÓN, M. [1960]: *Monumentos de Cádiz*. Cádiz, Editorial Almanaque Gaditano.
- GUTIÉRREZ BURÓN, J. [1989]: “La fortuna de la Guerra de la Independencia en la pintura del siglo XIX”, en *Cuadernos de Arte e Iconografía*, Revista Virtual de la Fundación Universitaria Española, tomo II, 4. (Consulta en Internet el 19 de marzo de 2012).
- HABERMAS, J. [1998]: “Derecho natural y revolución”, en *Teoría y praxis. Estudios de filosofía social*. Barcelona, Altaya. Pp. 87-122.
- Colmena, La*. Madrid, 14 de marzo-28 de mayo de 1820.

- LE BRUN, C. (MEJÍA, F.) [1826]: *La vida de Fernando VII*. Filadelfia.
- [1826]: *Retratos políticos de la revolución en España*. Filadelfia.
- LOMME, G. [1991]: “La Revolución Francesa y la simbólica de los ritos bolivarianos” en *Historia Crítica*, núm. 5. Bogotá, Universidad de los Andes.
- MARX, K. y ENGELS, F. [1960]: *Revolución en España*. Barcelona, Ariel.
- MORÁN ORTÍ, M. [1991]: *Las Cortes de Cádiz*. Madrid, Marcial Pons.
- MORANGE, C. [2006]: *Una conspiración fallida y una constitución nonnata (1819)*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- MORODO, R. [2011]: *La Constitución de Bayona (1808) y Cádiz (1812). Dos ocasiones frustradas*. Madrid, Siglo XXI, Biblioteca Nueva.
- MUÑOZ PÉREZ, J. [1987]: “Los catecismos políticos: de la Ilustración al primer liberalismo español, 1808-1822”, en *Gades 16*, número extraordinario. Pp. 191-217.
- OCAMPO LÓPEZ, J. [1997]: “Catecismos políticos en la Independencia. Un recurso de la enseñanza religiosa al servicio de la libertad”, en *Revista Credencial Historia*, núm. 85. Bogotá. Consultado en la Biblioteca Virtual del Banco de la República (19 de marzo de 2012).
- PEMÁN PEMARTÍN, C. [1964]: *Catálogo del Museo Provincial de Bellas Artes de Cádiz*. Madrid.
- PÉREZ GARZÓN, J. S. [1986]: “Crisis del feudalismo y revolución burguesa”, en *Historia de España*. Madrid, Historia 16. Pp. 801-837.
- PÉREZ MULET, F. [1983]: *La pintura gaditana (1875-1931)*. Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros.
- QUINTANA, M.J. y DURÁN LÓPEZ, F. [1996]: *Memoria del Cádiz de las Cortes*. Cádiz, Universidad de Cádiz.
- RAZO NAVARRO, J.A. [1999]: “De los catecismos teológicos a los catecismos políticos. Libros de texto de educación cívica durante el periodo 1820-1861”, en *Tiempo de educar*, núm. 1. Pp. 93-116.
- ROMERA VALERO, Á. [1993]: “Félix Mejía. Biografía de un periodista comunero ciudarrealño”, en su libro *Estudios sobre literatura e historia*. Ciudad Real. Pp. 109-117.
- [1997]: “Liberales manchegos exiliados (III): Félix Mejía”, en *Ucronía. Hojas de Otoño*, núm. 3. Pp. 10-18.
- [2005]: *El Zurriago (1821-1823). Un periódico revolucionario*. Cádiz, Biblioteca de las Cortes de Cádiz.
- [2006]: *Ilustración y literatura en Ciudad Real*. Ciudad Real, Diputación Provincial.
- [2010a]: “Félix Mejía, un quijote que usó la pluma como una lanza” en su libro *Félix Mejía, obra dramática completa (1821-1853). Edición crítica*. Ciudad Real, Diputación Provincial. Pp. 7-29.

- [2010b]: “La trayectoria periodística de Félix Mejía durante el Trienio Liberal. Primera parte: de *La Colmena* y *La Periodicomanía* a *El Cetro Constitucional* (1820-1821)”, en *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, Revista digital del Grupo de Estudios del Siglo XVIII, Universidad de Cádiz, núm. 16. Pp. 358-392 (Consulta en Internet el 19 de marzo de 2012).
- RUIZ DE AZÚA, M.A.: [1989]: *Catecismos políticos españoles arreglados a las Constituciones del siglo XIX*. Madrid, Consejería de Cultura de la Comunidad de Madrid.
- SAYRE, E.A. [1982]: “Goya, un momento en el tiempo”, en *Goya y la Constitución de 1812. Catálogo de la Exposición*. Madrid, Ayuntamiento. Pp. 55-69.
- SEOANE, M.C. [1983]: *Historia del periodismo en España. El siglo XIX*. Madrid, Alianza.
- SOTÉS ELIZALDE, M.Á. [2009]: “Catecismo políticos e instrucción política y moral de los ciudadanos (siglos XVIII y XIX) en Francia y España”, en *Educación XXI*, núm. 12. UNED. Pp. 201-218.
- VARELA SUANCES-CARPEGNA, J. [1995]: “El pensamiento constitucional en el exilio: el abandono del modelo doceañista (1823-1933)”, en *Revista de Estudios Políticos*, núm. 88. Pp. 63 y ss.
- [1998]: “Las cuatro etapas de la historia constitucional comparada”, en su obra *Textos básicos de la historia constitucional comparada*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- [2007]: “Algunas reflexiones metodológicas sobre la historia constitucional”, en revista electrónica *Historia Constitucional*, núm. 8. Pp. 245-259 (Consulta en Internet el 19 de marzo de 2012).
- VIVER PI-SUNYER, C. [1983]: *Ordenamiento constitucional*. Barcelona, Vicens Vives.

CONTRIBUCIÓN DE LA REVOLUCIÓN FRANCESA AL CONSTITUCIONALISMO ESPAÑOL

Matías J. Iruela Rodríguez
Departamento de Francés

Españoles: después de una larga agonía, vuestra nación iba a perecer. He visto vuestros males y voy a remediarlos. Vuestra grandeza y vuestro poder forman parte del mío. Vuestros príncipes me han cedido todos sus derechos a las coronas de España. Vuestra monarquía es vieja: mi misión consiste en renovarla; mejoraré vuestras instituciones y esto os hará gozar de los beneficios de una reforma sin que experimentéis quebrantos, desórdenes y convulsiones. Españoles: He hecho convocar una asamblea general de las Diputaciones de las provincias y de las ciudades. Yo mismo quiero saber vuestros deseos y necesidades. Entonces depondré todos mis derechos y colocaré vuestra gloriosa corona en las sienes de otro. Yo mismo, asegurándoos al mismo tiempo una Constitución que concilie la santa y saludable autoridad del soberano con las libertades y privilegios del pueblo...

[Napoleón, 1808]

A finales del Siglo XVIII se produjo en Francia un acontecimiento que transformó radicalmente el orden político y constitucional imperante en Francia primero y en el resto de Europa después, la Revolución francesa de 1789. Esta revolución trastocó la forma de gobierno existente en esta época y desde el punto de vista político, puede considerarse, sin lugar a dudas, como uno de los acontecimientos más importantes del mundo moderno, el cual tuvo una enorme importancia para España, donde a comienzos del Siglo XIX recibimos la influencia del mismo y de sus consecuencias constitucionales.

Este acontecimiento fue uno de los más importantes que sirvió para establecer las bases del Estado de Derecho actual, que justamente surge en la historia constitucional a finales del siglo XVIII, y deja un rico legado en el constitucionalismo moderno y en la España de esta época. Esta contribución se puede resumir en varias aportaciones políticas fundamentales.

En primer lugar, la idea de la existencia de una constitución como una carta política escrita, que emana de la soberanía popular, de carácter rígida y permanente. Contiene normas de rango superior, inmutable en ciertos aspectos y que no sólo organiza al Estado, es decir, no sólo tiene una parte orgánica, sino que también tiene una parte dogmática, donde se declaran los valores fundamentales de la sociedad y los derechos y garantías de los ciudadanos. Hasta ese momento, esta idea de constitución no existía, y las constituciones, a lo sumo, eran cartas otorgadas por los monarcas al pueblo. Los primeros textos constitucionales en sentido instrumental (documento en que se formula solemnemente la mayoría de las normas materialmente constitucionales) surgen en el siglo XVII en Inglaterra. Pero sería en el siglo XVIII cuando aparecen las constituciones modernas, con un contenido típico: organización del poder y reconocimiento de los derechos. La ideología liberal dará lugar a que las constituciones se estructuren en dos partes: dogmática y orgánica. El primer documento importante que tomó esta estructura de los “mínimos constitucionales” fue el Acta Constitucional francesa (24/06/1793), como podemos observar en una primera parte (35 arts.): “Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano” y una segunda parte (124 arts.), que va desde “La Republica” hasta “De la garantía de los derechos”.

En segundo lugar, de la Revolución francesa surgió también la idea política derivada del nuevo papel que a partir de ese momento se confirió al pueblo, es decir, su papel protagonista en la organización del Estado. En Francia, la soberanía se trasladó del monarca al pueblo y a la nación; y a través de la idea de la soberanía del pueblo, surgieron todas las bases de la democracia, la representación y el republicanismo que, en ese sentido, constituyeron uno de los grandes aportes de dicha revolución.

En tercer lugar, de este acontecimiento político resultó el reconocimiento y declaración formal de la existencia de derechos naturales del hombre y de los ciudadanos, con rango constitucional, y por tanto, que debían ser respetados por el Estado. La libertad se constituyó, en esos derechos, como un freno al mismo y a sus poderes, produciéndose así el fin del Estado absoluto e irresponsable. Con esta idea se redactó la *Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano* en la Francia de 1789.

En cuarto lugar, dentro de la misma línea de limitación al poder público para garantizar la libertad de los ciudadanos, la Revolución francesa aportó al constitucionalismo la idea fundamental de la separación de

poderes. Ésta se formuló, en primer lugar, en *De l'esprit des Lois* de Montesquieu, y se recogió aún con mayor fuerza en el sistema constitucional que resultó del proceso revolucionario francés. Sin embargo, se le agregaron dos elementos adicionales: el principio de la supremacía del legislador, resultado de la consideración de la ley como expresión de la voluntad general; y el de la prohibición a los jueces de interferir de cualquier forma en el ejercicio de las funciones legislativas y administrativas.

En quinto lugar, de este acontecimiento político puede decirse que surgió el parlamentarismo, como sistema de gobierno que dominó en Europa después de la Revolución francesa, aplicado en las monarquías parlamentarias. Sin duda, el parlamentarismo es una de las instituciones británicas más antiguas y respetadas. Curiosamente, su nombre deriva de la palabra francesa “parler” (hablar), nombre que se daba a las reuniones del consejo del rey inglés a mediados del siglo XIII. Pero en el continente europeo habrá que esperar hasta la Revolución francesa para que aflore un modelo de representación democrático-parlamentario similar, que va sólidamente unido a la división de poderes formulada por Montesquieu.

En sexto lugar, podemos decir que de este acontecimiento revolucionario surgió una nueva organización territorial del Estado, antes desconocida. En efecto, frente a las monarquías absolutas organizadas en base al centralismo y a la uniformidad política y administrativa, esta revolución dio origen a nuevas formas de organización territorial que originaron, por una parte, el federalismo, y por otra, el municipalismo.

Estos seis principios o aportes que resultan de la Revolución francesa significaron, por supuesto, un cambio radical en la forma de concebir el Estado, producto de una transición que no fue lenta, sino violenta. En Francia no se trataba de construir una nueva forma estatal, sino dentro del mismo Estado unitario y centralizado, sustituir un sistema político monárquico, una monarquía absoluta, por un régimen totalmente distinto, primero como monarquía de carácter constitucional y luego republicano. Por supuesto, como sucede con toda revolución, estos cambios no estaban totalmente planificados, pero visto retrospectivamente, ese fue el resultado.

LA DECLARACIÓN DE DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO DE 1789

Conforme a la más clásica concepción liberal, y a las enseñanzas de Montesquieu y Rousseau, la *Declaración de derechos fundamentales* es un momento clave del constitucionalismo francés y de la revolución. En efecto, la *Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano*, el producto más importante del inicio de la revolución, sancionada por la Asamblea Nacional el 26 de agosto de 1789, contiene en 17 artículos los derechos fundamentales del hombre. En su redacción, sin duda, a pesar de la multiplicidad de fuentes que la originaron, tuvo una gran influencia el pensamiento de Rousseau y Montesquieu. Sus redactores tomaron de Rousseau los principios que consideraban que la sociedad estaba vinculada a la libertad natural del hombre, y la idea de que la ley, como expresión de la voluntad general adoptada por los representantes de la nación, no podría ser instrumento de opresión. De Montesquieu derivó su desconfianza fundamental respecto del poder y, en consecuencia, el principio de la separación de poderes, para que el poder frene al poder.

Por supuesto, los derechos proclamados en la *Declaración* eran los derechos naturales del hombre, en consecuencia inalienables y universales. No se trataba de derechos que la sociedad política otorgaba, sino que pertenecían a la naturaleza inherente del ser humano. La *Declaración*, por tanto, se configura como una formal adhesión a los principios de la ley natural y a los derechos naturales con los que nace el hombre, por lo que la ley sólo los reconoce y declara, pero en realidad no los establece.

Por ello, la *Declaración* tiene un carácter universal. No fue una declaración de los derechos de los franceses, sino el reconocimiento por la Asamblea Nacional de la existencia de derechos fundamentales del hombre, para todos los tiempos y para todos los estados. Por ello, De Tocqueville comparó la revolución política de 1789 con una revolución religiosa, señalando que, a la manera de las grandes religiones, la revolución estableció principios y reglas generales, y adoptó un mensaje que se propagó más allá de las fronteras de Francia. Ello derivó del hecho de que los derechos declarados eran "derechos naturales" del hombre. Esta concepción es clara en el texto de la *Declaración* adoptada por los representantes del pueblo francés, constituidos en Asamblea Nacional: "Considerando que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos

del hombre son las únicas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los gobiernos”.

La *Declaración* fue, entonces, un recuerdo perpetuo de los "derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre" (*Preámbulo*). Comenzaba por proclamar que “El fin de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre”, que se enumeraron como "la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión” (art. 2).

Además, la *Declaración* postuló como derecho fundamental, la igualdad, al inscribir en su primer artículo que "los hombres nacen y permanecen libres e iguales en sus derechos" y proclamar en su artículo 6 la igualdad ante la ley:

La ley debe ser la misma para todos, sea que proteja o que castigue. Todos los ciudadanos siendo iguales ante sus ojos, son igualmente admisibles a todas las dignidades, cargos y empleos públicos, según su capacidad, y sin otra distinción que la de sus virtudes y talentos.

Esta Declaración de 1789, además de referirse a los derechos naturales de todos los hombres, puede caracterizarse por otros aspectos. Primero, sin duda, por la influencia de Rousseau: se basa en la concepción de la bondad natural del hombre, lo que implícitamente es un rechazo a la idea del pecado original; por ello se señala que ha sido “La ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos del hombre las únicas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los gobiernos”.

En segundo lugar, y esto es fundamental, desde el punto de vista legal y político, los poderes del Estado son limitados hasta el punto de que éste solo puede actuar dentro de los límites impuestos por los derechos declarados y, en consecuencia, sometido a la soberanía de la ley, principio recogido en la Constitución de 1791.

En todo caso, la *Declaración* de 1789 marcó el principio de la transformación constitucional de Francia en los años siguientes, y así, fue recogida en el texto de las Constituciones de 1791, 1793 y 1795. Este aporte fundamental de la revolución tuvo sus repercusiones inmediatas en la España de la Ilustración.

LAS NUEVAS IDEAS POLÍTICO-CONSTITUCIONALES DE FRANCIA EN LA ESPAÑA DE LA ILUSTRACIÓN

A finales del XVIII, el célebre fabulista Tomás de Iriarte escribía *Los dos loros y la cotorra*, en la que criticaba la importación indiscriminada en España de vocablos franceses a costa del castellano. Esta circunstancia era una manifestación más de la influencia que en el siglo XVIII comenzó a ejercer nuestro país vecino y que no alcanzaba solo a la cultura, sino también a las ideas económicas y políticas. Como es bien sabido, la penetración de las obras francesas en España estuvo apoyada por el poder público. Carlos III pretendió asumir el papel de monarca ilustrado y permitió la extensión por la Península de las luces procedentes de Francia.

La difusión del pensamiento político francés se realizó en varios frentes. En primer lugar, la importación, casi sin precedentes en nuestra historia, de obras a través de los Pirineos. Gran parte de estas obras se daban a conocer, además, en la propia prensa española. Periódicos como el *Correo Literario de Europa*, de Antonio de Escartín, o el *Espíritu de los mejores diarios que se publican en Europa*, de Cladera, abordaban esta importante tarea de difusión de las luces. De hecho, alguno de estos editores, como Cladera, acabaría convirtiéndose en uno de los más reconocidos representantes del movimiento afrancesado en España.

Un número significativo de textos franceses alcanzaban la popularidad suficiente para verse traducidos al español. Especialmente significativa fue la traducción en 1782, "por supuesto, corregido de sus errores sobre religión", de la *Encyclopédie*, cuya censura, en lo correspondiente al tomo dedicado a Economía Política, se encomendó a Jovellanos. Todos estos textos fueron ampliamente comentados en las tertulias políticas, a imitación de las célebres reuniones francesas, como las de las duquesas Du Maine y Lambert o de Madame Deffand, y en las Sociedades de Amigos del País que empezaron a proliferar como reflejo de una nueva opinión pública que acompañaba al movimiento ilustrado.

Sin embargo, esta apertura a las luces procedentes principalmente de Francia, trajo consigo un efecto que el monarca no había previsto ni pretendido. Junto con la literatura políticamente más inofensiva, o incluso favorable a las pretensiones del rey (por ejemplo la literatura en torno al despotismo ilustrado), empezaron a circular obras con un marcado sesgo revolucionario. En ocasiones, la lectura de estas obras venía incentivada por

la fama de su autor en campos no políticos. Así, por ejemplo, la fama de historiador De Mably motivó que se leyeran con interés obras que resultaron contener una doctrina política revolucionaria, como su texto *Des droits et des devoirs du citoyen*, así como el éxito de *La nouvelle Héloïse* de Rousseau incentivó la lectura de su *Contrat Social*.

LA IMPOSICIÓN DEL MODELO FRANCÉS

Después de haber influido a lo largo de la última mitad del XVIII, Francia acabó imponiendo a España la que sería su primera constitución. Paradójicamente, el país que había mostrado a España las excelencias de la libertad, se había convertido en su enemigo, por más que tratara de compensarlo con una constitución otorgada. Capmany [1988: 118] plasmó con claridad este sentimiento ambivalente hacia Francia de muchos españoles ilustrados, decía: "De los franceses es menester leer sus libros y quemar a sus autores, porque su corazón nunca ha estado acorde con sus labios".

Y uno de los periódicos liberales más destacados, el *Semanario Patriótico*, se hacía eco de esta situación: "¡Extraña vicisitud de las cosas! No ha quince años que nos hicieron pelear con los franceses porque quisieron ser libres; hoy peleamos contra ellos porque no queremos ser esclavos".

El Estatuto de Bayona de 1808

A fin de legitimar las renunciaciones de Bayona, realizadas por Carlos IV y Fernando VII a favor de Napoleón, el emperador decidió convocar una Junta de Notables que habría de ratificar la coronación de su hermano, José Bonaparte. Sin embargo, Murat convenció al emperador para que fuese más allá y concediese al país una constitución, en cuya gestación podía participar, como órgano consultivo, la mencionada Junta.

La Junta de Bayona estuvo dotada de una escasísima representatividad del pueblo español. En ella se dieron cita integrantes del grupo intelectual que empezó a conocerse con el nombre de afrancesados, por su adscripción a la causa napoleónica y a su modelo institucional. Aunque la convocatoria tuvo una escasa repercusión (apenas se reunían

ochenta diputados en las sesiones), Jovellanos destacaba que se trataba de algunos de los personajes más capaces del país.

La Junta de Bayona tuvo un papel meramente consultivo. En su propio seno los diputados fueron conscientes de que la soberanía residía en Napoleón, único de quien emanaría la constitución resultante. Sin embargo, en las sesiones, que se desarrollaron entre el 15 de junio y el 7 de julio de 1808, realizaron algunas observaciones que pasaron al texto definitivo.

Esto nos permite indicar que la primera constitución española fue una carta otorgada que adoptaba el modelo napoleónico como esencia, pero con matices nacionales admitidos por el emperador. Fue una “carta otorgada” ya que los diputados españoles convocados en Bayona solo pudieron exponer sugerencias, sin llegar a discutir los proyectos. La misma convocatoria de una diputación general reflejaba el deseo del emperador de que, sin ser propiamente unas Cortes tradicionales, hubiese una representación clara de los tres estamentos, un indicio obvio de su carácter conservador.

El *Estatuto de Bayona* de 1808 respondía, en sus líneas generales, al esquema constitucional imperial. El rey aparecía como el centro político del Estado dotado de un inmenso poder político y normativo. De hecho, la norma no podía abarcar todos los poderes del monarca; no existía un artículo que mencionase las prerrogativas del rey, sencillamente porque como decía Napoleón: “debía entenderse comprendido en ellas todo lo que no se halla expresamente atribuido a otra autoridad”.

El rey era titular del poder legislativo: no solo disponía de facultad de iniciativa y sanción, sino que las leyes se caracterizaban como “decretos del rey” en las que habían intervenido las Cortes (art. 86). Por supuesto, también estaba dotado de potestad reglamentaria, podía dictar legislación de urgencia y era el encargado de ejecutar la constitución a través de edictos y decretos. No es exagerado decir que el resto de órganos constitucionales servía para consolidar la posición del monarca, ya asesorándole, ya garantizando el cumplimiento de su voluntad soberana.

En el proyecto de *Estatuto de Bayona* remitido a la Junta, las Cortes formaban parte de este mismo entorno del rey en calidad también de asesoras. En el proyecto se preveía que el rey simplemente oyerá a las Cortes a la hora de elaborar las leyes. El parlamento quedaba sujeto funcionalmente al Monarca, que podía convocarlo, suspender sus sesiones y disolverlo, dado el carácter consultivo con que se concebían las Cortes. La estructura del sistema político descansaba en tres órganos: el Senado, el

Consejo de Estado (ambos de designación real) y las Cortes. El Senado tenía la facultad de suspender la Constitución y proteger la libertad personal y de imprenta; y el Consejo de Estado intervenía en el proceso legislativo cuya iniciativa correspondía al gobierno. En el artículo 82 del Estatuto se indica que las Cortes tenían, entre otras, las funciones siguientes: elaborar las leyes, aprobar el presupuesto para períodos de tres años y velar por su aplicación.

La expulsión de los franceses del territorio nacional supuso el fin del frustrado intento de imponer un modelo constitucional napoleónico. Pero ello no significó la desaparición de las ideas afrancesadas.

Frente a los afrancesados, que habían seguido la causa de Napoleón en 1808, se alzaron los autodenominados “patriotas”, que pretendían conservar el trono en manos de Fernando VII, declarando nulas y sin efecto las renunciaciones de Bayona. Pero entre estos patriotas el grupo más influyente, el de los liberales, también participaba de las ideas francesas. En efecto, rechazaban el modelo napoleónico, pero admiraban, sin embargo, el modelo revolucionario francés de 1791. Desde esta perspectiva, Francia estaba presente en ambos lados de la contienda político-militar: por un lado los afrancesados, partidarios del autoritarismo imperial y por otro los liberales francófilos, defensores del constitucionalismo revolucionario.

Cuando se habla de los liberales francófilos se suele destacar el papel que tuvieron en las Cortes de Cádiz, momento de verdadera eclosión de sus ideas. Sin embargo, antes de que se reunieran las Cortes en 1810, los liberales españoles ya habían dado muestras evidentes de su admiración por el modelo francés. En efecto, el 22 de mayo de 1809, la Junta Central que había sustituido al Rey durante su cautiverio expedía un *Decreto de convocatoria a Cortes* en el que solicitaba que instituciones y particulares informasen sobre las modificaciones que debían practicarse en las leyes fundamentales españolas.

Las Cortes de Cádiz

Cuando, en septiembre de 1810, las Cortes de Cádiz se reunieron, el día de su sesión inaugural (24 de septiembre de 1810), proclamaron que en ellas residía la soberanía. Su primer decreto, aprobado en esa fecha, establecía tres de los principales principios de la Revolución francesa: la soberanía nacional, la división de poderes y la inviolabilidad de los diputados. En este

mismo decreto las Cortes se autodenominaron como "generales y extraordinarias", evidenciando que se trataba de unas Cortes constituyentes, lo que motivó la formación dentro de la Asamblea de una Comisión de Constitución encargada de redactar el proyecto de ley fundamental que habría de someterse a la deliberación de la Cámara.

La lectura de las sesiones de esta comisión es muy interesante, ya que muestra hasta qué punto existía una asimilación del constitucionalismo revolucionario francés. Así pues, el proyecto de Constitución de Cádiz se abría con una declaración de derechos muy influida por la declaración de derechos de la Constitución francesa de 1793. Inicialmente definía tres derechos, seguridad, libertad y propiedad, a los que añadiría luego el de igualdad. Esta declaración de derechos se omitió, según los miembros de la comisión, por razones de "originalidad" y "sencillez". Pero es posible que las razones fuesen bien distintas: ¿no se estaría, acaso, escondiendo la influencia francesa?

Esta idea puede encontrar apoyo en otra característica del primer proyecto constitucional debatido en la comisión, que también se alteró. En un primer momento, los distintos órganos estatales se regulaban en títulos encabezados como la Constitución francesa de 1791, es decir, haciendo referencia a los poderes (legislativo, ejecutivo y judicial); contenía como elementos básicos la tesis de Rousseau sobre la soberanía del pueblo, que encarnaba el elemento propiamente democrático y revolucionario, y el esquema de Montesquieu sobre la división de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial que representaba el elemento liberal. A ambos se añadió un elemento tradicional, como el respeto hacia la institución monárquica y al catolicismo. Por eso, empieza por una invocación religiosa y se establece el Estado confesional mediante toda una profesión de fe católica.

Sin embargo, se propuso que se cambiase la nomenclatura, y en vez de citar a los poderes, se citase a los órganos (*De las Cortes, Del Rey, De los Tribunales*). Nuevamente la imitación francesa se evitaba, y una vez más se alegaron razones de "originalidad" y "aceptabilidad".

A pesar de estos pequeños detalles, podemos decir, sin miedo a equivocarnos, que la *Constitución de 1812* supuso el triunfo de los planteamientos liberales, que lograron, de esta manera, realizar un texto adscrito al modelo francés de 1791. Buena prueba de ello fue la organización definitiva de los poderes políticos, basada en el parlamentarismo triunfante en la Revolución francesa, pues la potestad de

hacer las leyes reside en las Cortes con el rey; la potestad de aplicar las leyes en las causas civiles y criminales reside en los tribunales establecidos por la ley, y las Cortes pierden su carácter consultivo, apareciendo como la institución central en la medida en que representan la voluntad nacional.

Al igual que la Asamblea Nacional francesa, las Cortes absorbían prácticamente todo el poder legislativo en sus tres fases: iniciativa, deliberación y sanción. En efecto, las Cortes tenían la facultad de impulsar las leyes. Es cierto que también el rey tenía este poder de iniciativa, aunque no se reconocía para la regencia, que solo podía ejercer los poderes del rey en los términos que decidiesen las Cortes. En la fase de deliberación, el parlamento debía contar con una autonomía absoluta, lo que implicaba que ni el rey ni los agentes ejecutivos podían estar presentes en las votaciones de la asamblea, para no comprometer su libertad de decisión. Finalmente, una vez que las Cortes aprobaban una ley, el monarca solo podía oponerse a ella a través de un veto suspensivo. Es más, imitando de nuevo al modelo francés, las *Constitución de 1812* preveía la figura de los decretos, normas emanadas por las Cortes, con fuerza de ley, pero sin necesidad de sanción del rey.

La ley se convertía así en expresión de la voluntad general, como había formulado Rousseau. Siendo una norma emanada de las Cortes soberanas, no es de extrañar que el procedimiento legislativo se complementase con el monopolio de la asamblea para interpretar las leyes.

Así las cosas, el campo de acción del monarca resultaba muy reducido. Durante los debates, los liberales pusieron de manifiesto su recelo hacia el ejecutivo, y la necesidad de someterlo con sólidas trabas. Aunque gran parte de los artículos relativos al monarca están extraídos de la Constitución francesa de 1791, hay que señalar que el rey diseñado en Cádiz conservaba algunas importantes cuotas de poder. No solo participaba tímidamente en el poder legislativo (iniciativa de leyes y veto suspensivo), y poseía la potestad reglamentaria, sino que ejercía también algunas importantes funciones de dirección política, relativas al nombramiento de empleados, relaciones internacionales, orden público y seguridad, y defensa nacional. En la *Constitución de 1812* queda de manifiesto la desconfianza liberal hacia el monarca. No en balde contenía un artículo relativo a las restricciones del rey, a lo que no podía hacer. En el artículo 172, la Constitución enumera las siguientes restricciones:

1. No puede el Rey impedir bajo ningún pretexto la celebración de las Cortes en las épocas y casos señalados por la Constitución ni suspenderlas, ni disolverlas, ni en manera alguna embarazar sus sesiones y reuniones.

2. No puede el Rey hacer alianza ofensiva ni tratado especial de comercio con ninguna potencia extranjera sin el consentimiento de las Cortes.

3. No puede el Rey imponer por sí mismo, directa ni indirectamente, contribuciones, ni hacer pedidos bajo cualquier nombre... sino que siempre los han de decretar las Cortes.

Aunque en las relaciones entre los órganos políticos la influencia del modelo revolucionario francés en la *Constitución de 1812* es evidente, en otros apartados este influjo lo es menos. Quizás los aspectos en los que la Constitución de Cádiz muestra un mayor distanciamiento del texto francés de 1791 serían en el tratamiento de los derechos y en la confesionalidad del Estado.

En efecto, en primer lugar, la *Constitución de 1812* acude a la historia nacional como justificación de las instituciones que se estaban implantando. El ejemplo más evidente del historicismo se aprecia en el *Discurso Preliminar* a la Constitución. En este *Discurso* se trata de dejar claro que esta Constitución no pretende imitar modelos extranjeros, sino rescatar antiguas instituciones castellanas, navarras y aragonesas del olvido al que habían sido condenadas por el absolutismo de algunos reyes. No se trata de restablecer sin más aquellas antiguas instituciones, sino de extraer del pasado medieval los principios esenciales, sobre cuya base organizar el Estado.

Aunque no puede negarse cierta convicción en sus argumentos, parece más bien que el aspecto histórico supuso una treta argumentativa, en especial para los liberales. No podía afirmarse expresamente la imitación del modelo francés, puesto que Francia era en esos momentos el enemigo a batir. Así, el recurso a la historia fue casi obligado. Pero ello hizo que el historicismo se convirtiera en una de las características más esenciales de la Constitución de Cádiz, y uno de los aspectos que le granjeó mayor simpatía entre liberales no partidarios del ideario revolucionario francés.

Es también habitual señalar, como nota característica de la Constitución de Cádiz, el diferente tratamiento que realiza de los derechos individuales, con respecto al modelo revolucionario francés. La igualdad de los ciudadanos ante la ley supuso el fin de los privilegios estamentales. Las reformas sociales se basaron en la abolición de todos los privilegios de la

nobleza, con la supresión de los señoríos jurisdiccionales y la abolición de la Inquisición, la Mesta y los gremios. Los derechos individuales reconocidos y protegidos por la ley, se reflejan en los 384 artículos que componen la Constitución: igualdad jurídica, inviolabilidad del domicilio, libertad de imprenta para los libros no religiosos, sufragio censitario y ciertas garantías penales y procesales como, por ejemplo, “no se usará nunca del tormento ni de los apremios” o “no podrá ser allanada la casa de ningún español sino en los casos que determine la ley para el buen orden y seguridad del Estado”. Por el contrario, no se reconoce la libertad religiosa, sino que se consagran los derechos de la religión católica, accediéndose a la voluntad de los absolutistas, intransigentes en este punto.

Las diferencias más notables serían la ausencia de una declaración de derechos expresa y la ausencia de una argumentación racionalista. Así, por lo que respecta a la ausencia de una declaración de derechos, la Comisión de Constitución había incorporado una escueta tabla de libertades al proyecto constitucional, que después fue eliminada buscando una supuesta "mayor originalidad". Es muy posible que, como ya hemos comentado, los liberales realizaran aquí una tarea de ocultación, ya que la presencia de una declaración de derechos aparecería como una muestra evidente del vínculo del proyecto con el constitucionalismo revolucionario francés.

También es una característica de la *Constitución de 1812* la titularidad de los derechos. No se habla de derechos del hombre, sino de derechos del español. Sin embargo, también aquí la falta de influencia francesa es solo aparente. Las ideas de los liberales españoles eran perfectamente coherentes y, aunque no establecieran una titularidad universal de los derechos, no por ello se desligaban de la teoría de los derechos imperantes en la Francia revolucionaria. Buena prueba de que la titularidad de los derechos no estaba tan alejada de las constituciones francesas, como suele afirmarse, puede hallarse en la distinción entre "español" y "ciudadano" que articulaba el texto de 1812, y que derivaba de la diferencia entre ciudadano activo y ciudadano pasivo que establecía la Constitución francesa de 1791.

Otra nota discrepante de la *Constitución de 1812* respecto de las constituciones francesas se halla en la declaración solemne de confesionalidad del Estado. Este detalle le granjeó la enemistad de un amplio sector liberal europeo, pero también el favor de ciertas naciones, como la portuguesa, en las que existía una vocación católica semejante a la

española. Al margen de que un buen número de diputados de las Cortes de Cádiz fuesen eclesiásticos, o del sentimiento católico de algunos de los liberales, lo cierto es que también hay que relativizar el valor de esta declaración de confesionalidad.

En realidad, algunos de los principales protagonistas liberales del proceso constituyente afirmaron en fechas posteriores que la intolerancia religiosa había sido una concesión que, con pesar, tuvieron que hacer en una sociedad todavía no preparada para asumir la libertad de conciencia. Dicho en otros términos: la confesionalidad del Estado fue uno de los escasos factores de transacción que tuvieron que realizar los liberales. Sin embargo, ya que tenían que renunciar a que formase parte de la constitución una libertad tan significativa como la de conciencia, al menos consiguieron la sujeción de la religión al poder civil. No solo se suprimía el Tribunal de la Inquisición, sino que la declaración de confesionalidad del Estado estaba redactada en los siguientes términos: “la Nación era la encargada de proteger la fe católica, mediante leyes”. De esta forma, las Cortes se encargaban de la legislación eclesiástica, modulando el alcance de la confesionalidad del Estado.

Sin embargo, a pesar de estas notas discrepantes con respecto a las ideas revolucionarias, el diario *El Español Constitucional*, editado por Pedro Pascasio Sardino, afirmaba que los “patriotas” reunidos en Cádiz habían “obrado y aún hablado como procedían y hablaban los prohombres de la Revolución francesa”.

EL REGRESO DE FERNANDO VII

Tras su vuelta de Bayona en 1814, Fernando VII derogó la *Constitución de 1812*, dejándola sin efecto. Muchos de los liberales artífices del texto fueron condenados a presidio; otros tuvieron más fortuna y pudieron refugiarse, especialmente en Francia y Gran Bretaña. Este primer exilio liberal (el segundo se produciría a partir de 1823) permitió a algunos de ellos conocer de primera mano las ideas extranjeras, en especial el constitucionalismo británico y el liberalismo francés.

Estas nuevas influencias repercutieron en las ideas de muchos liberales, aunque también hay que reconocer que el fracaso de la *Constitución de 1812*, que cayó tan fácilmente, sin ningún tipo de

resistencia popular, les llevó a replantearse la conveniencia del sistema revolucionario francés. A partir de entonces, los grandes referentes van a ser Estados Unidos en lo relativo a la separación rígida de poderes y, sobre todo, Gran Bretaña, considerada de forma bastante anacrónica como un sistema de “equilibrio estable político”. En este sentido, el modelo originario francés, el revolucionario, se posterga. El referente constitucional de Francia no va a ser ya el de 1791, 1793 o 1795, sino sobre todo las Cartas Constitucionales de 1814 y 1830 que, no se olvide, suponían un intento de implantar en Francia el modelo de gobierno británico. En este sentido, Francia ejercerá sobre España una influencia indirecta, como traducción del sistema constitucional británico.

La primera muestra de esta influencia la encontramos en 1819, a través de un proyecto constitucional secreto, titulado *Acta Constitucional de los españoles de ambos hemisferios*, que pretendía sustituir el gobierno absoluto de Fernando VII por un gobierno representativo, aunque alejado del modelo que era la Constitución de Cádiz. Los diversos documentos que acompañaban al proyecto constitucional muestran unas ideas liberales que se alejaban del pensamiento revolucionario francés, e influido por el modelo británico de gobierno y por las nuevas teorías importadas de Francia. Pero esta influencia británica en el constitucionalismo español será objeto de otros estudios.

Quisiera concluir estas líneas hablando del debate que desde fechas muy tempranas ha existido sobre la influencia que Francia ha ejercido sobre nuestro primer constitucionalismo. Una discusión todavía abierta y sobre la que aún hoy se elaboran interesantes investigaciones. Sin embargo, pocas dudas puede haber sobre la influencia del modelo napoleónico en el *Estatuto de Bayona* y, sobre todo, del modelo de 1791 sobre la Constitución de Cádiz, como creo que ha quedado patente en este artículo.

El objeto de la polémica actualmente no es la influencia de Francia, que es innegable, sino la consideración del *Estatuto de Bayona* como la primera Constitución española. Así, gran parte de los historiadores españoles asignan a la *Constitución de 1812* el honor de ser el primer texto constitucional de España. El desplazamiento del *Estatuto de Bayona* de este lugar privilegiado, a pesar de haber sido promulgado cuatro años antes que la célebre Constitución de Cádiz, suele justificarse por razones diversas: algunas hacen hincapié en su naturaleza, negando, por ejemplo, que sea una constitución debido a su carácter de carta otorgada; en relación con la

anterior, se argumenta también su carácter afrancesado como causa de exclusión; otras razones se apoyan en su falta de eficacia, al considerar que no fue aplicado o que tuvo una vigencia muy limitada; en fin, hay quien acude a su escasa influencia en otras normas posteriores. En realidad, todos los argumentos para excluir al *Estatuto de Bayona* de nuestra historia constitucional parecen derivar de un mismo motivo: el origen francés del texto. Resulta interesante notar cómo aquí el afrancesamiento del texto se concibe como algo tan peyorativo que justifica su olvido. Como dice Javier Larena Beldarrain en su libro *La Libertad religiosa y su protección en el derecho español*, al tratar el tema del *Estatuto de Bayona*:

El Estatuto de Bayona no llegó a estar vigente en nuestro país, probablemente debido al rechazo que generaba todo lo francés entre la población española, e incluso entre muchos de los afrancesados.

Sin embargo, el debate más encendido sobre la influencia francesa en el constitucionalismo español ha tenido por protagonista indiscutible a la Constitución de Cádiz. De hecho, se trata de un debate tan antiguo como la propia Constitución. Como ya hemos visto, los liberales disfrazaron las ideas nuevas acudiendo a la historia nacional como justificación de las nuevas instituciones que se estaban implantando, lo que motivó, ya en su día, la controversia en torno al verdadero origen del texto: las antiguas instituciones españolas o el constitucionalismo revolucionario francés.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

- BONAPARTE, N. [1808]: “Proclama de Napoleón a los españoles”. *Gaceta de Madrid*, 3-06-1808, en *La Historia de España en sus documentos*, siglo XIX. Madrid. P. 55.
- CAPMANY, Antonio de [1988]: *Centinela contra los franceses*. Primera parte. Londres, Tamesis Book Limited.
- Déclaration des Droits de l’Homme et du Citoyen* [1995]. Travail de séminaire en histoire du droit, Fribourg.
- IRIARTE, Tomás de [2008]: *Los dos loros y la cotorra*. Madrid, Checa.
- MONTESQUIEU [2003]: *De l’esprit des lois*. Paris, Broche.
- Periodo constitucional de Cádiz* [1812]. Colección de leyes fundamentales, pp. 75-77 y 94. cf. Sáinz de Baranda. Madrid.
- ROUSSEAU, J.J. [2005]: *Le contrat Social*. Paris, Éditions Seuil.

LARRA Y EL LIBERALISMO. ARTÍCULOS POLÍTICOS

Pedro Jesús Isado Jiménez
Catedrático de Lengua y Literatura

Mariano José de Larra (1809-1837) es nuestro primer gran periodista cuya firma más conocida, Fígaro, evoca casi exclusivamente al escritor de artículos de costumbres. La selección de artículos que él mismo edita en 1835, en tres volúmenes, la titula *Colección de artículos dramáticos, literarios, políticos y de costumbres*. La selección solo abarca a artículos publicados en *El Pobrecito Hablador*, *La Revista Española* y *El Observador*, aunque Larra publicó hasta ese año y en los dos siguientes (1836 y principios de 1837) en otros periódicos¹. El título que ofrece en su publicación nos indica claramente que, además de artículos de costumbres, Larra se ocupó de temas literarios, de crítica teatral y también de asuntos políticos, en todo ello como excelente observador que era de la actualidad en que vivía.

Aunque la vida social y política aparece entreverada en sus cuadros de costumbres e incluso en artículos literarios y sobre teatro, un grupo importante lo ocupan sus escritos de carácter marcadamente político. Sustrato común a todos ellos es su fervoroso patriotismo, seguramente acentuado por un afán de superar juicios negativos provenientes de su pertenencia a una familia que tuvo que huir a Francia con las tropas napoleónicas tras su derrota en la Guerra de la Independencia. También lo es la defensa de su ideario político liberal que, con el devenir de la vida política transcurrida en los años de su madurez periodística (1833-1836), fue evolucionando de una actitud moderada a otra cada vez más radical. Al final, el choque de ambas actitudes, producido por su decisión de intervenir directamente en política y el fracaso que le supuso, fue lo que provocó la crisis moral y profesional, junto a la sentimental, que acabó con su vida.

El examen que a continuación realizamos sobre los textos más importantes de crítica política de Larra, nos esclarecerá su trayectoria de

¹ En 1837, año en que murió Larra, su editor, Delgado, publicó dos volúmenes más.

pensamiento liberal, así como su postura ante la Constitución de 1812, que llegó a ser implantada, además de en el Trienio Liberal (1820-1823) —Larra, joven adolescente, andaba entre los once y catorce años—, también en agosto de 1836, durante los últimos meses de la vida del escritor. Un complemento a la comprensión del momento político del gobierno de Martínez de la Rosa (de 1834 a mediados de 1835) nos lo proporcionarán incluso las críticas teatrales que Fíguro dedicó a las obras del ilustre político y escritor.

Cuadro núm. 1: Cronología

Historia de España (1808-1837)	Mariano José de Larra (1809-1837)
1808: Dos de mayo; inicio de la Guerra de la Independencia.	
1810: Cortes de Cádiz.	
1812: El 19 de marzo se promulga la Constitución de Cádiz.	1809: Nace Mariano José de Larra el 24 de marzo.
1813: Tratado de Valençay. Fernando VII, rey de España	1813: La familia de Larra se exilia en mayo a Francia. Él tiene cuatro años.
1814: Abolición de la Constitución de 1812 por Fernando VII.	
1820-1823: Trienio Liberal. Tras la sublevación de Riego, se implanta la Constitución de 1812, que Fernando VII jura. 1823: Cien mil hijos de San Luis. Fernando VII es liberado. Ejecución de Riego.	1818: Larra, con nueve años, retorna del exilio con su familia a España.
1823-1833: Década Ominosa: duras represalias, prensa prohibida y purga de libros. Creación de la policía. Absolutismo (Despotismo Ilustrado) y Hacienda sin fondos (1811 a 1824: Independencia de las Colonias de América)	1826: Larra vive solo en Madrid. Tiene 17 años.

<p>1827: Levantamiento de los “Malcontents” y ejecuciones. Préstamo catalán al rey.</p> <p>1830: (Revolución en julio en Francia, y en Europa). Intento en España de restablecer el liberalismo: represión; mueren Torrijos, Mariana Pineda y otros.</p> <p>1833: Muere Fernando VII. Problema sucesorio: Carlismo / Cristinos o Isabelinos. Regencia de María Cristina y gobierno de Cea Bermúdez. Guerra civil carlista.</p> <p>1834: Gabinete de Francisco Martínez de la Rosa (15 de enero). El 10 de abril se promulga su Estatuto Real (Carta otorgada).</p> <p>1835: A finales de mayo, Martínez de la Rosa clausura las Cortes y presenta la dimisión. El conde de Toreno, primer ministro (8 de junio al 14 de septiembre), con Mendizábal como ministro de Hacienda. El 15 de septiembre Mendizábal es nombrado ministro plenipotenciario y de Hacienda.</p>	<p>1828: <i>El Duende satírico del día</i>, primer periódico de Larra (tiene 19 años). El periódico es censurado al año siguiente.</p> <p>1832: Larra, con 23 años, reinicia el periodismo: —<i>El Pobrecito Hablador</i> (agosto, 1832-febrero, 1833). —Escribe en <i>La Revista Española</i> (noviembre, 1832-febrero, 1835). —En <i>El Correo de las Damas</i> (julio, 1833-diciembre, 1833). —En <i>El Observador</i> (octubre, 1834-enero, 1835). —En la <i>Revista Mensajero</i> (marzo, 1835-agosto, 1835).</p> <p>1835: Viaje de Larra al extranjero (abril-diciembre). En París, contacto con editores y escritores franceses.</p>
--	---

<p>1836: El 19 de febrero, Decreto de Desamortización de Mendizábal. El 15 de mayo es destituido Mendizábal por la Regenta. Gobierno de Istúriz (15 de mayo al 17 de agosto). “Sargentada” de La Granja (12 al 16 de agosto): vigencia de la Constitución de Cádiz y retorno de Mendizábal, instigador del cambio. Gobierno progresista de José María Calatrava (15-agosto-1836 a 17-agosto-1837).</p> <p>1837: Las Cortes sancionan la nueva Constitución el 18 de junio, que es aceptada y jurada por la Regente María Cristina.</p>	<p>1836: Es contratado y colabora en <i>El Español</i> (enero, 1836-enero, 1837) y en <i>El Mundo</i> (diciembre, 1836-enero, 1837). Larra decide entrar en política en el gobierno del moderado Istúriz. Es elegido procurador por Ávila (tiene 27 años). Con la “Sargentada”, se invalidan las elecciones y Larra no consigue el acta de diputado. Derrumbe de Larra y decepción en su aspiración política.</p> <p>1837: Muere Larra el 13 de febrero, un mes y unos días antes de cumplir los 28 años.</p>
--	---

LARRA ANTE EL ESTATUTO REAL DE MARTÍNEZ DE LA ROSA

Durante el período de gobierno de Martínez de la Rosa y su *Estatuto Real* (15 de enero de 1834 hasta finales de mayo de 1835), Figaro publica en *El Observador*, entre octubre de 1834 y enero de 1835, varios artículos de crítica política en que, a la vez que sigue de cerca la situación del país y las actuaciones del gobierno y su presidente, va desgranando su pensamiento liberal. Los artículos más señalados de este periódico en los que aparecen sus ideas son: “Segunda carta. De un liberal de acá a un liberal de allá” (7 de octubre), “Primera contestación. De un liberal de allá a un liberal de acá” (15 de octubre), “Tercera carta” (también de octubre), “Dos liberales o lo que es entenderse” (el primer artículo, del 13 de noviembre; y el segundo, del 16 del mismo mes) y “Revista del año 1834” (de enero de 1835), este último, una revisión panorámica del año político de Martínez de la Rosa².

Para entender la crítica política de Larra de este período de gobierno y del Estatuto Real, conviene tener presente que Figaro modificó radicalmente la actitud inicial que tenía de admiración del mérito político del liberal

² Para los artículos de Larra consultados en este trabajo se ha utilizado la edición de las *Obras de D. Mariano José de Larra (Figaro)*, de Carlos Seco Serrano [1960].

Martínez de la Rosa, así como el aprecio por su obra literaria. De esta última y de los juicios sobre ella trataremos más adelante.

Pero veamos la crítica política de Larra a la actuación de Martínez de la Rosa en estos artículos, y las ideas liberales de aquel, que vierte al paso. Naturalmente, todo ello va envuelto en la personal ironía, gracejo y también sarcasmo de la prosa de Fígaro. Insiste en que el liberalismo del momento no ofrece verdadera libertad, especialmente en la que tanto le preocupó siempre, la de expresión o de imprenta, con una censura continua. Los males que percibe son los destierros, las conspiraciones y el desgobierno que dan como fruto los brotes de anarquismo. La fuente de toda esta situación la concreta Larra en dos razones: una es el cambio y la nueva actitud de los liberales del retorno, es decir, de los que han vuelto del exilio tras el Trienio Liberal y tras la Década Ominosa, entre ellos Martínez de la Rosa. Son los liberales de primera hora, partícipes la mayoría en las Cortes de Cádiz y en la Guerra de la Independencia, pero que a su vuelta se tornaron en acomodaticios —“necesitan empleo para vivir”, es decir, “orden y mesa puesta”, dice irónicamente Larra—. La otra razón radica en los males derivados del *Estatuto*, al ser una carta otorgada y no haber sido Constitución, por lo que no reconocía la soberanía popular.



Fig. 1. Mariano José de Larra

Especialmente Larra achaca la falta de representatividad de los elegidos para ambas cámaras o estamentos, especialmente la de los procuradores del reino. Estos últimos, elegidos por un restringido sufragio censitario (menos del uno por ciento de la población).

En el artículo “Revista del año 1834”, aparecido en enero de 1835 como balance del año de gobierno de Martínez de la Rosa y, desde abril, de su *Estatuto*, finge Larra un sueño para resumir lo ocurrido en el año que termina, sueño que revela al final estar inspirado y no ser, dice sin recato, sino “un plagio imprudente del escritor francés Jouy, de más mérito que yo”³. El enjuiciamiento del año no puede ser más negativo, después de iniciarse con una ilusión, la de acceder al poder Martínez de la Rosa, “un hombre todo esperanzas, de estos que se dice simplemente que prometen”. Pero llega enseguida el desengaño. Las promesas no se ven realizadas y vaticina que fácilmente no se cumplirán. Durante el año que acaba, surge el temor de la anarquía; los pasos dados por las Cortes en sus dos estamentos “representativos” han sido “tan menudos” que ni se recuerdan. Han crecido los carlistas al igual que las muertes por el cólera morbo que asoló el país.

³ El escritor francés Étienne de Jouy (1754-1846), conocido especialmente como libretista de óperas, entre ellas por los libretos de *Guillermo Tell*, de Rossini, fue también dramaturgo, periodista y escritor costumbrista. En la *Gaceta de Francia* publicó sátiras y cuadros de costumbres sobre la vida parisina de principios del siglo XIX, muy bien recibidos por los lectores, bajo el título general de *El ermitaño de la Chaussée d’Antin*, con sucesivas series posteriores. Larra, que utilizó fuentes diversas en bastantes artículos propios con un peculiar criterio hoy no entendible, pero sí en su época, imitaba con descaro y hasta se apropiaba de ideas, temas y pasajes ajenos para sus artículos, sobre todo los costumbristas. A este propósito, es ilustrativa la explicación que sobre este asunto da el propio Larra en “Dos palabras”, breve prefacio a *El Pobrecito Hablador*, su segundo periódico, en agosto de 1832 [Seco, 1960: 71]. Un criterio parecido, aunque menos extremo, utiliza también Larra en sus traducciones o adaptaciones teatrales, como ya hemos tenido ocasión de comprobar [Isado, 2008: 189-208]. El francés Jouy fue justamente uno de los escritores a quien Larra “asaltó” en varias ocasiones, como sucede en este artículo. Como ha puesto de manifiesto la crítica más ecuaníme que ha tratado esta cuestión de las fuentes de Larra, la originalidad de este no cae en menoscabo a pesar del modo peculiar de usar Larra las mismas. Creemos que es clara la detallada explicación que sobre esto explicita Juan Luis Alborg, al abordar el estudio de “Las fuentes literarias de Larra” [1980: 254-258].

Respecto a la libertad de prensa, la censura ha continuado presente, y el año que termina ha vivido “amordazado” y muere “todavía sin voz”. En ciencia y arte, no ha aparecido novedad de interés, y en literatura “he visto una o dos producciones nuevas; he visto dos dramas históricos, de que no sé si hablarán tanto como yo mis sucesores”⁴.

Una valoración final, conclusiva, sobre Martínez de la Rosa y su Estatuto nos la proporciona Larra año y medio más tarde, en abril de 1836, cuando la apreciación del gobierno de aquel puede enjuiciarse con la perspectiva del tiempo pasado. Es en “De 1830 a 1836 o la España de Fernando VII a Mendizábal”, amplio artículo publicado en *El Redactor General* (5 de abril), dividido en dos partes. El artículo es una traducción, “con adiciones generales” del propio Larra, de un texto del escritor francés Charles Didier⁵. La fecha de las dos partes de esta larga reseña arreglada por Figaro aparece al final de la segunda parte (5 de abril de 1836). Así lo indica Manuel Seco Serrano, al presentar este artículo como publicado en *El Redactor General* [Seco: 378]. En una nota al comienzo de la primera parte, Larra llama al original francés “opúsculo político” y considera a su autor imparcial, de criterio exacto y desapasionado ante los hechos históricos que, como testigo “de la mayor parte de ellos”, enjuicia y valora. Opina que el documento es digno de ser considerado como fuente histórica futura para

⁴ El año 1834 ofrece el interés del estreno del drama *Macías*, de Larra, en septiembre de ese año y representado de nuevo en noviembre. Aunque ya comedias, de Larra se representan también su famosa y discutida adaptación *No más mostrador*, y sus traducciones *Julia* y *Felipe*. Francisco Martínez de la Rosa estrena en abril su drama romántico *La conjuración de Venecia*, obra importante en el comienzo del esplendor teatral romántico español de esos años. Se representó en varias ocasiones y su éxito prosiguió al año siguiente. También se representa varias veces su tragedia *Edipo*, inspirada en Sófocles, estrenada en 1832; y reposiciones de sus comedias *Los celos infundados* y *La niña en casa y la madre en la máscara*. A todas estas obras de Martínez de la Rosa, así como a su *Aben Humeya* (1836), dedicó Larra críticas teatrales. De las producciones y de los dos dramas históricos a que alude Larra y que dice haber visto en el año que termina (1834), uno debe ser, sin duda, *La conjuración de Venecia*, obra importante para el teatro romántico inicial español, y, veladamente, puede que aluda también a su *Macías*.

⁵ Escritor, poeta y viajero nacido en Ginebra en 1805 y muerto en París en 1864. Entre sus obras, figuran *Un año en España*, *El Caballero Roberto* y *Cincuenta días en el desierto*.

“redactar la crónica de nuestra gloriosa revolución”, en referencia a la liberal ya iniciada en las Cortes de Cádiz y que se entiende concluida con la segunda Constitución española, la de 1837; especialmente por las “justas reflexiones e interesante galería de personajes públicos” a que hace referencia el autor.

Los juicios y valoraciones que se hacen de Francisco Martínez de la Rosa son esclarecedores. Se reconoce su mérito como antiguo diputado en las Cortes de Cádiz, el tener que sufrir presidio por ello en la Gomera y el exilio posterior. En el Trienio Liberal aparece tras su vuelta como liberal moderado y en 1822 se le encarga el ministerio de Hacienda, pero fracasa a los pocos meses. Con el retorno del absolutismo, se exilia voluntariamente (Italia, París) y permanece al margen de intenciones políticas, dedicándose a escribir algunas obras literarias. Es de los primeros que retorna al morir Fernando VII. Cuando cae el primer gobierno en la regencia de María Cristina, el de Cea Bermúdez, la reina le llama para gobernar y ello se vio con buenos ojos. Pero pronto comienzan las dudas sobre él por su carácter contemporizador, como hombre de compromiso y nada inclinado a la *Constitución de 1812* en la que había participado con sus aportaciones. Ya desde enero de 1834 se dedica a preparar su “gran obra política”, se dice con ironía en el artículo, que será su *Estatuto Real*, promulgado en abril, y que convierte las Cortes en una especie de Consejo de Estado o cuerpo consultivo para la regente. En ello acaba lo que Martínez de la Rosa consideró su “obra maestra”⁶.

El único mérito que se le reconoce es el de mitigar la censura; y resume el artículo: “Solo como medida transitoria puede tener el Estatuto cierto valor; considerado en sí mismo carece totalmente de él, pues ni emana de ningún principio ni proclama principio alguno”. Las Cortes en este período son percibidas como “rancias”, sin afán revolucionario, de tediosas sesiones

⁶ La reforma intentada por Martínez de la Rosa con su *Estatuto* en realidad fue rechazada en general y “no satisfizo a la opinión liberal” [Rumeu de Armas, 1997: 299]. Miguel Artola considera que el fracaso del Estatuto radicó en la insuficiencia de su fórmula: “La influencia reconocida a la Corona en la designación de representantes, como por lo limitado del número de llamados a participar en las elecciones. Las Cortes creadas con tales condicionamientos era evidente que no serían capaces de cambiar, como se pretendía, la organización social del Antiguo Régimen” [1981: 184].

y, sobre todo, sin la presencia de hombres jóvenes, que no fueron llamados por Martínez de la Rosa, que “temía su presencia”. Su gobierno “se resume todo entero en el *Estatuto Real*; diez y seis meses ha vivido sobre ese fondo”, pues creyó que esa era su única misión. Tuvo “mano débil” y no supo “maniobrar en la tormenta”. Su inmovilismo llevó a la Monarquía “a la orilla del precipicio”.

La imagen personal del político que aparece en el artículo es muy negativa: de elocuencia pomposa que busca el lucimiento, se le califica de desconfiado, mal negociante, quisquilloso, algo jesuítico, desmemoriado, obstinado y mal negociador, aunque se reconoce que trabaja mucho, pero se ahoga en detalles y “se deja llevar por los acontecimientos”. Como mal, vale para él más “un abuso establecido” que otro que provoque o traiga “la reforma”.

CRÍTICA DE LARRA AL TEATRO DE MARTÍNEZ DE LA ROSA

Francisco Martínez de la Rosa no es solo el político y hombre de gobierno del que hemos hablado, sino que ocupa también un lugar señero en nuestra literatura, y triunfa justa y especialmente en los años de su mayor presencia en la vida pública (1833-1835). Sus ideas literarias las plasmó en la *Poética* que comenzó a escribir en el destierro en la isla de Gomera, tras la vuelta de Fernando VII a España. También compuso allí su tragedia *Morayma*. En su *Poética* adopta una actitud ecléctica ante las estrictas normas literarias del Neoclasicismo y una incipiente libertad que el Romanticismo acabaría por imponer. Fue la solución del “justo medio” que armonizaría el “buen gusto” clasicista con los extremismos románticos. En realidad, la misma actitud adoptada en política y llevada a la práctica con su *Estatuto Real*, en la línea de su liberalismo moderado, que tanto defraudó a Larra. Su postura literaria explica el que en su teatro practique diversos géneros, desde la tragedia clásica, la comedia moratiniana neoclásica y el teatro romántico con el llamado “drama histórico”. Y, a la vez, el respeto a las “reglas” de las tres unidades, pero con licencias ya renovadoras.

Larra, en su crítica teatral, de la que se ocupó con asiduidad a lo largo de toda su actividad periodística, y con la que dejó constancia de valoraciones y juicios acertados sobre los grandes dramas románticos con los que el Romanticismo alcanza su apogeo —*Don Álvaro o la fuerza del sino* (1835), *El Trovador* (1836), *Los Amantes de Teruel* (1837)—, atendió

también en sus críticas al teatro de Martínez de la Rosa. La peculiaridad de esta crítica radica en que no se la puede considerar imparcial en su parte final, contraviniendo los reiterados principios de neutralidad y objetividad de los que Larra tanto alardeaba y que, en general, siempre cumplía. La explicación se encuentra en el cambio extremo —admiración / rechazo— que Fíguro adoptó ante la decepción que Martínez de la Rosa le produjo con su actuación política y con el fracaso de su *Estatuto Real*, que ya hemos analizado anteriormente.

Así, cuando en febrero de 1833 se representa la comedia de enredo de Martínez de la Rosa *Los celos infundados o el marido en la chimenea*, Larra dedica una crítica a la obra a la que califica de “verdadero acontecimiento” como teatro continuador del de Fernández de Moratín. Muestra su satisfacción por la representación y su admiración por el escritor. Los elogios son sinceros para quien “se presenta en primera línea a exigirnos el aplauso que de derecho le debemos”. Sinceridad y ecuanimidad presiden también la crítica a la comedia *La niña en casa y la madre en la máscara*, estrenada en abril de 1834, a la que Fíguro encuadra en lo que llama “género mixto”, al aparecer en la comedia elementos sentimentales y lacrimosos junto a la comicidad del asunto, como sucedía en el teatro de Moratín. Aunque señala, como también en la anterior, algunos defectos que él percibe, la obra le parece perfecta en su lenguaje, versificación, diálogos, humor, buen gusto e incluso en la poesía que desprende y que “se apodera del corazón y le conmueve con una palabra sola”⁷.

El culmen de la admiración y aplauso de Larra al teatro de Martínez de la Rosa llega cuando este estrena el 23 de abril de 1834 la obra que se ha considerado el drama histórico inaugural del Romanticismo en el teatro español, *La Conjuración de Venecia*, drama “precursor” del definitivo teatro romántico de los años siguientes. El estreno tiene lugar escasos días después de la promulgación del *Estatuto Real* (10 de abril), obra política de Martínez de la Rosa recibida inicialmente como solución a los problemas del país en aquellos momentos. Larra no puede ocultar en su crítica el aprecio y admiración tanto al político como al mérito que sin duda poseía el drama. Tras coincidir con las ideas que el autor expone en sus *Apuntes*

⁷ Prueba de la ecuanimidad y buen enjuiciamiento que de esta comedia hace Fíguro en su crítica es lo que sobre ella dice J. L. Alborg: “Larra se ocupó de esta obra el día de su estreno, y sus juicios pueden aceptarse hoy casi sin variaciones” [436].

sobre el drama histórico que incluye en la edición de *La Conjuración de Venecia*, esta ha venido a heredar, a través de los dramas históricos de nuestros clásicos, las luchas de las grandes y nobles pasiones de la tragedia antigua, pero amoldándolas a las necesidades de una época y una sociedad nuevas. El éxito de la obra radica en la excelente concepción del tema y argumento, cuyo interés “no decae un solo punto, se sostiene en todos los actos por medios sencillos, verosímiles, indispensables”. No es ahora el momento de desarrollar detenidamente el análisis que Fígaro realiza de este primer drama romántico, de sus justas apreciaciones, aunque también de sus carencias, explicables ante la falta de perspectiva, imposible de poseer en aquel momento, sobre la ruptura que el drama romántico iba a suponer en relación a este “justo medio” que aún mantiene Martínez de la Rosa entre el clasicismo normativo dieciochesco y la “libertad en el arte y la literatura” que el propio Larra defenderá tras los éxitos teatrales siguientes.



Fig. 2. Francisco Martínez de la Rosa

De todos modos, en lo que atañe a nuestro tema, Larra es sincero y justo en sus positivas apreciaciones, presenció el estreno de la obra y su crítica a la misma se ha considerado, por las circunstancias ya anteriormente aludidas, “una crónica de admiración casi exaltada” [Alborg: 441].

Cuando Martínez de la Rosa presenta en el teatro Príncipe de Madrid su *Aben Humeya* (10 y 12 de junio de 1836)⁸, la actitud de Larra ha cambiado radicalmente respecto al escritor y político, cambio producido por razones ideológicas ante el desengaño de su actuación como hombre de gobierno y por los resultados engañosos y vacíos del *Estatuto Real*, que Martínez de la Rosa consideró como su gran obra política. Es lo que ya hemos analizado anteriormente más arriba. No extraña, por ello, que la admiración inicial se trueque ahora, en la crítica que dedica a la obra, en claro desdén, desconsideración y resquemor, por mucho que lo intente disimular. Escamotea el éxito que el drama alcanzó en París. Ironiza sobre el compromiso de emitir un juicio acerca de “un hombre de mérito” político en el pasado que ahora presenta sus peores obras. Encuadra *Aben Humeya* en lo que él llama “género bastardo”, “un cuento fantástico, hijo de la imaginación del autor”, sin interés y con sensiblería sentimental. Nada parece encontrar de bueno nuestro crítico, siendo así que ya Menéndez Pelayo consideró la obra de excelente mérito, como se la aprecia hoy en general, dentro del contexto en que aparece y por el exquisito cuidado que el autor puso en su elaboración, lo que era común en toda su obra literaria. Dice J. L. Alborg respecto a la crítica de Larra sobre *Aben Humeya*: “Por entonces Larra estaba empeñado en una lucha sin cuartel contra Martínez de la Rosa, cuya política del “justo medio” detestaba y al que hacía responsable de todos los males de la nación; el artículo es de una cicatería malintencionada, que no deja resquicio sin aprovechar” [444]. Figaro, una vez más, se contradecía, y no admitía lo que literariamente había defendido antes en el teatro inmediatamente anterior. Aunque es cierto que los grandes dramas románticos que triunfaban desde 1835, y que él había juzgado, habían asumido las novedades extremosas de la nueva escuela.

1836 Y EL FRACASO POLÍTICO DE LARRA

En abril de 1835, Larra viaja a Francia, con estancias durante su ida en Lisboa, Londres y Bélgica. En este país gestionó el cobro de una deuda por encargo de su padre. Ya en París, entró en contacto con escritores y

⁸ Este drama histórico lo estrenó el autor en julio de 1830 en París, durante su último exilio antes de la muerte de Fernando VII. Escrito en francés, fue bien recibido por el público parisino.

editores. Con alguno de estos últimos concretó traducciones de autores franceses. En estos meses de ausencia de Larra, había presentado su dimisión a finales de mayo Martínez de la Rosa y le había sucedido como primer ministro el conde de Toreno en cuyo gobierno Mendizábal ocupó el ministerio de Hacienda. Al caer Toreno tres meses después, Mendizábal, jefe del partido liberal progresista, le sucede el 15 de septiembre como ministro plenipotenciario, conservando el ministerio de Hacienda. Fígaro había seguido y defendido el ideario de dicho partido. Con los primeros fallos de Mendizábal, el escritor cambió de opinión sobre él⁹.



Fig. 3. Juan Álvarez de Mendizábal

La crítica política adversa a Mendizábal apareció en el periódico *El Español* entre enero y mayo de 1836. Se recoge esencialmente en los siguientes artículos: “Fígaro de vuelta. Carta a un su amigo residente en París” (5 de enero); “Buenas noches” (Segunda carta de Fígaro a su

⁹ Dice al respecto Juan Luis Alborg: “Larra le atacó en una serie de artículos y se inclinó del lado del moderado Istúriz, incurriendo en una aparente inconsecuencia, que le causó serios disgustos” y que motivó “encontradas interpretaciones” [1980: 191].

corresponsal en París) (30 de enero); “Dios nos asista” (Tercera carta...) (3 de abril); “El Ministerio de Mendizábal” (6 de mayo). También en el artículo ya mencionado “De 1830 a 1836 o la España de Fernando VII a Mendizábal”, publicado en *El Redactor General* (5 de abril), que hemos aplicado a la valoración de Martínez de la Rosa, pero no se detiene en este artículo sobre los pormenores del gobierno de Mendizábal, aunque vaticina que será como el de los gobernantes precedentes.

Destacan como negativo en estos artículos los hechos concretos del fracaso en la Guerra Carlista; de la Desamortización, un negocio más para la banca, especuladores, alta burguesía y nobleza, en lugar de solucionar el problema del campesinado; de la representatividad del mismo gobierno. La nueva ley electoral ha resultado más restrictiva para la elección que el mismo Estatuto, cuando se esperaba que fuera más liberal y democrática, y que favoreciese al pueblo llano frente a la rica burguesía. El supuesto liberalismo progresista de Mendizábal lo percibe Larra como una farsa. Pero es sobre todo en “Dios nos asista” donde Fíguro insiste en estos errores, a los que añade la negación de una verdadera “libertad de imprenta”, en tono requisitorio y antigubernamental. El interés mayor del artículo es, no obstante, el que “contiene de hecho las más inequívocas declaraciones del ideario político, social y religioso de Larra”, según hace ver J. L. Alborg [204]. Ante los lamentables asesinatos del santuario de Hort (Cataluña) y de frailes en conventos de Madrid, los justifica por la incompetencia de un gobierno débil, y su juicio último expresa un radicalismo lamentable, que explica el ambiente producido por el conflicto carlista y la guerra civil presente. Ante un panorama tan desalentador y el rumor de la posible imposición de la Constitución de 1812, Larra emite una clara opinión sobre ella: “La Constitución de 1812 era una gran cosa en verdad, pero para el año 12; en el día da la maldita casualidad de que somos más liberales que entonces: si he de hablar ingenuamente, a mí me parece poco (...). Veneremos el viejo código, y venga no obstante otro nuevo más adecuado a la época (...). En conclusión, hombres nuevos para cosas nuevas; en tiempos turbulentos hombres fuertes sobre todo en quienes no esté cansada la vida, en quienes haya ilusiones todavía, hombres que se paguen en gloria y en quien arda una noble ambición y arrojo constante frente al peligro”.

Larra está hablando de su generación e indirectamente de él. Aunque no niegue la veneración por “los hombres de otra época”, verdaderos sabios

por su experiencia a quienes, como “biblioteca viva”, no hay que menospreciar. De todos modos, la situación la encuentra tan preocupante que su “Dios nos asista” es justamente la expresión de que se vale Fígaro para dar título a su artículo¹⁰. Este alegato en favor de políticos jóvenes para el momento crucial por el que atraviesa el país lo reitera Larra en el comentario que hace (6 de mayo, casi en vísperas de la destitución de Mendizábal) a la publicación del poeta romántico José de Espronceda, titulado “El Ministerio Mendizábal”. Ambos escritores son de la misma generación. En estas fechas, Fígaro tiene 27 años, y uno más el poeta. Su escrito es un análisis de la situación del país desde el comienzo del gobierno de Mendizábal (15 de septiembre de 1835) hasta escasos días antes de su destitución (15 de mayo de 1836). Tras un alegato del propio Larra contra la censura y una defensa cívica de la libertad de opinión y de prensa, aplaude la “energía y valor político” reconocidos de Espronceda, así como su talento. Destaca lo que el poeta ve de negativo en el gobierno: las esperanzas fallidas hasta el punto de complicar la situación en un laberinto de dificultades; el no haber realizado reformas como la supresión de funcionarios sobrantes, o los sueldos de cesantes y exministros; no contribuir a elevar la moral ante la guerra carlista; la mala venta de bienes del estado y de la nación a unos cuantos comerciantes “sin pensar en los pobres”, produciendo el efecto contrario al deseado.

Concluye Larra recomendando la lectura del folleto de Espronceda a quien se sienta patriota, especialmente a los jóvenes: “La juventud está llamada a manifestarse”, no en los cafés, sino en el estudio, desde el ejercicio del derecho o “con la pluma en la mano”. Y termina incluyéndose con el poeta en esa juventud de la que habla: “No ambicionamos miserables empleos, no intrigamos por mezquinas miras personales, trabajemos día y noche, hagámonos los jóvenes independientes, y superiores a nuestros opresores y si nos está reservado caer gloriosamente en la lucha, caigamos con valor y resignación, desempeñando la misión a que somos llamados”.

La ilusión y el entusiasmo de estas palabras de Fígaro acabarán pocos meses después en el derrumbe y fracaso de sus ideales ante un devenir del país por unos derroteros no concordes con aquellos y ante sus inconsecuencias, tanto de actuación —la presentación de su candidatura

¹⁰ Un mes después de publicado, en mayo de 1836, Mendizábal es destituido tras una crisis ministerial y sustituido por Istúriz.

como diputado con el moderado Istúriz—, como de pensamiento contradictorio final. Larra había atacado al progresista Mendizábal al no responder a sus ideas en el gobierno y ahora, paradójicamente, entra en contradicción al aceptar al moderado Istúriz. Se decide a entrar en política y, en las elecciones que convocan las Cortes, se presenta como procurador por Ávila, y es elegido. La “Sargentada de La Granja” (12 de agosto de 1836) acabará con el gobierno de Istúriz y se anularán las elecciones, con lo que Larra no llegará a conseguir su acta de diputado. Ello supone la decepción, el fracaso y derrumbe en las aspiraciones políticas y en sus ideales reformistas para España.

Las contradicciones e incongruencias de Fíguro fueron puestas de manifiesto por sus enemigos, que le atacaron. Aun el mismo director de *El Español*, con quien entró en polémica en cartas al periódico (réplicas y contrarréplicas), le sugirió que se dedicara únicamente a la crítica cultural y literaria, a lo que Larra accedió ante la necesidad de no perder los ingresos económicos que le reportaban sus colaboraciones en el diario. Acosado por tantas contrariedades, entre ellas las deudas, no obstante ser el periodista mejor pagado en aquellos días, se apresuró a volcar su amargura en dos artículos importantes publicados antes de que acabara el año 1836, que son los que mejor reflejan su dramático momento personal: “El día de difuntos de 1836. Fíguro en el cementerio” [*El Español*, 2 de noviembre] y “La Nochebuena de 1836. Yo y mi criado. Delirio filosófico” [*El Redactor General*, 26 de diciembre].

En el primero de ellos, da rienda suelta a una melancolía impregnada de sarcasmo. Al ver a las gentes salir de las puertas de Madrid para acudir al cementerio, se pregunta: “¿Dónde está el cementerio? ¿Fuera o dentro de Madrid? Un vértigo espantoso se apoderó de mí, y comencé a ver claro. El cementerio está dentro de Madrid. Madrid es el centro del cementerio”. E inicia su itinerario macabro de visita a los numerosos panteones mortuorios, entre ellos el Palacio Real (“Aquí yace el trono”) y los Ministerios (“Aquí yace media España; murió de la otra media”). Al final, no ve Larra en Madrid “más que un gran sepulcro: una inmensa lápida se disponía a cubrirle como una ancha tumba”. Concluye, tras un intento de huir de semejante pesadilla, en refugiarse en su propio corazón, “lleno no ha mucho de vida, de ilusiones y deseos”, pero que descubre no ser más que otro sepulcro cuyo epitafio dice: “¡Aquí yace la esperanza!”.

En el segundo artículo, escrito poco más de un mes antes de su muerte trágica, es un implacable examen de conciencia camuflado en la voz de “su criado”, reflexión escrupulosa y pesimista con la que Larra abre el interior de su espíritu de modo turbulento. En lo que atañe a nuestro tema, su fracaso político, aparte de consideraciones más personales e íntimas, confiesa en la voz de “su criado”: “Hombre de partido, haces la guerra a otro partido; o cada vencimiento es una humillación, o compras la victoria demasiado cara para gozar de ella... Te llamas liberal y despreocupado, y el día que te apoderes del látigo azotarás como te han azotado... A cada suceso nuevo cambiáis de opinión, apostatáis de vuestros principios”¹¹.

La crisis que vive Larra en estos últimos meses de 1836 y primeros del año siguiente, que son los de su vida, la interpreta justamente Ismael Sánchez Estevan, uno de sus mejores biógrafos. Ve en el Fígaro de esas fechas un “espíritu enfermo”, trastornado por los últimos acontecimientos políticos y profesionales que le afectaron personalmente: “Cierto que, reflexionando serenamente, nada había fracasado de un modo definitivo, mucho más en un periodo tan revuelto y movedido: con solo un poco de paciencia recobraría el terreno perdido; le sobra juventud, pues apenas había cumplido veintisiete años, disfrutaba de un envidiable renombre literario, era el escritor mejor pagado de su tiempo. Pero Larra no era un hombre, sino la encarnación del más furioso individualismo romántico, que agigantaba los más triviales sucesos en relación con su persona, fingiéndoles proporciones colosales. Solo así se comprende el tono lúgubre y desesperado de la mayor parte de sus escritos a partir de agosto de 1836” [1935: 277].

¹¹ Como reconoce en general la crítica, la causa última del trágico desenlace de la crisis en que vivía Larra los últimos meses de su vida se encuentra en el fatal encuentro último con Dolores Armijo y la brusca despedida de ella en la tarde noche del 15 de febrero de 1937. Él mismo había escrito pocos días antes que “el amor mata (aunque no mate a todo el mundo)...; que más de una mala noticia, al ser recibida, ha matado a personas robustas instantáneamente y como un rayo... Las teorías, las doctrinas, los sistemas se explican; los sentimientos se sienten” [Crítica a *Los amantes de Teruel*, drama romántico de Juan Eugenio de Hartzenbusch, en *El Español*; 22 de enero de 1937].

CONCLUSIÓN

Por vida y obra, no digamos por el desenlace fatal de la primera, Fíguro es considerado, como otro Werther, el héroe romántico mitificado de nuestras letras. Las circunstancias de su vida, especialmente en su etapa de periodista y escritor, conjugadas con la enmarañada problemática social y política que le tocó vivir, explican su trayectoria literaria y vital. El desengaño ante una cruda realidad que no coincide con la ensoñada realidad sentimental o social es uno de los rasgos que caracterizan al escritor o artista del Romanticismo. Así lo hemos podido apreciar también en la actividad de articulista político de Larra, incluyendo su intento desafortunado de participar activamente en la política.

Su primer desengaño se encuentra en la decepción que le causa el ilusionante momento inicial del gobierno de Martínez de la Rosa, admirado como escritor y como político. Larra puso en él esperanzas de cambio hacia una España con mayores libertades, especialmente en la libertad de prensa, tan reivindicada siempre por él, y de mayor participación de los ciudadanos en la vida pública a través de la elección de sus representantes políticos. Serían las bases para una regeneración social, educativa, de buenas costumbres que anhelaba para España. La decepción ante el engaño del *Estatuto Real* le condujo al menosprecio y a la inquina no sólo de Martínez de la Rosa como hombre de gobierno, sino como escritor, al que acabó menospreciando injustamente.

Su segunda decepción proviene del fraude que supuso para él la falsa propuesta de liberalismo progresista de Mendizábal y su etapa de gobierno. Larra no podía perdonarle el desfalco de la desamortización, malvendiendo unos bienes a nobles terratenientes o a nuevos ricos, en lugar de hacerlo a los campesinos y agricultores pobres para regenerar así la riqueza del país y restar apoyo a la causa carlista. Esta decepción, como la primera, incide en la repulsa hacia los políticos añosos, fraguados en el liberalismo inicial de la Constitución de Cádiz, y hacia esta misma a la que ve como ya superable ante una nueva realidad española. De ahí su ardiente defensa de una generación joven, a la que el pertenece, que sea la que lidere el cambio hacia el triunfo definitivo del liberalismo progresista constitucional.

El fracaso en el intento de acceder a la política supuso para él la decepción definitiva. Su elección como procurador por Ávila para las Cortes convocadas por el moderado Istúriz quedó en suspenso tras la caída

del gobierno por la sublevación de La Granja, sublevación instigada indirecta y solapadamente por Mendizábal. Esta contrariedad, aprovechada de modo revanchista por los enemigos de Fíguro, evidenció su incongruencia final —cambio aparente y de conveniencia de su liberalismo radical al moderado—, lo que desquició su espíritu, junto con otros factores últimos ya apuntados.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUADO BLEYE, Pedro [1931]: *Compendio de Historia de España*, v. II, Madrid, Espasa Calpe.
- ALBORG, Juan Luis [1980]: *Historia de la Literatura Española*, IV, *El Romanticismo*, Madrid, Gredos.
- ARTOLA, Miguel [1981]: *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*, en *Historia de España Alfaguara*, V, Madrid, Alianza Universal Alfaguara.
- BENÍTEZ, Rubén [1979]: *Mariano José de Larra*, serie *El escritor y la crítica*, Madrid, Taurus.
- Cartelera Teatral Madrileña, I, años 1830-1839* [1961]: Cuadernos Bibliográficos (III), Madrid, C. S. I. C.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, Fernando y GONZÁLEZ VESGA, José Manuel [1995]: *Breve Historia de España*, Madrid, Alianza Editorial.
- ISADO JIMÉNEZ, Pedro Jesús [2008]: “Larra, traductor y adaptador de comedias francesas”, en *El general No Importa*, Ciudad Real, ediciones Sta. M^a de Alarcos, pp. 189-208.
- RUMEU DE ARMAS, Antonio [1997]: “El concepto de España bajo el signo del liberalismo doctrinario”, en *España. Reflexiones sobre el ser de España*, Madrid, Real Academia de la Historia.
- SÁNCHEZ ESTEVAN, Ismael [1934]: *Mariano José de Larra (Fíguro)*, Madrid, Hernando.
- SECO SERRANO, Carlos [1960]: *Obras de D. Mariano José de Larra (Fíguro)*, edición y estudio preliminar, R. A. E., Biblioteca de Autores Españoles, Madrid, Atlas.

EL HAMBRE DE 1812 Y LA ALMORTA

Mercedes Marín Camino
M.^a Emilia Martín Vicente
M.^a Ángeles de la Peña Hernando



En el ínterin nosotros nos cobramos en trigo, en cebada en paja, en almortas, en bellotas, en centeno y en otras *comibles* especies que vamos recogiendo por los pueblos [Galdós: *Juan Martín el Empecinado*, Cap. VII].

INTRODUCCIÓN

En este trabajo comentaremos la manifestación del hambre en Madrid, reflejada en el arte y en la literatura, el mismo año en que se redactaba la Constitución de 1812 en un Cádiz esperanzado y exultante, exento de privaciones, que por su apertura al mar no reflejó la terrible hambruna que padecía Madrid en esa época.

Al mismo tiempo, hemos querido destacar, desde aquí, en el corazón de la Mancha, el papel remediador y a la vez trágico de una humilde legumbre, la almorta, causante de daños al ser consumida en abundancia y exclusividad, “in extremis”. Una planta, cuya semilla triturada en forma de harina, se usa, pese a advertencias y prohibiciones, como ingrediente idóneo para la elaboración de un plato tan típico como son las gachas. No podemos olvidar, tampoco, los daños que su consumo causó en tiempos más cercanos (no está en nuestro ánimo recordarlos) como fue en la posguerra de los años 40 del siglo XX. Esto lo mostraremos en un capítulo final, brevemente, porque atañe precisamente a nuestra ciudad y vemos un paralelismo con 1812, porque el Hambre, con mayúsculas, trasciende el tiempo y nos recuerda, a pesar de los avances de la civilización, que somos seres vivos ligados al suelo y dependientes de él.

Por ello, dividimos nuestro trabajo en estos apartados: 1) el hambre en Madrid, reflejado en la literatura y en el arte; 2) la almorta como planta a la vez útil y mortal; y 3) el latirismo como enfermedad causada por la almorta y sus componentes químicos y bioquímicos.

EL HAMBRE DE 1812

Durante el año 1812, Madrid vivió prácticamente sin suministros del exterior y tuvieron una gran demanda productos como las castañas, las bellotas y la harina de almortas.

El pan era el alimento fundamental en el siglo XVIII y XIX; existían muchos tipos de panes, como el llamado «pan cocido» para el que los ayuntamientos fijaban un precio. Existía pan común, para la cocina, sopas y salsas; pan para la mesa y pan de boca. Las diferentes clases sociales consumían distintos tipos de pan; así, la clase acomodada tomaba pan candeal; la clase popular, pan de «flor» y pan común, y los más pobres pan elaborado con mezcla de harina de trigo, de cebada, centeno, e incluso otros granos más baratos.

El escaso trigo que entraba en la villa alcanzó precios fabulosos; la fanega, que en marzo de 1811 oscilaba entre 57 y 60 reales, en enero de 1812 había superado los 240, llegando a 360 reales en marzo e incluso a precios superiores, lo que suponía que el pan de dos libras, que a primeros de marzo costaba 8 y 9 reales, ascendió enseguida a 18 y 20 reales. Durante estos meses son muchas las tahonas que se cierran, sea por falta de

consumo, sea por los insultos del pueblo, de forma que la policía, temiendo cualquier altercado, puso la multa de 200 ducados a los dueños de las tiendas si permitían que delante se detuviesen las gentes, según era costumbre en Madrid, particularmente en la Puerta del Sol.

El gremio de panaderos dirigen al Ayuntamiento numerosos memoriales proponiendo distintas soluciones; el cual, con criterio temporal y de emergencia, aprueba con una orden que fuera ilegal vender en lugares públicos otro tipo de pan que no fuera el pan de baja munición, elaborado con una mínima proporción de trigo de ínfima calidad, mezclado con maíz, centeno y harina de almortas. Este pan bajo ó de munición había sido ya suministrado a los presos de las cárceles de Madrid desde noviembre de 1811; se le atribuye poder nutritivo a no ser que en su composición entren extraños ingredientes que le hacen algo más indigesto y peligroso. Es el pan llamado «morena», que tras su análisis fue calificado como «perjudicialísimo a la salud pública», por lo que se determinó que fuese recogido y «se quemase públicamente toda porción de este pan detenida en el repeso».

El Corregidor de la Villa manda que se inserte en el *Diario de Madrid* de 2 de Julio de 1812, copia de la orden en la que se indica que «con motivo de la escasez de trigo, y subido precio a que se vende, varios fabricantes de pan se han dedicado a hacerle de harinas de cebada, maíz, almortas y otras semillas. Al paso que se facilita al pobre un alimento más barato, puede perjudicarse a la salubridad pública, bien por la inoportunidad de algunas de dichas especies o por la malignidad de otras extrañas, cuya mezclan facilitan».

Muchos textos de esta calamitosa época recogen relatos de tremendo realismo. El conde de Toreno (J.M. Queipo de Llano) escribe que como consecuencia de la guerra y la devastación francesa aparece, en Madrid, la más terrible escasez y su compañera el hambre, encareciéndose el pan y los demás víveres, yendo la penuria a tan grande aumento, que aún los tronchos de berzas y otros desperdicios tomaron valor en los cambios y permutas. En su texto indica que Cádiz, donde se está elaborando «La Pepa», a pesar del sitio y de los proyectiles que caían, ofrecía otro semblante, gozaba de libertad, arribaban a su puerto mercancías de ambos mundos y se abastecían de víveres de todas las clases, sucediéndose sin interrupción fiestas y diversiones. Esto parece ser un falso mito según estudios de Manuel J. Ruiz, ya que el miedo a quedar sin suministros hizo que, al principio del asedio,

estallara el miedo y la gente acumulara pan nada más salir de las panaderías, el cual, para la mayoría, era el único alimento asequible. La carencia disparó los precios. También faltó el agua y hubo que adaptarse con aljibes y la que vino en barco. Pero de lo exagerar ya se daba en la época y así se refleja en el periódico oficial del bando nacional, donde se indica que «el acopio de menestras, carnes y pescados era tal que se hallaban en estado de enviar a otras partes», contestada por el bando afrancesado que muestra que «los gaditanos carecían de víveres y se encontraban llenos de terror». La verdad estaría entre unos y otros.

Las imágenes de lo que acontecía en Madrid quedaron grabadas en la mente de un niño de forma tan profunda que, en *Memorias de un setentón*, Ramón Mesonero Romanos revive el hambre cruel sufrido por un pueblo durante un periodo tan largo y con tanta intensidad.

El texto muestra como a pesar de haber arrebatado, por parte del Gobierno, la mies de los graneros de los pueblos vecinos a Madrid, de obligar a los tahoneros a cocer un grano que no tenían y fijar para su venta un precio imposible de sostener, la escasez iba aumentando y los precios creciendo en tal proporción que para la mayor parte del vecindario era de absoluta prohibición. El pan de trigo candeal, que tanta popularidad dio a la fabricación de Madrid, fue sustituido por otro mezclado con centeno, maíz, cebada y almortas. En vano se adoptó para compensar la falta de aquel a la planta de la patata, desconocida hasta entonces por el pueblo, así como dar patente de comestible a materia y animales hasta entonces repugnantes.

Las familias más pudientes apenas podían probar un pan mezclado, agrio y amarillento que costaba de ocho a diez reales o sustituirle por una galleta enmohecida dura e insípida o una patata cocida. La población, mayoritariamente sin trabajo, salía a la calle para implorar la caridad pública, recoger un troncho de verdura, que en época normal se arroja al basurero ó una limosna de dos cuartos para comprar uno de los famosos bocadillos de cebolla con harina de almortas. La historia matritense muestra que en ese año fallecieron más de 20 000 habitantes.

La situación cambio el 12 de agosto con la evacuación de los franceses y la entrada en la capital del ejercito anglo-hispano-portugués, a consecuencia de la famosa batalla de Arapiles, lo que permitió las comunicaciones y abastecimiento de la ciudad, por lo que no es extrañar que el pueblo aclamase a los ejecitos españoles con el grito de “Viva el pan a peseta”.

En la Biblioteca Nacional de España, sección de raros, se encuentra un folleto de siete páginas, impreso en 1812 y titulado *El hambre de Madrid padecida en el último año de la dominación Bonaparte por los habitantes de este heroico pueblo*, un conjunto de coplas con estribillo que reflejan lo que el hambre fue para los ciudadanos de la villa. Mostramos algunas de ellas, referidas al pan:

Estribillo

Nada de esto rinde / Esto sí que adula
al fiel madrileño
que del curso el ceño
sabe despreciar.

Coplas

No pudo vencernos
en campal pelea,
y el trigo saquea,
creyendo triunfar.
Nada de esto...

Y mientras sus troges
revientan de grano,
por hambre el tirano
nos quiso sitiar.
Nada de esto...

Y cuando aunque caro
buen pan se esperaba,
severo privaba
grita enfurecido,
poderle amasar.
Nada de esto...

Veneno vendiendo
en vez de alimento,
que males sin cuento,
nos hizo llorar.
Nada de esto...

Ni aun los perros quieren
el pan, que insolente,
fiero e inclemente,
dio al pueblo a probar.
Nada de esto...

Negro, crudo, y falto,
ponzoñoso y caro,
el pérfido avaro,
nos lo hizo tomar.
Nada de esto...

Y esto causó una hambre,
tan fiera y horrible,
que es cosa imposible.
poderla explicar.
Nada de esto...

Sin que en todo el pueblo,
haya uno siquiera,
que de esta hambre fiera
se pueda librar.
Nada de esto...

DOCUMENTOS ARTÍSTICOS

Hay dos documentos artísticos donde el hambre y la almorta en simbiosis constituyen el tema principal: uno de ellos es un grabado de Goya y otro es un lienzo de José Aparicio Inglada.

El grabado de Goya, cuyo título se debe al consumo de este cereal en estos años de guerra, *Gracias a la almorta*, correspondiente a la serie *Los Desastres de la Guerra*, obra de la última etapa del pintor aragonés, nos ofrece un documento gráfico donde verificamos cómo los madrileños pudieron superar la hambruna en el Madrid del año 1812.

Este grabado, datado entre 1810 y 1815, se realizó sobre una plancha de cobre, con tinta negra en papel marquilla no verjurado. La técnica realizada es aguafuerte, aguainta bruñida. Sus dimensiones son: altura 23,3

cm; anchura 31,8 cm. La plancha de grabado tiene una altura de 15,6 cm y una anchura de 20,5 cm.

La segunda serie de grabados que realizó Francisco de Goya, conocida como *Los Desastres de la Guerra*, solo pudo verla en prueba de estado, ya que no se editaron hasta 1863, treinta y cinco años después de su fallecimiento. Goya no pudo sustraerse al tema de la muerte, el sufrimiento y la persecución ideológica tan presentes en la época, un trágico mundo que conforma y da sentido a esta serie. Sus protagonistas son adultos y niños que sufren y mueren en un encadenado laberinto de horrores. No son estampas propagandísticas, sino que están realizadas a modo de denuncia. Son la representación gráfica de estos durísimos momentos históricos vividos por él, y están destinadas a unos receptores para ser objeto de reflexión. En definitiva, son una inagotable fuente de inquietudes y cuestiones sobre la naturaleza profunda del ser humano.



Fig. 1. *Gracias a la almorta*, grabado de Goya.

Goya fue coetáneo de la guerra y experimentó, por tanto, sus horrores, entre los que hubo que contar el fallecimiento de su esposa, Josefa Bayeu, en 1812 a consecuencia de las calamidades de estos años. El artista se

mostró beligerante en el conflicto y a pesar de sus discutidas vacilaciones entre el bando patriota y sus simpatías con el bando afrancesado, se sabe que donó 21 varas de lienzo para las tropas de Palafox, todo su material disponible para contribuir así a la provisión de vendas para los heridos.

Los grabados de la serie *Los Desastres de la Guerra* fueron realizados clandestinamente por miedo a las represalias de los soldados franceses. Sus escenas encadenaban de una forma precisa sus más profundos sentimientos, aunque no fueron concebidos como una crónica seriada y sistemática de los acontecimientos, lo que dificulta la interpretación de las imágenes.

En *Gracias a la almorta* el artista nos muestra las consecuencias terribles de la hambruna, pero no desde un punto de vista abstracto, sino desde un conocimiento concreto de las consecuencias de la guerra: hambre, destrucción, enfermedad, horror y muerte. Aparecen en la imagen varias personas compartiendo las escasas provisiones, consistentes en harina de almorta. Vemos la solidaridad de un grupo de personas que comparten en la calle la escasa comida que tienen. Podría significar una reacción positiva ante tanta pobreza y destrucción, pero la escena se muestra tan lúgubre y tétrica que la miseria se adivina, desde los visibles surcos marcados en los rostros a la desolación que a modo de neblina envuelve toda la representación, resaltando más el hecho lamentable del hambre que el de la misma solidaridad.

Goya ha conseguido mediante este grabado que nuestra imaginación complete las escenas desoladoras del reparto de las gachas por una mujer a unos personajes que acuden hambrientos a ella. El personaje femenino, completamente cubierto, les ofrece un plato cocinado a base de almorta, grano que servía generalmente como alimento para el ganado, pero que en esta época de escasez sirvió para alimentar al pueblo necesitado. Su dibujo tiene una fuerza superior a cualquier testimonio escrito.

La composición que centra el primer plano adopta una forma triangular y se completa con otras formas verticales que aparecen en segundo plano, para dar mayor énfasis e inmediatez a las escenas. Los claroscuros y los intensos y marcados trazos negros del aguafuerte y de la punta seca resaltan la expresividad de los rostros y de los gestos de los protagonistas, al igual que sus vestiduras con distintos tonos en los modelados de ropajes y figuras. Los claros en las aguadas los conseguía con el bruñido más rápidamente que con el aguafuerte. El conjunto humano está situado en una escena

acromática triste y desolada que nos hace partícipe de esta escena dantesca y sobrecogedora.

La iluminación es en general aleatoria en los grabados de Goya. Empleaba las zonas iluminadas para destacar las partes de máximo interés y expresividad. La iluminación es artificiosa y ficticia. Utilizaba las aguatinas para obtener en sus estampas contrastes muy marcados. De este modo, los negros, al estar muy marcados, provocaban contrastes violentos con las luces, produciendo efectos de gran dramatismo. Cada figura transmitía efectos emocionales distintos mediante tonos diferentes de grises que graduaban así los efectos emocionales de cada personaje en el conjunto.

En cuanto al dibujo, Goya intensificaba siempre las expresiones de las figuras y los efectos del claroscuro, así como intentaba transformar el dibujo inicial en un tema universal, al eliminar o transformar lo anecdótico. Sin embargo hay que subrayar su magnífica capacidad para el dibujo con trazos precisos y seguros. Vemos cómo a través del dibujo, el artista es capaz de formar fisonomías, torcer gestos y desencajar rasgos que se repiten sistemáticamente en el grabado con el buril.

En *Los Desastres de la Guerra* encontramos una de las categorías estéticas fundamentales de la modernidad: el patetismo. En este grabado, en concreto, Goya muestra cierto fatalismo con un toque de amargura, el destino final del hombre a causa del hambre y la miseria ocasionadas por la guerra con un rigor preciso, convincente y reflexivo. La tragedia convierte a Goya en un cronista del horror.

El hambre en Madrid, de Aparicio Inglada, fechado en 1818, se encuentra en depósito en el Museo Municipal de Madrid. Es una obra muy representativa de José Aparicio Inglada, pintor de cámara de Fernando VII. Sus dimensiones son de 315 x 437 cm. Se trata de una obra de género histórico e intencionalidad política en favor de la restauración borbónica. Hace referencia a la hambruna que devastó Madrid y costó la vida a alrededor de 28 000 personas entre 1811 y 1812.

José Aparicio Inglada se adscribe al clasicismo más puro. Realizó sus estudios en la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos de Valencia y pasó posteriormente a la de San Fernando en Madrid. Su estilo es académico y está dotado de un gran dominio del dibujo. Este discípulo de Jacques-Louis David es sin duda uno de los mejores representantes de la pintura neoclásica española. Sus temas son históricos y de carácter patriótico. Su estilo tiende a ser abigarrado en composiciones casi teatrales

y su finalidad es la de reforzar los valores monárquicos, motivo por el que recibió el encargo de la mencionada obra. El cuadro llegó, en un momento determinado, a superar el valor de la *Rendición de Breda* de Velázquez y fue muy admirado tanto por la Corte como por la familia real.



Fig. 2. Óleo de José Aparicio Inglada: *El hambre en Madrid*.

El dibujo es minucioso y preciso. Las gamas cromáticas están limitadas al empleo de los tonos rojizos, azules y blancos, que hacen patente la habilidad compositiva del artista. Nos transmite tal dramatismo que el receptor no queda indiferente al ver estas personas, en representación del pueblo, negándose a tomar el alimento de sus opresores, representados por tres soldados en actitud conciliadora que tienden la mano a modo de ofrenda para dar el pan a los necesitados.

En el primer plano se encuentra el anciano que acoge con su manto a un niño desvalido, abrazado a él, que descansa en su hombro izquierdo. En su parte derecha y en su regazo yace una mujer que tiene apoyada la cabeza. Su cuerpo se desplaza al suelo y junto a ella se halla tendido un bebe muerto. Estos tres personajes, más el hombre que rechaza el alimento, y al otro lado las dos personas desarrapadas que están comiendo sobras, forman una estructura piramidal cuyo vértice culmina en la cabeza del anciano. Este

grupo constituye el centro de interés óptico, no solo por su situación en el cuadro, sino por la iluminación que entra por la parte izquierda de la estancia y los ilumina. Los colores claros dirigen la mirada del espectador al primer plano.

En segundo plano, encontramos un majo. Su mujer lo agarra cuando intenta agredir a los soldados franceses situados al otro lado de la escena. Los colores y la iluminación son más oscuros, excepto en el soldado que ofrece el alimento, cuyo uniforme se ve resaltado por la luz que penetra en la estancia.

El cuadro es una representación teatral que presenta una sola escena en un recinto acotado por pilastras a ambos lados. Una de ellas contiene un código escrito en caracteres dorados que expresan la fidelidad de Madrid al monarca depuesto, así como evocan los sufrimientos de la población madrileña en la Guerra de la Independencia.

En definitiva, la obra es una representación clara y reposada, repleta de referentes históricos y moralizantes, que presenta una reconstrucción de la realidad del momento con una estética neoclásica a la altura de los grandes maestros del clasicismo puro.

LA PLANTA DE LA ALMORTA

En la clasificación de esta planta hemos seguido el criterio de *Flora Ibérica*, dado que la familia Leguminosae, a la que pertenece, ha sido objeto de variaciones o precisiones según los diversos manuales de Botánica. Así, además de la familia mencionada, consideramos a la planta dentro de la subfamilia Papilionoideae, y precisando más, dentro de la tribu Fabeae Rchb. y género *Lathyrus*.

Este género consta de unas 160 especies. La que nos interesa es la especie *Lathyrus sativus* cuyos nombres comunes, dependiendo del lugar geográfico, son los de almorta, alverjón, arvejo cantudo, arvejote, bichas, cicércula, diente de muerto, guija, muela, pedruelo, pinsol, pito y tito, entre otros nombres en español. En catalán es guixa, guixeras, guixes y pedrarols; aizkoles, axcola, ilarlatza en vasco y chícharo de reposo en gallego.

El nombre de la familia, Leguminosae, alude al fruto en legumbre, que se seca en la madurez y se abre en dos valvas. En el caso de nuestra planta, tiene un tamaño de unos tres o cuatro centímetros y es algo curva con dos aletas en el dorso. Dentro hay cuatro semillas, las almortas, que son duras,

de sección cuadrada, de un tamaño de seis a nueve milímetros y de superficie lisa, color blanco o pardo, con forma de garbanzo aplastado. Recuerdan vagamente a una muela, como se refleja en alguno de sus numerosos nombres.

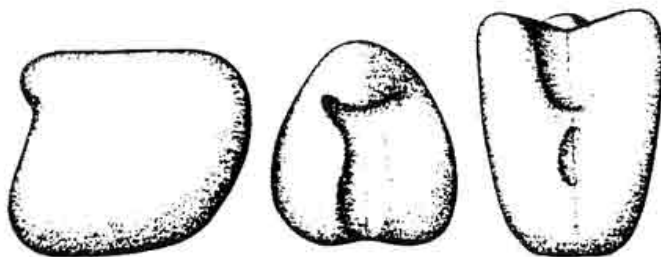


Fig. 3. Semillas de almorta.

Las flores tienen corola papilionácea o amariposada (recordemos el nombre de la subfamilia, Papilionoideae). Está compuesta por cinco pétalos; uno, generalmente mayor que los demás, llamado “estandarte”, está situado en la parte alta de la flor, como un abanico abierto y en el caso de *Lathyrus* presenta en el centro una pequeña escotadura. Cuando la flor aún no se ha abierto este pétalo cubre a los demás. Dos pétalos laterales constituyen las “alas” y recubren a otros dos, inferiores, dirigidos hacia delante y llamados en conjunto “quilla”. Los estambres, en número de diez, están soldados entre sí y forman un tubito alrededor del pistilo. En la almorta las flores se encuentran solitarias sobre un largo pedúnculo y son azuladas, rosadas o blancas.

El tallo, que puede alcanzar unos setenta centímetros, está provisto de dos aletas marginales, estrechas. Las hojas son compuestas, divididas en dos folíolos u hojitas más pequeñas, que presentan nerviación paralela. En la parte del tallo, desde donde surgen, hay un par de apéndices, las estípulas, muy vistosas, amplias y en forma de flecha, con un diente en la base. También consta de zarcillos, largos y divididos, dado que es una planta trepadora.

Es una hierba anual, que florece en mayo. Su origen es incierto, quizá precede de Oriente Próximo o de la Península Balcánica. Se encuentra actualmente en el centro, sur y este de Europa, suroeste de Asia, India,

Norte de Africa, Macaronesia (Islas Azores, Canarias y Madeira) y Sudamérica. Se cultiva y también se encuentra como subespontánea en el Centro, Este y Sur de la Península Ibérica.

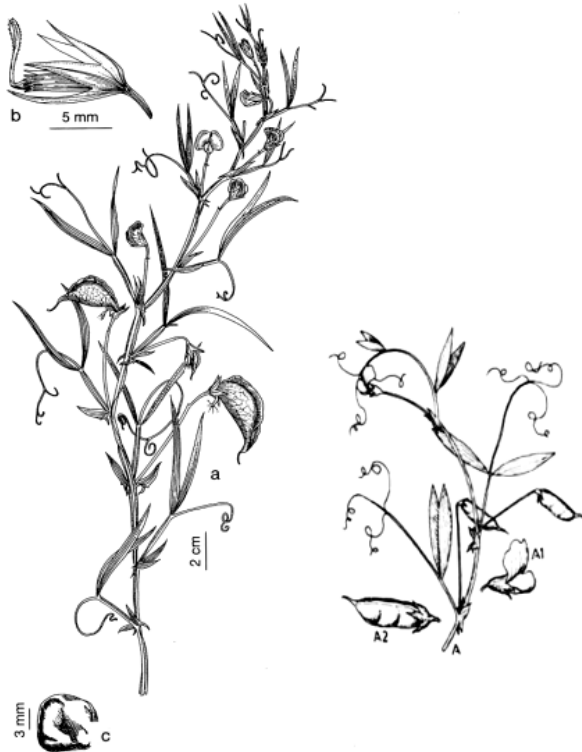


Fig. 4. En la figura pueden apreciarse las características descritas de la almorta: en la imagen de la izquierda se ve la planta con los frutos aún inmaduros, apreciándose las alas del tallo y de los frutos: a) permite ver la planta completa; b) muestra el cáliz y los estambres soldados en tubo, con el pistilo en medio; c) exhibe el contorno cuadrado de la semilla. El dibujo de la derecha representa también a la almorta, siendo de destacar A1, en la que se muestra el perfil de la flor papilionácea y A2 en la que se ve el fruto maduro en forma de vaina.

Está considerada como un alimento de supervivencia ya que es muy resistente a todo, sequías e inundaciones, perfectamente adaptada a las condiciones agroclimáticas mediterráneas en las que suele producir excelentes cosechas. Lázaro Ibiza la considera planta medicinal cuya harina es útil para aumentar la secreción y exhalación.

La harina es de color amarillento, debido a la presencia de carotenos, fuente de vitamina A y de flavonoides. Como veremos más adelante, su consumo excesivo causa una enfermedad llamada latirismo, de fatales consecuencias en los años 40 de la posguerra, por lo que el 15 de enero de 1944 se publicó el *Decreto de prohibición y recogida de almortas y sus harinas*.

También es de destacar que investigadores del Instituto de la Grasa (CSIC) y del Departamento de Biología Vegetal y Ecología de la Universidad de Sevilla, han descubierto una importante fuente de compuestos fenólicos con alta actividad antioxidante en esta semilla, más del doble que la observada en otras leguminosas como la soja, garbanzo o altramuza.

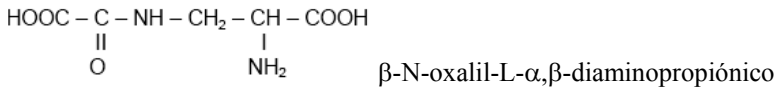
EL LATIRISMO

El latirismo, conocido desde hace siglos por el hombre, es una enfermedad causada por el consumo de ciertas semillas de leguminosas, en particular de la almorta (*Lathyrus sativas*), tomada como alimento principal y constante en la dieta. Se manifiesta en semanas, o a lo sumo en dos o tres meses.

Esta enfermedad ha sido descrita en algunos países de Europa, África y Asia; sin embargo, en la India dicho padecimiento es frecuente hasta nuestros días, presentándose en las regiones marginales durante periodos de escasez de alimentos, cuando las semillas de almorta constituyen una parte importante de la dieta [Murti y Seshadri, 1964]. En la actualidad, el término latirismo abarca por lo menos dos síndromes, uno que involucra un desorden del sistema nervioso central (SNC) y que más específicamente se denomina “neurolatirismo” caracterizado por problemas neurológicos, debilidad muscular, parálisis irreversible en las piernas y finalmente la muerte; y el otro es un problema patológico del tejido conectivo y que algunos autores lo nombran como “osteolatirismo” [Barrow et al., 1974:]. Este último no lo consideraremos porque se produce por el consumo

exagerado de la semilla de *Lathyrus odoratus*, el “guisante de olor” y no ha sido descrito en el hombre, sino en animales domésticos y de laboratorio.

Del neurolatirismo ya hace mención Hipócrates, quien relata que “la ingestión de ciertas semillas de leguminosas, pueden causar la parálisis de aquellos que las ingerían” [FONT QUER]. Las sustancias responsables de presentar este problema, son ciertos aminoácidos no proteínicos y sus derivados, los cuales incluso se sabe que están biosintéticamente relacionados, como ocurre con el ácido α - γ diaminobutírico (LDBA), de estructura química parecida a la ornitina, a la que sustituye combinándose con la enzima ornitina transcarbamilasa, con la consecuencia de que interrumpe el ciclo de formación de la urea y produce una alta acumulación de amoniaco en el organismo. Pero el más abundante en la almorta es el ácido oxalil diamonopropionico (ODAP) también conocido como N- β -oxalilamino-L-alanina (BOAA) que produce problemas neurotóxicos, causando paraplejia espástica de las extremidades inferiores, que produce dificultades o casi imposibilidad para caminar. En los niños produce además retraso del crecimiento. Esto se debe a su similitud con el aminoácido natural L-glutamato [Spencer et al.], con el que compite en la transmisión del impulso nervioso, lesionando las neuronas por una sobrestimulación.



Los primeros estudios se deben a médicos ingleses que trabajaron en la India colonial, lugar donde era endémica la enfermedad como consecuencia de la costumbre de hacer los pagos en especias, en concreto con esta legumbre. Precisamente en 1812 el médico Francis Buchanan, tras su viaje a Bihar y Patna, describe la enfermedad con estas palabras: “Parece ser una debilidad y un movimiento irregular de los músculos vinculados a la rodilla, que se doblan y se mueven con temblores, como en la corea (lo que conocemos como mal de San Vito), pero no tan fuertes. Cuando la enfermedad dura cierto tiempo, las piernas presentan emaciación (adelgazamiento exagerado por causa patológica). No presenta fiebre, pero si fuertes dolores, aunque no siempre” [pg. ¿?].

No se dispone de estudios epidemiológicos de esta enfermedad durante el siglo XIX, concretamente en 1812, pero incluimos algunos datos de

latirismo en España en época relativamente reciente [Fernández Grueso, 2006]

En el año 41 del siglo XX los doctores Ley y Oliveras de la Riva dan la noticia de una enfermedad misteriosa que había desarrollado un enfermo que estaban tratando y que presentó, en un principio, un cuadro clínico que se caracterizaba por un repetido calambre en las pantorrillas. A los siete días repentinamente, al andar, observó que no podía hacerlo sin arrastrar la punta de los pies pese a que el paciente, aparentemente sano, no contaba más de 27 años. Al mes no podía contener la orina, la dificultad para andar era tan evidente que arrastraba la planta de los pies y un creciente temblor en las manos le hacía imposible sostener los cubiertos y afeitarse, por todo lo cual el médico de cabecera le diagnosticó esclerosis múltiple y a partir de ahí fue tratado por los citados doctores en el Instituto Neurológico, que supieron entonces que en su pueblo, Esparraguera (Barcelona), había casos similares, así como en Olesa, Igualada y Tarrasa, y constataron que se daba exclusivamente en la población masculina y en concreto en los individuos jóvenes. La población afectada estaba compuesta por personas humildes, principalmente entre los trabajadores fabriles, no encontrando casos entre los campesinos, ni entre las clases acomodadas. Después de descartar muchas hipótesis se llegó a la conclusión de la existencia de algún menú en que abundara de forma monótona algún componente, surgiendo el dato de una alimentación casi exclusiva a base de almortas. Pronto la enfermedad, que se llamó “latirismo mediterráneo” se extendió a Vizcaya, Valladolid, Zaragoza, Ciudad Real, Toledo, Santander y Barcelona. En Ciudad Real, los pueblos con más casos: Villarrubia, Alcázar y Argamasilla, se encuentran en la zona colindante con las otras provincias. En Cuenca, no hay casos en la Serranía, sino en la parte llana (Osa de la Vega). En Toledo, en el Suroeste. En Albacete, en la región del centro de La Mancha. Las características de las zonas afectadas son idénticas en todas las regiones, pero en Burgos y Palencia el latirismo es casi desconocido

Se observaba que la enfermedad no era debida a desnutrición, por falta de algún elemento indispensable ya que los afectados no mostraban signos de ello ni parecía ser algún trastorno metabólico como el que causa el favismo (debido a la ingesta de habas) a ciertas personas, carentes de una enzima por causas hereditarias. La mayor parte de los casos eran sujetos relativamente jóvenes, dedicados a trabajos rudos, con gran necesidad de comer y que lo hacían, de lo disponible, en grandes cantidades. Los

síntomas de la enfermedad eran semejantes a la carencia de vitamina B pero los enfermos no mejoraban con la administración de esta en altas dosis.

El 15 de enero de 1944 y viendo el carácter de pandemia que estaba tomando se decretó la prohibición y la subsiguiente recogida de las almortas y sus harinas. Los datos eran escalofriantes, sólo en Vizcaya se habían consumido en el segundo semestre de 1943 más de cien vagones y las estadísticas eran alarmantes, sobre 68 pacientes, 20 no podían andar más que con ayuda de bastones, 3 con muletas y 2 habían quedado totalmente paráliticos. Todos ellos habían llevado una obligatoria dieta vegetariana con una carencia absoluta de carnes, huevos y leche, ingiriendo casi un kilo diario de almortas.

Los brotes aislados o pequeñas epidemias de latirismo apuntan a que las almortas no siempre son tóxicas. Las propiedades nocivas podrían proceder de elementos existentes en el suelo que son absorbidos por la planta y que la vuelven tóxica. La existencia de gran cantidad de selenio en el sistema nervioso de los afectados nos estaría indicando el origen de la enfermedad.

A este respecto reviste gran importancia la tesis del doctor López Bustos, químico y farmacéutico, muy relacionado con Ciudad Real, ciudad en la que ejerció como catedrático de Física y Química en el entonces único instituto y que dejó un gran recuerdo por sus cualidades profesionales y personales. En su tesis, titulada *Nuevas aportaciones a la química del Latirismo* se refleja la relación entre la composición química de la harina de almortas y la aparición del latirismo, ya que tras la Guerra Civil aumentó el número de casos debido al alto consumo de harina de almorta en la provincia, consumida como gachas de pitos al no disponer de otros alimentos en la dieta. También estudió la influencia del tipo de suelo, rico en selenio, sobre el que se cultiva en la aparición de más o menos alteraciones. La zona afectada (Cuenca, Ciudad Real, Toledo, Albacete) se caracteriza por escasas precipitaciones, menos de 400 mm. anuales, intensa evaporación, acumulación en el terreno, llano, de los productos arrastrados de las sierras vecinas, con abundancia de selenio. En localidades húmedas y terrenos de regadío no existen intoxicaciones de selenio.

A todos estos datos contrastados y a las hipótesis de trabajo de investigación vino a sumarse el estudio realizado en la India por Rao y Murti en 1964, aislando al presunto causante de la enfermedad: el aminoácido tóxico ODAP, ya mencionado anteriormente. Las almortas de la

India contenían del 0,2 al 2,6% de ODAP. Las variedades locales españolas del 0,1 al 0,2%, como ocurre en La Mancha. La forma de cocinarlas también influye, porque cuando se consumen sin remojo previo, en forma de harina, como ocurre con las gachas, se absorbe todo el ODAP.

La prohibición de consumir almorta se refleja en el *Código Alimentario Español*, vigente desde 1967 en el que dice “El consumo humano de las semillas de almorta (genero *Lathyrus*) y de los productos resultantes de su elaboración”. En el año 2010 se reconsideró esta prohibición, ya que en La Mancha no había dejado de consumirse, si bien esporádicamente (la ya mencionada elaboración de las gachas). Por esta razón, la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha ha solicitado la evaluación de los riesgos del consumo humano ocasional de la harina de almortas (*Lathyrus sativus*).

En el Informe del Comité Científico de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN) sobre el consumo humano ocasional de almortas (*Lathyrus sativus*) se considera que el consumo de almortas sólo debe ser esporádico. De acuerdo con los estudios publicados por diversos autores, un contenido en ODAP (ácido β -N-oxalyl- α,β -diamino- propiónico) inferior a un 0,15% en semillas de *Lathyrus sativus* se considera un umbral seguro para el consumo humano. Por otra parte, existen disponibles semillas con bajo contenido de ODAP, inferior a 0,15%, y metodología analítica para el control de ODAP.

El mencionado Comité Científico de la AESAN concluye que sería conveniente limitar el consumo de almortas a una ingesta sólo esporádica, y de almortas con contenidos inferiores al 0,15% de ODAP. El Comité recomienda que se apliquen las medidas de gestión oportunas que garanticen la información al consumidor sobre las raciones máximas y la posibilidad de que un consumo excesivo provoque latirismo. Además, aconseja que se realicen estudios cuantitativos para recomendar umbrales apropiados.

Por último, debe hacerse constar que, además de las propiedades antioxidantes ya comentadas, la almorta, como todas las legumbres tiene grandes cualidades, por lo que se han hecho intentos para la eliminación de los tóxicos de la semilla (*Lathyrus sativus*), dentro de los que destacan los siguientes: 1) cocimiento de las semillas en abundante agua, y drenado del exceso de agua de cocción; 2) remojo de la vaina toda la noche; al día siguiente someter a cocción y eliminar el agua de cocimiento; y 3) remojo

de las semillas toda la noche, al día siguiente en agua caliente descascararlas y posteriormente cocerlas.

Hasta el momento, el método que ha presentado los mejores resultados, consiste en dejar en remojo las semillas toda la noche y al día siguiente quitarles la cáscara con agua caliente, y por último someterlas a un cocimiento en agua a ebullición por 30 minutos como mínimo. Este último método elimina la mayor cantidad de latirogénicos y precisamente en la actualidad sé esta tratando de introducir un concentrado proteínico de almorta libre de tóxicos en la India, el cual tiene un alto contenido de lisina, que se puede complementar adecuadamente con los cereales.

BIBLIOGRAFÍA

- BARROW, M., SIMPSON, C. AND MILLER, E. (1975). Lathyrism; *a review*. *Quart. Rev. Biol.* 49 (2), 101-128.
- BUCHANAN, F. [1936]: *Estudio de los distritos de Bihar y Patna. An Account of the Districts of Bihar and Patna in 1811-1812*. Patna Bihar & Orissa Research Society.
- CONDE DE TORENO [1838]: *Historia del Levantamiento, guerra y revolución de España*, Tomo tercero, Libro decimonono. Paris, En la librería Europea de Buadry, pp. 102 y siguientes.
- Diario de Madrid*, 2 de julio de 1812, núm. 184.
- El hambre de Madrid padecida en el último año de la dominación de Bonaparte por los habitantes de este heroyco pueblo [Coplas] P.D.M.L.M.P. quien la dedica a los... cuerpos de Empecinad0*, [1812]. Madrid, Biblioteca Digital Hispánica.
- ESPADAS BURGOS, M. [1968]: *El hambre de 1812 en Madrid*. Madrid, Hispania.
- FERNÁNDEZ GRUESO 2006.: "Proceso a las gachas" www.villardecanas.es/gastronomia/gachas.pdfpg
- FONT QUER, P. [1973]: *Plantas medicinales*. Barcelona, Labor.
- Gaceta de la Regencia de España e Indias*, 15 de Mayo de 1810, núm. 25, p. 213
- Gaceta de Madrid*, 18 de mayo de 1810, p. 581.

- IRVING, J. [1860]: “Informe sobre ciertas formas de parálisis Pergunnah Khyraghur, India” en *Report on a species of palsy prevalent in Pergunnah Khyraghur*. Indian Annals of Medical Science 7 (núm.13), pp. 127-137.
- LÁZARO IBIZA, B. [1900]: *Plantas Medicinales*. Barcelona, Manuales Soler.
- LEY, E. y OLIVERAS DE LA RIVA, C. [1941]: “Primera comunicación sobre una epidemia de latirismo”. *Revista Clínica Española*, núm. 1, pp. 1-31.
- Libro de Acuerdos Ayuntamiento de Madrid* [1811]. Archivo de la Villa, fol. 323.
- Libro de Acuerdos Ayuntamiento de Madrid* [1812]. Archivo de la Villa, fol. 35.
- LÓPEZ BUSTOS, Carlos [1946]: *Nuevas aportaciones a la química del Latirismo*. Madrid, Bermejo Imprenta.
- MESONERO ROMANOS, R. [1926]: *Memorias de un Setentón*. Madrid, Renacimiento.
- MURTI, SHESHADRI y VENKITASUBRAMANIAM. [1964]: *Neurotoxic compounds of the seeds of Lathyrus sativus*. *Phytochemistry*, 3, 73-78 Londres, Elsevier.
- PÉREZ GALDÓS, B [2003]: *Episodios nacionales*. Primera serie, núm. 9: *Juan Martín, El Empecinado*. Madrid, Nauta.
- PÉREZ GALDÓS, B. [2003]: *Episodios nacionales*. Primera serie, núm. 7: *Gerona*. Madrid, Nauta.
- PÉREZ SAMPER, M^a. A. [2003]: *La alimentación en la corte española del siglo XVIII*. Barcelona, Cuadernos de Historia Moderna.
- RAO, S.L.N., ADIGA, P.R. y SARMA, P.S. [1964]: *The isolation and characterisation of beta-N-oxalyl-L-alpha,beta-diaminopropionic acid: a neurotoxin from the seeds of Lathyrus sativus*. *Biochemistry. Journal*, 112, 29. Printd in Great Britasn
- RUIZ TORRES, M.J. [2011]: “Algunos falsos mitos de la cocina del Cádiz de las Cortes”. [Fecha de consulta: 15 de noviembre de 2011]. Disponible en:(<http://grupogastronomicogaditano.com/articulos/FalsosMitosCocinaCadizCortes.htm>).
- SARASWAT, K.S. [1980]: “Restos antiguos de plantas en Atranjikhhera”. *The ancient remains of the crop plants at Atranjikhhera (c. 2000 - 1500 b.C.)*. Journal Indian, Botanical Society. Pp. 306-319.

SINGHAL, G.D., SINGH, L.M., SINGH, K.P. [1972]: “Consideraciones de diagnóstico en la cirugía de la antigua India”. *Diagnostic Considerations in Ancient Indian Surgery*. Allahabad, Singhal.

SPENCER, P., ROY, D.N., LUDOLPH, A., HUGON, J., DWIVEDI, M.P. y SCHAUMBERG, H.H. [1987]: “Lathyrism: Evidence for role of the neuro-excitatory amino acid Odap”. *Lancet*, núm. 11, pp. 1066-1067.

FUENTES EN INTERNET

<http://www.analesranf.com/ranf/index.php/aranf/article/viewFile/1028/999> (14/10/ 2011).

<http://www.analesranf.com/ranf/index.php/aranf/article/viewFile/1028/999> (1/02/12).

<http://www.campzar.es/obrasocial/pub/doc/8243DESASTREScat.pdf> (14/10/ 2011).

<http://www.lapepahoy.es/articulos/321/el-pan-de-cada-dia-guerra-de-independencia-espanola> (10/10/2011).

<http://www.larazon.es/noticia/1221-gachas-que-fueron-troyanas-quijotes-y-goyescas-y-absurdamente-prohibidas> (10/10/ 2011).

http://www.abc.es/hemeroteca/historico-01-05-2008/abc/Madrid/el-a%C3%B1o-del-hambre-en-madrid_1641836251226.html (1/02/12).

<http://www.fotomadrid.com/verArticulo/69> (10/10/ 2011).

http://www.rioyeltes.net/n301_310/304_20090320.pdf (22/11/ 2011).

<http://fr.wikipedia.org/wiki/Lathyrisme> (30/01/12).

<http://www.fotomadrid.com/verArticulo/69> (1/02/12).

<http://www.historiacocina.com/gourmets/venenos/almortas.htm> (5/02/12).

<http://www.aesan.mpsi.gob.es/> (12/02/12).

LA *POLITEIA* DE LA DEMOCRACIA ATENIENSE

Belén Morales Peco
Departamento de Griego

INTRODUCCIÓN

Los pensadores griegos fueron los creadores de la teoría política, a la que dotaron de términos y conceptos adecuados, y de un contenido que ha sido el punto de partida de la reflexión política posterior. La mejor forma de gobierno, la ley, la justicia, la igualdad jurídica y la libertad no sólo fueron cuestiones esenciales abordadas por los historiadores y filósofos griegos, especialmente a partir del giro antropológico y humanista que experimentó el pensamiento heleno a partir de s. V a. C. con la aparición de los sofistas en el escenario propicio de la democracia ateniense, sino que además se concretaron en diversas constituciones y cuerpos legales que regían la vida en comunidad de las distintas polis. Estos planteamientos ideológicos y su concreción institucional pueden rastrearse en las constituciones europeas de la segunda mitad del siglo XVIII y del s. XIX, y entre ellas, la Constitución de Cádiz de 1812.

Las Cortes de Cádiz redactan en este momento una constitución de marcado carácter liberal, cimentada en la igualdad jurídica, la economía de mercado y en el Estado de Derecho, eliminando así la organización estamental de la sociedad, las trabas del desarrollo económico y la Monarquía absoluta. En opinión de J. Varela Suanzes¹ el liberalismo doceañista español intenta conjugar en esta Constitución, la libertad con el nacionalismo o la tradición histórica nacional; así, hunde sus raíces en el iusnaturalismo germánico y en el pensamiento constitucional anglofrancés. Esta influencia, como también apunta este autor, se manifiesta en el lenguaje que emplean los liberales españoles, que contiene abundantes

¹ *La Constitución de Cádiz y el Liberalismo español del siglo XIX* [2005]. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.

referencias a los « derechos naturales e inalienables », a la « voluntad general », a la « Razón », a « la igualdad natural », al « Estado de Naturaleza » y al « Pacto Social ». Asimismo asumen ideas propiamente ilustradas como la creencia en un orden natural puramente inmanente como supremo regulador e inspirador del Derecho positivo², el optimismo antropológico en la valoración de la relación entre el hombre y la naturaleza, el humanismo y el filantropismo.

Pero todos estos planteamientos ideológicos que suelen remontarse a la Ilustración francesa, están ya presentes en el debate político griego. De hecho, el iusnaturalismo tiene su origen, como ha defendido O. García [1987 : 533-534], en el movimiento sofístico del s. V a. C. Los sofistas plantean por primera vez la problemática del Derecho Natural, es decir, las relaciones entre lo justo por naturaleza (*physis*) y lo justo por convención (*nomos*). A partir de los sofistas el Derecho positivo (leyes, costumbres) ya no es « natural », « absoluto », incuestionable », sino que se considera « relativo », « convencional », « artificial ». Sin embargo, la Sofística reconoce también un principio último, una norma absoluta, a la que en definitiva instancia deben remitirse todas las leyes y normas del Derecho positivo. Por otra parte, el humanismo o el antropologismo sofístico sitúa al hombre en el centro, en su dimensión social, y fomenta la cultura y el progreso a través de la crítica de la tradición, siempre por medio de la razón, para liberarle de todos los prejuicios heredados ; de hecho, algunos sofistas negaron las diferencias sociales y la esclavitud y discutieron el principio de autoridad, puesto que asumían que todos los hombres son iguales por naturaleza. Por ello, esta etapa del pensamiento griego se ha denominado Primera Ilustración y constituirá el armazón ideológico de la democracia de Pericles.

Así pues, los precedentes del iusnaturalismo y del humanismo que fundamentan algunos de los principios liberales de la Constitución de Cádiz de 1812 se encuentran ya en Grecia. En este trabajo analizaremos las constituciones y formas de gobierno de las polis griegas y los valores sobre los que se asientan, centrándonos sobre todo en la democracia ateniense del

² No obstante, la concepción mundana y racionalista del orden natural y del Estado, fundamento del pensamiento político moderno, ya desde Hobbes, se vió limitada en la Constitución de Cádiz por el fuerte influjo escolástico que concedía a la religión católica un lugar preponderante en el Estado, haciéndose eco del iusnaturalismo tradicional católico.

s. V a. C., con la intención de que el lector reconozca en ellos los orígenes de las estructuras sociales y políticas de los estados modernos. Finalmente conviene aclarar que, si bien, los términos “política” y “político” proceden del griego, sin embargo la palabra “constitución” deriva del latín *constitutio*, que designa el acto legislativo en general o su resultado. En Roma la constitución es ya un elemento del Estado, un instrumento eficaz para organizar la comunidad política. En la Edad Media, aun cuando la concepción del poder divino del rey hace que algunos consideren inviable la existencia de una constitución, puede hablarse del concepto de ley fundamental, que sería el antecedente de lo que hoy entendemos por constitución; por otra parte, a partir del s. XI aparecen los ordenamientos de las ciudades, que dictan formas de gobierno en gran medida participativas. En la Edad Moderna el término constitución se entiende como ley fundamental que limita el poder del rey y se refiere asimismo al contrato entre el rey y el pueblo. En torno a ella reflexionaron los grandes pensadores del momento (Hobbes, Locke, Rousseau, Montesquieu), y van perfilando la noción de constitución como pacto social, que organiza y delimita el poder de los sujetos que intervienen en el gobierno del estado. En el s. XVIII aparecen las constituciones inglesa, americana y francesa; ésta última, que data de 1791, ha servido como modelo a las constituciones europeas posteriores en la medida en que garantiza los derechos del ciudadano y la división de poderes; en ella se inspiraron la Constitución española de 1812 y la portuguesa de 1822. Las constituciones del s. XX, además de ser democráticas y pluralistas, se caracterizan fundamentalmente por ser “estatales”, es decir, se basan en el principio ya defendido por Hegel (1770-1831) de que la soberanía del Estado reside en la soberanía del ordenamiento jurídico dado por ese Estado, anulando la soberanía del monarca o del pueblo. Esto es el Estado de Derecho: no existe Estado sin constitución, ni constitución sin Estado. Por tanto, el concepto de constitución, tal y como se entiende en la actualidad, es relativamente reciente; data del s. XVIII, y ha tenido diferentes enfoques jurídicos y políticos, pero, en general, podemos definirlo como la norma jurídica fundamental del Estado, de la que derivan las restantes leyes; y representa, asimismo, una limitación de poder político en la medida en que garantiza los derechos del ciudadano, siendo, al mismo tiempo, la esencia del orden que hace posible la existencia del Estado [Monroy Cabra, 2005: 16-42].

POLIS Y *POLITEIA*

La polis es la forma de organización política y social que define a la cultura griega. Las palabras « política » y « político » que proceden de polis nos remiten al hecho fundamental de que con las poleis griegas surgió por primera vez lo que nosotros denominamos « estado » [Jaeger, 1996: 84]; de hecho la traducción habitual de polis es la de « ciudad-estado », es decir, pequeña comunidad independiente, autogobernada, y constituida por una sola ciudad y la campiña (*chora*) adyacente. El elemento esencial en una polis no es el territorio que ocupa sino la comunidad de ciudadanos que lo habitan, y su centro de poder no es el templo ni el palacio del rey, como sucedía en las ciudades-estado orientales, sino el ágora, donde se reunía la asamblea, institución que ha estado presente en todos los estadios de la evolución política griega, con grados diferentes de protagonismo, según la forma de gobierno imperante.

Homero y Hesíodo nos ofrecen pruebas de que la polis ya existía en sus aspectos esenciales a finales de la Edad Oscura (hacia el s. VIII a. C). Si bien los poemas homéricos, —la *Iliada* sobre todo—, apuntan a una forma de estado más antigua, regido por reyes y cuyo centro es el palacio, también aquí se vislumbran los primeros reflejos de la vida de la polis. Precisamente en la *Iliada*, en la descripción del escudo de Aquiles [XVIII, v.504 y ss.], descubrimos el ágora de una ciudad, donde se está desarrollando un juicio, presidido por un consejo de ancianos que, sentados en « pulidas » piedras y en un círculo sagrado, discuten una sentencia. Y en la *Odisea*, se nos describe el estado « a-político » en el que viven los cíclopes, seres incivilizados que « no tienen ágoras donde se reúnan para deliberar, ni leyes tampoco, sino que viven en las cumbres de altos montes, dentro de excavadas cuevas; cada cual impera sobre sus hijos y mujeres, y no se entremeten los unos con los otros » [IX, v.112 y ss]. Por otra parte, la ciudad amurallada aparece en las comparaciones que recorren los poemas; incluso el campamento griego frente a Troya posee las características esenciales de una ciudad: murallas, lugar para asambleas y los altares religiosos. Espacios con estas características, datados hacia la mitad del s. VIII a. C., han sido descubiertos también por la arqueología. Así pues, Homero atestigua ya la existencia de la polis; pero Hesíodo, como comentaremos más adelante, la incluye en el pensamiento griego, al abordar el tema de la justicia.

El deseo de independencia o de autonomía es un rasgo distintivo de las poleis griegas, aun cuando fueron frecuentes las alianzas, precarias y breves, entre ellas. Por otra parte, la ciudad-estado constituía una comunidad corporativa y cerrada [Gómez Espelosín, 1998: 50], en la que sólo los ciudadanos eran los miembros de pleno derecho de esta comunidad. Ahora bien, el grupo de ciudadanos (*politai*) representó durante mucho tiempo una minoría adscrita a la élite aristocrática, que posteriormente —en el caso de Atenas— se fue ampliando, al incluir al *demos* (pueblo) a medida que los principios de justicia (*dike*) e igualdad (*isonomía*), fueron conformando el entramado legal e institucional de la polis. Sin embargo, incluso en su fase democrática —refiriéndonos a Atenas—, era mayoría el grupo de los no-ciudadanos, integrado por los metecos (griegos procedentes de otras poleis), mujeres y esclavos. En definitiva, la autoctonía, el haber nacido en el suelo patrio, y la participación activa en la defensa de la polis eran requisitos esenciales de la condición de ciudadano, al mismo tiempo constituyeron los fundamentos del sentido comunitario que hicieron posible la supervivencia y el desarrollo de la polis griega.

Este sentimiento comunitario se cimentaba asimismo en la religión oficial. Toda polis tenía sus divinidades protectoras, —Atenas era la ciudad de Atenea—, en cuyo culto participaban todos los ciudadanos, a instancias y bajo el control del propio Estado. El declive de la polis a lo largo del s. IV a. C. se inicia precisamente con la quiebra de los valores comunitarios. El ciudadano-soldado deja paso a la figura del soldado mercenario, se acrecientan las desigualdades económicas y sociales, que provocan desórdenes internos (*stáseis*) y la religión oficial ya no responde a las exigencias espirituales de los ciudadanos, que ahora se inclinan hacia corrientes místicas con promesas de salvación, como el orfismo, que la polis había relegado a lugares marginales. El griego deja de sentirse *polítes* para renacer como « individuo ».

Como contrapartida, Aristóteles (384-322 a. C.), que vivió en la época de crisis de la polis, define al hombre como « un animal social (*politikón zoon*) por naturaleza » [*Política* I, 2, 1253a] y a la polis como la forma de comunidad más perfecta, también por naturaleza, cuyo fin es « vivir bien », es decir, la felicidad de quienes la integran. El hombre está destinado « naturalmente » a vivir en la ciudad, porque es el único animal que tiene *lógos* (palabra), cuya función superior es comunicar la verdad de las cosas (lo que es bueno y malo, justo e injusto), lo cual hace posible el acuerdo y la convivencia, la vida en comunidad. Si el hombre tiene logos y la naturaleza

no hace nada en vano, el hombre tiene que ser un ser social [Marías, 1951: 63-67], Dicho de otro modo, el hombre para los griegos era el *polítes*, el ciudadano; el hombre no-político era un ser incompleto. Por lo tanto, la vida pública representa la coronación de la actividad humana. La polis clásica fue para el pueblo griego un ideal de vida: vivir y participar en la existencia común era una y la misma cosa. «Nunca como aquí, el estado ha sido idéntico a la dignidad y valor del hombre» [Jaeger, 1996: 115]. Pero esta realidad ha sido interpretada por otros autores desde otra perspectiva, que deriva en el problema de la libertad. Si la polis era la fuente de todos los derechos y obligaciones del individuo y si su autoridad invadía todos los ámbitos de la vida humana, ¿hasta qué punto los griegos, concretamente los atenienses, eran libres en el seno de su polis democrática? Fustel de Coulanges, en su obra ya clásica, *La ciudad antigua* (1864)³, concluye que el griego, con todas las obligaciones, que implicaban su participación en el gobierno, estaba esclavizado por el Estado. Ciertamente, los griegos no entendían la libertad como un estado individual de independencia y seguridad, sino que su libertad se resuelve en el ejercicio del poder, dentro de los límites establecidos por la ley, que es la única fuente de autoridad, que garantiza el orden y, en consecuencia, la libertad [Finley, 1992: 59-60].

No cabe duda de que la polis clásica constituye una realidad socio-política compleja y englobante que ha suscitado interpretaciones y acercamientos diversos. Ya Aristóteles vio en la polis una comunidad civil y al mismo tiempo política; pero no es sólo «Estado», sino una estructura con múltiples facetas, que excede lo estrictamente estatal, o en cualquier caso, podría decirse que la polis es la «interpretación estatal de la sociedad» [Marías, 1951: 68]. Sin embargo, entre los pensadores modernos, G. Sartori [2007: 202-204] nos ofrece una visión de la polis más restrictiva que la aristotélica, cuando la define como «ciudad-comunidad», como «ciudad-sin Estado», cohesionada por un «*ethos* (manera de ser, sentir, pensar) indiferenciadamente religioso, moral y político». Así pues, la polis clásica ateniense era una democracia «sin-Estado»⁴. En opinión de este

³ Citado por G. Sartori, [2007: 209].

⁴Según Sartori, la palabra Estado viene de *status*, término que hasta el s. XVI se utilizó con minúscula para designar cualquier situación o condición. La palabra Estado entra en el vocabulario político en Italia para caracterizar las formaciones políticas en las que la terminología medieval (*regnum, imperium* o *civitas*) era inadecuada (por ejemplo “Estado de Florencia”). Es Maquiavelo quien por primera

polítologo, en el mundo antiguo la palabra Estado puede referirse a la organización política de los romanos⁵ o de los despotismos asiáticos, pero no de los griegos. La razón reside en que su democracia era directa, no había distinción entre gobernantes y gobernados, papeles que se intercambian por turnos, pues la mayoría de los cargos, como veremos más adelante, se designaban por sorteo y con rotación rápida. Esto viene a ser una representación horizontal del Estado. El ateniense era ciudadano total, a tiempo completo. De aquí resulta una sociedad deforme, que padece una hipertrofia de la política en correspondencia de una atrofia en otros aspectos, como la economía, que imposibilitó su expansión y crecimiento. Esta fue la causa de su decadencia. Sartori, concluye así que no es válida la definición de polis como ciudad-estado.

Consideramos errónea esta interpretación; la polis griegas eran estados autónomos con su propia moneda, su ejército y sus instituciones. Constituyeron, en palabras de Jaeger [1996: 1080], « la forma definitiva del estado y del espíritu, pues hicieron posible el desarrollo de la vida interior y exterior del pueblo helénico ».

De polis deriva el término *politeia*, que habitualmente se traduce por « constitución » o « régimen político »; sin embargo, para los griegos, *politeia* tenía un sentido más amplio que el actual de « constitución »⁶, pues se refería a la vida entera de la polis, a todos los aspectos de la vida pública y privada: normativa legal, economía, moralidad, religión y educación [Jaeger, 1996: 368]. Dicho de otro modo, la *politeia* tiene un alma que está

vez registra este uso en *El príncipe*. Pero hubo de pasar todavía mucho tiempo para que la palabra Estado comenzara a utilizarse con el significado de “dominio caracterizado por la presencia estructural, la impersonalidad y efectivo control sobre el territorio en que se presume jurisdicción”. Para llegar a esto hay que esperar al s. XIX. Es entonces cuando cobra entidad lo que nosotros conocemos como Estado, es decir, un complejo conjunto de estructuras de mando, administración y de legislación, sostenido por diferentes instituciones.

⁵ Los romanos designaron al Estado *Res publica*, “cosa de todos”. En opinión de G. Sartori, *Res publica* alude al interés general, al bien común; de hecho, en inglés se traduce *Commonwealth*. En esencia, “república” representa un sistema político uniformemente equilibrado, un justo medio entre dos extremos, de “la cosa de uno solo”, por un lado, y de la “cosa del pueblo”, por otro. La constitución de los Estados Unidos y de la Revolución Francesa tuvieron en mente no la democracia griega, sino el ideal de república de Roma [G. Sartori, 2007: 213-214].

en la conducta social de gobernantes y gobernados [Rodríguez Adrados, 1992: 439-461]. Para Aristóteles, la *politeia* es lo que da « forma » a la ciudad, aquello que la constituye, su principio rector y su forma de vida; lo que posibilita el orden, la convivencia y unidad dentro de la pluralidad de ciudadanos que la integran [Marías, 1951: 69-71]. Y, según J. Bordes, la democracia ateniense es la expresión más perfecta de *politeia*⁷. Así lo proclama también, con arrogancia, Pericles en el discurso fúnebre que pone en su boca el historiador Tucídides (*Historia*, II, 35-46):

Pues tenemos una constitución que no envidia a la de los vecinos, sino que más bien es ella modelo para algunas ciudades que imitadora de los otros. Y su nombre, por atribuirse no a unos pocos, sino a los más, es Democracia⁸.

No obstante, es la constitución que se estableció en Esparta en la primera mitad del siglo VII a. C., atribuida al legislador Licurgo, la primera forma de constitución atestiguada en el mundo griego, precedente de las que rigieron la vida de casi todas los estados helénicos posteriores, oligárquicos o democráticos.

Esparta fue la primera polis griega que instituyó conscientemente un sistema social y político (la « Rhetra » o Ley), cuya autoridad era superior a a cualquier individuo o grupo del estado. Es, por tanto, la creadora del gobierno constitucional y de la idea de ciudadano [Forrest, 1978: 105-116]. La *politeia* espartana era un código legal, basado más que en la justicia en la *eunomía* (buen orden), y sirvió de fundamento a un régimen oligárquico, encabezado por dos reyes, con funciones militares y religiosas, que promovía un supuesto igualitarismo dentro del grupo elitista de los ciudadanos-soldado (los espartiatas); pero su carácter conservador y su incapacidad para adaptarse a los cambios sociales que pugnaban por aflorar dentro de la comunidad cerrada y espiritualmente estéril en que se convirtió Esparta fue la causa de su decadencia.

De polis procede también la palabra « política », que, atendiendo a su etimología, puede significar « los asuntos civiles » en general y, más específicamente, « la ciencia política o de los asuntos del Estado ». Los

⁷ Cita recogida por R. García Martínez [1989-1990: 266] en su estudio sobre la democracia en Atenas, “Democracia religiosa y democracia ilustrada en la Atenas clásica”.

⁸ Traducción de Antonio Guzmán Guerra [1989: 156].

griegos fueron los primeros en acuñar este término, pues, en opinión de Finley [1983: 33-76], fueron los creadores de la política en el momento en que situaron la fuente de autoridad en la polis, en la comunidad misma, y solventaron las cuestiones del Estado por medio de discusiones públicas y con votaciones. De hecho, la política, como elemento de reflexión, dominó la literatura y la cultura griegas.

El juego de la política estuvo en un principio en manos de la clase aristocrática que debatía y tomaba decisiones en el seno de la asamblea, institución ya mencionada por Homero y presente en comunidades no democráticas como Creta o Esparta. En cambio, no se puede hablar de la existencia de partidos políticos propiamente dichos. Las reducidas dimensiones de los estados griegos hacía innecesario este órgano de articulación de la opinión pública. Cada ciudadano podía emitir un voto y expresar libremente su opinión en la asamblea. En todo caso, sobre todo en sistemas oligárquicos, era frecuente para la aprobación de alguna propuesta recurrir al apoyo de los vínculos de familia o a la « camarilla de amigos » (*hetaireia* o *synomasía*).

Con la democracia llega el momento culminante de la política, que se convierte de la mano de los sofistas en una *techne* (arte) enseñable, lo que permitió la entrada del demos, sobre todo de los nuevos ricos, en la esfera de influencia y en los mecanismos de control del Estado, que hasta entonces habían estado en manos de la aristocracia.

La política muere con la polis, cuando, tras la desaparición de Alejandro, el régimen que se impuso fue la monarquía y la polis deja de ser Estado para sobrevivir únicamente como ciudad.

LA DEMOCRACIA ATENIENSE

La etimología de la palabra democracia (*demos*, pueblo, y *cratos*, poder, soberanía) contiene el principio esencial que define esta forma de gobierno, que alcanzó su forma más radical en la Atenas del s. V a. C., puesto que fue una democracia directa: el pueblo era el que gobernaba, no aceptaba tener representantes o delegar su capacidad de decisión en terceros, sino que asume directamente y de forma rotativa el poder legislativo, ejecutivo y judicial. Esta actividad la ejercía a través de varias instituciones, entre las que destacan la asamblea, cuyo poder era ilimitado, y los tribunales. Sin embargo, recordemos que aquí « demos » tiene un sentido restrictivo, puesto que incluye únicamente a los ciudadanos, condición reservada a

partir del 451 a. C. a los varones libres nacidos de padre y madre atenienses, quedando al margen los extranjeros, las mujeres y los esclavos. Esta asimilación total entre ciudadano y gobierno ha sido definida como la « identidad política de la democracia ática »⁹. La democracia moderna es representativa, concepto que aparece a finales del s. XVII con J. Beuthman y A. Hamilton y que fue el que finalmente se impuso [García Martínez, 1989-1990: 267]¹⁰.

Dos son los rasgos distintivos que el pensamiento político griego reconoce a la democracia: por un lado, la libertad (*eleuthería*), entendida como la supresión de los ancestrales lazos de dependencia individuales respecto de un señor (noble o rico), así como la eliminación del poder tiránico; no obstante, libertad no es para los griegos sinónimo de anarquía, dado que el total acatamiento de las leyes es también uno de los fundamentos del sistema democrático ateniense. Ya desde el s. V, todos los pensadores y escritores coinciden en defender la conexión entre democracia y ley (*nomos*). La ley es el principio de orden por ser obra de la palabra y de la razón, —los dos significados que encierra el término *logos*— [García Martínez, 1989-1990: 266]¹¹. Por otro lado, está el principio de la *isonomía*, la igualdad de todos ante la ley en cuanto a derechos civiles y políticos. De hecho, antes de generalizarse el término « democracia » se utilizó el de

⁹ Definición de C. Meier, citada por A. Iriarte [1996: 38].

¹⁰ En opinión de G. Sartori [2007: 207-214], la democracia representativa corrige los defectos de la democracia directa; evita la radicalización y constituye un sistema de control y de limitación de poder, al tiempo que la sociedad civil se desarrolla como tal y no únicamente como sociedad política. Tras la desaparición de la polis democrática en el 323 a. C. (muerte de Alejandro), en los dos mil años siguientes, según este pensador, la forma de gobierno considerada óptima fue la república, que presenta como opuesta a la democracia. Así, a finales del s. XVIII, Kant critica a los que confunden la constitución republicana con la democrática, a la que califica de despótica.

¹¹ En torno al *nomos* surgió un intenso debate filosófico. Ya hemos apuntado antes cómo los sofistas fueron los primeros que plantearon el problema de la inmutabilidad de la ley, su adecuación a la naturaleza humana, la oposición ley natural, no escrita, y ley escrita, fruto de la convención o acuerdo. De esta problemática se hace eco la tragedia en la *Antígona* de Sófocles, que plantea el conflicto entre el respeto a las leyes del Estado, en principio protectoras del bien común, y las leyes ancestrales no escritas que defienden la esfera familiar e individual.

isonomía para designar el gobierno del pueblo, tal como atestigua Heródoto [*Historia*, III, 80,6]¹², que también lo emplea oponiéndolo a tiranía, junto con *isegoría* (igualdad en el uso de la palabra) e *isokratía* (igualdad de poder).

Por otra parte, según L. Gil [1996: 21 y 2005: 100-102], estos dos pilares de la democracia ateniense, la *isonomía* y la *eleuthería*, encuentran su justificación en la autoctonía, en la igualdad de origen (*isogonía*)¹³. Es precisamente Platón, un antidemócrata declarado, el que desarrolla las implicaciones políticas de la autoctonía ateniense en el discurso fúnebre que pone en boca de la esposa de Pericles, Aspasia, en el *Menexeno* (236 D-249 A). En otros estados griegos, como Esparta, al ser heterogénea la población, hay constituciones anómalas que reflejan en sus leyes e instituciones las diferencias de clase: unos son siervos y otros esclavos. En cambio, « los atenienses —dice Aspasia— habiendo nacido hermanos de una sola madre (la tierra del Ática), no pretendemos ser ni amos ni esclavos los unos de los otros; antes bien, la igualdad de linaje (*isogonía*) nos fuerza a buscar la igualdad de participación (*isonomía*) y a no ceder mutuamente nada que no sea la reputación de la virtud y la sabiduría ». Se trata de una convicción que forma parte del ideario colectivo del pueblo ateniense, presente en sus mitos: Erecteo (llamado también Erictonio), uno de los primeros reyes de Atenas, ancestro por tanto de los atenienses, había nacido de la tierra del Ática, al ser fecundada accidentalmente, cuando Hefesto intentaba violar a Atenea¹⁴. Abundantes referencias a esta creencia las encontramos también en los textos literarios. Citaremos como ejemplo el *Ión* de Eurípides, donde se plantea el debate sobre la autoctonía y la ciudadanía¹⁵ o los discursos de oradores como Isócrates, que otorga a los atenienses el privilegio de ser los

¹² “En cambio el gobierno del pueblo tiene, de entrada, el nombre más hermoso del mundo: *isonomía*” [Traducción de C. Schrader, 1986:161].

¹³ También Rodríguez Adrados [1998: 181-191].

¹⁴ J. P. Grimal [1994: 167-168].

¹⁵ HERMES: (...) Hermano, marcha al pueblo autóctono de la ilustre Atenas (v. 29). IÓN: (...) Mas escucha, padre, lo que yo sé: dicen que la autóctona Atenas es raza no mezclada con extranjeros (v.589).

ANCIANO: Hija mía, observas una conducta digna de tus progenitores y no deshonras a los antepasados nacidos de la tierra (v.735). [Traducción, de J. C. Calvo Martínez, 1978].

únicos helenos que pueden llamar a su tierra, « nodriza, patria y madre » [*Panegírico*, IV, 24].

Así, desde esta perspectiva racista y despectiva, los atenienses justificaban la superioridad de su forma de gobierno, con su igualdad ante la ley y su sistema de libertades. L. Gil [1996: 21] utiliza un símil geométrico para explicar la relación que establecen los fundamentos de la democracia ateniense: « la *demokratía* es un círculo inscrito en un triángulo isósceles, cuya base es la *isogonía* y cuyos lados son la *eleuthería* y la *isonomía*, que constituyen su apoyo y su delimitación. Aquí se encuentran los antecedentes más remotos de los ideales de la revolución francesa: fraternidad (*isogonía*), libertad (*eleuthería*) e igualdad (*isonomía*).

Los términos *isonomía* y *eleuthería* designan, por tanto, los dos pilares sobre los que se asienta la *demokratía* ateniense, palabra cargada ya de contenido político en el discurso fúnebre del Pericles tucidídeo [*Historia*, II, 37, 1-3], cuando la define como el sistema de gobierno en el que el poder no está en manos de unos pocos, sino de « los más »; en el que todos reciben igual trato ante la ley, en sus disputas privadas y se elige para los cargos públicos al más capacitado, sin que nadie quede excluido del ejercicio de éstos por la pobreza o por la oscuridad de linaje y en el que se puede vivir en libertad sin levantar sospechas de nadie, dentro siempre del respeto a la ley. Es indudable la analogía de esta definición con lo que entendemos hoy por democracia: régimen político basado en el autogobierno del pueblo a través de las instituciones libremente elegidas y en un modo de vida fundamentado en la igualdad de todos los individuos, en la libertad y en la búsqueda de la felicidad [Gil, 1996: 20].

Pero volvamos al discurso fúnebre de Pericles. Las palabras del líder indiscutible de la democracia ateniense contienen no sólo una definición sino también un elogio de este sistema y de sus implicaciones en la forma de vida y en el carácter de los ciudadanos. Con Pericles la democracia alcanza su estadio de mayor perfección, dado que logró conciliar dentro de un frágil equilibrio dos series de valores opuestos, en constante tensión: los antiguos, aristocráticos, y los nuevos, igualitarios, en su política interior, y el humanismo pacifista y la defensa de su imperio, en su política exterior. El discurso intenta demostrar que las dos series de valores son compatibles: la igualdad y la aceptación del liderazgo de los grandes, de los que han alcanzado el prestigio (*axioma*), gracias a su excelencia (*areté*), puesta ahora al servicio de la ciudad; la libertad y la obediencia a la ley, por respeto y temor; el trabajo privado y dedicación pública, hasta este

momento privativa de la nobleza, en la idea de que el ciudadano que no atiende los asuntos de la ciudad es « inútil » (*achreios*); la cultura, el disfrute de la vida y el esfuerzo; finalmente el imperio¹⁶ y la alianza solidaria en sus relaciones con el exterior. La democracia de Pericles constituyó, en definitiva, un intento de extender al pueblo los valores de la sociedad aristocrática de los estadios anteriores. Para ello, los ideales aristocrático debieron perder su carácter exclusivista, es decir, el desprecio a la pobreza y el trabajo y la creencia en una superioridad transmitida por herencia. Se trata de una evolución que hace de la razón el principio político fundamental y establece la igualdad y justicia en la base de la relación entre los ciudadanos [Rodríguez Adrados, 1992: 209-231 y 1998: 216-231]. Este frágil equilibrio comienza a resquebrajarse en el 431 a. C., inicio de la Guerra del Peloponeso, que sacó a la luz estas contradicciones, que la democracia no supo resolver.

Este panorama sólo puede entenderse como culminación de un largo proceso de cambios económicos y sociales que promovió necesariamente la evolución de la ética y de la política en el mundo griego, pero con resultados concretos diferentes, en el caso de Atenas, la democracia. En Grecia no hay diferencias entre una ética individual y una ética política. Cada sistema político, cada *politeia*, tiene un *ethos*, una manera de ser y de comportarse los ciudadanos. Ningún reglamento prospera si los ciudadanos no hacen suyas las esencias del régimen político.

Precedentes éticos y políticos de la democracia ateniense

El sistema de valores que fundamenta la práctica política y los sistemas de gobierno de las diferentes etapas de la historia griega parten de la ética

¹⁶ Atenas detentó durante cincuenta años un poder hegemónico, disfrazado de alianza (la Liga Ático-Délica), sobre casi todas las ciudades griegas del Egeo y las costas del Helesponto y la Propóntide y diversos enclaves de la costa meridional de Asia Menor, en total trescientos estados. El objetivo de la alianza era la defensa frente a la amenaza persa, que continuó latente en los años que siguieron al final de las Guerras Médicas. Atenas ofrecía su flota y gestionaba los tributos que sus aliados aportaban. De forma que la democracia ateniense estuvo sufragada en gran medida por las contribuciones de los aliados. No obstante, Atenas consideraba que el tributo no era excesivo, a cambio de la seguridad que garantizaba contra los piratas y los persas.

homérica, basada en el ideal agonal de la *areté*, la excelencia o superioridad que tiene como recompensa la gloria; este ideal ético, explicitado en la valentía (*andreia*) y en un cierto grado de sabiduría, en este momento aparece asociado a la nobleza que cree en su superioridad natural, por nacimiento, convicción que será cuestionada siglos después como primer paso hacia la creación de un estado compuesto por ciudadanos autónomos, con derechos indiscutibles, hacia la *isonomía* en definitiva. Dentro de esta moral el éxito en cualquier actividad es premiado socialmente, se considera honroso, hermoso (*kalón*), mientras que el fracaso es « feo » (*aischrón*). Pero ya desde sus inicios el ideal agonal tendrá sus elementos restrictivos, sus límites, para permitir la vida en comunidad: todo tipo de abuso (*hybris*) se considera no sólo « feo » sino también injusto (*ádikos*) y es castigado por los dioses [Rodríguez Adrados, 1998: 29-73]. Ahora bien, en Homero la idea de justicia (*dike*) es todavía un concepto débil y vago. La *dike* se centra en mantenerse dentro de los límites propios y significa también la sentencia que « endereza » otra vez lo « torcido ». Es un principio conservador del orden social, que protegen los dioses. La injusticia se rehuye por miedo a los dioses. En las épocas siguientes la idea de justicia evoluciona, de ser la fuerza que garantiza el orden social se convierte en la protección del débil. Ésta es la concepción de la *dike* que encontramos ya en Hesíodo y en los poetas líricos.

Los poemas homéricos nos ofrecen una descripción, a veces poco coherente, de la organización social y política de los estadios más primitivos de la civilización griega, desde la época micénica (s. XIII a. C.) hasta la época en la vivió el propio Homero (s. VIII a. C.); en ella se mezclan, por tanto, datos confirmados por las tablillas micénicas con otros procedentes del mundo del poeta [Rodríguez Adrados, 1963: 319-357 y Forrest, 1978: 40-56]. En cualquier caso, al igual que en épocas posteriores, es el ideal agonal de *areté* (excelencia) lo que determina la estructura política de la sociedad homérica, basada en la superioridad « natural » de los nobles; en consecuencia, se divide en dos clases, separadas por un abismo, los nobles (*áristoi*, los mejores), que eran « los pocos », cuya excelencia legitimaba su dominio en el ámbito de la guerra y la defensa, en la administración de justicia y en la religión; el otro, « los muchos », el demos, cuya vida está totalmente controlada por los *áristoi*.

La forma de gobierno que, a grandes pinceladas, nos describe Homero, es la monarquía. El poder está centrado en un rey, rodeado de una aristocracia, o sólo en un grupo de aristócratas como revela la presencia de

los pretendientes en Ítaca, durante la ausencia de Odiseo. El rey (*wanax*) ejerce su mando sobre una tribu, que se subdivide en fratrías, formadas a su vez por la unión de varios genos (clanes), cuya unidad básica es la familia (*oikia*). Nos encontramos, por tanto, ante una organización de carácter gentilicio, en la que es sobre todo la pertenencia a la fratría lo que confiere identidad social al individuo, que pasa a depender de un amo aristócrata; en épocas posteriores ser miembro de una fratría era la condición necesaria para la ciudadanía; y será precisamente el desmantelamiento del sistema de fratrías y de los lazos de dependencia que generaba lo que hizo posible la instauración de la democracia con sus sistema de libertades.

En las tablillas micénicas se mencionan, junto al rey (*wanax*), a los *basileis*, funcionarios locales, pertenecientes probablemente a la nobleza, que son los que sustituirán en el gobierno a los monarcas, cuando los reinos micénicos se hundan en el s. XI a. C., pero cuyo poder quedará limitado por el control de las familias de nobles. Estos nobles tienden a igualárseles y acaban por sustituir el gobierno personal por un régimen colectivo, que mantiene la organización gentilicia y actúa a través de un Consejo. Los héroes homéricos formaban parte también de un Consejo o *Boulé* que delibera sobre temas de guerra, aunque el poder de decisión está en manos de Agamenón, cuya figura es un trasunto del *wanax* micénico, si bien no siempre logra imponer su voluntad¹⁷. Hay pasajes en los poemas homéricos, como el de la descripción del escudo de Aquiles [*Iliada*, XVIII, v. 503 y ss.], en los que este órgano de debate está integrado por ancianos, descripción cercana al término *gerousia*, con el que se designa al Consejo en las tablillas micénicas. Ocasionalmente, a las reuniones del Consejo asiste también la asamblea, integrada por el demos, cuya función era oír la decisión del Consejo y sancionarla, nunca discutirla. El pueblo debe fidelidad y sumisión a su rey o jefe local; en consecuencia, el papel de la asamblea es muy limitado. No puede hacer propuestas, norma que infringe, Tersites [*Iliada*, II, vv. 211- 277], « el hombre más feo que llegó a Troya », quien, poniéndose de pie en la asamblea criticó a Agamenón. Inmediatamente Odiseo toma la palabra para recriminarle: « ¡Tersites parlero ! Aunque seas un orador facundo, calla y no quieras disputar con los

¹⁷ Como cuando en la asamblea que convoca Aquiles, en *Iliada* I, vv. 53- 292, para resolver el problema de la peste que asola el campamento griego: Aquiles se enfrenta con violencia al rey, quien finalmente tiene que asumir, en contra de su voluntad, la propuesta de aquél.

reyes. No creo que haya un hombre peor que tú entre todos cuantos han venido a Ilión»¹⁸. Y a continuación le golpea con su cetro, mientras la asamblea estalla en carcajadas.

Así pues, las instituciones básicas de la organización política de la ciudad-estado griega (el consejo y la asamblea) ya están presentes en Homero; fueron los poderes que les otorgaron y los criterios seguidos para permitir el acceso de los ciudadanos a esos órganos de gobierno lo que varió en los diferentes periodos [Murray, 1986: 57]. Tras el derrumbamiento del mundo micénico tiene lugar un proceso, más o menos pacífico, de sustitución del gobierno monárquico, del *wanax* primero y del *basiléus* después, por regímenes aristocráticos.

En el ámbito de la administración de la justicia, Homero nos muestra el estadio más antiguo; ésta corre a cargo del rey, aunque hay referencias también al consejo de ancianos como árbitro en determinadas causas. Como hemos apuntado antes, el término *dike*, en el sentido de justicia apenas aparece en Homero. Por lo general, el poeta designa el derecho con el término *Themis*. Zeus daba a los reyes el cetro y las *thémistes* (normas). *Themis* es todo el ordenamiento jurídico, lo que la tradición ha convertido en norma, que procede de Zeus [Jaeger, 1996: 106]. Se conocen dos formas de procedimiento: una es la prueba por juramento [*Iliada*, XXIII, v. 565 y ss.]¹⁹; más complejo es el procedimiento del arbitraje, que busca una solución aceptable para ambas partes y determina la compensación debida por injurias. El *basiléus* tiene el deber de mediar en las disputas y esta tarea puede reportarle grandes beneficios si acepta sobornos [Murray, 1996: 59-61]. Esta práctica está presente ya en el juicio más famoso de la mitología griega: el juicio de Paris, cuyo dictamen fue favorable a la diosa Afrodita,

¹⁸ Traducción de L. Segalá y Estalella [1980].

¹⁹ “Pero levántose Menelao, afligido en su corazón y muy irritado contra Antíloco. El heraldo le dio el cetro y ordenó a los argivos que callaran. Y el varón...habló...: ‘¡Antíloco! Tú que antes eras sensato, ¿qué has hecho? Desluciste mi habilidad y atropellaste mis corceles...¡Ea, capitanes y príncipes de los argivos! Juzgemos imparcialmente...Y si queréis yo mismo lo decidiré; y creo que ningún dánao me podrá reprender porque el fallo será justo. ¡Ea, Antíloco, alumno de Zeus!, ven aquí, y puesto, como es costumbre, delante de los caballos y el carro, teniendo en la mano el flexible látigo con que los guiabas y tocando los corceles, jura por Poseidón, el que ciñe la tierra, que si detuviste mi carro fue involuntariamente y sin dolo” [Traducción de L. Segalá y Estalella, 1980].

pues su ofrecimiento, el amor de Helena, le sedujo más que los de Hera y Atenea.

Este sistema de justicia fue denunciado posteriormente, en los inicios de la época arcaica por Hesíodo. En su poema *Trabajos y días* el poeta de Beocia nos hace llegar la voz del demos y expone su situación de indefensión frente a las prácticas abusivas de los nobles, a los que llama *dorophágoi*, devoradores de regalos. Se ha dicho que en Hesíodo encontramos las primeras protestas contra el gobierno aristocrático. Pero no hay rebelión, sino resignación ante la situación. La única amenaza que dirige a los nobles que administran una justicia parcial es el descontento de los dioses, concretamente de Zeus, y en consecuencia su castigo [Forrest, 1978: 50-52].

Entre finales del s. VIII y los inicios del s. VII a. C. los cambios en la estructura económica de la polis desencadenan cambios sociales, sobre todo en las relaciones entre aristocracia y pueblo, que serán el punto de partida de una verdadera revolución política. En este momento, que el gobierno esté en manos de los nobles (los « Eupátridas », los bien nacidos, en Atenas) se justifica no sólo por su condición de ser los mejores (*áristoi*) por nacimiento, sino porque eran dueños de la riqueza, vinculada a la propiedad de la tierra. Este poder se concretaba en el Colegio de los nueve arcontes, magistrados con poder ejecutivo, y en el Consejo del Areópago, formado por exarcontes, cuya autoridad era incuestionable, pues tenía poder de decisión en la mayoría de los asuntos públicos. Así pues, las familias de los nobles ejercen la justicia, reglamentan la vida política y dominan económicamente a la comunidad [García Martínez, 1989-1990: 268]. Pero a partir del 750 a. C. los griegos comienzan a traspasar los límites de su reducido espacio geográfico y a establecer colonias en el Mediterráneo occidental, lo que supone la apertura de nuevos mercados donde colocar el excedente agrícola y también los productos elaborados por los artesanos. La artesanía y el comercio se convierten en actividades económicas tan importantes como la agricultura. La población que controla estos sectores, los nuevos ricos, comienzan a poner límites a la opresión económica y política de la nobleza, debido fundamentalmente a dos efectos que se derivan de este proceso de expansión: por un lado, lo que Forrest [1978: 64-81] llama « independencia psicológica », es decir, la ruptura de los vínculos ancestrales respecto al jefe aristócrata local, propiciado por la dispersión geográfica en el ámbito colonial, y el contacto con las realidades políticas y sociales de otros pueblos; y, por otro lado, la transformación de la táctica de

combate: la defensa de la comunidad había estado en manos de la élite aristocrática, dada su capacidad para costearse el armamento; pero en algún momento del s. VIII a. C. se produce el cambio; los pequeños propietarios de tierras, los artesanos y comerciantes pueden adquirir un equipo de guerra. Surge así la falange hoplita (infantería pesada) y los aristócratas pierden su superioridad militar, pues la seguridad de la comunidad depende ahora del grueso de sus ciudadanos, no de unos pocos. La consecuencia evidente de este proceso es el resquebrajamiento de la estructura monolítica del régimen aristocrático, pues comienzan a borrarse la diferenciación social y a gestarse una nueva conciencia de unidad y un sentimiento de orgullo entre quienes pertenecen a la masa, los ciudadanos corrientes, que ahora adquieren la condición de ciudadanos-soldado y ambicionan un mayor peso político.

A comienzos del s. VII a. C. ante los abusos y la arbitrariedad en las prácticas judiciales de los nobles se difunde el descontento entre gran número de griegos, que ya no están dispuestos a ahogarlo en una queja (como vemos en Hesíodo) o una plegaria a Zeus. Se apela a la justicia y al derecho, como defensa efectiva de los débiles, del demos, y como garantía del orden social (la *eunomía*). La palabra *dike* se carga de un nuevo contenido que incluye la noción de igualdad [Jaeger, 1996: 106]. A partir de este momento el derecho griego no va derivar de un conjunto de normas divinas (la *themis* homérica), sino que se va a fundamentar en la ley (*nomos*) cuyo origen es específicamente humano y racional y cuya finalidad es limitar la arbitrariedad del juez. Así surgen los primeros códigos legales escritos, que representan un paso importante en la nueva configuración del Estado. Los primeros legisladores aparecieron a mediados del s. VII en el ámbito colonial: Zaleuco en Locros y Carondas en Catana. En Atenas, el primer código legal fue escrito por Dracón en el 621 a. C., adaptándolo a la constitución ya existente. Aristóteles dice de él en su *Política* [1274b, 15-18] que constituye la primera redacción escrita del derecho consuetudinario ateniense y que destacó por su dureza, puesto que dictaminaba siempre a favor de la nobleza; no obstante, su fijación por escrito supuso un avance muy importante, ya que ponía fin a la arbitrariedad de los jueces eupátridas y, al reflejar de forma incuestionable las injustas desigualdades sociales, introducía la posibilidad de cambio.

A pesar de los logros conseguidos por el demos en lo que respecta a su autonomía y presencia militar y política en la vida de la polis, el gobierno en este periodo (s. VIII-VI a. C.) sigue siendo aristocrático, pero su forma

ideal se concibe ahora como *eunomía* (buen orden), fundamentada en la sabiduría, prudencia (*sophrosyne*) y medida del gobernante. En consecuencia, el ideal de vida aristocrático evoluciona desde la concepción homérica, centrada en la valentía, a un ideal de medida que concederá más importancia al autodomínio y al respeto a los dioses (*eusébeia*), perfilándose así una nueva concepción de la *areté* (excelencia) del gobernante [Rodríguez Adrados, 1998: 29-73].

Sin embargo, este cambio de orientación en la ética aristocrática no evitó el endurecimiento a lo largo del s. VI del enfrentamiento entre el demos ateniense y los eupátridas. El descontento del pueblo se debe al empobrecimiento causado por una crisis, consecuencia del agotamiento del suelo productivo, las malas cosechas, las invasiones, la introducción de la moneda que facilitaba los préstamos y el endeudamiento, que podía llevar, según las leyes tradicionales, a la pérdida de libertad por insolvencia. En definitiva, tal como señala Aristóteles, las clases humildes se hallaban en una situación humillante de dependencia respecto a los ricos [Forrest, 1978: 129]. En este contexto aparece la figura de Solón que, en su condición de magistrado, mediará en el conflicto y llevará a cabo una reforma constitucional, considerada el precedente directo de la democracia. Con Solón la justicia, *dike*, mantiene la dimensión social que ya le había conferido Hesíodo, pero además se convierte en la virtud política por excelencia, junto a la sabiduría. A través de su código legal pretende lograr un estado de eunomía, identificado con el equilibrio entre las fuerzas sociales en pugna, de acuerdo con el ideal típicamente griego de la « medida ». Además de legislador, Solón fue el poeta más destacado de la lírica ática, y en sus versos defiende los objetivos y la ética de sus reformas:

Mi corazón me impulsa a enseñarles a los atenienses esto:
que muchísimas desdichas procura a la ciudad el mal gobierno,
y que el bueno lo deja todo en buen orden y equilibrio,
y a menudo apresa a los injustos con cepos y grillos;
alisa asperezas, detiene el exceso, y borra el abuso,
y agosta los brotes de un progresivo desastre,
endereza sentencias torcidas, suaviza los actos soberbios,
y hace que cesen los ánimos de discordia civil,
y calma la ira de la funesta disputa, y con Buen Gobierno
todos los asuntos humanos son rectos y ecuanímes [Frag. 3 (3D)]²⁰.

²⁰ Traducción de C. García Gual [1993: 43]

Entre sus reformas, las fuentes (*Constitución de los atenienses* de Aristóteles y *Vida de Solón* de Plutarco) destacan la *seisachtheia*, « la sacudida de las cargas », con la que queda abolida la esclavitud por deudas y la concesión del status de ciudadano a los jornaleros y campesinos no propietarios (*thetes*), lo que les permite participar en la Asamblea y en el tribunal de apelación, la Heliea. La participación en los asuntos públicos dependerá de sus rentas, no de su pertenencia a la nobleza. Solón establece una timocracia, que divide a la población en cuatro clases en función de su riqueza: *pentakosiomedimnoi*, *hippeis*, *zeugitas* y *thetes*.

Se quebranta así el monopolio del poder político por parte de la nobleza, pues el cargo de arconte (poder ejecutivo) queda destinado a las dos primeras clases, integradas ya no sólo por eupátridas, sino por nuevos ricos (artesanos y comerciantes); su elección corría a cargo de la Asamblea de ciudadanos, que a partir de ahora tiene poder de decisión en mayor número de asuntos. No obstante, Solón no alteró el sistema de fratrías, con sus relaciones de dependencia. El Areópago mantiene sus competencias, aunque bajo el control de una nueva institución, el Consejo de los Cuatrocientos (órgano deliberativo), que preparaba las sesiones de la Asamblea y que sirvió de contrapeso al poder político eupátrida. Pero fue en el ámbito de la justicia donde Solón llegó más lejos, dado que extiende a todos los atenienses la capacidad de entablar una acusación y crea un tribunal de apelación, la Heliea. De este modo, se coloca una vez más la ley por encima de los magistrados que la administran y el Areópago pierde el monopolio del justicia.

Mediante estos cambios legislativos Solón creó una constitución en la que cada sector de la sociedad ocupaba su justo lugar; una constitución, no obstante, flexible para adaptarse a los cambios futuros sin violencia, sin revolución:

Al pueblo le di toda la parte que le era debida,
sin privarle de honor ni exagerar en su estima.
Y de los que tenían poder y destacaban por ricos,
También de éstos me cuidé que no sufrieran afrenta.
Me alcé enarbolando mi escudo entre unos y otros
y no les dejé vencer a ninguno injustamente [Frag. 5(5D)]²¹.

²¹ Traducción de C. García Gual [1993: 44].

En Solón encontramos, por tanto, la primera formulación teórica de la *isonomía*; no obstante, no se le puede calificar todavía de demócrata, sino de constitucionalista [Forrest, 1978: 151], dada la importancia que concedió a la ley, a cuyo servicio debía estar siempre el magistrado, nunca al contrario; y el pueblo debía vigilar que así fuera. De este modo se pone en marcha un proceso imparabile, cuya meta final será la democracia de hecho. Con estas reformas Solón consigue modernizar a Atenas, pero gran parte de su obra política fracasó:

[...] Eso con mi autoridad,
combinando la fuerza y la justicia,
lo realicé y llevé a cabo lo que prometí.
Leyes a un tiempo para el rico y el pobre,
encajando a cada uno una recta sentencia,
escribí. Si otro, en mi lugar, tiene la vara,
un tipo malévolo y codicioso de bienes, no
hubiera contenido al pueblo (...).
Frente a eso, sacando vigor de todos lados,
me revolví como un lobo acosado por perros [Frag. 18 (24D)]²².

Se han apuntado razones de índole diversa. Según algunos autores Solón no fue demasiado lejos en sus reformas, al no conceder la ayuda necesaria a los campesinos pobres, que luego apoyaron la tiranía de Pisístrato; y, al permitir a los eupátridas conservar demasiado dominio político, que sólo con violencia se hubiera conseguido menoscabar; otros, en cambio apuntan a la influencia que pudo tener el desarrollo de la artesanía y del comercio, que Solón protegió con leyes para asegurar la prosperidad económica de Atenas. Los artesanos y comerciantes constituyen una nueva clase media que desarrolla ambiciones políticas, lo que generó tensiones sociales que se concretaron en luchas por el control del arcontado y la aparición de tres facciones o partidos, basados en alianzas territoriales, y con diferentes intereses económicos: el partido de la costa (comerciantes y artesanos), el de la llanura (terratenientes eupátridas) y el de las tierras altas (pequeños campesinos). Estos «partidos» jugarán un papel decisivo en los cambios subsiguientes que transformaron la realidad política de Atenas, pasando por un periodo de tiranía, que supuso la negación del principio básico de Solón, el respeto a la ley, pero que

²² Traducción de C. García Gual [1993: 44 y 46].

paradójicamente, en el caso de Atenas, contribuyó en gran medida a la consolidación de la *isonomía* [Forrest, 1978: 152-156 y Murray, 1986: 181-182].

La tiranía²³, el mayor de los peligros que Solón podía imaginar para la ciudad, por lo que representa de exceso, abuso y ruptura del equilibrio y buen orden, se estableció en Atenas en el 560 a. C. de la mano de Pisístrato, eupátrida de nacimiento, con el apoyo de los pequeños campesinos y de los indigentes. A pesar de ser anticonstitucional, el gobierno de Pisístrato hizo avanzar a Atenas por los caminos que le había trazado Solón. La Asamblea, el Consejo y la Heliea (el tribunal popular instaurado por el legislador ateniense) continuaron funcionando, aunque controlados por los partidarios del tirano. Su política se orientó a mejorar la situación económica de los pequeños campesinos, a favorecer la artesanía y el comercio, a dotar a la ciudad de infraestructuras públicas y a potenciar la cultura —establece los primeros concursos de tragedias, en el contexto de las Grandes Dionisias—. Con estas medidas contribuyó a reforzar en los atenienses, especialmente en los que vivían en las aldeas, el sentimiento de pertenencia al *demos* y la idea de ciudadanía, definida ya en el plano teórico por Solón.

Pero la tiranía en Atenas, como en otras *poleis* griegas, agotó su ciclo vital en la segunda generación, más proclive a los abusos, a la arbitrariedad y a la represión. Pierde entonces el apoyo popular y es derrocada de forma violenta. Los hijos de Pisístrato, Hiparco e Hipias, son un buen ejemplo de este proceso: el primero fue asesinado y el segundo desterrado en 510 a. C.

La tiranía fue una de las formas de gobierno más corriente en Grecia durante cien años o más, a partir del 650 a. C.; sólo Esparta y Egina, entre las *poleis* más importantes, escaparon a ella. Sin embargo, como hemos

²³ La palabra *tyrannis*, no conocida por Homero, es probablemente de origen oriental, lidio o fenicio; el poeta lírico Arquíloco de Paros (s. VII a. C.) es el primero que la utilizó en griego. Su historia posterior es muy complicada. Los poetas del s. V a. C. pueden utilizarla con el significado de rey, tal es el caso de Píndaro, pero en el lenguaje político no había término más insultante, dado que se entiende como sinónimo de poder despótico, así lo califica el historiador Heródoto [Forrest, 1978: 68-70]. No obstante, en la tragedia griega refleja la ambigüedad que revistió la figura del tirano en la antigua Grecia. Una figura siempre oscilante entre el comportamiento bestial y esa sabiduría que representan Periandro y Pítaco, tiranos incluidos en la célebre lista de los “Siete Sabios”. Esta es la ambigüedad que revisten los escindidos héroes trágicos ante la comunidad cívica en época clásica [Iriarte, 1996: 19].

apuntado antes, los tiranos constituyeron gobiernos de transición, poco duraderos, a excepción de Sicilia, que fueron reemplazados por regímenes oligárquicos o formas políticas nuevas, como la democracia en Atenas.

La experiencia de la tiranía suscitó al tiempo fascinación y odio [Murray, 1986: 128-145]. La teoría política griega la considera la peor forma de gobierno, pues el poder lo ejerce el gobernante en contra de la ley y en función de sus intereses. Su versión positiva es la monarquía, cuya autoridad absoluta es admitida por la constitución y ejercida en beneficio de la comunidad. Destaca el análisis que hace Aristóteles de la tiranía en su *Política*. Aquí el Estagirita plantea una relación muy estrecha entre la organización militar y el tipo de gobierno [1297b]: las primitivas aristocracias están vinculadas a la caballería que, como fuerza militar, será sustituida luego por los hoplitas (el demos armado), que compartirán protagonismo en la defensa de la polis con la fuerza naval de la democracia. Según esta teoría, la tiranía estaría relacionada con la aparición en el campo de la política de la clase hoplita, que se rebela contra la aristocracia; en este momento, la nobleza, como grupo, está perdiendo su cohesión interna, debido a las luchas que mantienen por el poder. De hecho el tirano es un aristócrata que con el apoyo del pueblo se alza contra los de su clase. La tiranía de Corinto, la más antigua mencionada por las fuentes (Heródoto, Éforo), fue precisamente el resultado de la revolución de Cipselo, con el apoyo de los hoplitas en el 657 a. C., contra el clan aristocrático de los Baquíadas, famosos por su crueldad, arbitrariedad y exclusivismo [Forrest, 1978: 90-93].

Así pues, podemos concluir con Murray que la tiranía fue una respuesta a la necesidad del pueblo de un liderazgo contra la aristocracia, y que es reconocible su importancia como fase de transición, que en Atenas culminó en la democracia, después de pasar por otra reforma constitucional, la de Clístenes, un aristócrata perteneciente a la familia de los Alcmeónidas,

La democracia religiosa

Clístenes, al frente de una de las facciones aristocráticas establecidas tras la caída de la tiranía, logra imponerse, con el apoyo del pueblo, a su rival Iságoras en el 508 a. C. Emprende entonces una serie de reformas que convirtieron a Atenas en una democracia real; fundamentalmente se han destacado dos: la reorganización tribal de la población y la promulgación de la ley de ostracismo. Ambas medidas establecieron las condiciones para la

soberanía efectiva del demos, destruyendo la estructura de dominio de la aristocracia. Con la primera de estas reformas²⁴ el « demo » (entendido aquí como aldea, localidad, barrio) se convierte en la unidad administrativa básica, sustituyendo a la *fratría*, a cuya pertenencia se había vinculado, hasta ahora, la ciudadanía; por otra parte, logra mezclar a la población de las diferentes zonas del Ática, con la finalidad de asegurar la paz interna y otorgar a la población un grado mayor de independencia e igualdad, al romper definitivamente con los vínculos ancestrales que la unían a los jefes aristócratas locales. La segunda, la institución del ostracismo²⁵, supone la imposición del destierro durante un periodo de diez años al político que hubiera cometido alguna irregularidad durante el desempeño de su cargo, bien como magistrado (*arconte*), bien como miembro del Consejo. Según Aristóteles, constituía un mecanismo para salvaguardar el sistema contra cualquier tiranía futura.

En el ámbito institucional Clístenes introdujo también cambios: el Consejo asciende ahora a quinientos miembros (cincuenta por tribu, que forman una *pritanía*²⁶), y con el tiempo se convertirá en el organismo administrativo superior del Estado; la Asamblea asume la soberanía efectiva; el arcontado sufre limitaciones importantes, aunque el colegio de los diez *strategoí* o jefes militares (uno por tribu) tuvo gran peso en la dirección política de la polis, - Pericles lideró la democracia ateniense como estratego muchos años-. Estos magistrados eran elegidos por la Asamblea. Sus atribuciones (defensa nacional, negociación de los tratados en nombre del Estado, convocatoria de la Asamblea) requerían preparación y

²⁴ La reforma consiste en la distribución de la población en diez tribus (*phylai*), cada una de las cuales está formada por tres *trittyes* escogidas por sorteo, una procedente de los alrededores de la ciudad, otra de la zona de la costa y la última del interior. Cada *trittys* se compone de uno a diez demos, ubicados en regiones geográficamente continuas [Forrest, 1978: 165-173].

²⁵ La palabra ostracismo procede de *ostrakon*, fragmento de cerámica en el que se grababa el nombre del ciudadano que iba a ser condenado al exilio.

²⁶ Cada *pritanía* presidía el Consejo y la Asamblea durante un periodo de treinta o treinta y cinco días al año. Cada día elegían un presidente (*epistata*) por sorteo, que se convertía en el verdadero jefe del Estado con las funciones de custodiar el sello del Estado y las llaves de los templos donde se guardaba el tesoro público. Este sistema ofrecía la posibilidad de que cualquier ateniense podía ejercer como jefe del Estado, al menos, una vez en su vida.

experiencia, por lo que los estrategos pertenecían en su mayoría a la clase aristocrática²⁷.

En opinión de Murray [1986: 245], el aspecto más destacado de las reformas de Clístenes es « su sofisticación, es decir, el uso de un conjunto complejo de instituciones políticas para llevar a cabo un cambio social radical ». El demos adquiere conciencia de su identidad como fuerza política, aunque todavía está lejos de ejercerla de forma plenamente efectiva. En un sentido Clístenes se mantiene dentro de la tradición, concretamente en la línea de Solón, aunque la perfecciona e incluso trasciende: crea una constitución de equilibrio, de conciliación, eliminando el exceso por parte de cualquiera de las clases y de los « partidos » o grupos políticos de intereses²⁸ y buscando el bien de la comunidad a la que todos sirven. El viejo ideal político de la *eunomía*, el buen orden, encuentra ahora un competidor, la *isonomía*, el orden igualitario, que termina imponiéndose y que, junto a la *isegoría*, igualdad en el uso de la palabra en la Asamblea, definen el régimen establecido por Clístenes; pero de hecho, este sistema no es todavía una *demokratía*, en el sentido etimológico y más radical del término, « el poder en manos del pueblo ». Para evitar la desmesura y asegurar el equilibrio, el pueblo detenta legalmente el poder, pero no lo ejerce directamente; es la clase noble y los ricos, en general, los que lo hacen a través del arcontado, otorgado por votación, y a través del antiguo Consejo del Areópago, que ejercía todavía algún control sobre los magistrados, y una especie de supervisión sobre la legislación en conjunto y que tenía amplios poderes judiciales; asimismo, es posible que desempeñara gran parte de las funciones que posteriormente se asignaron al Consejo de

²⁷ Los estrategos, al igual que el resto de los magistrados, antes de ser nombrados debían pasar un minucioso examen, la *dokimasia*, que ponía a prueba su moralidad y competencia; y al final de su mandato debían someterse a una minuciosa rendición de cuentas, *enthymema* [Flacelière, 1993: 61].

²⁸ A lo largo del s. V la lucha política en Atenas estuvo protagonizada por dos “partidos”: El agrario-conservador, liderado por los grandes terratenientes, pero del que formaban parte los pequeños y medianos campesinos, descontentos con la situación en que había quedado el campo a causa de las guerras con los persas (490-480 a. C.); defienden la vuelta al régimen timocrático y miran a Esparta como el ideal; y el partido democrático-marítimo, dirigido por los grandes comerciantes, armadores y artesanos, e integrado en su mayoría por gentes pobres y trabajadores de la ciudad; defienden una política exterior agresiva, de corte imperialista que amplíe los mercados [Ruiz Galacho, 2011: 25].

los Quinientos. Por otra parte, gozaba de la autoridad propia de ser un organismo aristocrático, cuyos miembros eran exmagistrados y, muchos, destacadas figuras políticas del momento. En suma, las reformas de Clístenes persiguen un orden igualitario, basado en un equilibrio de fuerzas, que se caracteriza por la aceptación por parte del pueblo de los principios fundamentales de la aristocracia: *areté* agonal al servicio de la polis, la piedad para con los dioses, la medida y *sophrosyne*. Este orden es defendido y sancionado por los dioses. Constituye lo que se ha llamado « democracia religiosa » [Rodríguez Adrados: 1992: 209-231].

En este sistema la formulación soloniana de la justicia, *dike*, como virtud política que garantiza la *eunomía* avanza un paso más: representa ese equilibrio que hace compatible la igualdad y la libertad con la disciplina y la aceptación de límites por parte de todos (nobleza y pueblo). A la *dike* se añade el ideal de compensación y moderación, que eleva al pueblo moralmente al nivel de la antigua aristocracia. Por primera vez la ciudad funciona como unidad. La justificación teórica de todo este sistema llamado « democracia religiosa » la encontramos en las tragedias de Esquilo. Así en los *Persas* se hace explícita la sanción divina de esta forma de gobierno, con todas sus implicaciones humanas y políticas. El argumento gira en torno a la derrota del rey persa Jerjes frente a los griegos en la batalla de Salamina, que Esquilo interpreta desde la esfera religiosa como el castigo de un hombre que busca un poder excesivo (*hybris*) y rompe el orden existente; como contrapartida la victoria corresponde a Atenas, debido a su superioridad moral. Los persas representan la *hybris* de la tiranía, los griegos la igualdad y el *kosmos*, orden, como expresión de la *dike*, protegida por los dioses.

Este equilibrio entre aristocracia y pueblo, promovido por la democracia religiosa de Clístenes, se rompe con las reformas de Efialtes en el 462 a. C., ya que recorta las atribuciones del Areópago para transferirlas al Consejo, la Asamblea y la Heliea. La función del Areópago, en adelante, será la de juzgar únicamente delitos de sangre, lo que supone la pérdida de gran parte de su poder y autoridad. Los defensores de la tradición se opusieron a estas reformas, en cambio los « radicales » las apoyaron, pues consideraban la autoridad del Areópago una anomalía en la constitución democrática. Este debate fue llevado al teatro por Esquilo en su trilogía *Orestíada*: Agamenón a su regreso de Troya ha sido asesinado por su esposa Clitemnestra, por haber sacrificado antes a su hija Ifigenia. Clitemnestra actúa atendiendo a las leyes tradicionales de la venganza, que

exigen derramar sangre por sangre. Pero, según esas mismas leyes, su hijo Orestes ha de matar a su propia madre. El asesinato se consuma y el papel vengador recae ahora sobre las Erinias, seres infernales que persiguen a los homicidas hasta hacerles enloquecer. Entonces interviene Atenea para poner fin al eterno ciclo de muerte y venganza, estableciendo un tribunal en Atenas que va a juzgar a Orestes, el tribunal del Areópago. Orestes es absuelto y la Erinias son convertidas en Euménides, divinidades protectoras de la ciudad. Esquilo logra así la resolución del conflicto, a través de la conciliación de lo antiguo (Erinias) y de lo nuevo (el juicio de Orestes y las Euménides). De la lectura de esta obra puede deducirse que Esquilo apoya las reformas de Efiltes, al presentar al Areópago como tribunal de homicidios; sin embargo, también advierte, en boca de Atenea, de que « no debemos expulsar a *to deinón* (el temor) de nuestra ciudad » (v. 698). Es decir, no se deben traspasar los límites que marca la ley, a la que se debe respetar y temer. La ley ha de estar por encima de quien la administra (como ya defendió Solón), ya sea una autoridad respaldada por la tradición aristocrática (Areópago) ya sea por la nueva autoridad democrática (Consejo y Heliea).

En el 462 a. C. Efiltes da forma constitucional a un cambio radical en la conciencia política del demos ateniense, que ahora, consciente de su fuerza, asume la plena soberanía, a través del tribunal popular (Heliea), que deja de ser un tribunal de apelación para convertirse en un tribunal de primera instancia, y de la Asamblea, donde decide sobre la política a seguir en todos los asuntos importantes y elige a sus líderes aristócratas para los puestos más altos, pero en la condición de servidores del pueblo. Surge así un nuevo orden de cosas que encuentra en la palabra *demokratía* su mejor definición, término que acaba imponiéndose sobre *isegoría* e *isonomía* en algún momento del segundo cuarto del s. V a. C. [Forrest, 1978: 187-190].

Fundamentación espiritual e ideológica de la democracia de Pericles

El proceso democrático queda consumado y su consolidación llega con Pericles, que de forma definitiva extiende a las clases populares los privilegios de la aristocracia: bienestar, seguridad y libertad. Para conseguirlo, como ya hemos explicado en páginas precedentes, intenta conciliar dentro de un equilibrio, no exento de tensiones, los valores aristocráticos (moderación, respeto a los dioses, prestigio y deseo de gloria) con las exigencias de igualdad y libertad del demos cada vez más consciente

de su poder político. La justificación teórica de la democracia periclea no se encuentra ya en Esquilo sino en los sofistas, los principales representantes de la llamada Primera Ilustración griega, que proclaman la igualdad por naturaleza de todos los hombres y su capacidad para contribuir al bien común. El orden social no se basa en la justicia protegida por los dioses, sino en la naturaleza humana y en la razón que permite llegar al acuerdo. La democracia es ahora una «democracia racionalista y laica» [García Martínez, 1989-1990: 275].

Como ya señalamos en la introducción, con los sofistas surge una nueva ética y una nueva teoría política. Los valores, la justicia y la ley adquieren un nuevo sentido. El mito de Prometeo, expuesto en el *Protágoras* de Platón ofrece una explicación de este nuevo sentido de la democracia: la común naturaleza humana, basada en el *aidós* (respeto) y en la *dike* (justicia) está repartida entre todos y no sólo entre unos pocos; esto es lo que justifica el carácter igualitario de la democracia. Pero no se trata de una igualdad absoluta, pues la misma naturaleza y, luego, la educación determinan las diferencias; ahora bien, lo característico de la Primera Ilustración es que destaca los rasgos comunes de los hombres, por encima de los diferenciales. Se niega, por tanto, la tesis aristocrática de las dos naturalezas diferentes y se combate desde un plano exclusivamente humano el principio de autoafirmación de la moral agonal. El mando depende de la sabiduría y méritos personales, no del nacimiento o de la riqueza. Así queda establecida la fundamentación teórica de la democracia laica, que queda consagrada como el régimen propio del ser humano cuando ha alcanzado el grado supremo de evolución como ser cívico [Gil, 2005: 102].

La nueva ideología está presente también en el teatro, concretamente en el más joven de los trágicos, Eurípides, en cuyas obras encontramos ecos del choque entre el viejo y el nuevo sistema de creencias. En las *Suplicantes* (vv. 405-413)²⁹ el héroe Teseo, rey de Atenas, expresa claramente el principio básico de la igualdad política, con palabras poco apropiadas para un rey: «Forastero, para empezar te equivocas al buscar aquí un tirano. Esta ciudad no la manda un solo hombre, es libre. El pueblo es soberano mediante magistraturas alternas y no concede el poder a la riqueza, sino que

²⁹ El argumento de la obra gira en torno a la petición que hacen a Teseo las madres de los héroes muertos en la guerra que dirigió contra Tebas Polinices, para que las ayude a recuperar sus cadáveres, enviando un ejército que se enfrente al tirano Creonte.

también el pobre tiene igualdad de derechos». Pero, a continuación, el heraldo de Creonte responde con una crítica al sistema: « La ciudad de la que vengo la domina un solo hombre, no la plebe. No es posible que la fuerza aquí y allá, para su propio provecho, cualquier político que la deje boquiabierta con palabras »³⁰.

Junto a esta nueva ideología laica subsiste en las masas populares y en personalidades como el trágico Sófocles y el historiador Heródoto la antigua concepción religiosa más o menos modificada; aunque, en realidad, sólo hay diferencias de interpretación: lo que para la democracia laica es cálculo y prudencia para Heródoto es cuidado para evitar la *hybris*, el exceso y abuso; las leyes « no escritas », las transmitidas desde tiempos ancestrales, son las mismas para Pericles y Sófocles, pero uno ve en ellas una convención humana, el otro un decreto divino [Rodríguez Adrados, 1998: 254-255]. En la *Antígona*³¹ Sófocles advierte sobre los peligros de la práctica política de un gobernante que manifiesta fe excesiva en sí mismo y en la razón, ya que puede convertirse en un tirano, como Creonte. Así se percibe en el diálogo que mantienen el tirano y su hijo Hemón (vv. 734-739):

CREONTE: ¿Y la ciudad va a decirme lo que debo hacer ? (...) ¿Según el criterio de otro, o según el mío, debo yo regir esta tierra ?

HEMÓN: No existe ciudad que sea de un solo hombre.

CREONTE: ¿No se considera que la ciudad es de quien la gobierna ?

HEMÓN: Tu gobernarías bien, en solitario, un país desierto.³²

Algunos autores han visto en el liderazgo político de Creonte, inclinado al despotismo, una evocación de la autosuficiencia con la que Pericles imponía su criterio en la Asamblea [Iriarte, 1996: 40]. Ciertamente, como señala Rodríguez Adrados [1998: 302-306], Sófocles advierte, de forma velada contra la política de la Atenas de su tiempo, que tiende al radicalismo y a prescindir de toda la limitación moral tradicional.

³⁰ Traducción de J. L. Calvo Martínez [1978: 42].

³¹ En la *Antígona* el conflicto trágico surge cuando la heroína, Antígona, sobrina de Creonte, no obedece la prohibición de éste de dar sepultura a su hermano Polinices, por considerarlo un traidor que ha atentado contra la ciudad de Tebas. El tirano apela a las leyes del Estado y a su autoridad; a pesar de todo, Antígona está decidida a cumplir con su deber familiar, atendiendo a las leyes ancestrales que protegen los dioses. La heroína será castigada por el tirano, quien, cuando recapacita, ya es tarde.

³² Traducción de Assela Alamillo [1981: 276].

Por su parte, Heródoto intenta explicar desde un plano divino el acontecer humano, pero sin anular la responsabilidad del hombre. Frente a la tiranía, el historiador defiende un ideal cuyos conceptos clave son: libertad, ley e igualdad. Los tres se funden en el de justicia, pues los hombres libres no lo son del todo, tienen un señor, que es la ley, a la que deben temer y respetar. Así pues, tanto Heródoto como Sófocles forman parte de la oposición ideológica a la sofística, dado que están más cerca de la democracia religiosa, aunque tienen puntos comunes con Pericles: el ideal de justicia y de moderación.

En conclusión, la Primera Ilustración quiso introducir un nuevo espíritu en las concepciones de la democracia tradicional y religiosa, perfeccionándola, pero sin tocar la mayoría de sus valores, que ahora se combinan con otros de tipo más racional. Se busca la medida, el equilibrio entre las clases sociales, entre Atenas y los restantes estados; este equilibrio se intenta fijar por medio de un acuerdo y de la razón, en beneficio de la comunidad. No hay contradicción entre individuo y comunidad, tanto en valores como en intereses. Pero esta construcción no duró mucho tiempo. Durante la Guerra del Peloponeso (431-404 a. C.), que fue una consecuencia de la conducción excesivamente racionalista de la política expansionista de la democracia ateniense, este intento de equilibrio social y el sentido de comunidad cívica fracasa, para terminar degenerando, en el ámbito ético y espiritual en conductas inmorales, en la relajación de costumbres y en un individualismo sin límites. Sin embargo, con todas sus limitaciones y problemas, el sistema político de Pericles creó para Grecia un nuevo tipo de sociedad más humano y descubrió valores que luego se incorporaron a toda clase de sistemas políticos posteriores [Rodríguez Adrados, 1998: 307].

La decadencia de la democracia ateniense y su trasfondo ideológico

La crisis que a todos los niveles –social, económico, ético y político— desencadena la Guerra del Peloponeso no llega a superarse en el periodo siguiente. Finalizada la guerra (404 a. C.), los vencedores espartanos imponen en Atenas un gobierno oligárquico, que pronto será derrocado, para instaurarse de nuevo el régimen democrático. La democracia restaurada del s. IV a. C. se radicaliza todavía más, al aumentar las prerrogativas de la Asamblea y de la Heliea, en detrimento del Consejo. El rumbo de la política práctica viene determinado por las decisiones

precipitadas e ineficaces que el demos toma en la Asamblea, alentado y dirigido, ya desde la muerte de Pericles, en el 429, por los llamados « demagogos »³³, políticos procedentes no de la nobleza, sino de familias de artesanos y comerciantes enriquecidos, educados en las habilidades políticas por los sofistas, y cuya motivación no es el respeto a la ley y el bien común, sino el beneficio individual. La figura del demagogo comienza a perfilarse con Cleón, el sucesor de Pericles en el liderazgo de Atenas, pero alcanza su perfección en la figura de Alcibiades, prototipo de político ambicioso y sin escrúpulos. La corrupción se generaliza también en el ámbito de la justicia. Las causas de estas conductas hay que buscarlas en la profunda crisis económica en que se sumió Atenas, tras la Guerra del Peloponeso, que afectó fundamentalmente a las clases más débiles y acrecentó las diferencias entre ricos y pobres. Muchos desposeídos encontraron una salida en el mercenario dentro del ejército. La figura del ciudadano-soldado deja paso a la del soldado que se pone al servicio de un jefe militar o de un soberano extranjero a cambio de un sueldo. La riqueza ya no está vinculada únicamente a la tierra o a la producción artesanal; surge el capital mobiliario, dependiente de la actividad comercial y crediticia. El prestigio social reside en la fortuna, no en el mérito personal, ni en la nobleza por nacimiento; esta nueva realidad social y económica influye necesariamente en el proceder de la clase política a lo largo del s. IV, pero no promueve ninguna reforma constitucional. La democracia se hace conservadora. Los demagogos y el ateniense medio no pretenden cambiar nada, dado que en todos los aspectos fundamentales tenían todo lo que deseaban. La agitación a favor del cambio procede de la aristocracia que pretende regresar a un gobierno de tipo oligárquico. Esta es la aspiración que promueve el *El Viejo Oligarca*, un escrito anónimo de la época que critica a la democracia por su ineficacia y corrupción y a sus líderes, los demagogos, por ser ineptos y oportunistas vulgares. Pero admite también que el demos es poderoso y sabe que el liderazgo de los demagogos, con sus derroches y poca cordura, defiende sus intereses. Esta interpretación de la realidad política coincide con la que nos ofrece Aristófanes en su comedia *Caballeros* (424 a. C.). Aquí el comediógrafo saca a escena al propio Demos, un viejo codicioso y aparentemente atontado, seducido por un astuto esclavo paflagonio, Cleón, cuyo único pensamiento es enriquecerse mientras contenta a su amo con halagos. Pero, al final, Demos no es tan loco como parece:

³³ El significado etimológico de esta palabra es “guía del pueblo”.

Me hago el loco porque me conviene. Me gusta estar bebiendo todo el día; quiero alimentar a un dueño ladrón que me gobierne y matarlo cuando esté bien gordo. [vv.1111- 1150]³⁴ .

El ideario de la democracia, tal y como Pericles la concibió, sucumbe ante los nuevos planteamientos ideológicos que parecen justificar las conductas de los atenienses, al menos en la esfera pública. La idea de igualdad, fundamento de la democracia, progresa a expensas de la idea de polis, pues desemboca en un nuevo humanismo de corte cosmopolita, y en un individualismo que aleja al ciudadano de su compromiso político. La *areté*, excelencia, es ahora capacidad de éxito individual y no capacidad de éxito al servicio de la comunidad, unida, por tanto, al principio de justicia.

El ideal agonal de la aristocracia, que había entrado en la primera democracia, religiosa y laica, controlado por el pueblo y puesto al servicio del Estado reaparece ahora en la doctrina « del más fuerte », aplicado tanto a aristócratas como a demócratas: el pueblo ya no se contenta con el control sobre el Estado y sus políticos, sino que quiere imponer sus conveniencias contra el interés de todos. Por otra parte, la doctrina del más fuerte, aplicada a la democracia y llevada a sus últimas consecuencias, conduce a la anarquía y a una política exterior catastrófica. Frente a estas posiciones, abiertamente irracionales, que llevan a la confrontación de la política con los principios de la justicia e igualdad, surge el pragmatismo político, consciente de que es necesaria una cierta base de moralidad para que subsista la sociedad; pero este pragmatismo, distanciado de los principios éticos, cae también con frecuencia en comportamientos y actitudes pasionales e inmorales.

A finales del s. IV a. C. la democracia y, con ella, la polis agotan su ciclo vital. El Estado asume la forma de monarquía, en manos de Filipo y de Alejandro, pero ya no es una creación de la sociedad que lo sustenta: ambas estructuras seguirán en adelante caminos diferentes. [Rodríguez Agrados, 1998: 320-351].

³⁴ Traducción de F. Baraibar y Zumárraga [1972: 192].

Influencia de la democracia ateniense en las democracias modernas

Según L. Gil [1996: 11-19], es « errónea la creencia de que la democracia griega sirvió de inspiración a todas las democracias modernas ». No pudo ser así porque los padres de las constituciones americana y francesa en el s. XVIII manejaron como fuentes fundamentalmente los textos políticos de Platón y de Aristóteles; y todos ellos transmiten una visión muy crítica y, en ocasiones, deformada del sistema democrático ateniense.

La imagen que se tenía en el s. XVIII de la democracia ateniense deriva sobre todo de un pasaje del libro II de la *Política* de Aristóteles y de la plutarquiana *Vida de Solón*. De ahí que se considere a Solón en este momento el padre de la democracia ateniense, que se obviarán las reformas de Clístenes y que se tuviera una idea poco acertada de la Atenas de Pericles, que Rousseau, por ejemplo, consideraba una tiranía aristocrática. Así pues, el modelo para los revolucionarios americanos y franceses no fue Grecia, sino Roma.

Pero en el s. XIX se produjo un cambio radical en la valoraciones debido al desarrollo del historicismo, que desvinculó la historia de la filosofía, y al auge de los nacionalismos. Comienza a concederse atención a las fuentes historiográficas griegas, como Heródoto y Tucídides, prescindiendo de los juicios de valor de los filósofos, como Platón y Aristóteles. « La democracia ateniense adquiere entonces entidad histórica ». A partir de este momento sí puede hablarse de la influencia del modelo griego sobre las constituciones políticas del s. XIX y XX. Las similitudes de éstas con la democracia ateniense resultante de las reformas de Clístenes son evidentes en lo que se refiere a las instituciones y a la distribución de poderes: un sistema bicameral, Consejo y Asamblea, el colegio de arcontes y estrategos con poder ejecutivo, civil y militar, y un poder judicial, la Heliea. Por otra parte, si se tiene en mente que la soberanía residía en la asamblea, es decir, en la totalidad del demos, que los cargos se elegían o se nombraban por sorteo cada año, que se les sometía a examen antes de entrar en funciones y que, al finalizar su cargo, tenían que rendir cuentas, podemos concluir que el sistema de gobierno ateniense no sólo puede homologarse con el de las actuales democracias, sino que podemos considerarlo muy avanzado.

Empleando la terminología actual, el gobierno democrático ateniense podría calificarse de régimen parlamentario, aunque « bajo el liderazgo de Pericles se rozaron los límites de lo que hoy se entiende por

presidencialismo ». Por otra parte, podemos aplicarle el adjetivo « autocrático », si tenemos en cuenta que en Atenas no existió una división muy clara entre el poder legislativo, ejecutivo y judicial, pues la Asamblea, como depositaria de la soberanía, podía asumir el ejercicio de todos ellos. Asimismo, al estar siempre en funciones, no se adecuaba al principio de la temporalidad, queda exenta de la obligación de rendir cuentas y era, en última instancia, irresponsable de sus actos; finalmente, podía elevar a la categoría de ley la voluntad de la mayoría, expresada en decretos, por lo que incurría en conductas abusivas, propias de un tirano. Este carácter autocrático es un rasgo que la distingue de las democracias modernas, al que se debe añadir la ausencia de partidos políticos, instrumentos esenciales en los estados actuales para la articulación de proyectos e ideologías: recordemos que la democracia ateniense era directa y no representativa como las actuales³⁵. Por último, en el terreno de la ideología es indudable que los conceptos actuales de democracia, libertad e igualdad proceden de la ideología ateniense: ya hemos visto cómo los términos *isonomía* y *eleuthería* designaron durante mucho tiempo esta forma de gobierno³⁶.

DEMOCRACIA Y TEORÍA POLÍTICA

Comenzaremos este apartado dedicando un espacio al teatro, el género democrático por excelencia, pues sin duda, en el plano literario y poético, se convertirá en una de las más significativas expresiones del pensamiento griego de la época clásica. La reflexión política está presente en toda la literatura griega. Ahora bien, los géneros que precedieron al teatro están estrechamente vinculados al mundo de la aristocracia: la épica ensalza a héroes que no tienen un sentido comunitario, que actúan individualmente buscando su excelencia (*areté*) para alcanzar la gloria; la lírica exalta,

³⁵ Paralelos de este tipo de democracia directa se encuentra en la actualidad en algunos cantones suizos, que cuentan con el *Landsgemeinde*, asamblea popular, donde todos los ciudadanos tienen derecho a opinar sobre el orden del día preparado por el *Kantonsrat*, correlato del Consejo ateniense.

³⁶ En contra de la opinión de otros autores, como Hansen, que han relacionado la ideología democrática actual con el ideario de la revolución francesa, de la revolución americana y del utilitarismo inglés. O de Fustel de Coulanges, que ya en 1864, negó a la democracia ateniense el principio de libertad individual [Gil, 1996: 17].

dentro de los círculos cerrados a los que va dirigida, los valores aristocráticos, a través del elogio de los personajes más destacados del momento. La tragedia y la comedia, en cambio, no se entienden bien sin la existencia del régimen democrático. Ciertamente, conservan elementos tradicionales en los argumentos, —la tragedia es mito dramatizado—, y en la forma, —la presencia de partes corales—; pero lo nuevo, lo que los vincula estrechamente al nuevo régimen, es, por un lado, su carácter popular, no exclusivista y clasista, pues se dirigen al pueblo; y por otro, la presencia constante del debate, de la multiplicidad de opiniones, constituyendo un trasunto de las asambleas donde el pueblo hace uso de la *isegoría* (libertad de palabra), uno de los principios de la democracia [Iriarte, 1996: 19-20].

Rodríguez Adrados define la tragedia como mito dramatizado y, con frecuencia, mito con proyección política [1999: 105]. Los dramaturgos nos ofrecen una nueva forma de comprensión del hombre, que en este momento es fundamentalmente *polites*, miembro activo de su polis, por lo que la tragedia no puede desvincularse de la realidad política de la democracia ateniense; una realidad llena de conflictos y tensiones que las democracias actuales no han conseguido resolver: libertad frente a tiranía, interés público frente a interés privado, justicia humana y justicia divina, pluralismo y valores absolutos. La tragedia griega no lleva al escenario una ciudad ideal y pacífica, sino una ciudad envuelta en el conflicto y en la interrogación, en palabras de Vidal Naquet [2000: 23] « si la tragedia griega es un espejo de la ciudad-estado, es un espejo roto », es decir, es el resultado de la combinación y de los efectos de todas las inclusiones y exclusiones. Así pues, la tragedia griega no es un puro panfleto, un instrumento de propaganda democrática, cuya única finalidad es la afirmación de los valores democráticos; muy al contrario, no contiene sentencias, sino preguntas y, en este sentido, es evidente su valor educativo, ya que contribuye a fomentar la libertad de juicio y el sentido de responsabilidad [Herrerías, 2009: 10-11]. A pesar de todo, pretende dar sentido a algunas ideas en las que se apoya el orden democrático, como la reivindicación de la *sophrosyne*, la medida, y de la justicia en detrimento de la desmesura. Y lo hace a través de unos héroes que encarnan valores aristocráticos y, por ello, entran conflicto con los nuevos valores, para finalmente, por medio del sufrimiento, erigirse en prototipos de los ideales cívicos de la polis. Como ya hemos visto, Esquilo es el ideólogo de la democracia de Clístenes; en sus obras encontramos la superación del conflicto trágico a través de la justicia

y del respeto a los límites que los dioses defienden. En Sófocles el tema de la política es tangencial al del destino humano, pero en algunas de sus obras, como *Antígona*, adquiere contornos muy definidos: los peligros de la desmesura que llevan a la tiranía, en alusión directa al rumbo que está tomando la democracia ateniense. Finalmente en Eurípides podemos encontrar una descripción del sistema democrático de su tiempo, así como una justificación del mismo basada en razones puramente humanas: todo el sistema se apoya en la aceptación de las leyes comunes, no escritas, las que son « por naturaleza », y los desacuerdos deben eliminarse por medio del logos y de la moderación.

La tragedia nos recuerda, en definitiva, que la democracia no es perfecta, que incluso no ofrece garantías de éxito. Pero el mito que en ella se reinterpreta ayuda a comprender las contradicciones de la vida personal y social y a vislumbrar su superación. En conclusión, tal como advierte de manera acertada E. Herreras [2009: 12], la democracia necesita de razones (logos), pero también de mitos, los mitos democráticos contenidos en la tragedia griega.

La comedia clásica, que conocemos a través de la obra de Aristófanes, también hará uso de los mitos; no obstante, se trata de mitos de índole muy diferente, inventados por el autor, aunque sobre esquemas muy tradicionales, sobre todo el del triunfo del salvador de la ciudad, o el del restaurador de la paz y la concordia. Este género teatral lleva a escena los conflictos de la realidad política del momento, e intenta resolverlos con frecuencia desde planteamientos fantásticos y utópicos, pero siempre fruto de una reflexión política seria.

Junto al teatro, la literatura clásica incluye otros espacios para la reflexión política, como la oratoria y la historiografía. Los elogios y críticas al sistema democrático, así como propuestas reformistas e invocaciones a la *patrios politeia* de Solón y Clístenes las encontramos en oradores como Demóstenes e Isócrates. Por lo que respecta al género historiográfico, las primeras reflexiones sobre teoría política aparecen en Heródoto [*Historia*, III, 80-82]; nos presenta un debate protagonizado por los nobles persas: Otanes, Megabizo y Darío, sobre la mejor forma de gobierno: el primero rechaza la monarquía por carecer de control y opta por el gobierno de la « mayoría », al que da el nombre de *isonomía*. Megabizo, a su vez, prefiere la oligarquía para no incurrir en la desmesura (*hybris*) de la muchedumbre. Y Darío, por el contrario, desvela los defectos del gobierno aristocrático y se inclina por la monarquía, que otorga el poder al mejor de todos. En este

debate se vislumbra el presupuesto de que toda forma constitucional degenera en su peor aspecto y que tal proceso degenerativo pone en movimiento un ciclo en el que, históricamente, de una constitución se pasa a otra, a través de la experiencia dolorosa de la *stásis* (la rebelión, que puede terminar en guerra civil). En el plano dialéctico el debate no tiene vencedores ni vencidos. El resultado queda siempre «abierto» dentro de la cíclica sucesión de una constitución a otra, sobre las ruinas y gracias a los defectos de la anterior. De este debate parten todos los desarrollos posteriores de la teoría política sobre las diferentes formas de gobierno [Canfora, 1993: 161-163].

Por su parte, Tucídides, el historiador de la Guerra del Peloponeso, al igual que Heródoto, reconoce en la ambición humana el desencadenante de los conflictos sociales y políticos y reflexiona sobre la necesidad de un cambio constitucional que promueva la combinación de oligarquía y democracia. Tucídides se adelanta así a Aristóteles en la defensa del régimen mixto, que propone en su *Política*. Según el historiador, una constitución es más efectiva si posee mecanismos para contener las fluctuaciones y la emotividad del pueblo, en el que nuestro historiador no confía por su irracionalidad, versatilidad e irresponsabilidad. El interés general reside en la conservación del Estado, bajo la dirección de la élite intelectual, que asegura el control y la contención. Pericles representó a esa élite intelectual, dotado de talento para equilibrar las necesidades individuales y las necesidades del Estado. Pero sus sucesores, los demagogos, fueron incapaces de mantener el control sobre las masas populares [Sayas, 1972: 49-62]. Por ello, Tucídides apunta el modelo de constitución mixta [VIII, 97], que identifica con el efímero régimen de los Cinco Mil, instaurado en Atenas tras la caída del también breve gobierno de los Cuatrocientos en el 411 a. C.; no obstante, de «mixto» este régimen tenía poco; Aristóteles lo califica de oligarquía, puesto que estaba basado en la limitación de la ciudadanía, condición esencial para participar en las instituciones democráticas [L. Canfora, 1993: 163].

Pero es en el ámbito de la filosofía donde encontramos las teorías más fundamentadas sobre la polis y sus formas de gobierno. De hecho, ha sido la polis democrática y su sistema de libertades la que permitió el desarrollo del discurso filosófico [J. P. Martín, 2004: 137-155].

Las primeras teorías políticas en el contexto de la democracia ateniense las elaboran los sofistas, que con su fe en la naturaleza humana y en la razón aportaron, como ya hemos visto, el fundamento ideológico a la democracia

laica de Pericles. Asimismo los sofistas establecieron una distinción conceptual básica para la reflexión filosófica posterior: la que se da entre lo « necesario » y lo « contingente », de la que deriva la oposición entre *nomos* y *physis*, entre « convención » y « naturaleza », entre lo que los hombres pueden decidir por sí mismos y lo que les viene dado como inevitable y necesario ; es decir, plantearon la primera problemática del Derecho Natural, a la que nos referimos anteriormente. Este principio degenerará luego en el relativismo, el individualismo e inmoralismo que, alimentados por la crisis desencadenada durante la Guerra del Peloponeso, afloran en las actitudes y conductas de las masas populares y de los políticos que las dirigen, los demagogos. Contra esta posición ideológica reaccionarán Sócrates y su discípulo Platón.

Sócrates fue muy crítico con la democracia. No aprobaba la intervención del pueblo en la política activa, en la asamblea o en los tribunales, puesto que desconoce las virtudes necesarias para actuar en política y administrar justicia. En Sócrates, como en otros pensadores de la época, no se puede separar la existencia humana colectiva y la existencia individual, enmarcada dentro de la polis. No es posible la separación entre lo ético y lo político. Así, intenta convertir la política en una ciencia que tiende al perfeccionamiento moral del pueblo, pues lo que le interesa realmente es la reforma del hombre. Sócrates presenta, ya en germen, una nueva fundamentación del poder, no basado en un acuerdo, ni siquiera en un acuerdo conseguido gracias a la razón, sino en el conocimiento de la verdad. [Rodríguez Adrados, 1998: 388-394]. Pero su vida y su método de enseñanza, a base de preguntas y respuestas, inquietó a las figuras influyentes de la polis en la idea de que podía desestabilizar la democracia recién restaurada, por ello fue condenado a muerte.

Si la filosofía socrática buscaba el perfeccionamiento de la conducta humana, Platón hará extensivo este ideal a la polis, ya que orientará todos sus esfuerzos a la construcción de un estado perfecto. La raíz del pensamiento de Platón³⁷ se halla en una vocación política profunda, heredada de sus antepasados, aristócratas, pero « transformada en un

³⁷ En esta exposición recogemos las líneas esenciales del magnífico estudio realizado por Rodríguez Adrados sobre el pensamiento político de Platón y sobre la democracia ateniense en dos de sus obras: *La democracia ateniense* [199: 408-412] y *Palabras e Ideas* [1992: 313-438], cuya lectura recomendamos. Platón desarrolla su sistema fundamentalmente en tres diálogos: *República*, *Político* y *Leyes*.

idealismo y reformismo radicales, casi revolucionario », consecuencia del terrible golpe que supuso para él la condena a muerte de su maestro Sócrates en el 399 a. C., lo que le alejó definitivamente de la política práctica, pero no de su estudio a nivel teórico, al que dedicó el resto de su vida. Esta experiencia explica que para Platón la política ha de estar orientada siempre al perfeccionamiento moral del hombre, a través de la educación.

Platón hace un análisis del orden político existente, que, en su opinión, está enfermo y sigue un proceso de degeneración constante, pues fomenta los elementos egoístas del alma humana y, en consecuencia, lleva a la desintegración de la sociedad, sea cual sea las formas concretas de estado que adopte: timocracia, oligarquía, democracia y tiranía. En todos estos regímenes políticos hay una clase que impera sobre las demás por ambición y un tipo humano, también egoísta, que la representa: uno busca honores (timocracia), otro riqueza (oligarquía), otro placer personal (democracia), hasta llegar al abuso (tiranía). De cada uno de estos regímenes se pasa al otro, a través de un estadio de discordia (*stásis*), pero en el seno, según interpreta W. Jaeger [1996: 726-727], de la clase gobernante. Platón critica todas estas formas de gobierno, aunque establece ciertos grados entre ellas. La más cercana al estado ideal es la timocracia, que, según algunos autores, Platón identifica con el estado espartano. La peor de todas es la tiranía, pues se caracteriza por la *hybris* de un solo hombre que esclaviza a todos, siendo a la vez él mismo esclavo de sus deseos. La oligarquía es también objeto de censura, dado que se basa en el dominio de la clase adinerada, cuyo único objetivo es el placer. El exceso de dinero provoca disolución y abuso entre los ricos, al tiempo que la pobreza del pueblo despierta odio hacia ellos, hasta que acaba por instaurar la democracia de forma violenta. La crítica a la democracia es aún más dura. Según nuestro filósofo, este sistema ha degenerado también en *hybris*, en abuso, ahora por parte del pueblo, tan ignorante y tan incapaz como los oligarcas de un gobierno que responda al bien común³⁸. El egoísmo, la ambición y la ignorancia, en lugar de la

³⁸ Muy interesante es la paráfrasis que hace W. Jaeger [1996: 746-747] de la crítica platónica al sistema democrático, pues describe una situación que anticipa en más de dos mil años la actual crisis de valores: “la libertad de la democracia degenera en anarquía, cuyos síntomas se manifiesta primero en el campo de la educación, pues es la decadencia de ésta de donde arranca el proceso según la etiología de Platón. La *paideia* (educación) de la falsa igualdad se traduce en los fenómenos más

solidaridad y el conocimiento son los factores que llevan al fracaso de todos los regímenes políticos. Por eso es necesaria una reforma total. Pero esta reforma no puede venir por evolución histórica, pues la historia viene marcada por la decadencia y la degradación de cada constitución, que da lugar a otra aún peor. Platón pretende romper esta sucesión cíclica, de la que había hablado ya Heródoto, proponiendo la creación de un estado perfecto, no sometido a evolución ni cambio. El estado ideal platónico está basado en la ciencia, en el conocimiento, pero depende de un principio trascendente, que en la *República* es la idea de Bien y en las *Leyes* es Dios. Desde este punto de vista, es teocrático, se rige por principios absolutos, por el imperio de la Verdad, revelada a quienes están destinandos a gobernarlo, los filósofos. El filósofo representa la culminación del tipo ideal de hombre, caracterizado por la *sophrosyne*, moderación, el sentido de la solidaridad, la falta de egoísmo y el cultivo del espíritu con vistas al perfeccionamiento de toda la ciudad. En las *Leyes* el lugar de los filósofos es ocupado por un consejo y por unos magistrados, en el *Político* por un rey. Aquí se alcanza la realización plena de dos postulados socráticos: la política debe ser ciencia, conocimiento; pero el conocimiento debe traducirse en acción. Por otra parte, el estado platónico es clasista, pues, además de la clase de los filósofos-gobernantes, hay otras dos clases, la de los guardianes y la de los productores. Frente al igualitarismo democrático, propone una organización

antinaturales. Los padres se adaptan al nivel de la edad infantil y cobran miedo a sus hijos; éstos se comportan como si fuesen adultos prematuros y piensan como viejos. No sienten el menor respeto hacia sus padres ni abrigan ningún sentimiento de pudor, pues ambas cosas chocarían contra el sentimiento de verdadera libertad. Gentes extrañas y extranjeras se arrogan la misma posición que si fuesen ciudadanos del estado, y los ciudadanos viven dentro de su estado desinteresados de él, como si fuesen extranjeros. Los profesores temen a sus alumnos y los adulan; los alumnos tratan a sus maestros sin el menor respeto. Entre los jóvenes reina un espíritu de sabiduría propio de la vejez, mientras que entre los viejos está de moda el espíritu juvenil y nada se rehuye con tanto cuidado como la apariencia de dureza y de rigor despótico [*República*, 562 E- 563 A]...En el ámbito de la política, los demagogos hablan y actúan en la tribuna, la masa decide en la asamblea, a favor de sus propuestas a cambio de algún beneficio, pues la mayor parte la retienen para sí los demagogos, después de haber confiscado la fortuna a los ricos. Estos se lanzan a la política para defenderse. Pero su resistencia es interpretada como un grito de guerra y la masa confiere a su caudillo poderes ilimitados. Con ello nace la tiranía [*República* 564 C-565 D].

social jerarquizada basada en la especialización, en la adjudicación de competencias a cada clase en función de sus capacidades. La justicia, que es la virtud política esencial, se consigue cuando cada clase desempeña de forma adecuada su cometido. En este punto, el sistema platónico se acerca a concepciones tradicionales: los que gobiernan son los mejores, los que han alcanzado la *areté* a través de la contemplación de la idea de Bien, que es la Verdad, la ley, que deben enseñar a los demás; en el *Político* habla incluso de monarquía. Pero no constituye, en sentido estricto, una reproducción de la fase aristocrática, pues incorpora también elementos democráticos, en algunos aspectos de corte más avanzado, como la igualdad en el trato a las mujeres, la generalización de la educación y el reparto de tierras en lotes iguales.

El estado de Platón ha sido objeto de interpretaciones diversas y se ha comparado con sistemas muy dispares. Nietzsche lo identificó con una especie de cristianismo, destacando el elemento igualitario, fundamentado en la *sophrosyne*, justicia y colectivismo, radicalmente opuesto al ideal nietzschiano del dominio del más fuerte. Luego, en el s. XX, a partir de Russell, se lo ha comparado con el estado comunista y a partir de K. Popper se ha identificado con el fascismo, resaltando su carácter intolerante y represivo. Todas estas interpretaciones son erróneas. Platón, como su maestro Sócrates, vio los peligros del individualismo y relativismo en que había degenerado el sistema democrático. Para evitarlos eliminó del juego político el ideal agonal de autoafirmación del individuo que, alejado del respeto a la justicia, era la causa del egoísmo que había llevado a la desintegración social. Así creó un estado basado en valores absolutos y escindido en clases de ciudadanos de diferente naturaleza, que viven en una relación equilibrada y « justa », alejados de toda ambición, aunque han de aceptar el dominio de la clase de los más sabios, que conocen la Ley. En definitiva, elaboró un sistema inamovible, basado en la reforma del hombre, que suprime los factores de progreso y de disolución para romper el círculo vicioso de la tiranía y la anarquía. Pero esta reforma era demasiado radical, imposible de llevar a la práctica, por ello quedó en utopía. No obstante, la teoría política griega, cada vez más laica y alejada de todo modelo metafísico, dependerá en mayor o menor medida de las propuestas de Platón.

Aristóteles es el segundo gran teórico del pensamiento político griego. Analizó 158 constituciones que rigieron la vida de otras tantas poleis griegas. De éstas sólo conservamos *La Constitución de los atenienses*, en la

que describe las instituciones estatales de Atenas. Y en su *Política* nos ofrece su propuesta de Estado. También aborda el tema de la sucesión cíclica de los diferentes regímenes políticos: monarquía, aristocracia y democracia (que él denomina *politeia*) con sus correspondientes degradaciones: tiranía, oligarquía y « demagogia ». Critica muchos aspectos de la teoría política de Platón, pero coincide con él en que es la ignorancia del pueblo lo que provoca la degeneración de la democracia, cuyos principios fundamentales son la igualdad y la libertad. Así pues, concluye que la *politeia* recta es aquella que se atiende al bien común y propone como modelo la constitución « mixta », que surge de la combinación de la aristocracia y la democracia: el demos debe elegir a los mejores para gobernar [Medina, 2011: 31-33]. Asimismo afirma que la estabilidad del estado depende de la consolidación de las clases medias, que constituyen el término medio entre los ciudadanos muy ricos y los muy pobres, dado que recogen lo bueno de los dos extremos de las dos clases y excluyen su irracionalidad [García Martínez, 1989-1990: 281]³⁹.

El tema de la constitución mixta dominará la reflexión griega en la época helenística y romana. Como ejemplo podemos citar al historiador Polibio, quien, en su obra *Historias*, sostiene que este modelo de constitución ha encontrado en Roma su realización más perfecta y duradera⁴⁰.

³⁹ También el trágico Eurípides elogia a las clases medias en *Suplicantes* (vv. 238-246): “Hay tres clases de ciudadanos: los potentados son inútiles y siempre deseosos de poseer más; los que carecen de medios de subsistencia son terribles y, entregándose a la envidia la mayor parte de su vida, clavan sus agujones en los ricos, engañados por las lenguas de malvados demagogos. De las tres clases, la de en medio es la que salva a las ciudades, pues guardan el orden que imponen los Estados” [Traducción de J. C. Calvo Martínez, 1978].

⁴⁰ Polibio defiende el modelo de constitución mixta puesto que integra lo mejor de la realeza, de la aristocracia y de la democracia, en la medida en que busca un equilibrio entre las fuerzas que integran la sociedad. La constitución mixta no forma parte del proceso cíclico, pero tampoco es ajena a él. La función de dicha constitución es evitar los cambios que se producen dentro del proceso cíclico y proporcionar estabilidad. Roma representa la fase en que se impone la constitución mixta, dentro de la evolución histórica. Asimismo, Polibio ofrece una interpretación biológica del proceso cíclico: todo régimen político tiene una primera fase de crecimiento, una segunda de florecimiento y finalmente le llega la decadencia; en consecuencia el

Los sistemas filosóficos posteriores a Aristóteles (cínicos, escépticos, epicúreos y estoicos) desplazan a la polis y la política de su centro de interés, en favor de la reflexión ética y la moral orientada al individuo, no al ciudadano. La época helenística fue muy pobre en teoría política. La explicación se encuentra lógicamente en el contexto político: con Filipo y Alejandro la polis, como estructura política, es sustituida por el Estado a gran escala. Es el momento en que empiezan a proliferar tratados sobre la monarquía, que no son ya análisis serios, sino obras de adulación.

En conclusión, los griegos fueron los creadores de la teoría política y « la engrandecieron mediante el debate, la enseñanza y la composición literaria » [Winton y Garnsey, 1993: 72]. Dentro de la literatura política griega, sin duda las obras que más influencia han tenido en el pensamiento político posterior han sido la *República* de Platón y la *Política* de Aristóteles. No obstante, en opinión de algunos autores, los filósofos modernos se han distanciado de la teoría política griega sobre todo en los temas: ésta, según hemos visto, se centró en la justicia, la ley, la naturaleza humana, el origen y finalidad de Estado, las constituciones y su decadencia; pero dejó de lado la reflexión en torno a la idea de libertad y los derechos activos del individuo, asimismo el elemento preceptivo es muy escaso, pues la cuestión relativa a las obligaciones y deberes de los políticos sólo están presentes de forma incipiente [Winton y Garnsey, 1993: 73].

CONCLUSIÓN

También en el ámbito de la política, Grecia se eleva como referente y paradigma. Hechos históricos recientes, como las revoluciones liberales que culminaron en la redacción de las constituciones europeas de los siglos XVIII y XIX, entre ellas la de Cádiz de 1812, así como también la compleja crisis actual, no sólo financiera, sino también ética y moral, pueden analizarse con más claridad a partir de la experiencia griega con sus luces y sus sombras.

Dentro de un humanismo y antropologismo que englobaba diversos aspectos de la vida del hombre en sociedad, los griegos plantearon por primera vez la problemática iusnaturalista en torno a la antítesis naturaleza / convención, presente en los fundamentos ideológicos de las constituciones

devenir cíclico de las constituciones responde a la naturaleza, pero puede alterarse por la intervención de factores externos [Díaz Tejera, 1975: 23- 34].

burguesas europeas, y además fueron los creadores del primer sistema democrático de Occidente; pero para alcanzar el grado de madurez social y espiritual que tal invención requería hubieron de recorrer un largo camino, que comienza en el s. VIII a. C. con la consolidación de la polis y sus regímenes aristocráticos, acompañados de su sistema de valores. Ética y Política no pueden disociarse en el mundo griego. La ética aristocrática se basaba en el ideal agonal de *areté* (excelencia) y el prestigio que se deriva de él, dentro de las restricciones que impone la *dike*, la justicia, entendida como defensa del débil frente al abuso de quienes detentan el poder. La lucha por la democracia, que se instauró definitivamente en Atenas en el s. V a. C., se puede definir como un intento por transferir el poder y los valores de la aristocracia a las masas populares, con la excepción de la creencia en la *areté* heredada, sustituida por la excelencia que deriva del mérito personal y de la educación. Así se va configurando un mundo a escala humana, en el que se ve la posibilidad de acuerdo y de conciliación de intereses dentro de un equilibrio tenso y frágil, garantizado por la justicia, que los dioses protegen, en la fase de la democracia religiosa, o por el acuerdo que se apoya en el razón y en la igualdad esencial de la naturaleza humana, en la fase de la democracia laica de Pericles. Poco a poco, se van gestando los principios del humanismo y de la democracia, basada en la igualdad y en la libertad. Pero estos principios, al radicalizarse, desembocaron en un relativismo y en un individualismo sin límites que provocaron luchas internas y la desintegración de la sociedad, que los vio nacer. Sobre esto reflexionaron los grandes dramaturgos griegos; y frente a esta realidad decadente reaccionaron los planteamientos políticos de los dos grandes filósofos griegos, Platón y Aristóteles, con sus propuestas de solución más o menos utópicas, que pasaban necesariamente por la reforma del hombre, eliminando su egoísmo e ignorancia a través de la educación. Aquí se encuentra la salida y la salvación, antes, ahora y siempre.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

- BALLÉN, R. [2006]: « Vigencia del pensamiento político de Platón en las formas de gobierno », *Revista Diálogos de Saberes*, núm. 24, pp. 69-84.
- CANFORA, L. [1993]: « El ciudadano » en J. P. VERNANT y otros, *El hombre griego*, Madrid, Alianza Editorial, pp. 139-165.

- DÍAZ TEJERA, A. [1975]: « Análisis del Libro VI de *Las Historias* de Polibio respecto a la concepción cíclica de las constituciones », *Habis*, pp. 23-34.
- [1989]: *Ayer y hoy de la tragedia*, Sevilla, Ediciones Alfar.
- EURÍPIDES [1978]: *Tragedias II* (Traducción de J.C. Calvo Martínez), Madrid, Gredos.
- FERNÁNDEZ NIETO, F. J. y ALONSO TRONCOSO, V. [1989]: *Las condiciones de las polis en el s. IV y su reflejo en los pensadores griegos*, Madrid, Akal.
- FINLEY, M. I. [1992]: *Los griegos en la Antigüedad*, Barcelona, Editorial Labor S. A.
- FLACELIÈRE, R. [1996]: *La vida cotidiana en Grecia en el siglo de Pericles*, Madrid, Ediciones Temas de hoy.
- FORREST, W. G. [1978]: *Los orígenes de la democracia griega*, Madrid, Akal.
- GARCÍA CATALDO, H. E., [2009]: « Historia y Política en Aristóteles: ‘Constitución de Atenas’ y ‘Política’ », *Byzantion. Nea Hellás* núm. 28, pp. 1-14.
- GARCÍA GUAL, C. [1993]: *Antología de la lírica griega (siglos VII- II a. C.)*, Madrid, Alianza Editorial
- GARCÍA MARTÍNEZ, R. [1989-1990]: « Democracia religiosa y democracia laica en la Atenas Clásica », *Norba* 10, pp. 265-285.
- GARCÍA RODRÍGUEZ-ALMEIDA, O. [1987]: « El Humanismo sofístico: ‘Los sofistas como movimiento cultural’ », *Anuario de la Facultad de Derecho*, nº 5, Universidad de Extremadura, pp. 533- 543.
- GIL, L. [1996]: « Sobre la raigambre griega del sistema democrático », *Cuadernos de Filología Clásica (Estudios griegos e indoeuropeos)*, núm. 6, pp. 11-21.
- [2005]: « Las primeras justificaciones griegas de la democracia » *CFC (G): Estudios griegos e indoeuropeos*, 15, pp. 95-105.
- GÓMEZ ESPELOSÍN, F. J. [1998]: *Introducción a la Grecia antigua*, Madrid, Alianza Editorial.
- GRIMAL, J.P. [1994]: *Diccionario de mitología griega y romana*, Barcelona, Paidós.
- HERÓDOTO [1983]: *Historia* (Traducción de C. Schrader), Madrid, Gredos.

- HERRERAS, E. [2009]: « Tragedia griega y mitos democráticos » *XVI Semana de ética y filosofía política. Congreso internacional 'Presente, pasado y futuro de la democracia'*, pp. 695-711, disponible en <http://congresos.um.es/sefp/sefp2009/paper/viewFile/3031/2961>, último acceso 8/10/2011.
- [2009]: « La tragedia y los orígenes del teatro político », *Cuadernos del Ateneo* núm. 27, pp. 9-18.
- HOMERO [1978]: *Odisea* (Traducción de L. Segalá y Estalella), Barcelona, Colección Palma Viajera.
- [1980]: *Iliada* (Traducción de L. Segalá y Estalella), Méjico, Editores Mejicanos Unidos.
- IRIARTE, A. [1996]: *Democracia y tragedia: la era de Pericles*, Madrid, Akal.
- JAEGER, W. [1996]: *Paideia*, Madrid, Fondo de Cultura Económica.
- LISI, F.L. [1978]: « La clasificación de los estados en la teoría política platónica », *Memorias de la Historia Antigua*, pp. 23-37.
- MARÍAS, J. [1951]: « Sobre la *Política* de Aristóteles », *Revista de estudios políticos*, pp. 63-73.
- MARTÍN, J. P. [2004]: « Filosofía y política en los inicios de la filosofía », *Circe* 9, pp. 137-155.
- MEDINA NÚÑEZ, I. [2011]: « Significados de la política en la Grecia Clásica », *Utopía y Praxis Latinoamericana*, Año 16, núm. 52, pp. 13-37.
- MONROY CABRA, M. G. [2005]: « Concepto de Constitución », *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, Tomo I, pp. 13-43.
- MURRAY, O. [1986]: *Grecia arcaica*, Madrid, Taurus.
- NAVA, M. [2000]: « Politeia y utopía: de la teoría política a la teoría literaria », *Praesentia*, págs, 199-211, disponible en <http://erevistas.saber.ula.ve/index.php/praesentia/article/view/2854/2775>, último acceso 10/10/2011.
- QUINTANO, J. F. [2009]: « Democracia en la *Historia* de Heródoto », *XVI Semana de ética y filosofía política. Congreso internacional 'Presente, pasado y futuro de la democracia'*, pp. 47-55, disponible en <http://congresos.um.es/sefp/sefp2009/paper/viewFile/3031/2961>, último acceso 8/10/2011.
- RODRÍGUEZ ADRADOS, F., FERNÁNDEZ GALIANO, GIL, L., LASSO DE LA VEGA [1963]: *Introducción a Homero*, Madrid, Guadarrama.

- RODRÍGUEZ ADRADOS, F. [1981]: *El mundo de la lírica griega*, Madrid, Alianza Universidad.
- [1984]: « Introducción a HERÓDOTO, *Historia*, Madrid, Gredos, pp. 7-77.
- [1992]: *Palabras e ideas*, Madrid, Ediciones Clásicas.
- [1998]: *La democracia ateniense*, Madrid, Alianza Editorial.
- [1999]: *Del teatro griego al teatro de hoy*, Madrid, Alianza Editorial.
- RUIZ GALACHO, D. [2000]: « El estado ateniense », *Laberinto* 2, pp. 1-36, disponible en <http://laberinto.uma.es>, último acceso 20/10/2011.
- SARTORI, G. [2007]: *¿Qué es la democracia?*, Madrid, Taurus.
- SAYAS, J.J. [1972]: « Ideas políticas de Tucídides », *Revista de Estudios políticos*, 185, pp. 45-63.
- SÓFOCLES [1981]: *Tragedias* (Traducción de Assela Alamillo), Madrid, Gredos.
- TUCÍDIDES [1989]: *Historia de la Guerra del Peloponeso* (Traducción de A. Guzmán Guerra), Madrid, Alianza Editorial.
- VALERA SUANZES-CARPEGNA, J. [2005]: *La Constitución de Cádiz y el Liberalismo español del Siglo XIX*, Alicante, Biblioteca virtual Miguel de Cervantes, disponible en <http://www.cervantesvirtual.com/obra/la-constitucion-de-cdiz-y-el-liberalismo-esp-ol-del-siglo-xix-o/> (26/03/2012).
- VIDAL NAQUET, P. [2000]: « Tragedia griega y política », *Archipiélago* núm. 42, Madrid, Alianza Editorial, pp. 15-30.

JOSÉ MARIANO VALLEJO Y ORTEGA. UN DIPUTADO MATEMÁTICO

Antonia Piqueras Jiménez
Departamento de Matemáticas

La *Constitución de 1812* es el principal legado de las Cortes de Cádiz e iba a convertirse en símbolo del liberalismo y la revolución de España y América. Además, suponía la proclamación de un nuevo modelo político que comportaba el fin del absolutismo. Basada en los principios derivados de la Ilustración y el liberalismo, su objetivo era "la sustitución de las antiguas estructuras sociales, económicas y políticas del Antiguo Régimen por las de un estado liberal".

Los cambios que se estaban produciendo en la sociedad —un determinado comportamiento demográfico, un esquema cultural y mental más avanzado, una economía de rasgos marcados, etc.— estaban políticamente representados por los diputados a Cortes, encontrándose eclesiásticos, catedráticos, abogados, funcionarios, militares, algunos nobles y comerciantes, diferenciados ideológicamente en liberales, reformistas y absolutistas.

Los diputados liberales, con una tradición progresista del siglo XVIII proveniente de la Ilustración, creen en el papel que tiene la educación para el desarrollo y progreso de la sociedad, defendiendo la igualdad ante la educación, convirtiéndose en un elemento básico del nuevo régimen político. Además intentan extender la enseñanza elemental a toda la población infantil, dándole un carácter público. La Constitución le dedica un título exclusivo, el *Título IX: De la Instrucción Pública*, y ordena que:

En todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará a los niños a leer, a escribir y contar, y catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles [*Constitución de 1812*: art.366].

También es donde se define la necesidad de que todos los hombres reciban una educación básica y la conveniencia de que esa instrucción elemental fuera gratuita. Los políticos eran conscientes de que una democracia estable sólo era posible si contaba con una población instruida, educada para la libertad, conociendo sus derechos y deberes.

Posteriormente en el *Informe Quintana*¹ de 1813 se vuelve a incidir en que la instrucción debe ser universal, pública, gratuita, uniforme y libre. Y en el mismo informe se marcan unas directrices de cuales son las enseñanzas que se han de impartir. Sobre la enseñanza de las matemáticas dice :

Al frente de estas enseñanzas hemos puesto las matemáticas puras; así por su absoluta necesidad para el estudio de la naturaleza, como por la inmensa utilidad que sacan de ellas los demás conocimientos y una gran parte de las ocupaciones del hombre civil.

Entre los diputados de Cádiz se encuentran dos notables matemáticos : José Alonso y López Nobal, diputado por la Junta Superior de Observación y Defensa de Galicia, y José Mariano Vallejo y Ortega, diputado por Granada en 1813.

JOSÉ MARIANO VALLEJO Y SU IMPLICACIÓN EN LA POLÍTICA

La vida de José Mariano Vallejo y Ortega (1779-1846) transcurre entre su tierra natal, Albañuelas (Granada), y Madrid, pasando por otras ciudades de España y Europa, en medio de una gran inestabilidad política que comienza a finales del reinado de Carlos III para seguir con los cambios de gobierno que se producen desde el reinado de Carlos IV, la abdicación en su hijo Fernando VII, la dominación francesa, la guerra de la Independencia, el Sexenio absolutista, el Trienio Liberal, el periodo absolutista de



¹ Informe de la Junta creada por la Regencia.

Fernando VII y la regencia de M.^a Cristina, acontecimientos en los que se verá involucrado.

Comienza sus estudios superiores en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada. Las matemáticas las estudia en la Cátedra de Ética con Narciso de Heredia, Conde de Ofalia y Heredia. Sin terminar, se traslada a Madrid donde prosigue sus estudios en la Sección de Arquitectura de la Academia de Bellas Artes de San Fernando. Estudió dos años hasta que en agosto de 1801, un año antes de finalizar sus estudios universitarios, fue propuesto por los directores de matemáticas de la academia, Antonio Varas y Magín Vallespinosa, como profesor sustituto de matemáticas. Entre los motivos aducidos por ellos, dicen de Vallejo : «sujeto a nuestro entender, de talento privilegiado y una instrucción nada vulgar... tiene además el mérito de haber presentado en este último curso dos disertaciones a cual más apreciable»². En mayo de 1802 le proponen al director de la Academia lo siguiente :

El sustituto D. José Vallejo diese un curso de operaciones prácticas de la Geometría sobre el terreno, con los instrumentos propios de la Academia... De esta manera tendrán la justa idea que corresponde de lo que es una nivelación bien hecha...

Vallejo aceptó impartir este curso a los estudiantes de Arquitectura y en el mismo se realizó una nivelación de los alrededores de Madrid, se midió el perímetro de la Corte y la altura de los puentes de Segovia y Toledo. En este mismo año obtiene, por oposición, la cátedra de Matemáticas, Ataque, Fortificación y Defensa del Real Seminario de Nobles de Madrid, simultaneando este cargo con el de profesor sustituto de matemáticas y del curso de geometría práctica hasta el 2 de diciembre de 1804.

La situación política y su compromiso con los liberales durante la guerra de la Independencia le hicieron interrumpir su trabajo como catedrático y participar en los acontecimientos políticos. En 1809 abandona Madrid y se traslada a Cádiz, lugar donde se hallan los órganos del poder político del Estado Español. Allí le nombran Agregado del Laboratorio de Fuegos Artificiales de la Plaza de Cádiz, cargo que ocupa durante el asedio

² Archivo de la Academia de San Fernando. Vallejo, J.M. [1833]: 512 y siguientes. En esta obra Vallejo hace numerosas citas autobiográficas, muchas de ellas referidas a su formación inicial.

de la Ciudad. Durante la ocupación francesa le dió tiempo a escribir una *Memoria sobre el modo de construir la curva que trazaban las granadas arrojadas por los franceses en el sitio de Cádiz*. Fue oficial de la Secretaría del Consejo y Cámara de Castilla y también Oficial Mayor del archivo de la Sección de la Gobernación de la Península. Por iniciativa suya y de Mariano Gil de Bernabé, se crea la Academia Militar de San Fernando en la Isla de León (actual San Fernando). El 28 de abril de 1813 es nombrado diputado por Granada en las Cortes de Cádiz.

La participación de Vallejo en las Cortes fue escasa aunque se mantuvo hasta su clausura³. Formó parte de la comisión de mayorazgos e intervino en algunos debates como los de derechos individuales, agricultura y riqueza comercial, crédito público... Como matemático se implicó en la elaboración de la tarifa de 1813 para fijar la equivalencia entre las monedas francesa y española.

Cuando en marzo de 1814 el rey Fernando VII deroga la Constitución, Vallejo continuó con sus actividades científicas y mantuvo buenas relaciones con el poder consiguiendo que su tratado se declarara libro de texto de los centros docentes nacionales y de los territorios de ultramar. También desarrolló una amplia actividad social: fue bibliotecario de la Sociedad Económica de Madrid, contable del Colegio de Sordomudos del Gabinete Geográfico, participó en el Ateneo y en la Sociedad Patriótica de Amantes del Orden Constitucional. Durante los años 1818 y 1819 se dedicó a los asuntos relativos al agua y retomó una Real Orden de 22 de marzo de 1808 para emprender la nivelación de Madrid (estudio que comenzó con sus alumnos de Seminario en 1807), con el propósito de comprobar la viabilidad de llevar a Madrid las aguas del Jarama, Lozoya y Guadalix.

Con el pronunciamiento de Riego el 1 de enero de 1820 y la restauración de la *Constitución de 1812* da comienzo el llamado Trienio Liberal. Vallejo vuelve a la política, donde otra vez destaca su dedicación a la Instrucción Primaria. En 1820 se crea el Ateneo Español de Madrid con carácter de sociedad patriótica y literaria [Labra : 28]. Otra de las razones era, sin duda, el deseo de remediar la situación de deterioro científico que sufría España. Vallejo perteneció a esta institución desde su fundación en donde jugó un papel determinante siendo el reflejo de sus ideas. En el preámbulo de sus *Estatutos* puede leerse:

³ *Diario de las discusiones y Actas de las Cortes*. Tomo XVIII, pp. 1 y 287.

Sin ilustración pública no hay verdadera libertad: de aquella depende principalmente la consolidación y progreso del sistema constitucional.

En 1821 ocupa el cargo de Jefe de Sección de la Secretaría de Gobernación de la Península donde trata temas relativos a obras publicas y en ese mismo año se regula y organiza por Real Decreto la Dirección de Estudios, siendo sus miembros: Quintana como presidente, y como vocales, José Domingo Mintegui, Juan Manuel Aréjula, José Luis Munarriz, Diego Clemenín y el propio Vallejo. Bajo esta Dirección General se logra el *Reglamento General de la Instrucción Pública* y la creación de la Universidad Central, donde se adoptaron los textos de Vallejo.

La radicalización de los gobiernos liberales, la reacción absolutista y la intervención de tropas extranjeras hizo que los anhelos liberales se vieran pronto frustrados. Con el nuevo gobierno Vallejo iría primero a Sevilla y después a Cádiz, desde donde es obligado a exiliarse por el decreto expedido en Jerez el 4 de octubre de 1823:

[...] No bien se había acabado de imprimir la tercera edición cuando por las circunstancias de aquel tiempo, salí de Madrid para Sevilla y después para Cádiz en unión del gobierno legítimo y desplomado el sistema constitucional, no pudiendo venir a Madrid, por impedirlo el Decreto expedido en Jerez en 4 de Octubre de 1823, viajé por el extranjero [...] [Vallejo, 1841 : XV].

Se marcha de España, dirigiéndose primero a Inglaterra, y tras una breve estancia en Londres, se trasladará a Francia, fijando su residencia en París donde permanecerá hasta el fin del exilio en 1829. Finalizado éste y antes de regresar realiza algunos viajes por Bélgica, Holanda y el noroeste de Francia con la finalidad de ponerse al día en la utilización de las nuevas tecnologías y el estudio de los sistemas pedagógicos mas innovadores de Europa. Durante este tiempo subsistirá gracias a sus clases de matemáticas. Esto le permitía no depender de las subvenciones que en Inglaterra y en Francia se daban a los exiliados, y también, compara sus métodos de enseñanza con los de allí :

Además en la época de mi emigración, a consecuencia de los sucesos de 1823, para no recibir socorro de ningún gobierno extranjero, procuré ganar mi subsistencia, enseñando Matemáticas tanto en Londres como en París ; lo que me proporcionó hacer por mí mismo observaciones directas sobre el influjo de

mis obras en la enseñanza; y tuve la satisfacción de ver en París, que en ocho meses de estudio salieron varios discípulos tan instruidos como otros paisanos suyos que habían gastado cuatro años en otros establecimientos de aquella capital [Vallejo, 1844: III].

Regresa a España el 3 de junio de 1829 por Bayona precedido por otros intelectuales que, como Quintana o Clemencín, habían regresado con la amnistía de 1827. Retoma su labor científica —se vuelve a crear el Ateneo— y su participación en la vida política. En 1835 ingresó en el Gobierno de la nación como Director General de Estudios y en 1836 fue reelegido diputado por Granada. Se implicó en reformas concernientes a la canalización de aguas en las ciudades, la división administrativa del estado en provincias, el sistema métrico decimal, los ferrocarriles y el establecimiento de nuevos métodos de enseñanza para la instrucción pública en la enseñanza primaria y, gracias a su iniciativa, se crean dos Escuelas Normales en Madrid, una para cada sexo, con carácter de escuelas de adultos. Estas escuelas comienzan a funcionar el 25 de diciembre de 1833 y al año siguiente, siendo ministro de la Guerra Zarco del Valle, se adopta su método para la instrucción de la tropa. Por último fue senador desde 1843 hasta su muerte el 4 de marzo de 1846.

JOSÉ MARIANO VALLEJO: UN HOMBRE DE CIENCIA E ILUSTRE MATEMÁTICO

Históricamente en el siglo XVII se dió un salto cualitativo en las matemáticas, muchos métodos y resultados estaban relacionados con la astronomía y la física como por ejemplo el cálculo de Newton. En el siglo XVIII era una matemática más cuantitativa, relacionada con la evolución de las ciencias llamadas naturales, basadas en la intuición y el sentido físico de éstas y no tanto en la lógica. La visión que se tenía de la matemática era la que permitía una conexión casi sensorial con el espacio inmediato y con la realidad material. El surgimiento de las geometrías no euclidianas y los cuaterniones pusieron de manifiesto la existencia de un nuevo carácter en las matemáticas, que no pudo ser aprehendido por Kant; no porque asumiera una particular geometría, sino porque las nociones de intuición y construcción que estableció no podían dar cuenta de ese carácter.

Sería a principios de siglo XIX cuando surge la nueva matemática donde hay una separación de ésta y la realidad. Ahora la manipulación formal y la consistencia lógica ocupan un papel muy importante. Para Kline lo que sucedió era algo que se acumulaba desde el siglo XVIII:

Un oculto cambio en la naturaleza de las matemáticas ha sido hecho inconscientemente por los maestros. Hasta alrededor de 1500, los conceptos de las matemáticas eran idealizaciones inmediatas o abstracciones de la experiencia [...]. Cuando, además, los números complejos, un álgebra extensiva que emplea coeficientes literales, y en las nociones de derivada e integral entraron en las matemáticas, el asunto empezó a ser dominado por conceptos derivados de los lugares recónditos de las mentes humanas [Kline: 167].

Según Kline, la nueva matemática, que crea conceptos más que abstrae, estuvo presente en épocas anteriores pero nunca se entendió la necesidad de un fundamento aparte de las verdades evidentes.

En este siglo el carácter de las matemáticas va a estar determinado por su propio devenir y por las condiciones generales de la evolución científica de la época. Se fueron sucediendo numerosos intentos por buscar la consistencia de las nuevas geometrías y el rigor del análisis y el álgebra, conexión con los decimales, las operaciones de derivación e integración, y la aritmética. Entre otros se puede recordar a Cauchy, que trató de fundamentar el cálculo en el número y en el concepto de límite y a Weierstrass, que dio una derivación de las propiedades de los irracionales a partir de los racionales.

La aritmetización del análisis no puede considerarse un proceso mecánico y simple de resultados matemáticos, sino que debe estar integrada en la evolución de la matemática y dirigida al abandono de la intuición geométrica que había predominado en el cálculo del siglo XVIII; es la búsqueda por aprehender una nueva realidad en la que la validez lógica aparece como central. También se busca una unidad teórica en la diversidad en cuyo planteamiento se exige una reeducación en la conciencia de la naturaleza de las matemáticas e incluso del conocimiento.

En España, la guerra de la Independencia significó un paro en el desarrollo de la ciencia. Los mismos matemáticos que antes procuraban introducir nuevas teorías e investigar, se transformaron en simples expositores. En lo que a la enseñanza de las matemáticas se refiere, éstas seguían impartándose como parte de la Filosofía. Sin embargo, el

desarrollo que éstas habían alcanzado en otras instituciones españolas, cuando José Mariano Vallejo inicia su formación, es importante gracias a matemáticos con un buen conocimiento de la materia, que transmitían a través de la enseñanza, y a la publicación de tratados y libros que servían de texto a dicha enseñanza. En Europa el desarrollo de la matemática realizado por matemáticos como Euler, Lagrange, Laplace, Clairaut, Gauss, Lacroix y otros, llega a conocimiento de Vallejo a través de sus libros, estudiando por su cuenta con la ayuda de la bibliografía reciente y el apoyo de algunos de sus maestros. El primer libro de Matemáticas que maneja es *Elementos de Wolfio* que era usado como texto en la Cátedra de Ética en la Facultad de Filosofía y Arte en la Universidad de Granada. Cuando se traslada a Madrid prosige sus estudios en la Academia de Bellas Artes de San Fernando y con los directores de matemáticas Benito Bails y Antonio Varas asegura su formación científica y técnica. Allí trabajó y estudió con el texto *Elementos de Matemáticas* de Benito Bails, bajo la dirección del mencionado Antonio Varas, quien marcó su carrera y sus estudios posteriores, y a quien siempre mostró una gran admiración y gratitud. Sus estudios de matemáticas fueron de carácter autodidácta, consultando textos que no siempre le dejaron buen recuerdo acusando a algunos de ellos de contener errores y que después manifestaría:

Mucho tendría que decir si hubiera de expresar las dificultades que he tenido que vencer para separar del estudio de las importantes ciencias todas las inexactitudes y aún errores que se hallan en los libros de texto que yo manejé al estudiar. Es verdad que tuve la fortuna de que mi digno catedrático don Antonio Varas y Portilla me auxiliase con oportunismos y saludables consejos [Vallejo, 1832: X].

Cuando Vallejo llega al Real Seminario de los Nobles de Madrid, tiene 23 años y un cierto reconocimiento público. Durante su permanencia (1802-1809) se gestaría la mayor parte de su obra matemática y comenzaría su preocupación pedagógica. Al poco tiempo de acceder a la cátedra, el director del Seminario, Andrés López Sagastizabal, le requiere para que reorganice los estudios de matemáticas :

Me estremecí, cuando mi xefe inmediato, el señor don Andrés López Sagastizabal, digno director del Seminario, me comunicó las sábias órdenes reales que había para formar el curso de estudios de aquella real casa, encargándome la parte de matemáticas correspondiente a tal empresa [Vallejo, 1807: 4].

A partir de este momento comienza a elaborar su *Tratado Elemental de Matemáticas*, importante obra que actualiza la matemática española y la conecta con la que se está desarrollando por las principales figuras europeas del momento. A ella dedicó mucho tiempo, más de cuatro años, y sería usada como texto durante más de cuarenta años, hecho que pone de manifiesto su validez tanto científica como pedagógica. En su preocupación por la enseñanza de las matemáticas y para ver si era capaz de enseñarlas de forma clara y rigurosa, en 1806 publica *Aritmética para niños*, pues él consideraba que era una materia difícil para unos alumnos de trece a catorce años; y *Geometría de niños*, para uso de las escuelas normales, con el fin de completar el método de leer contenido en la *Teoría de la Lectura*. Su interés por el problema de la enseñanza le lleva a participar en la experiencia que se desarrolla en el Real Instituto Militar Pestalozziano donde coincide con otros intelectuales de la época, como Juan Andújar, Isidoro de Antillón⁴ o Blanco-White. Este centro cerró en 1808 debido a las fuertes críticas y recelos por los métodos y las ideas que allí se enseñaban. En este mismo año publica sus *Adiciones a la Geometría de Don Benito Bails*, en donde refleja cómo se debía enseñar la geometría, y que expone en sus cursos en el Seminario de Nobles. Como obra científica publica la *Memoria sobre la curvatura de las líneas en sus diferentes puntos, sobre el radio de curvatura, y sobre las evolutas: en que se expone esta teoría por los dos métodos, analítico y sintético* [Madrid, 1807].

En estos años, Vallejo no sólo era un buen profesor de matemáticas, sino un matemático que estaba al corriente de todos los avances que en ese momento estaban realizando dentro y fuera del país. Mantuvo contacto con José Chaix con quien intercambiaba opiniones sobre cuestiones de cálculo infinitesimal e integral. Chaix reconoce que compuso su *Memoria sobre un método más general para transformar en series las funciones transcendentales*, por consejo de Vallejo [Garma: 111].

En 1812 publica *Tratado completo de Arte Militar y Tratado Elemental de Matemáticas* que, aunque en 1808 estaba casi terminado, lo tiene que reelaborar para actualizarlo. Cuando Vallejo vuelve a Madrid, el Real Seminario de Nobles está cerrado, entonces su actividad científica la canaliza a través de la Academia de Ciencias Naturales de Barcelona y de la

⁴ Isidoro de Antillón fue profesor de Astrología, Geografía e Historia y Cronología en el Real Seminario de Madrid y al igual que Vallejo acometió la realización de manuales de enseñanza para dicho centro. Para situar la importancia de Antillón como geógrafo ver CAPEL, H.[1982].

Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, instituciones donde se seguía el desarrollo de las Ciencias pues la Universidad continuaba anclada en el pasado, no sólo en su estructura, sino por las materias que se imparten: las Ciencias siguen sin estar en sus planes de estudios. Se hace socio de las citadas instituciones y toma parte activa en ellas enviando diversas memorias como, por ejemplo, una sobre el sistema decimal de numeración frente al duodecimal propugnado por Buffon. Mientras, el tratado empieza a ser conocido y cada vez son más los centros en los que se adopta como texto, entre otros: la Academia Militar de la Ciudad de San Fernando y el Real Cuerpo de Ingenieros del Ejército. En 1817 se publica un nuevo volumen del *Tratado Elemental* dedicado a la mecánica. En 1819 sale un nuevo texto, *Compendio de Matemáticas puras y mixtas*⁵, un extracto de su *Tratado Elemental*. En el prólogo, Vallejo indicaba los objetivos que quería conseguir con este libro :

Su contenido interesaba a toda clase de personas, cualquiera que fuese su carrera y circunstancias, por presentarse en ella todos los principios de las Matemáticas y de sus importantísimas aplicaciones, con la mayor concisión, claridad y exactitud, y aún al alcance de las personas que no tratan de hacer carrera por este ramo de los conocimientos humanos.

Cuando en 1823 es exiliado de España, antes de marcharse aprovecha su estancia en Cádiz para cambiar impresiones con Gabriel Ciscar y Ciscar sobre la adopción del sistema métrico decimal. Los estudios que había realizado sobre la nivelación de Madrid son publicados en el periódico *El Mercurio* en agosto de 1824.

En su recorrido por el norte de España, compone su teoría de la lectura, retrasando su salida del país hasta que no se publica su *Clave analítica de la lectura* en 1825, bajo el título de *Teoría de la lectura o método analítico para enseñar y aprender a leer*.

⁵ Matemáticas: las ciencias que tratan de averiguar las relaciones y propiedades de la cantidad. Podrán expresar, componer y descomponer cantidades. Matemáticas puras: tratan de la cantidad con la mayor abstracción. Matemáticas mixtas: consideran la cantidad como una propiedad de los cuerpos.

Una vez instalado en París, en 1827, escribe otra obra sobre el mismo tema, *Modo de poner en ejecución el método de enseñar a leer*, que publica con el título *Teoría de la lectura*⁶.

Durante su estancia en el extranjero, Vallejo aprovecha para mejorar sus conocimientos científicos y técnicos, sobre todo en matemáticas y en aquellas disciplinas que más le interesaban. Asistió al Instituto de París, la Sorbona, el Colegio de Francia, el Jardín de Plantas, el Ateneo, la Escuela de Minas, el Conservatorio de Artes y oficios, el Observatorio Astronómico de París, la Ecole des Ponts el Chaussées, la Escuela Politécnica y la Sociedad de Fomento que tiene por objetivo la enseñanza elemental. Recibe clases de Lacroix, Laplace, Cauchy y Gay-Lussac. Quien más va a influir en él es Cauchy, lo que hace que incluya en su tratado alguna de las enseñanzas recibidas.

Su interés por el cálculo, al que considera parte fundamental de las matemáticas, va en aumento, llevándole en 1832 a preparar un trabajo sobre cálculo integral junto a José María Cajigal, un alumno de la Academia del Real Cuerpo de Ingenieros de Alcalá, y que hace referencia al cálculo de lo que llama “integrales determinadas” (definidas). Se basa en lo publicado por Poisson, Cauchy y Fourier.

Valson considera a Vallejo como una persona ilustre con un papel relevante en la matemática europea y lo cita en la biografía que realiza de Cauchy, cuando expone la fama que adquirió y narra cómo a sus conferencias asistían no sólo estudiantes sino prestigiosos científicos de todos los lugares:

Al lado de simples estudiantes, se veía a los hombres ilustres de las ciencias matemáticas, tales como Ampère, Sturm, Corilius, Lamé y la mayor parte de los geómetras de su tiempo. Le veían incluso autores del extranjero, y esto debía ser para el profesor un sentimiento de orgullo bien legítimo de tener la posibilidad de hablar ante hombres tales como Lejeune-Dirichlet, de Berlín, Vallejo, de Madrid, Ostrogradsky y Bouniakowsky, de la Academia de San Petersburgo, ante eruditos que se habían hecho ilustres con trabajos personales

⁶El método de lectura de Vallejo era silábico y basado en que el alumno aprendiera de memoria sólo las cinco vocales y una frase compuesta de seis palabras que forman las modificaciones posibles que tiene el castellano. A partir de aquí se deducían todas las sílabas posibles, y se facilitaba así el aprendizaje al ser mínima la memorización exigida. Todavía en 1852 se recomienda para la instrucción primaria la *Teoría de la lectura* de Vallejo según *R.O. de 11 de septiembre de 1852*.

de primer orden y que la reputación de Cauchy les había traído de tan lejos [Valson, 1868].

Cuando vuelve a España, tras la muerte de Fernando VII, su método de enseñanza de la lectura publicado en 1825, se generaliza a todas las escuelas por la *Real Orden de 13 de noviembre de 1833*. En esta misma orden es nombrado Vocal de la Inspección General de Inspección Pública, cuya misión era la inspección de escuelas, con especial dedicación a la enseñanza primaria y a las matemáticas. Con la llegada a la presidencia del liberal Martínez de la Rosa, desaparece la Inspección General de Instrucción Pública de Calomarde y se reestablece, por *Real Decreto de 25 de noviembre de 1834*, la Dirección de Estudios, que ya funcionara en el Trienio Liberal. En esta ocasión está formada por Quintana, como presidente, Vallejo, Eugenio de Tapia, Nicasio Gallego y Mariano Luñán, teniendo que elaborar un nuevo plan de estudios.

Su dedicación a la política educativa no le hace perder el interés por las ciencias y en 1835 publica la tercera edición de *Compendio de Matemáticas Puras y mixtas*, donde incorpora un nuevo método para resolver ecuaciones, desarrollado por él.

Vallejo sigue perteneciendo a instituciones que intentarán impulsar el desarrollo científico y cultural español. Vuelve a ser socio de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, donde es presidente de la sección de Artes y de la sección de Comercio. Se vuelve a crear el Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid, que, imitando al que existió en una época anterior, fue centro activo de discusión e irradiación cultural. Vallejo es elegido presidente de la sección de Ciencias Físico-Matemáticas y durante un corto periodo de tiempo, incluso, Presidente del propio Ateneo. Además es socio de la Academia de Ciencias Naturales, siendo nombrado presidente de su sección de Matemáticas.

Otra de las preocupaciones de Vallejo era el tema del agua y para ello aprovechó su situación para viajar por distintas ciudades europeas con el fin de observar algunas de las más importantes construcciones: puentes, canales, presas..., publicando en 1833 *Tratado de las Aguas*. Para su elaboración no sólo tuvo en cuenta todas las innovaciones observadas en el extranjero, sino que aprovechó los trabajos de nivelación de Madrid que había realizado en 1819. Todo lo recoge en una memoria publicada en 1845

y que titula *Felicidad de Madrid: aclaraciones acerca del modo de realizar el abastecimiento de aguas a Madrid*. En su introducción afirma:

Y acercándose por momentos el fin de mis días, me veo precisado a insistir en la necesidad absoluta que hay, de que yo me ocupe de tan indispensable abastecimiento; pues si yo tuviese la dicha de ver realizadas mis ideas sobre un asunto de tanta importancia, descendería tranquilo al sepulcro, no sólo por el singular beneficio que de ello habrá de resultar a este pueblo, verdaderamente heróico, sino por haber demostrado a la faz del mismo, y del modo más palpable, que las Ciencias son los únicos medios que hay para triunfar de la ignorancia, de las preocupaciones, del espíritu de partido, del empirismo y de las envejecidas rutinas [Vallejo, 1845: 8].

Vallejo escribió numerosos tratados sobre educación, agricultura, mecánica, geografía, gramática, ferrocarriles, ingeniería y, sobre todo, de Matemáticas. Las obras escritas sobre esta materia son:

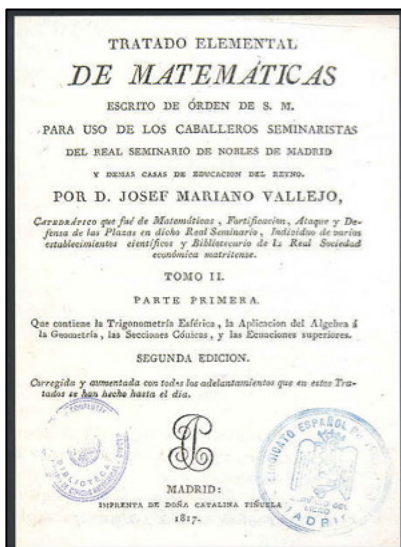
- *Aritmética para niños*. Madrid, 1804.
- *Adiciones a la Geometría de don Benito Bails*. Madrid, 1806
- *Memoria sobre la curvatura de líneas*. Madrid, 1807
- *Tratado elemental de Matemáticas* (3 tomos en 5 volúmenes). Palma de Mallorca, 1812 (dos primeros) y Valencia, 1817.
- *Compendio de Matemáticas puras y mixtas*. Valencia, 1819.
- *Ideas primarias que deben darse a los niños acerca de los números*. París, 1826.
- *Definiciones y extractos de las principales reglas y operaciones de la Aritmética*. Madrid, 1840.
- *Explicación del Sistema Métrico Decimal o Métrico Francés con la reducción de las unidades de pesas, medidas y monedas francesas, a pesas, medidas y monedas españolas, y viceversa*. Madrid, 1840.
- *Tratado completo de Matemáticas y Álgebra*. París, 1856 (obra póstuma editada por sus descendientes).

VALLEJO Y SU APORTACIÓN A LAS MATEMÁTICAS

De todas las obras que Vallejo escribió y se editaron, la más completa, a la que más tiempo dedicó, fue a su *Tratado Elemental de Matemáticas*. En ella Vallejo explica de forma sencilla cómo se enseñan las matemáticas, desde

lo más elemental hasta lo más complejo, perfeccionando y ampliándolo en cada nuevo volumen que se editaba. La obra consta de cinco volúmenes:

- Tomo primero, parte primera: Aritmética y Álgebra;
- Tomo primero, parte segunda: Geometría, Trigonometría rectilínea y Geometría práctica;
- Tomo segundo, parte primera: Trigonometría esférica, Aplicación del álgebra a la geometría, Secciones cónicas y Teoría general de las ecuaciones;
- Tomo segundo, parte segunda: Funciones, Cálculo de las diferencias, y el Diferencial y el Integral;
- Tomo tercero, parte primera: Mecánica. Está dividida en cuatro tratados: Estática, Dinámica, Hidrostática e Hidrodinámica.



En el prólogo, Vallejo explica el proceso que llevó a cabo para redactar este libro: lo que más le preocupaba era encontrar la mejor forma de enseñar las matemáticas, desde lo más básico, para que todos las entiendan y aprendan. Para ello distribuía entre sus discípulos sus escritos, para que

210

los estudiasen, y, al explicarlos, deducir el modo que menos dificultades les ofrecía:

Y entre las diversas formas de presentar una doctrina prefiero aquella que conciliaba mejor: la claridad, la sencillez, la facilidad en la ejecución y la exactitud. Para conseguir esto, puse el mayor esmero en tres puntos muy esenciales cuales son: elección de doctrina, modo de esponerla y extensión que debía dar a cada ramo en particular; habiendo obtenido sobre dichos puntos unos resultados muy superiores a los que pude prometerme.

Además, para avanzar en sus investigaciones y perfeccionar su obra se documentaba en otras publicadas en Europa de autores muy reconocidos observando que sus textos también eran conocidos y analizados fuera de España.

Me sorprendió el ver que los escritores de un mérito muy distinguido iban siguiendo en sus obras el mismo rumbo que se halla delineado en la mía y también advertí, muy desde el principio, que no se desdeñaban de oponerse de aquellos asuntos más principales que yo hice entrar por primera vez en la composición de mis elementos. [...] Que no ha podido menos de causarme una sorpresa de ver que me he anticipado a presentar la doctrina en un estado de adelantamiento y perfección mayor de lo que en la actualidad se halla en Europa [...], que los escritores extranjeros van adaptando en sus obras el mismo orden de enseñanza y el mismo sistema de doctrina que se deja ver en la mía.

En la primera edición de su *Aritmética para niños* de 1804 aparecen, por primera vez en un texto de estas características, los números decimales, que simplifican notablemente el cálculo con números racionales. Tal fue el éxito, que veinte años más tarde, en su tercera edición, le llevó a incluir el algoritmo de la raíz cuadrada. Así lo explica en el prólogo:

El deseo de manifestar mi gratitud al público por el singular favor que ha dispensado a esta obrita me ha estimulado a corregirla más, y añadir un capítulo sobre el modo de formar el cuadrado y el cubo de un número y de extraer la raíz cuadrada [Vallejo, 1824: VIII].

Con el tiempo otros autores siguieron el ejemplo de Vallejo e introdujeron en sus libros de texto el cálculo de la raíz cuadrada, utilizando

para ello el mismo algoritmo, y en la misma forma que empleamos hoy para su determinación.

Vallejo fue uno de los encargados de traer a España el sistema métrico decimal, siendo uno de los pioneros en su difusión y enseñanza. En la obra *Explicación del sistema decimal ó métrico francés, que por ley de 4 de julio de 1837, se ha mandado establecer en Francia, y está rigiendo allí desde 1 de enero de 1840, sobre las unidades de pesas, medidas y monedas correspondencia de las expresadas unidades francesas con las españolas, y de las españolas con las francesas, y modo de hacer la reducción de unas á otras*, hace una equivalencia de las diferentes medidas de la época al nuevo sistema y explica cómo trata el tema en su *Tratado Elemental*:

En los párrafos 152 y 153 del tomo 1º, parte 1ª, de mi *Tratado Elemental de Matemáticas*, explico los dos primeros sistemas con la correspondiente extensión, manifestando la equivalencia de las unidades de pesas y medidas francesas con la correspondiente claridad y exactitud. El 3º se halla explicado muy circunstanciadamente, en el apéndice 2º de la quinta edición de mi *Aritmética de Niños*: donde pongo la correspondencia de las pesas y medidas francesas del expresado sistema 3º, que era el denominado usual, con las unidades de pesas y medidas españolas; y al contrario, de las unidades españolas con las francesas y explico clara y sencillamente el modo de reducir unas á otras las expresadas unidades.

También habla sobre los motivos que llevaron al surgimiento de este nuevo sistema de pesas y medidas: origen científico, nuevas unidades para las magnitudes de longitud, superficie, solidez, peso y capacidad, y nomenclatura adoptada. Además, la base del texto la constituye una serie de ejemplos con los que ilustra las situaciones más comunes en las que sería necesaria la utilización de las nuevas unidades métricas, destacando la utilidad de las tablas de equivalencia proporcionadas para la realización de reducciones y equivalencias entre las diferentes unidades del sistema francés y las del sistema español. Centra su atención en la presentación de las unidades básicas a utilizar en el trato con magnitudes como longitud, superficie, capacidad y arqueo, solidez y peso. Estas se definen con base al metro y sus múltiplos y submúltiplos a partir de la construcción etimológica con vocablos griegos y latinos. Esto conduce a una concepción del sistema métrico decimal como conjunto de términos asociados a nuevas unidades de pesas y medidas. Para su mayor comprensión propone una serie de ejemplos

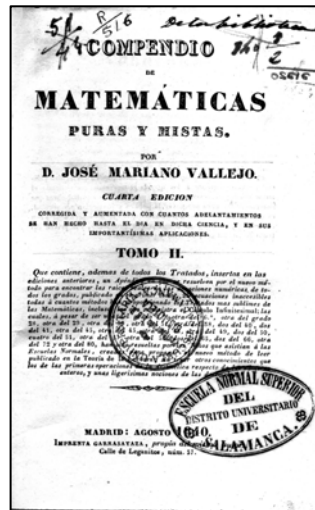
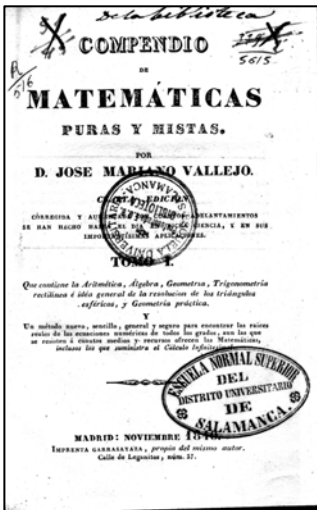
con los que se pretende familiarizar a los lectores en la reducción de unidades del nuevo sistema de medidas a unidades españolas, la utilización de tablas de equivalencias, y en la aplicación de estrategias matemáticas.

TABLA I
en que se halla la correspondencia de las pesas, medidas y monedas legales de Francia, con las pesas, medidas y monedas legales de España.

NOMBRES SISTEMÁTICOS.	VALOR.	SU EQUIVALENCIA EN PESAS Y MEDIDAS ESPAÑOLAS CON ARREGLO A LA PRAGMÁTICA DE 30 DE FEBRERO DE 1801.
<i>Medidas de longitud.</i>		
Mirímetro	Diez mil metros.	35889,316 pies.
Quilómetro	Mil metros.	17944,608 leguas de 40 varas mil pies.
Hectómetro	Cien metros.	1106,079 varas.
Decámetro	Diez metros.	358,89316 pies.
Metro, <i>unidad fundamental de las pesas y medidas</i> (1)	Un metro.	11963,072 varas.
Decímetro	Décima parte del metro.	358,89316 pies.
Centímetro	Centésima parte del metro.	3,5889316 pulgadas.
Milímetro	Milésima parte del metro.	0,35889316 líneas.

(1) El patron prototipo en platina, depositado en los archivos el 4 de noviembre año VII (el 4 de julio de 1799), de la longitud legal del metro cuando está a la temperatura cero.

El *Compendio de Matemáticas puras y mixtas* (1819) es un extracto de su *Tratado Elemental*. Se trata de una obra dividida en dos tomos.



El tomo primero contiene la aritmética, el álgebra, la geometría, trigonometría rectilínea e idea general de los triángulos esféricos, y la geometría práctica. El segundo trata de la aplicación del álgebra a la geometría, el cálculo diferencial, el cálculo integral y la parte correspondiente a las matemáticas mixtas (mecánica, estática, dinámica, hidrostática, hidrodinámica, mecánica industrial, afinitología, cristalografía, capilarología, pirología, electrología, magnetología, neumatología, gasología, higrometría, anemología, acústica, óptica, meteorología, astronomía y el arte conjetural o teoría de las probabilidades).

En realidad, lo que hace es lo que hoy en día se denomina “análisis matemático”, repartido entre los dos tomos. En el primero, dentro del álgebra, hay un apartado titulado *Proposiciones importantes acerca de las cantidades constantes y variables y de los límites*, en el que se trata el concepto de límite de variables. En el segundo tomo se abarcan todas las cuestiones relativas a las funciones, idea general de las series y de los números figurados, el método de los límites y el cálculo de las diferencias. También hay un apartado dedicado al cálculo diferencial y otro dedicado al cálculo integral. Él define lo que entiende por Análisis como:

La parte del Álgebra que trata de resolver los problemas de puestos con ecuación, se llama Análisis; cuyo espíritu consiste en suponer conocido lo mismo que trata de averiguar [Vallejo, 1819, tomo I: 146].

En su obra se ve claramente la influencia de Cauchy, llevándole a incluir en su tratado alguna de sus enseñanzas.

Este sabio profesor, con quien he tenido el honor de conversar en París, ha desenvuelto con mucha maestría varios puntos de Análisis; y se espera den sólido fundamento que simplificará y aclarará otros varios que no se hallan esplicados con la debida exactitud. A mi me resulta la gran satisfacción de haber coincidido algún tanto con sus ideas, y aun haberlas llevado en algún punto un poco mas adelante. En efecto, en el resumen de sus lecciones dadas en la Escuela politécnica sobre el *Cálculo Infinitesimal*, impreso en 1825, reconociendo la incertidumbre de los resultados a que puede uno ser conducido por el empleo de series divergentes, trata de evitar estos inconvenientes, y dice en la advertencia de dicha obra que espera que, los que la lean se convencerán de que los principios del Cálculo Diferencial y sus importantes aplicaciones se pueden esponer fácilmente, sin la

intervención de las series. Y como yo esplico los principios de dicho Cálculo tanto en mi *Tratado elemental de Matemáticas* compuesto en 1807 e impreso en 1813, como en este *Compendio*, sin suponer conocido el desarrollo de las series, resulta que me he anticipado en este asunto; y si se tiene en consideración que Mr. Cauchy supone ya conocida la fórmula del binomio de Neuton, y que yo esplico los principios del espresado Cálculo diferencial, sin suponer demostrada de antemano dicha fórmula, no se estrañará el que yo haya asegurado haber llevado algo más adelante las ideas de Mr. Cauchy en este particular [Vallejo, 1819, tomo I: 114]

Vallejo da una definición de límite, aunque primero hace una distinción entre cantidad constante y cantidad variable, teniendo en cuenta que todavía no se conoce el concepto de número real:

Se llama cantidad constante la que en una misma cuestión no puede tener más de un solo valor, y cantidad variable, la que en una misma cuestión puede tener todos los valores que se quiera [Vallejo, 1819, tomo I: 313-314].

La definición de límite se enuncia en los siguientes términos:

Cuando una cantidad variable se puede acercar a otra constante tanto como se quiera, de manera que la diferencia entre ellas pueda llegar a ser menor que cualquier cantidad dada, pero sin que jamás puedan llegar a ser iguales, se llama a la constante límite de la variable» (p. 343, Tomo I)

También define el concepto de función como una noción algebraica basada en la expresión simbólica:

Se llama función a toda cantidad o expresión cuyo valor depende del de una variable» [Vallejo, 1819, tomo II: 40].

Lo que no define de forma explícita es el límite de una función en un punto, sino que considera ésta como una expresión analítica formada a partir de variables y constantes, y su límite se deduce del límite de las variables que forman parte de dicha expresión algebraica y de las relaciones que existen entre ellas y las constantes. Hace una distinción entre límites generales y particulares de funciones; el límite general es 0 o ∞ , mientras que el límite particular de una función está formado de una parte constante y otra variable. La parte variable tendrá límite cero y la constante será el

límite de la función. Sólo se consideran dos tipos de estudio en relación con el límite: cuando la variable crece o cuando la variable decrece, es decir, con la nomenclatura actual solo tendrían sentido los límites cuando x tiende a cero o cuando x tiende a infinito. El concepto de límite está incluido antes que el cálculo diferencial de forma que su existencia se concibe como necesaria para el cálculo de diferenciales. De esta forma se puede comprender que la única operación entre límites que considera Vallejo es límite de la función cociente de dos funciones. En este caso, como maneja indiferentemente como variable dependiente e independiente la x y la z , no pone ninguna condición sobre el denominador de la fracción, pudiendo éste anularse.

El avance matemático está en la consideración del Análisis como el estudio de las funciones y no de las curvas, como se hizo hasta L'Hôpital, y en la utilización del límite como concepto fundamental sobre el que se desarrollan las demás nociones. En realidad el límite sirve para poder desarrollar posteriormente el cálculo diferencial y el cálculo integral. En el texto hay una clara intencionalidad didáctica, estableciendo los pasos y reglas para el cálculo de los diferentes conceptos del Análisis.

Otra de las aportaciones importantes que Vallejo hizo a las matemáticas fue el inventar un método para resolver numéricamente ecuaciones polinómicas de cualquier grado, conocido como “método de la secante”, que consiste en combinar los métodos iterativos con la doble proporcionalidad, o como él indica, con “la regla de falsa posición doble”. Es el primero en hacer este enunciado pues no se ha encontrado ningún otro autor que incluya este método en alguna obra anterior a 1835. En el siglo XVIII los métodos de resolución numérica de ecuaciones estaban basados en el desarrollo del método de Newton y las aportaciones que se realizaban eran para perfeccionar dicho método, con la excepción de algunos como Daniel Bernoulli y Euler que ofrecieron nuevas ideas.

Para la aplicación de su método, Vallejo, tiene en cuenta una serie de resultados que relacionan los coeficientes de la ecuación polinómica con las raíces de dicha ecuación:

La forma de las ecuaciones presenta muchas veces indicios, para conocer a simple vista la naturaleza de alguna o algunas de las raíces, como vamos a manifestar. 1º) Toda ecuación de grado impar, tiene al menos una raíz real de signo contrario al de su último término. (...) 2º) Toda ecuación de

grado par, cuyo último término es negativo, tiene al menos dos raíces reales, una positiva y otra negativa. (...) 3º) La ecuación en que todos los exponentes de la incógnita sean números pares, y su último término sea negativo, tendrá al menos dos raíces reales de igual valor numérico; una positiva y otra negativa. (...) 4º) La ecuación en que todos los exponentes sean números pares y todos los coeficientes sean números positivos, no tienen ninguna raíz real; y todas serán imaginarias [Vallejo, 1819: 159].

Con su método pretende la determinación numérica de raíces de polinomios, haciendo sólo uso de conocimientos aritméticos elementales, como él mismo indica: «Y creo haber llegado hasta el punto de poderse aplicar mi método por los discípulos de las escuelas» [Vallejo, 1840, tomo I: 156]

Esquema del procedimiento de Vallejo.

La siguiente sinopsis proporciona una visión de conjunto del método de Vallejo.

Sea $x^n + A_{n-1}x^{n-1} + A_{n-2}x^{n-2} + \dots + A_1x + A_0 = 0$ una ecuación polinómica mónica con coeficientes reales.

Sea $f(x) = x^n + A_{n-1}x^{n-1} + A_{n-2}x^{n-2} + \dots + A_1x + A_0$ y

$$A = \max_{i \in \{0, \dots, n-1\}} \{A_i\}$$

CONCLUSIÓN

José Mariano Vallejo y Ortega fue un personaje ilustre no sólo por sus ideas sino por su dedicación en los diferentes campos del saber: la educación, la investigación, las obras públicas y de forma especial las matemáticas. Además participó de forma activa en diferentes instituciones relevantes a principios del siglo XIX. Siempre estuvo al corriente de las ideas innovadoras que surgían en Europa, por eso su exilio le permitió tener un contacto directo con matemáticos de la talla de Lacroix, Laplace, Gay-Lussac, Cauchy y otros, para después introducirlos en España a través de las reediciones que hacía de su *Tratado Elemental*. Otra de las ideas que le marcó siempre fue la fuerte convicción de la positiva incidencia que tendría

para el progreso y el bienestar de la nación la generalización de la instrucción pública, siendo pionero en España al crear y poner en funcionamiento los centros para la formación de maestros y en la racionalización de la enseñanza elemental de las matemáticas.

La obra de Vallejo giró en torno a un único fin: mejorar la formación matemática de la ciudadanía, por lo que todos los esfuerzos fueron dirigidos a la elaboración de manuales sencillos y didácticos que se pudieran usar como textos para la enseñanza en sus diversos niveles. Tal fue la importancia que tuvieron sus obras como libros de texto que su *Tratado Elemental* fue elegido en el concurso de libros de texto de Segunda Enseñanza de 1851, junto con otras de Cortázar y Odriozola. También, por *Real Orden de 21 de octubre de 1856*, fueron aprobados como texto para la Instrucción Primaria, con gran éxito de aplicación. Sin embargo, como matemático, no tuvo todo el reconocimiento que hubiera merecido. Esto queda demostrado en la nota necrológica que pudo leerse en *El Eco de Comercio* el 5 de marzo de 1846: “Ayer, a las seis y media de la mañana, falleció en esta Corte el Ilmo. Sr. Don José Mariano Vallejo, hombre célebre en las ciencias exactas, pérdida sensible para los españoles que aprecian este país [...]. Ha fallecido pobre, suerte que ha cabido en lo general de los liberales”.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

- [1988]: *Historia de España. La transición del Antiguo al Nuevo Régimen (1789-1874)*. Barcelona, Planeta, Vol. 9.
- CAPEL, H. [1982]: *Geografía y Matemáticas en la España del siglo XVII*. Barcelona, Oikos-Tau.
- Constitución política de la Monarquía española, promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812*. Librerías L.
- ESPADAS, M. Y AVILÉS, M. [1987]: *Gran Historia Universal. Ilustración y revoluciones burguesas*, Vol.VII. Madrid, Nájera.
- GARMA, S. [1988]: *Cultura matemática en la España de los siglos XVIII y XIX*, en José Manuel Sánchez Ron, ed.: *Ciencia y Sociedad en España*. Madrid, ediciones El Arquero/CSIC.

- GONZÁLEZ ASTUDILLO, M.^a. TERESA [2005]: *El Compendio de las Matemáticas de José Mariano Vallejo: su visión del concepto de límite*. Salamanca, Universidad de Salamanca. IX Simposio SIEM. Córdoba
- HERNANZ PÉREZ, C. y MEDRANO SÁNCHEZ, J. [1990]: “Notas para una biografía científica”. Seminario de Historia de la Ciencia y Técnica de Aragón, *Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas*, pp. 427-446.
- <http://elgranerocomun.net/> *El matemático Vallejo y la Ciencia en el Ateneo en Madrid* (consulta el 19 de marzo de 2012).
- <http://www.Cádiz2012.es/CÁDIZ1812-2012:Bicentenario de la Constitución Española> (consulta el 19 de marzo de 2012).
- KLIN, M. [1980]: *Mathematics. The Loss of Certainty*. Number. Oxford, University Press
- LABRA, R.M. [1878]: *El Ateneo de Madrid, sus orígenes, desenvolvimiento, representación y porvenir*. Madrid, Imprenta de Aurelio J. Alarja
- Nuevas matemáticas de los siglos XVIII y XIX, Las*. htm. Capítulo XXV: *Matemáticas, Filosofía y Lógica* (consulta en Internet el 19 de marzo de 2012).
- MENENDEZ PIDAL, R. [1989]: *Historia de España. La época del Romanticismo (1808-1874). Orígenes. Religión. Filosofía. Ciencia*. Vol. XXXV. Madrid, Espasa Calpe.
- NUÑEZ ESPALLARGAS, J.M. Y SERVAT SMISAGNE, J. [1993]: *Historia y Epistemología de las Ciencias. Los algoritmos para el cálculo de la raíz cuadrada y sus antecedentes en textos escolares antiguos*. Barcelona, Departamento de didáctica de las Ciencias Experimentales y de la Matemática. Universidad de Barcelona.
- SUAREZ ALEMÁN, C. O.: *José Mariano Vallejo como inventor del método de la secante*.
- VALLEJO, J.M. [1807]: *Tratado elemental de Matemáticas*. Madrid, Imprenta hija de Ibarra.
- [1819]: *Compendio de Matemáticas puras y mixtas*. Valencia, Imprenta de Esteban
- [1824]: *Aritmética de niños*. Madrid, Imprenta que fue de García.
- [1832]: *Tratado elemental de Matemáticas*. Madrid, Imprenta de Miguel de Burgos.
- [1833]: *Tratado sobre el movimiento y aplicación de las aguas*. Madrid, Imprenta de Miguel de Burgos

- [1840]: *Compendio de las Matemáticas puras y mixtas, Tomo I*. 4ª Edición, Madrid, Imprenta Garrasayaza.
 - [1840]: *Explicación del Sistema Métrico Decimal o Métrico Francés con la reducción de las unidades de pesas, medidas y monedas francesas, a pesas, medidas y monedas españolas, y viceversa*. Madrid.
 - [1841]: *Tratado elemental de Matemática, Tomo I, parte 1ª*. 4ª Edición, Madrid, Imprenta Garrasayaza.
 - [1845]: *Felicidad de Madrid y aún de toda España ó Aclaraciones acerca del modo de realizar el abastecimiento de aguas a esta capital*. Madrid, Imprenta Garrasayaza.
- VALSON, C.A. [1868]: *La vie et les travaux du Baron Cauchy*. París.

CONTRA LA SOBERANÍA COMPARTIDA.
 SOBRE LOS ARTÍCULOS DE FÉLIX MEJÍA EN *EL ECO*
DEL COMERCIO CONTRA LA *CONSTITUCIÓN DE 1845*

Ángel Romera Valero
 Departamento de Lengua y Literatura

A la hora de tratar el tema de la Constitución de Cádiz y los periodos en que estuvo vigente, asunto al que he dedicado veinte años de mi vida, me he visto tentado, es natural, por cuestiones muy diversas. Una fue analizar la Constitución que elaboró León de Arroyal en 1795, cuando se estaba volviendo ciego, en un pueblo perdido de la provincia de Cuenca, Cardenete, conservada en la segunda parte de sus *Cartas económico-políticas*, curiosa por ser de ideología iusnaturalista e inequívocamente liberal, pero cristianizada al inspirarse en el versículo 28 del primer cap. del *Génesis*; fue la primera constitución escrita en España, monárquica (la primera republicana fue la redactada por Ramón Xaudaró y Fábregas en 1832). Me tentaron también los “Comentarios” a los artículos sobre la Constitución de 1812 que Félix Mejía publicó en *La Colmena*, de los que ha querido ocuparse gentilmente a propuesta mía mi amigo y compañero Vicente Castellanos, en un estudio recogido también en este volumen. Es más, me atraían, y no poco, los ensayos comparativos sobre las revoluciones española, francesa y norteamericana que el ciudadrealeño Mejía elaboró como apéndices a sus obras publicadas en Filadelfia, o incluso aclarar quién es en realidad ese Charles Lebrun con el que a veces se le ha identificado, sólo un emigrado bonapartista y traductor naturalizado estadounidense que creó con su mujer una academia en Filadelfia y compuso un puñado de obras meramente didácticas, sufragando otras políticas, relacionadas con su odio a los Borbones (Mejía, como expatriado, no podía ver comprometida su estancia en Norteamérica si publicaba su nombre como autor); pero me pareció oportuno dejarlo para otra ocasión. Por otro lado, veía también interesante poner en orden mis notas sobre el buen escritor pero desagradable ser humano que llegó a ser el padre fray Agustín de Castro, un conqunense de Tarancón, redactor de la *Atalaya de La Mancha en Madrid* y

falsario autor de una presunta constitución jacobina, de quien he logrado despejar bastantes dudas existentes sobre su vida y obra. Y por fin me decidí por divulgar un descubrimiento que hice en 2011: Mejía escribió bajo diversos pseudónimos un gran número de artículos en los “Suplementos” a *El Eco del Comercio* de Madrid contra la retrógrada Constitución de 1845, de forma que casi se ha doblado el número de textos que ahora conservamos de él.

EL REGRESO A ESPAÑA DE FELIX MEJÍA

El periodista, historiador, dramaturgo, poeta y narrador Félix José Francisco Megía Fernández-Pacheco, a quien la historia literaria conoce como Félix Mejía, había nacido en Ciudad Real el 20 de noviembre de 1778, hijo único de una familia de labradores de mediana fortuna. Estudió leyes y consiguió el cargo de notario eclesiástico; esto le llevó a entablar amistad con su compatriota, el ensayista, poeta y abogado de los Reales Consejos Fernando Camborda y Núñez (1769-1823),¹ un antiguo colaborador, junto con su tío

¹ Abreviando bibliografía, diremos Fernando Leandro Camborda y Núñez, antaño mal conocido como *Francisco* Camborda, (Ciudad Real, 13 de marzo de 1769 - Madrid, 18 de abril de 1823), fue un abogado, periodista y poeta afrancesado español. Era hijo del hidalgo Fernando Camborda Espinosa, natural de Malagón y escribano de profesión en Ciudad Real, y de Bárbara Núñez Cerdán, de Ciudad Real, cuya familia se hallaba vinculada al ilustrado arzobispo de Toledo Francisco Antonio de Lorenzana. Publicó un puñado de discursos de tono ilustrado en el *Memorial Literario* de Madrid junto a otros de su tío el también ilustrado párroco de Cardenete Manuel Núñez de Arenas entre 1787 y 1788, un hombre muy abierto a las nuevas ideas y con preocupaciones sociales. Fue oidor -juez- en el tribunal criminal afrancesado de Manzanares, Ciudad Real, donde condenó a muerte a numerosos guerrilleros patriotas y participó en la logia bonapartista de Almagro. Según un largo expediente que he encontrado en el AHN, Estado, 32. A, leg. núm. 61-70, era alcalde mayor de Llerena (Badajoz) con jurisdicción sobre los 44 pueblos de su partido cuando estalló la Guerra de la Independencia y, al recibir la comunicación a nombre del famoso alcalde de Móstoles el 5 de mayo de 1808, su actuación inspiró sospechas al facilitar la huida a unos comerciantes franceses. Esto, y los desacuerdos con el populacho en la Junta de Defensa que presidió, motivaron que tuviera que permutar su destino por otro inferior en Hornachos. En un largo y persuasivo *Manifiesto apologético*, incluido en el expediente, que firma el 26 de julio de 1809 y del que pide licencia para imprimirlo en Sevilla el 30 de julio de 1809, explica el asunto y se exculpa de diversos infundios divulgados por la prensa patriota. Aunque

materno, también ciudadrealeño, el sacerdote Manuel Núñez (éste bajo el pseudónimo *El Escrupuloso*), del *Memorial Literario* de Madrid. De la extensa y agitada vida de Mejía, que permanece aún inédita entre mis trabajos, voy a eximir por ahora al lector. Sí hablaré de lo que imprimió en el Cádiz de las Cortes, donde publicó un soneto en el núm. 41 (3 de enero de 1811) de la *Tertulia Patriótica de Cádiz*, así como dos números de *El Azote de los Perjudiciales o El Amante de su Patria y de la Verdad*, (24 y 28 de Julio de 1811) en la imprenta de la Viuda de Comes.² Omitiré también su actuación durante el Trienio Constitucional (1820-1823) y durante su encarcelamiento, fuga y larga estancia en América. Mejía asistió a ensayos políticos muy diversos e innovadores en Estados Unidos e incluso en Guatemala, bajo una Constitución federal más liberal que la propia estadounidense (y también más desacatada). Nunca dejó de practicar el periodismo político ni de militar en el partido Progresista y con este bagaje volvió a España a fines de diciembre de 1843.

se le dio permiso de impresión, no consta se hiciera. El caso es que se hizo afrancesado y fue luego alcalde de Villatobas, en Toledo, y participó luego como oidor en la Comisión criminal de Manzanares. Es más, ingresó en su logia masónica josefina, donde estaban también los hermanos dominicos del famoso helenista daimieleño Pedro Estala, amigo de Godoy y ahora periodista josefino. Tras la guerra puso un bufete en la capital de España y dirigió y redactó con su compatriota y amigo Félix Mejía diversos periódicos en Madrid de inspiración liberal: *La Colmena* (1821), dedicado a divulgar las nuevas ideas liberales; *La Periódico-manía* (1820-1821), que criticaba la mala escritura de los periódicos de entonces, y *El Cajón de Sastre* (1821). Fue atacado en la prensa a causa de su afrancesamiento. Escribió también folletos en prosa, como *Un par de banderillas a la Arlequinada*, y algunos cuentos satíricos en verso, algo misóginos y donde atacaba con humor la vulgaridad y las supersticiones del pueblo. El manuscrito original ha sido reconstruido por mí [2006]; Camborda imita en estas poesías al liberal afrancesado vasco Pablo de Jérica (o Xérica) y Corta, en concreto los *Cuentos jocosos en diferentes metros castellanos*, (Valencia, 1804). Félix Mejía cargó con la mala fama de afrancesado del orgulloso, escéptico, anticlerical y misógino poeta Fernando Camborda, pero al cabo se desvinculó completamente de él cuando empezó a relacionarse en Cádiz con los liberales hispanoamericanos Gorostiza e Iznardi, este último uno de los artífices de la efímera Constitución venezolana en el intento separatista de Miranda.

² También es posible que colaborara en los folletos que publicó el norteamericano Ricardo o Richard Meade desde la cárcel intentando solucionar su contencioso con el empréstito que le adeudaba el gobierno liberal español. Para más detalles, véase mi inédita *Biografía de Félix Mejía*.

Un buen panorama de la orientación de la prensa española en la época en que Mejía retornó ya para siempre lo ofrece el filósofo católico Jaime Balmes en su periódico *El Pensamiento de la Nación* (agosto de 1846):

Los periódicos progresistas son tres: *El Eco del Comercio*, *El Espectador* y *El Clamor Público*. Los de la opinión moderada son dos: *El Tiempo* y *El Español* y, por espacio de algunos meses, figuró entre ellos *El Universal*. El periódico defensor del sistema de Narváez y amigo celoso de este general es uno: *El Heraldo*. El defensor constante del ministerio es uno, *El Imparcial*. Hay otro periódico enemigo de la oposición conservadora, pero no doliendo constantemente ni a Narváez ni al ministerio y sosteniendo en general al Partido Moderado, no está afiliado a ninguna de sus fracciones, sino que emite su opinión particular según lo considera conveniente y oportuno: *El Popular*. Por fin, los diarios monárquicos son dos: *La Esperanza* y *El Católico*. Este último, si bien se ocupa siempre más o menos de las cosas políticas, se dedica de una manera muy especial a los religiosos.³

Balmes distinguía entre la opinión ficticia o *ruido* y la opinión verdadera o *realidad*. Cabe matizar, sin embargo, el juicio que ofrece, que es demasiado general: *La Esperanza* es, hasta donde le dejan, carlista, así como es esparterista *El Espectador*. Es preciso añadir, además, otros periódicos mencionados por Mejía, como *El Castellano*, con el que entró frecuentemente en disputa, a pesar de que su director, el moderado independiente Aniceto de Álvaro (también fundador de *El Popular*) fue uno de los pocos, junto con Martínez de la Rosa, que fue a socorrerlo en sus desgraciados momentos finales de 1853. El otro es un periódico jocoserio, *La Postdata*, moderado pero muy reaccionario, cercano a las posturas del doctrinario Donoso Cortés. En cuanto a la difusión de estos periódicos, Seoane y Saiz han exhumado un artículo de Pascual Madoz precisamente de 1845 en que, mediante los datos de franqueo, calculaba el número de suscripciones en provincias de los moderados *El Heraldo* y *El Español* en 4.500 y 2.400 respectivamente, 1.800 cada uno de los dos progresistas (*El Eco del Comercio* y *El Clamor Público*); 1.500 el moderado *El Tiempo*; el carlista *La Esperanza* 1.000 y el esparterista *El Espectador*, 800 [Seoane y Saiz: 104].

³ Jaime Balmes, "Las Cortes, la prensa y el ruido público" *El Pensamiento de la Nación*, 131 (5-VIII-1846), p. 484.

En esta situación volvió Mejía a España, después de haber impreso anónimamente una corta segunda época de *El Zurriago* en 1841 en Madrid para volverse de nuevo a Cuba. Mejía llegó a fines de diciembre de 1843 y plenamente dispuesto a retomar su carrera periodística. Llega, en concreto, a Cádiz, y pocos días después a Málaga.⁴ Viene para quedarse y lleno de nuevos proyectos. Es el primero volver a imprimir *El Zurriago*, ya no como el ensayo exploratorio de 1841, cuando había vencido su partido, el Progresista, en persona de Espartero, sino lleno de energía para combatir contra los liberales moderados que habían vuelto al poder y expulsado a Inglaterra al general Espartero, cuando amenazaban con implantar una Constitución reaccionaria, de soberanía compartida.

El primer texto de Mejía desde 1841 que puedo documentar aparece un mes después de su llegada, en el *Diario de Madrid*; núm. 98, (6-II-1844). Es un vistoso y enorme anuncio de una nueva época de *El Zurriago*, nada parecido al par de gacetillas que insertó en los periódicos para anunciar el de 1841, que fueron impresas además después de haber empezado el periódico. El prospecto está publicado en la media página cuarta inferior. El texto es este:

EL ZURRIAGO.

Nueva era

Madrid, 1.º de Febrero de 1844

Después de los años mil
vuelve al palenque *El Zurriago*
¡Pobre pájaro pelón!
¿A dónde marchas, cuitado?
—Mis alitas están rotas,
pero el piquito muy sano.

⁴ Cf. *El Espectador* núm. 832 (19-XII-1843), p. 3, gacetilla que resume *El Católico*, núm. 1375 (20-XII-1843), p. 647: “Ha llegado a Cádiz después de 20 años de emigración Don Félix Megía, antiguo redactor del *Zurriago*. Parece que viene a la Corte y trata de renovar la publicación del referido periódico, provisto según dice *El Defensor del Pueblo* de importantes revelaciones que hacer para que el partido progresista se precava de ciertos riesgos y no desaproveche las pasadas lecciones”. *La Posdata* del mismo día, núm. 597, p. 3, afirma que ha llegado a Málaga, sin dar más detalles. El núm. 1 (1 de enero de 1844) de *El Genio de la Libertad*, p. 3, citando una gacetilla de *El Castellano*, reitera las mismas noticias que *El Católico*, pero situándolo en Málaga

INTRODUCCIÓN AL PROSPECTO

Benigno Morales y Felix Megía eran los únicos redactores del periódico titulado *El Zurriago*, que naufragó en la borrasca política de 1823.

Morales fue fusilado en Almería en 24 de agosto de 1824 por los alucinados sectarios del poder despótico.

Megía se salvó en una tabla, y en veinte años de emigración ha arrostrado los padecimientos que son inherentes a la miserable situación de proscripto que salió de España llevando, como don Simón, todo su equipaje en una calceta, y que vuelve ahora en cueros vivos y con las manos en las faldriqueras. Pero como nada de esto interesa a nuestros lectores, que nos dirán con razón que no tienen caras de tía para escuchar cuitas y consolar a cuitados, prescindimos de episodios inútiles y vamos al grano.

Megía va a cargar ahora con la pesadísima cruz de escribir *El Zurriago*; y como es muy probable que resbale y caiga en la calle de la Amargura, se ha procurado varios cirineos que le ayudaremos a llevarla. Tiene ya también esta empresa su correspondiente editor responsable, que es un *hombre de hierro*⁵ decidido si es necesario a marchar a los *plomos* por el puente de los *Suspiros*⁶

⁵ Ironía. Evoca unos versos de “La estatua de Cervantes”, poema de José Zorrilla publicado en *El Guardia Nacional*, núm. 623 (23 de agosto de 1837), p. 1-2; hay que entender que *El Huracán* citado al final inocentemente por Zorrilla puede ser tomado por el posterior periódico republicano *El Huracán* (1840-1843), y que la mención de los *reyes* en el periódico citado tiene una temerosa nota al pie que dice: “Casi inútil parece advertir que estos son pensamientos históricos y que se refieren a géneros y no a individualidades”:

Hombre de hierro que velas / el sueño del mundo impío, / que ves con gesto sombrío / crímenes que no revelas; / cuya negra frente calva / sufre en paz el sol que arde, / la roja luz de la tarde, / la amarilla luz del alba; / ¿qué piensas del mundo, di? / Tú que le dejaste ya, / cuya voz no se alzaré, / cuya sombra quedó aquí. / ¿Qué piensas de ese magnate / que ha perdido el sol de un día / embriagado en una orgía / mientras su nación combate? / ¿Qué piensas tú de esos reyes / que arrastra un frenado bruto / entre vírgenes de luto / huérfanas hoy por sus leyes? / ¿Qué piensas, genio inmortal, / de ese pueblo soberano / que abre paso a su tirano / sin levantar un puñal? / Dime, coloso de hierro, / a quien condena la suerte / a sufrir desde la muerte / en tu patria tu destierro, / ¿no es cierto que allá en su afán / espera tu desconsuelo / que te arrastre por el suelo / un revoltoso huracán?

⁶ Giacomo Casanova, *Memorias*, IV, cap. 12: “Los Plomos son cárceles [*de Venecia*] destinadas a los criminales de Estado, no son más que las bohardillas del palacio ducal; su nombre deriva de las anchas placas de plomo que cubren el techo

o descender de la *roca Tarpeya*; y está hecho el depósito que previene la ley; de forma que muy pronto saldrá a luz el número primero y más los que Dios quiera.

Con los ojos abiertos, y tenemos más de ciento como Argos, nos arrojamos impávidos a una mar circundada de arrecifes, de escollos y de bajos en un débil bajel, buscando un puerto de seguridad para el pacto social jurado, y entramos a defender esta causa con alma y cuerpo... con cabeza y brazos. Debemos a la naturaleza el privilegio de una organización activa y dichosa para no afligirnos en la adversidad ni engreírnos con las sonrisas de la fortuna, y nuestros trabajos estarán siempre en perfecta armonía con las ideas emitidas y con las que anuncia el siguiente prospecto, en que habla únicamente Megía.⁷

Prospecto

*Sobre la urna sagrada en que los restos
del inmortal Padilla se conservan,
juré auxiliar las patrias libertades
y hacer al despotismo cruda guerra
hasta espirar; y firme en mi propósito
he de permanecer hasta la huesa.*

Cuando se despierte el universo al sonido de la última trompeta y el Dios justiciero y remunerador me pregunte: “¿Qué hicistes⁸ en la tierra?” Yo le responderé: “Fui progresista; pero no de aquellos progresistas de teorías avanzadas que quieren llevar las cosas más allá del término señalado por la razón para conveniencia pública.

Por una ley del destino mi alma respiró siempre el aire de la libertad. El amor de la patria y a su engrandecimiento ha estado constantemente grabado en mi corazón con caracteres indelebles. La patria ha sido mi ídolo, y he rezado de rodillas ante ella con tanto fervor como pudiera hacerlo el más rígido y entusiasmado anacoreta al pie de los altares.

Ningún padre ha amado tanto a sus hijos como yo a la libertad de mi patria: ningún amante ha idolatrado tanto en su querida como yo a la libertad del género humano, ansiando preservarlo del ignominioso yugo de la tiranía, y ningún avaro ha procurado aumentar su tesoro con más afán que el que yo he demostrado al procurar el descrédito del poder sin límites y al instruir a los

de aquel palacio. No se puede llegar a los calabozos sin pasar por las puertas del palacio, o por el edificio de las cárceles o, por último, por el *punte de los Suspiros*”.

⁷ El estilo de la Introducción es similar al de Mejía; casi puede afirmarse que también lo ha escrito él.

⁸ *Sic*. El idiolecto de Mejía desdén la elocución demasiado atendida a las normas.

hombres en sus justos. Imprescriptibles e inalienables derechos de libertad civil, seguridad personal, igualdad legal, propiedad y resistencia a la opresión, excitándolos a la lucha para recobrarlos y conservarlos. Me glorío de no haber dado un mal paso en la carrera de la libertad. Ahí están mis obras que lo testifican.

Bajo este punto de vista he sido considerado siempre por los verdaderos patriotas. Los partidarios del despotismo hicieron en la época anterior del Zurriago los mayores esfuerzos para destruir mi reputación y, con este propósito, me oprimieron con calumnias, con prisiones, con toda clase de padecimientos; pero el universo me vio marchar impávido por la revolución, rodeado de puñales, con el cadalso en hombros, cubierto de heridas cual Turno en Virgilio, y siempre firme al timón de la nave, hasta que zozobró en 1823. Entonces me aparté de la revolución con el desconsuelo del gladiador vencido en la arena.

Ahora vuelvo al palenque; y acaso sucumbiré bajo el peso de mis sensaciones, pero como no soy de los hombres que abrigan presentimientos, marcharé si es necesario hasta por cima de los precipicios del Atlas y del Cáucaso, con las mismas ideas, con la misma decisión y con el mismo entusiasmo, y resuelto a correr hasta el extremo del estadio,⁹ para ver si está de Dios que los españoles conservemos las garantías sociales que nos acuerda la ley fundamental, o si el cúmulo de aberraciones, de torpezas y de discordias intestinas nos arrastra a llevar por la vida la degradante cadena mordiendo los hierros..

¡Amada patria mía! Toda mi sangre es tuya y estoy pronto a derramarla en tus aras. Félix Megía.

Nota: Todos los números del *Zurriago* irán sellados con el que aparece en el prospecto, y se tendrá por apócrifo o robado a la empresa el que no tenga este distintivo. Cada pliego de papel y letra como la del prospecto, que será lo que ocupará cada número, costará un real de vellón.¹⁰

⁹ estudio sin duda por errata.

¹⁰ Sigue el precio de la suscripción: por ocho números ocho reales, en provincias 9 francos de porte; a La Habana se remitirá a la librería de Boix; se suscribe en Madrid en las librerías de Boix y Castillo de la calle Carretas, en la de Villa y en la de Brun, y en todas las provincias; en Ciudad Real, en la de Malaguilla. La administración del periódico estaba en el núm. 1.º de la calle de las Fuentes.

ADHESIÓN DE FELIX MEJÍA AL PROYECTO DE REAPARICIÓN DE *EL ECO DEL COMERCIO*

El periódico no llegó a salir; no hay referencia alguna a un nuevo *Zurriago* de 1844 entre los expedientes de censura del Archivo Histórico Nacional.¹¹ En consecuencia, la nueva época no llegó a imprimirse y cumple apaladinar qué razones lo vedaron. Las económicas son verosímiles (al editor responsable se le exigían condiciones de capital similares a las de un elector de diputados y debía dejar un muy cuantioso depósito en metálico para prevenir sanciones),¹² pero en el *Prospecto* se dice que había un “caballo blanco” o *capitalista* que había puesto el fondo necesario. Los hechos posteriores obligan a concluir que, pues iba a salir una segunda época de *El Eco del Comercio*, dirigida esta vez por el judío Francisco Mendialdúa,¹³

¹¹ Los expedientes del AHN (*Consejos*, leg. 11312-11323) fueron resumidos por Leonardo Romero Tobar desde 1832 a 1849 [1975], pp. 465-500.

¹² El decreto de Luis González Brabo o Bravo imperante establecía diferencias entre obras, folletos, hojas sueltas y periódicos, mantenía la figura del “editor responsable”, que debía estar acreditado ante el jefe político respectivo, vivir en la población de que se tratara y contar en Madrid con un fondo de 120.000 reales, 80.000 en las capitales de provincias y 45.000 en cualquier otro lugar cuando el periódico apareciera “de una a siete veces por semana” para las posibles multas pecuniarias, con la condición de que el depósito se restituyera a lo más en tres días bajo pena de cierre. El editor responsable no podía serlo de más de uno y las multas por escritos *subversivos* iban de 30.000 a 80.000 reales con privación de honores y empleos; para los *sediciosos*, de 20.000 a 50.000 y para los *inmorales u obscenos*, de 10.000 a 30.000. Al menos los delitos de imprenta se sometían a la discreción de un Jurado. Eso era lo único bueno del decreto, ya que el jurado se inclinaba siempre por la absolución. Cf. M. Tobajas [1984], p. 381 y ss.

¹³ Reconstruir el *puzzle* de la vida de Francisco Mendialdúa, a quien a veces se nombra como (Lucas o Luis o Manuel) Francisco (de) Mendialdúa (Barco), es todo un desafío, ya que con frecuencia los datos aparecen desfigurados, quizá por clandestinidad; es indudable que fue un periodista muy liberal, antimonárquico, progresista radical y de religión judía, uno de los fundadores del Partido Democrático en 1849. Según Manuel Ossorio y Bernard, que parece bien informado, sufrió grandes persecuciones desde 1820. Fue desterrado a Málaga y allí fue autor de *El Duende* (1821); le acusaron de conspiración republicana cuando quiso repartir una hoja volante sediciosa durante el estreno de su pieza teatral *Riego en Morón*, en la que intervenía como actor; al probársele contactos con contrabandistas y ladrones, fue condenado a garrote vil, conmutándosele la pena por ocho años de

Mejía había quedado persuadido para integrarse en tal proyecto de forma que el depósito conjunto fuese menor y quedara resguardada como regalo la independencia del escritor manchego mediante la anexión de un *Suplemento* sin título (ya que se acogía al de *El Eco de Comercio*) de ocho páginas los jueves y los sábados de cada semana, dirigido y redactado íntegramente por él. De esa manera se engañaba la disposición legal, ya que ese amplio *Suplemento* se consideraba publicación en cierta manera autónoma, hasta el punto de ir provista de numeración propia y el doble de páginas que el diario. Ambas empresas progresistas se apoyaban así mutuamente, y no era poco, habida cuenta de la división creada entre los liberales progresistas por la enojosa cuestión de si la regencia, tras la Revolución de Septiembre, debía estar formada por uno o tres individuos (unitarios o trinitarios), disensión que había terminado por dar a los moderados el gobierno.

El Eco disfrutaba ya entonces de una vida bastante larga, consecuencia del prestigio que llegó a alcanzar, el mayor entre los periódicos progresistas; fue propiedad de Ángel Iznardi¹⁴ y lo dirigió un excelente escritor, el

confinamiento en Cabrera, luego relajados a pasarlos en Palma de Mallorca, donde fue uno de los editores de *El Eco de Colom* (1822-1823). Fue secretario segundo de la Sociedad Patriótica de Palma y también perteneció a la Sociedad Patriótica Balear; allí consiguió que no se suprimiese la suscripción al *Zurriago*.

Según Hartzenbusch, dirigió desde el 1 de abril de 1834 *El Eco del Comercio*, fundado por Ángel Iznardi, pero el dato no cuadra con ese año; es más probable que lo dirigiera Fermín Caballero o incluso Iznardi y él sólo lo hiciera desde que lo compró en 1843, de forma que el error de Hartzenbusch, algo descuidado en los detalles, consistió en trastocar los dos últimos números. Participó en la Junta Organizadora del Partido Progresista Democrático en 1849 junto al redactor de *El Eco* Juan Bautista Alonso, el citado Lorenzo Calvo y Mateo y además Nicolás María Rivero, José Ordax AVECILLA, Aniceto Puig, Ramón de Armas, Nemesio Fernández Cuesta, Sixto Cámara, Juan Martínez Villergas, Antonio del Riego, Antonio Ríos y Rosell y José Ramírez Arellano, según refiere *La Esperanza* núm. 1509 (28-VIII-1849), p. 3 y *El Clamor Público*, núm. 1590, (30-VIII-1849), p. 3, quien ya lo llama Partido Democrático y dice que “obra con independencia del Progresista”. Escribió junto a José María de Orense el folleto *Apéndice a los programas políticos*, Madrid, D. Celestino G. Alvarez 1849. Murió pobre y olvidado el 5 de abril de 1871, cual escribe en su *Ensayo de un catálogo de periodistas del XIX* (1904) Manuel Ossorio y Bernard.

¹⁴ Ángel Iznardi (Cádiz, c. 1804-c. 1857) fue un periodista, político y conspirador español que empezó estudios de Medicina en Cádiz, pero los abandonó por el periodismo en Madrid. De ideología liberal progresista, frecuentó desde 1828 la

famoso geógrafo conquisca Fermín Caballero (un admirador de *La Periodicomanía*, redactada en parte por Mejía, que había imitado en 1834 en su *Sepulturero de los Periódicos* bajo el pseudónimo de Eduardo Foncillas) desde 1835 al 31 de agosto de 1842. Su propiedad la pasó entonces Iznardi a Mendialdúa y desde el 23 de diciembre de 1843 estuvo dirigido por Fernando Corradi¹⁵ y José Gálvez Cañero,¹⁶ hasta que el 9 de

tertulia de Salustiano Olózaga, donde conoció además al criollo cubano Domingo del Monte, con quien intercambió correspondencia epistolar, a Ramón Mesonero Romanos y a Tomás Quintero. Empezó su carrera periodística en uno de los pocos periódicos autorizados entonces, *El Correo Literario y Mercantil* (1828-1833) de José María Carnerero, y también en el *Boletín Oficial de Madrid*. Fue detenido poco antes que Olózaga en 1830 y después otra vez en 1832 y conducido a una cárcel de Miguelturna, de donde tras seis meses encerrado pudo escaparse y marchar a París. Fallecido Fernando VII y vueltos los liberales al poder, fundó en Madrid el periódico progresista *El Eco del Comercio* (1834-1849). Junto con Manuel Barrios (compañero de logia de Juan de Dios Álvarez Mendizábal), fue quien organizó la Sargentada de La Granja el 12 de agosto de 1836 por instigación del citado Mendizábal y de José María Calatrava, futuros ministro de Hacienda y presidente del Gobierno respectivamente. Fue recompensado nombrándosele jefe político de Logroño en 1837 y de Córdoba durante la regencia del general Baldomero Espartero (1841-1843); por su participación en la revolución de julio de 1854 fue nombrado ese mismo año director general de Correos. Firmó a veces con los pseudónimos de *Darsino Daltico* (poesía) y *El Mirón* (cuadros de costumbres en prosa). Lo único escrito sobre él es: José Escobar Arronis, "Un costumbrista gaditano: Ángel Iznardi (El Mirón), autor de "Una tienda de montañés en Cádiz" (1833)", en Joaquín Álvarez Barrientos, Alberto Romero Ferrer (eds.), *Costumbrismo Andaluz*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 1998, pp. 47-68, y lo poco que ofrece Manuel Ossorio y Bernard, *Ensayo de un catálogo de periodistas españoles del siglo XIX*. Madrid, 1904

¹⁵ Los datos que he podido reunir para esta biografía de Fernando (de) Corradi Gómez (Madrid, 1808-íd. 1881). Nació en la cárcel de la Corona. El padre, conocedor de muchas lenguas, estudió también la española y dirigió el *Diario de Sesiones* de las Cortes de Cádiz desde 1810 y luchó en la Guerra de la Independencia escribiendo en los periódicos de entonces, afición que heredó su hijo, así como sus amigos importantes de entonces: Agustín Argüelles, Diego Muñoz Torrero y sobre todo el Conde de Toreno. Obligado a emigrar por liberal en 1814, estuvo en Francia entre 1814 y 1820 y su hijo Fernando se educó en un colegio de París, volviendo a Madrid sólo en 1830 para estudiar Derecho. En 1836 era oficial del Ministerio de la Gobernación, pero dimitió en 1837 al caer el ministerio del partido al que pertenecía, el partido Progresista. Fue elegido poco después concejal

febrero fue suspendido y estos periodistas dejaron la redacción para fundar otro periódico el 7 de mayo de 1844, *El Clamor Público*, junto a un escritor satírico diferente, el famoso palentino Modesto Lafuente, más conocido como “Fray Gerundio”, quien, aunque había dejado el periodismo, vuelve para ayudar al nuevo periódico, como anuncia desde su primer número, evidentemente para hacer competencia a Mejía en correlato al *Eco*. La reaparición de *El Eco del Comercio* se dio apenas dos semanas antes, el 25 de abril de 1844, y el jueves 16 de mayo aparece su primer *Suplemento*. Un artículo, firmado por uno de los pseudónimos de Mejía, se cura en salud de posibles denuncias ideológicas afirmando, cara a la galería, su *credo*

del Ayuntamiento de Madrid y su procurador síndico (1837-1840). En 1840 estalló la revolución de 1.º de Setiembre y fue nombrado individuo de la Junta Suprema Revolucionaria con el cargo de secretario general. Nombrada la regencia única de Baldomero Espartero, Corradi rechazó todo cargo pero aceptó la jefatura política o gobierno civil de La Coruña. Allí fundó una Sociedad Económica. La muerte de su padre le hizo abandonar el gobierno y volver a Madrid. Habiendo sido en su juventud redactor de *El Eco del Comercio*, lo dirigió después de su prohibición en su segunda época en 1844. Tras el pronunciamiento de 1843 fue diputado progresista por Cuenca (1843) y lo nombraron oficial mayor en Gobernación (1843-1844). Volvieron los moderados y Corradi dimitió y fundó el 7 de mayo de 1844 *El Clamor Público*, que dirigió durante veinte años y fue hasta la Revolución de 1854 uno de los más importantes periódicos de España. Cf. "Necrología. Excmo. Sr. D. Fernando Corradi", en *Boletín de la Real Academia de la Historia* VI, 1885, pp. 154-158.

¹⁶ José Gálvez-Cañero Ariza (Lucena, 1805 - 1860), fue redactor de *El Eco del Comercio* por 1840 y de *El Clamor Público* desde 1844, diputado a Cortes por Torrox, Málaga, entre 1849 y 1850, fiscal togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y senador vitalicio entre 1858 y 1860. Según las anónimas *Semblanzas de los 340 diputados a Cortes que han figurado en la legislatura de 1849 a 1850*. Madrid: Imp. de Gabriel Gil, 1850, “tiene mucha circunspección en el modo de hablar, pero pierde los estribos cuando ataca ciertos abusos, y especialmente si se trata de menoscabar la libertad de imprenta. No debe estar su señoría muy contento desde que el ministerio lanzó el rayo de su cólera contra *El Clamor Público*, del que era, y probablemente será si reaparece, uno de los principales redactores. En él se opuso á todos los actos arbitrarios del poder, y en el Congreso ha defendido los buenos principios y los sagrados derechos de los pueblos. Es acredita jurisconsulto, entendido escritor y muy laborioso en cuanto concierne al bien de su partido. Ha sido fiscal del supremo tribunal de Guerra y Marina, y conserva el espíritu de cuerpo, como si todavía perteneciese á él, por eso no consiente que se trate de reformarlo. Es de semblante apacible y de amable trato”.

político más conservador, como ya había hecho anteriormente en *El Zurriago* del Trienio, declarando antifrásicamente que no atentará ni contra la monarquía ni contra el Santo Padre y exponiendo su opinión de fondo sobre las cuestiones políticas:

El Suplemento con que *El Eco del Comercio* obsequiará a sus lectores dos veces por semana desde hoy en adelante contendrá, entre otras cosas, sus artículos de política burlesca. [...] Pero como el oficio de periodista burlón, aun contando con los seis mil duros y todo, no deja de tener sus inconvenientes y sus tropiezos y como yo soy hombre que no gusto de que hoy me busquen, mañana me prendan y pasado mañana me envíen a Fernando Poo, ni mucho menos me acomoda que unos me llamen progresista, otros moderado, otros republicano y otros carlista, sin tomar en cuenta lo de jamancio, ayacucho y mil otros nombres que no entiendo ni sé lo que significan, he resuelto manifestar a mis lectores mis creencias acerca de tan importante materia, comenzando mis tareas con un *credo político*. [...]

Creo, lo primero de todo, que no hay en política una sola cosa que se pueda creer en todas sus partes. Que la mayor parte de las verdades de esta ciencia engañan porque se presentan a la vista como muy sencillas, siendo así que comprenden cada una otra porción de ellas en las cuales viene a encontrarse luego el busilis. Entiendo, por lo mismo, que las cosas políticas deben creerse con su cuenta y razón.

Veo por España y por las demás naciones de Europa muchas escuelas donde se predica que todos los hombres que no somos reyes ni ministros estamos aquí para servirles a estos de agradable entretenimiento, y más, en donde se enseña que la rebelión y la anarquía son unos deberes muy santos y muy buenos y que el pueblo debe levantarse contra el gobierno siquiera una vez a la semana; creo que convendría mucho cerrar todas estas cátedras y abrir escuelas de juicio y de buen sentido en materia de política.

Creo que la mayor parte de las cuestiones de gobierno no son cuestiones de gobierno, sino cuestiones de personas, y que, mientras este interés personal no se aleje y separe de ellas enteramente, lo cual no hemos de ver en muchos años en la tierra de la madre Celestina, no habrá una cuestión gubernamental por cuyo fondo se puedan dar seis maravedises en moneda de Castilla.

Creo que a todos los hombres les gusta mucho ser libres y que la libertad es una de aquellas cosas de que todos se hacen lenguas a porfía; la única diferencia que existe entre los hombres bajo este respecto es que unos quieren la libertad para todos, al paso que otros no la quieren sino para sí mismos.

Creo que un gobierno que obra fuera del círculo de la ley por evitar obstáculos a su marcha no es gobierno; que, para gobernar, es menester contar con que la gente está viva y se ha de menear y bullir; que el regir un estado por

medio de la ilegalidad y el terror no tiene maldita la gracia ni revela otro don que el de la incapacidad, y que un gobierno elevado sobre semejantes principios es tan efímero como una pirámide que descansase sobre la punta.

Creo, sin embargo de esto, que mientras se nos ponga entre ceja y ceja que los hombres que mandan, cualesquiera que ellos sean, han de hacer <se> divinidades desde las sillas ministeriales y nos han de pintar pajaritas en el aire, tenemos para rato, y que, si nos proponemos hacerles la guerra hasta que no se dejen cosa buena por hacer, no se nos ha de acabar tan pronto el oficio.

Creo que es una insigne locura el imaginar que una constitución política es un talismán misterioso que lleva consigo por sí solo la felicidad de los pueblos; pero creo, al mismo tiempo, que no puede haber mayor calamidad para un país que el convertir la constitución en un traje de capricho que se muda a placer de cada uno de los ministerios que vayan subiendo al poder. Encargamos, por lo mismo, a los señores secretarios del despacho que anden a la moda en todo lo que gusten menos en esto.

Creo que es otra locura, de marca mayor, el figurarse que en este país andamos todos discordes y desatentados hasta el extremo de no convenir en cosa alguna sobre materias políticas. Precisamente es todo lo contrario. Aquí los hombres, todos, cualesquiera que sean sus doctrinas y su color político, desean una sola y única cosa: el *poder* para ellos y sus amigos.

Creo que la monarquía absoluta y las formas inquisitoriales se han gastado hace mucho tiempo; que no estamos aquí dispuestos para república y que esa teoría popular tiene más de agradable al oído que de otra cosa; entiendo, por lo mismo, que los gobiernos mixtos son los mejores de todos ellos; y creo que los que se obstinan en negar esta verdad no han saludado la Historia, o han empleado inútilmente todo el tiempo que han gastado en leerla.

Creo que no hay un partido político capaz de hacer por sí solo la felicidad de la España; creo también que no habrá por ahora coalición alguna que pueda durar arriba de un mes. Esto vale tanto como decir que yo creo imposible el que eso que llaman algunos felicidad dure más de treinta días seguidos en la España de estos tiempos. Así como así, en estas materias, es muy dueño cada uno de creer lo que le acomode.

Creo que los que se van a Roma en busca de libertad no son muy fuertes en la historia de aquel pueblo de esclavos y señores; que los que se van a Grecia por una carga de virtudes cívicas para traerlas a esta tierra han soñado sin duda en alguna hora tonta con los espartanos y con el paso de las Termópilas, y que los que andan a caza de gangas en los Estados Unidos para importarnos aquí buenas semillas no conocen ni con cien leguas el estado de su pobre patria. Entiendo por lo mismo que aquí debemos tomar las cosas como están y no soñar con Grecia ni con Roma, que nada tienen que ver con lo que ahora está pasando en la tierra de don Pelayo.

Creo que la instrucción pública es una de aquellas cosas que en España se encuentran en mejor estado y hacen más rápidos y asombrosos progresos. Tanto que, si seguimos como hasta aquí, estoy seguro de que los escritores públicos que deseamos ser entendidos no sólo debemos abstenernos de ojear en adelante libro alguno, sino que hemos de aplicarnos a olvidar lo poquillo que hasta ahora tenemos estudiado.

Creo que nuestra expedición a Marruecos se parece mucho a la influencia política de la Rusia en la balanza europea: nosotros podríamos hacer allí cosas muy buenas y de mucho gusto, no contando con quienes son las marroquies y con las habilidades que allí se estilan. La Rusia también pudiera hacer mucho bueno por la Europa y por el Asia no contando con quienes son los rusos. Cuando ellos sean mejores de condición, creo que ya estaremos nosotros en estado de marchar hacia Marruecos.

Es larga la cita, pero el autor único define bien su posición, en este caso bajo el pseudónimo *El galán duende*, tomado como alusión a los títulos de dos comedias de Pedro Calderón de la Barca, *El galán fantasma* y *La dama duende*, porque su idea era pasar en absoluto anonimato. Este anonimato era necesario, porque los barones Bülow y Pelichy y su policía secreta al servicio de los moderados no hacían otra cosa que denunciar liberales progresistas críticos. En efecto, el autor aparece oculto desde el principio bajo multitud de pseudónimos, algunos de los cuales adquirirán por voluntad propia el desarrollo de heterónimos periodísticos (*El Campanero de San Pablo*,¹⁷ *Perico el de los Palotes* y, sobre todo, *La Abuela* y su larga lista de *nietos* corresponsales).

Define el Galán Duende su suplemento como político-satírico (*política burlesca*, escribe), pero el autor sometía sus artículos a la censura previa de la redacción; así lo testifica *Perico el de los Palotes* cuando expresa, en condolida nota al “Espatulazo sexto” de su congénere *fray Espátula*, que “no he podido salvar a más de cuatro artículos míos que he visto ir a pique en el borrascoso mar de la redacción. Pero ¿cómo ha de ser? ¡Mal de tontos, consuelo de muchos! Tú y yo proponemos y ni yo ni tú disponemos.”¹⁸ Siguen en ese primer número al “Credo político” diversas composiciones en

¹⁷ Esta denominación parece deberse al drama histórico y antimonárquico de Joseph Bouchardy *Le Sonneur de Saint-Paul* (1838). Lo tradujo al español el presunto hijo de Miñano Eugenio de Ochoa (Madrid: Imprenta de Yenes, 1839).

¹⁸ Cf. Fray Espátula, “Espatulazo sexto. El fámulo Ventosa se pronuncia”, Sup. núm. 162 a *El Eco de Comercio*, núm. 822 (3-V-1845), p. 5, n.

prosa y verso contra el general Narváez, Alejandro Pidal y Agustín Salido y, en el segundo número, una composición en redondillas de El Campanero de San Pablo, “Y va de credos”, que ofrece la versión opuesta al “Credo político” del Galán:

Dices con mucha solapa / sin que tu orgullo se afrente / que un monarca nunca
miente / y que es infalible el Papa. / A eso respondo que no; / y esto se cae por
su peso, / porque puede ser carne y hueso / lo mismo que tú y que yo. / Digo que
tienes fortuna / y eres todo un Belcebú / si en política crees tú / que no crees
cosa ninguna. / Creo que es humillación / siempre adular al poder; / creo que
es y debe ser / soberana la Nación. / Creo que es perversidad / el político
ateísmo, / que es un mal el despotismo, / que es un bien la libertad. / Aunque
me apunten fusiles / de onzas de plomo repletos / creo que estamos sujetos /
por *camarillas* serviles. / Creo que torpes pandillas / pretenden volver atrás / y
que un pueblo puede más / que doscientas camarillas. / Creo, contra tu
opinión, / querido *Duende galán*, / que es del bien un talismán / cualquiera
Constitución / si de la justicia el palo / se esgrime con rectitud, / pero que, si
no hay virtud, / cualquiera gobierno es malo. / Creo, y quedará confuso / si mi
doctrina te asusta, / que ninguna ley es justa / si da lugar al abuso. / Creo que
un día habrá leyes / siendo de todos encanto / que no nos expongan tanto / al
capricho de los reyes. / Creo que es vil el que finge / a la ley acatamiento / y
a una y ciento y ciento / las destroza y las infringe. / Creo y espero, no en
vano, / porque no ha de ser eterno, / que habrá en España un gobierno / que
respete al ciudadano. / Y creo que, ante la ley, / con permiso de Zorrilla, /
deben hincar la rodilla / *desde el zapatero al rey*.¹⁹ / Creo, con harta razón, /
que se ha hundido hasta el profundo / el artículo segundo / de nuestra
Constitución. / Creo que tiene bemoles, / que es mal hecho y muy mal hecho /
no dar de escribir derecho / a todos los españoles. / Creo que fueron borricos /
los que una ley *decretaron* / y al *decreto* no llamaron / *licencia para los
ricos*.²⁰ / Creo que esto va muy mal / y son torpes desatinos / que rija nuestros
destinos / la influencia clerical. / Y, aunque soy un campanero / de clerizontes
pariente, / no me parece prudente / volver los bienes al clero. / Y creo, si hay
quien atrape / al pueblo su patrimonio, / que se armará un zipizape / que se nos
lleve el demonio. / Creo que todo es mudable / y que ha de acabar (no es
broma) / con la influencia de Roma / la dominación del sable / y, si hoy

¹⁹ Alusión al drama romántico de José Zorrilla *El zapatero y el rey* (1840).

²⁰ Alusión al ministerio de de Luis González Bravo o Brabo, que gobernaba por decreto. Después de haber sido liberal progresista (trinitario) y haber ayudado a desalojar del poder al unitario Espartero, pasó al partido Moderado y se convirtió en el líder de su facción *Joven España*.

sufrimos palizas, / cesará tal guirigay: / estoy persuadido que hay / más días que longanizas; / que, si hoy tanto malandrín / a España esclaviza terco, / ¡qué demonio! a cada puerco / le llega su San Martín. / Si hoy nos mandan con cartuchos / los *buenos*, se han vuelto locos / porque los *buenos* son pocos / y los *malos* somos muchos. / La musa ya no me sopla / por eso no será impropio / si para probarlo copio / aquella sabida copla: / *Vinieron los sarracenos / y nos molieron a palos, / que Dios ayuda a los malos / cuando son más que los buenos* / [...] Sólo para tu memoria / te añado, aunque lo sabrás, / que no he vivido de más / y sé un poquito de historia / que, en sus profundos arcanos, / me ha enseñado la lección / de mirar con aversión / el yugo de los tiranos.²¹

En este compás y oscilación se encuentra en estos momentos la postura de Mejía. Respecto a que se trate de él, no me queda duda alguna, fuera de que él mismo se anunció en diciembre, puesto que reutiliza, adaptándolos a veces y como ya había hecho en Guatemala, textos extensos publicados anteriormente en todos los periódicos que redactó (*La Colmena*, *El Zurriago*, *La Periodicomanía*, *Diario de Guatemala* principalmente, pero también *El Zurriago* de 1841)²² así como de sus propias obras dramáticas publicadas en América. *El Eco* publica la crítica más extensa de *La Suiza libre*, escrita por alguien que expresa diferencias con el manuscrito original, como él mismo escribe, “que nos ha suministrado el señor Megía”,²³ y en *El Eco* publica Mejía sus únicos artículos firmados y los prospectos y anuncios de sus obras hasta 1852, cuando ya no se publicaba. La estructura y el estilo son muy semejantes a los de *El Zurriago* clásico: un artículo de introducción en tono campechano, por lo general de “Perico el de los Palotes”, que a veces lleva como lema una cuarteta o seguidilla y en el que abunda la retórica oral de Mejía, cuajada de referencias orales, sermocinaciones o dialogismos, ironías, contrastes (sobre todo entre la esfera de lo político-urbano y lo campesino-costumbrista), aposiopesis y alusiones y elusiones malintencionadas; después, una miscelánea de textos de tema político, sus habituales composiciones cortas y variadas en prosa y verso, estas últimas predominantemente letrillas, romances y epigramas de

²¹ “Y va de credos. Composición destinada a mi amigo el Galán duende”, Sup. núm. 2 a *El Eco*... núm. 523 (18-III-1844), pp. 6-7.

²² *Vid.* por ejemplo los suplementos a los números 649, 684, 710, 714, 716, 727, 733, 743, 755, 757, 763, 767, 769, 779, 781, 785, 786, 790, 798, 802, 804, 814, 820, 822 de *El Eco del Comercio*

²³ *Cf.* *El Eco* núm. 1074, (21-II-1845), p. 3-4.

fuerte sabor popular, aderezado todo con seguidillas, cuartetos, coplillas, refranes y frases hechas (y rehechas para insuflarles un contenido crítico político y social). Por último, un artículo extenso, que sirve de contrafuerte al inicial, reservado siempre a la heterónima “Abuela”.²⁴ Este carácter tripartito se refleja en la “Advertencia” del Suplemento número 84, *Eco* 769 (1-III-1845), p. 5:

El Suplemento es un edificio que tiene tres habitaciones: una la ocupa La Abuela, cuyo nombre está a la entrada del cuarto; otra de las habitaciones la ocupa el antiguo *Zurriago*, según él mismo anunció, y cuyo nombre no está a la entrada ni a la salida de su estancia, y la otra habitación es la destinada para vuestro mejor amigo [*Perico el de los Palotes*].

Mejía no puede publicar toda la correspondencia, sobre todo si es larga, y pide que “en vez de escribir *largo y tendido*” se haga “*corto y encogido* a estilo de *ateniense*” si se desea publicar. Por demás, Mejía se declara único autor, e incluso incluye su propio nombre, en el Suplemento núm. 64 a *El Eco del Comercio* núm. 710 (21-XII-1844), p. 5:

Por los años de 820 al 23 se publicó un folleto en España con el título del *ZURRIAGO*; y MEGÍA, que era uno de sus editores, se ha propuesto escribir un tratado de *ontología* para amenizar nuestro *Suplemento*. Él es un bruto (fuera del alma) y no esperamos que nos suministre más que patochadas, a pesar de que nos asegura que de hoy más parecerá nuestro papel una colmena que presente miel para los golosos, cera para alumbrar a los ciegos políticos y agujijones para los que pretendan agujijonearnos:

Perico el de los Palotes
El Zurriago y la Abuelita
Formarán en adelante
una Trinidad bonita
Lázaro, Rapa y Cortés. ¡Caramba y qué tres!

Desde luego se trata de un juego que sugiere que los tres heterónimos de Mejía encubren en realidad a una sola persona, parodiando la trinidad

²⁴ La denominación parece deberse a antífrasis de la frase hecha “que se lo cuente a su abuela”, que se utiliza para negar o poner en duda lo que alguien refiere como cierto, ya que esta Abuela se muestra como una descreída de primer orden o marca mayor, pero también al viejo revolucionario que ya era Mejía.

divina y, asimismo, la polémica entre la regencia trina y única que dividió a los liberales y provocó la caída de Espartero. Esa unidad la reitera una vez más en el suplemento de cinco días después, por boca de “La Abuela”:

Perico el de los Palotes es un muchacho alegre y revoltoso como todos los muchachos y yo soy vieja achacosa y sosegada como todos los viejos; *El Zurriago*, a quien no tengo la honra de conocer sino por las letras de molde, es un escritor antiguo y afamado, y yo solamente soy una habladora moderna y sin fama [...] Ya sabe usted que a mí no me gusta engalanarme con las plumas ajenas, ni abrumar a otros con mi carga propia: por eso pedí a mis nietos los del *Eco* que me concediesen el último rincón de su suplemento, un rincón tan aislado, tan solo, tan olvidado como mi camaranchón; un rincón separado del resto del edificio por una línea más intraspasable que la muralla de la China, un rincón, en fin, que por el lugar, la materia y el autor es la última palabra del *Credo*. Ahí me metí, ahí me estoy, de ahí nadie me saca, así como ahí a nadie meto; y, repitiendo lo dicho otra vez, de nada respondo que no sea mío, y dichosa yo si siempre puedo responder de mí misma.²⁵

TEMÁTICA Y TENDENCIA POLÍTICA DEL SUPLEMENTO DE *EL ECO DEL COMERCIO* (1844-1845)

Hasta que es prohibido (el último número del *Suplemento* es el 162, correspondiente al 3 de mayo de 1845, pues se dictó una orden de cierre del mismo a causa de haberse hallado diferencias entre el tamaño estipulado en el permiso y el efectivo) el suplemento satírico-político de *El Eco del Comercio* que escribe Mejía defiende, en general, al pueblo más humilde, al que llama con orgullo *canalla* y *plebeyo*, contra los abusos del poder; alaba su deseo de instrucción, presente, por ejemplo, en el afán que tiene por enterarse de lo que dicen los periódicos y por aprender a leer y a escribir; preserva la reputación del general Espartero, ahora en el exilio inglés; estima el trabajo del bajo clero frente al alto que representan los obispos;²⁶ pero no aprecia nada al regular meramente contemplativo (defiende a los escolapios); ataca los abusos cometidos contra periodistas progresistas como Antolín Faraldo Asorey,²⁷ a quien el Arzobispo de Santiago exigió

²⁵ La Abuela, “La Nochebuena”, Sup. 63 a *El Eco*... 714 (26-XII-1844), p. 11-12.

²⁶ Cf., por ejemplo, “Mi promesa”, Sup. 93 a *El Eco*... 796 (3-IV-1845), p. 5-6.

²⁷ Cf. Sup. 51 a *El Eco*... (7-XI-1844) núm. 672, p. 7. Antolín Faraldo (1823-1853) fue uno de los precursores del Rexurdimento gallego y ejerció un periodismo

una retractación por su postura ante el suicidio, y, en general, sigue la línea del Partido Progresista procurando tutelar a sus miembros más discutidos, por ejemplo el magistrado José Gómez Sillero.²⁸

No resulta, sin embargo, servil a los dictados del partido, y en un par de ocasiones lo hace saber. No ataca, es más, se declara amigo de progresistas no extremados como Modesto Lafuente, más conocido por sus pseudónimos “Fray Gerundio” y “Tirabeque”, que ejercía el papel satírico en sana competencia con Mejía en *El Clamor Público*, e incluso intercambia tres cartas públicas con él.²⁹ Y, sin embargo, como progresista, se acerca a posturas propias del inminente Partido Demócrata y en ocasiones desaira a los progresistas de su propia redacción. No puedo, sin embargo, dejar de encontrar contradicciones en su mismo credo político, como se deja ver en la cuestión cubana, que Mejía conocía bien por haber estado viviendo allí.

Al examinar la cuestión del tratado de 1817 con Inglaterra "dirigido en apariencia a abolir el tráfico de negros, y en realidad fabricado para que perdiésemos nuestra colonia", confirmado en 1835 por Martínez de la Rosa y retomado en 1844 otra vez por él mismo, denuncia que "el padre provincial Rosita nos regala un escapulario que ya tiene cintas y respuntes, escapulario que su reverencia titula *Proyecto de ley penal dirigido a abolir el tráfico de negros*, o a abolir la isla de Cuba para nosotros", habiendo sido recogido porque dejó de existir el estamento de próceres. Cree que el siempre demorado compromiso con Inglaterra de liberar a los negros fue inducido a propósito por ellos para deshacer el imperio español en las Antillas mayores y ocasionaría la ruina de Cuba: España perdería entonces el apoyo de la sacarocracia criolla y, por tanto, terminaría perdiendo su soberanía a manos de los ingleses. Mejía se pronuncia contra la esclavitud

ya demócrata, pero también regionalista, en *El Recreo Compostelano* y en *El Porvenir*; tuvo un papel destacado en la Revolución de 1846 contra Narváez o pronunciamiento de Solís y tuvo que emigrar a Portugal para no ser fusilado.

²⁸ La Abuela, “A mi nieto José Gómez sillero, exdiputado a Cortes”, en Sup. 87 a *El Eco* núm.779 (13-III-1845), pp. 10-2. José Gómez Sillero, nacido en 1809 en Loja (Granada), fue diputado a Cortes y jefe político (gobernador civil) de Granada; su nombramiento como magistrado de la Audiencia de Valladolid y luego de la de Zaragoza fue muy discutido por los Moderados, pero fue avalado a causa de su larga trayectoria de once años de padecimientos como liberal. Llegó a ser ministro de Guerra y Marina.

²⁹ Cf. Angelito Culebrón, “Carta a Fray Gerundio”, Sup. 70 a *El Eco*... núm. 727 (11-I-1845), p. 7-8.

(uno de los nietos de La Abuela es, de hecho, *El negro de Guinea*), pero afirma que mal pueden liberarse los negros cuando todavía no se ha liberado la explotada clase baja española; la cuestión, según él, debe hacerse en plazos graduales y de forma tal que se asegure una transición sin excesivos problemas:

¡Conque, según eso, me diréis, usted, abuela, está por la esclavitud de los negros? No, nietos míos, de ningún modo; pero quiero que antes de acabar con la esclavitud de los negros se acabe con la de los blancos, tan ricamente explotada por los ingleses en todos sus dominios y tan rudamente manejada por los situacioneros dondequiera que sus brazos alcanzan; que se mejore la condición moral de los blancos y negros en la metrópoli y en las colonias: quiero que en estas se aumente la población blanca para que progresivamente se disminuya el tráfico de la negra; quiero que no se queden nuestros azúcares y demás productos coloniales sin poderse vender en mercado alguno porque los señores ingleses vendan los suyos, lo cual sucederá en el momento en que cese el tráfico de negros, únicos que trabajan hoy en nuestras colonias; quiero que no entre en Cuba la revolución que la amenaza inmediatamente después de que se adopte ese infernal proyecto, revolución de sangre que se beberían con placer nuestros enemigos esclavizando después a nuestros rebelados colonos; quiero, en fin, que no perdamos la mejor de las Antillas y detrás las Filipinas, colonias a quienes podremos hacer felices y preparar la libertad verdadera desde el día y hora en que no tengamos por ministros de estado a hombres de estuco. La Abuela, "¡Dios le tenga en su santa gloria!", *Suplemento* núm. 70 a *El Eco del Comercio* núm. 727 (11-I-1845) p. 12 (9-12)

Parecen estas palabras proféticas de lo que ocurrirá cincuenta y tres años después. Pero no sólo cuestiones económicas y de derechos del hombre trató Mejía. Cuando se recrudeció su incurable reumatismo, a finales de 1844, aprovechó para alabar el trabajo de los médicos que atendían a las clases populares en los hospitales de caridad, en la persona de don Águedo Pinilla.³⁰ Por otra parte, en lo que toca al debate entre proteccionismo y libre comercio ante las presiones de Inglaterra sobre la venta de caldos y frutos españoles para vender sus tejidos sin aranceles y la posible ruina consiguiente de la industria catalana, dictamina lo siguiente:

³⁰ Sobre este curioso personaje puede leerse la muy documentada necrológica de José Ametller y Viñas, "El doctor don Águedo Pinilla", en *Pabellón Médico*, núm. 27 (31-XII-1861) pp. 213-218.

La cuestión se reduce a saber si los derechos de introducción han de ingresar en el tesoro público para alivio de las cargas generales, o si han de entrar como entran ahora, en el bolsillo de los contrabandistas y de los que los protegen, aumentando de este modo la miseria común.³¹

El Suplemento ataca en general al Partido Moderado, que le parece el partido que siempre ha gobernado España, al que da el nombre, más transparente para él, de *Partido monárquico-monacal*, si bien define el gobierno español ante los ingleses que no entienden por qué con una Constitución tal se pueda gobernar de tal manera como un gobierno militar.³² Pero sobre todo ataca a los que llama “situacioneros”, o políticos que cambian de convicciones según el momento se acomode a que puedan obtener beneficios particulares o no, lo que hoy llamaríamos “chaqueteros”, que él identifica casi siempre con los políticos moderados. El vocablo “situación” era de curso corriente en la prensa de la época, como demuestra el famoso *Diccionario de los políticos* del moderado Juan Rico y Amat (1855). Mejía ve el prototipo del político “situacionero” en el irlandés O’Connell, quien, siempre que consiguió alguna meta para sus compatriotas ante los ingleses, la degradó después hasta convertirla en “un pastel”, una componenda, algo simbólico e irrelevante; situacionero le parece también el antiguo progresista Cándido Nocedal, ahora moderado, al que da el sobrenombre de “El Niño” por su carácter farruco, veleidoso e insaciable.³³ Se posiciona contra los gastos superfluos y excesivos: nadie debería cobrar dos sueldos y, por ejemplo, resulta incómodo saber que se hayan gastado 180.000 reales (“Sup.” al núm. 958) en adornar una sala del Palacio de Oriente cuando muchas viudas y jubilados no han recibido en meses sus pagas atrasadas. Además, es uno de los pocos periodistas y políticos que trata un tema tan pocopreciado para políticos y periodistas, pero de tanta trascendencia para los humildes, como es el hambre.³⁴ Para él no hay nada más antiguo que eso.

³¹ *Vid.* La Abuela, “El teatro de Oriente”, en Sup. 99 a *El Eco...* núm. 814 (24-IV-1845), p. 10-12.

³² “Diálogo. Un inglés y un español progresista en Madrid”, Sup. *El Eco...* n.º 716 (28-XII-1844), p. 7.

³³ *Cf.* “Mesa revuelta” en Sup. 37 a *El Eco...* núm. 690 (28-XI-1844), p. 8

³⁴ La Abuela, en “La monotonía”, en ese mismo número., pp. 9-12.

Protesta también la postura del moderado independiente Aniceto de Álvaro en su *El Castellano*,³⁵ opone la labor educadora entre las clases bajas de los Escolapios a la de los Jesuitas, más atentos a la aristocracia y al poder de cualquier tipo que sea: los critica por sistema. De los moderados percibe sobre todo su afrancesamiento, que nota seguidor en todo del Doctrinarismo francés de Guizot y sus compañeros. Mejía se proclama contra la Constitución de 1845 y su soberanía compartida, aunque tampoco le acomoda la de 1837 sino por lo que puede anunciar para el futuro. Sus lamentos contra la Bolsa y las operaciones especulativas parecen deberse a experiencias personales de comerciante. También se pronuncia contra la reforma impositiva de Alejandro Mon en 1845, que tuvo sin embargo el mérito de simplificar la Hacienda, haciendo ver que creaba nuevos impuestos. Contra el ministro Luis Mayáns Enríquez dedica varios artículos y letrillas, a causa de una circular suya cuyo objetivo era conocer quién compraba los periódicos por medio de las listas de suscriptores; no menos escándalo suscitó a Mejía su proyecto de *Ley de vagos*, porque afectaba al sector más desprotegido y humilde de la sociedad, el que verdaderamente interesaba al escritor manchego,³⁶ quien, por cierto, consideraba que la ley debería aplicarse en todo caso a casi todos los frailes³⁷ y a la mayoría de los políticos.

Por supuesto, Francisco Martínez de la Rosa, el gran padre del moderantismo, continúa siendo, bajo el apelativo típicamente zurriaguesco, pero que Mejía era casi el único en usar, de *Rosita*, y la aposición de uno

³⁵ Cf., por ej. El campanero de San Pablo, "Al Castellano", en Sup. 18 a *El Eco...* núm. 571 (13-VII-1844), pp. 5-6.

³⁶ La Abuela, "Ley de vagos", en Sup. núm. 85 a *El Eco...* núm. 773 (6-III-1845), pp. 5-10. Este artículo ocupa todo el suplemento, que, por excepción, tiene seis páginas en vez de ocho.

³⁷ Mejía no simpatizó con frailes de clausura: "Yo he conocido, tratado y querido a muchos frailes de instrucción, de bondad y de juicio recto que con la mayor imparcialidad y despreocupación me han hablado frecuentemente de los secretos fatales de los conventos. Uno de ellos me decía en cierta ocasión: "La vida y el carácter de los frailes están resumidos en estas pocas palabras: *Se juntaron sin conocerse, viven sin amarse, mueren sin llorarse*. "Si esto hacen entre sí", añadía el buen religioso, "¿qué harán con los demás?" Otra vez me preguntó un fraile andaluz con no poco chiste: *¿Quid est frailorum?* Yo me quedé parado, y él, riendo, se respondió a sí mismo de esta suerte: "*Congregatio vagabundorum / nihil dantium / atque totum agarrantium / cum aparientia sanctorum*".

nuevo, *Rosita Pompón*, cuando no con el nombre conscientemente *invertido* de *doña Rosa Martínez de Francisco*, la diana preferida de sus ataques; entre otras cosas demuestra que cobraba dos sueldos, uno como funcionario activo y otro como pasivo.³⁸ Contra él va dirigido el cañonazo ideológico más fuerte que se asestó en las páginas del suplemento, una defensa numantina del principio de soberanía nacional contra el de soberanía compartida de la nueva Constitución, “Nuestra fe en el señor Martínez de la Rosa”, donde formula nada menos que 28 argumentos para demostrar que la única soberanía legítima es la nacional. Como siempre, la inspiración principal procede del iusnaturalismo, pero recurre también al derecho consuetudinario y espiga testimonios históricos entre griegos, romanos, judíos y cristianos, sin perdonar las fuentes del derecho castellano y otros derechos positivos.³⁹ Menos sesudo pero igual de contundente se muestra otras veces:

Don Francisco Martínez de la Rosa, sujeto apreciableísimo en todos los salones de la liberal y benéfica aristocracia, muy distinguido en varios teatros nacionales y extranjeros, muy estimado de todos los pretendientes que no han leído su *Don Melitón*, de todos los absolutistas que no han leído su *Viuda de Padilla* y de todos los frailes que no han sido degollados bajo su dominación estatutera. Este joven de sesenta años era algo más joven cuando se hizo la Constitución de 1812, aquel código que ya sabéis; y como las reminiscencias de la edad juvenil son tan duraderas, Paquito no puede olvidar que aquello se hizo por el PUEBLO SOBERANO en uso de su soberanía; que el pueblo soberano ha dicho siempre que el gobierno francés no le divierte y, por último, que no hay medio de hacerle tragar las zanahorias de las Tullerías, porque aquí nadie quiere comer sino garbanzos, aunque no sean de Fuente Saúco. [Sup. 48 a *El Eco del Comercio* núm. 662, 26-X-1844, pp. 9-10].

Predicar en un desierto, / machacar en hierro frío, / pedirle peras al olmo, / lavar la cara a un negrito, / pretender con un arriero / sacar el agua de un río, / llevar lechuzas a Atenas, / querer que vendan el vino / sin agua los taberneros,

³⁸ Así en el núm. 662 (26-X-1844) o Campanero de San Pablo, “Canción para después de la tragedia titulada *Rosita la Pastelera*”, en Sup. 19 a *El Eco...* núm. 575 (18-VII-1844), p. 9, y en “Defensa del señor Martínez de la Rosa en el pleito de marras sobre los dos sueldos”, en Sup. 94 a *El Eco...* núm. 798 (5IV-1845), p. 9.

³⁹ “Nuestra fe en el señor Martínez de la Rosa”, Sup. 64 a *El Eco...* núm. 710 (21-XII-1844), pp. 5-10.

/ que no haga daño un martillo / si llega a caer por caso / sobre cabezas de vidrio / y que no haga ya pasteles / doña Rosita, ¡es delirio!⁴⁰

Tampoco es que le reluzcan mucho los méritos del señor Martínez de la Rosa como jurista (lo tiene como “ingenio de regadío”, esto es, abogado de secano) y como orador; para alabar esta última faceta no tiene empacho de desempolvar una décima del padre Isla y escribir:

Si el lego que asiste fiel / al padre Soto tuviera / otro lego, y este fuera / cien veces más lego que él / y escribiera en un papel / de estraza, manchado y roto / de toda ciencia remoto / un sermón, este sermón / fuera, sin comparación / mejor que el del padre Soto.⁴¹

No van a la zaga en críticas Antonio Alcalá Galiano⁴² (quien, interesadamente, procuró desfigurar en sus memorias el recuerdo de Félix

⁴⁰ En Sup. 77 a *El Eco* núm. 749 (6-II-1845) p. 9.

⁴¹ “Mesa revuelta”, en Sup. 44 a *El Eco* núm. 649 (12-X-1844), p. 9

⁴² Cf. Sup. 33 a *El Eco* núm. 684 (21-XI-1844), p. 8 y Sup. núm. 51 a *El Eco* núm. 672 (7-XI-1844) p. 7: ¡Poder de Dios, y qué cosas se ven en el mundo! Es verdad que lo que no veamos en él, vaya usted a esperar a verlo en otra parte. Hace pocos días que hablando *El Heraldo* del señor Alcalá Galiano, decía que este no podía ser capitán entre la gente de nuestro colega; mas he aquí que por arte de birlibirloque viene el papá Antonio a las Cortes a la comisaría regia del banco de Isabel II si que el estar sujeto a reelección le quite el arrellanarse en el teatro de Oriente; y he aquí también que, conociendo el órgano de una de las situaciones que la brújula terrestre consiste en aquella máxima: “De los días *el de hoy*; / de las damas *la presente*” celebra la aparición del comisario-diputado en el congreso en la forma siguiente: “Escribimos estas líneas bajo la impresión que ha dejado en nosotros las elocuentes palabras del SEÑOR ALCALÁ GALIANO (esto escrito en versalitas) que cerró la discusión con un brillantísimo discurso. Después de tanto tiempo de forzado silencio (*por supuesto que S. S. ha hablado siempre por los codos*) ¿quién no ansiaba oír a ese orador, *al que con razón se apellida antorcha del parlamento?*” Nosotros no dudamos que del señor Galiano a muchos otros oradores hay la misma diferencia que del cirio pascual a las sietemesinas candelillas, pues nadie le niega la chispa ni le disputa las monas maneras con que tantas veces ha dado margen a sezonadas y festivas risas. Pero que el que ayer *no era bueno para capitán de los hombres del Heraldo* sea hoy *la antorcha del parlamento*, ¡vive Dios que es lo que se llama *haberse crecido!* Si nosotros no temiéramos ofender al orador gaditano, diríamos que todos esos piropos eran no a su flamígera y reluciente antorcha, sino al

Mejía, aludiendo a su pseudónimo al mencionar su escaso interés en aparecer en letras de molde, lo que, como hemos visto, también es falso)⁴³ y nuevos personajes, como el general Ramón Narváez (llamado *Ramón* a secas) y “El Niño” o “El Cándido Niño”, o “Nene de la Patria”, esto es, Cándido Nocedal, antiguo progresista a quien una rabieta contra el partido llevó a las filas moderadas.⁴⁴ El ministro Alejandro Mon, a quien los satíricos de todo pelaje daban fama de bruto e ignorante, también se lleva, junto al letrado del Tribunal de la Contaduría Prudencio María Berriozábal y el diputado, senador y periodista Manuel María Hazañas, sus buenos dardos, y el antiguo periodista progresista y hoy moderado Luis González Bravo o Brabo, director y redactor principal de *El Guirigay*, por entonces destacado y polémico político autor del decreto sobre prensa padecido por Mejía y compañeros mártires, sufre también la corrosión de una parodia de los escritos que antaño publicaba bajo el pseudónimo de Ibrahím Clarete y que tanto desacreditaron a la regente María Cristina.⁴⁵ Para Mejía sólo hay dos formas de gobierno: la absoluta y la republicana. Ataca la *Teoría de las Cortes* de Martínez Marina,⁴⁶ obra que conocía bien y que ya citaba en sus tiempos del Trienio Liberal, y le parece un gasto inútil la creación de la Guardia Civil, escribiendo contra ella algunos poemas que tienen casi aire lorquiano.⁴⁷ Opina que hay que acoger a cualquier tipo de emigrado

cachetero de la picada, abanderillada, fogueada, aporreada y estoqueada Constitución, *que descansará en paz dentro de poco*. Pero como no queremos señalar a nadie el puesto entre la cuadrilla lidiadora, dejamos la cuestión intacta como al principio: ¡poder de Dios, y qué cosas se ven en el mundo!

⁴³ Antonio Alcalá Galiano, *Recuerdos de un anciano*, 1878: “Vuelto a su patria desde los Estados Unidos de la América septentrional adonde había huido en 1823, vino tan trocado que no intentó hacer papel, como bien podía; se mostraba arrepentido de su conducta anterior, prefería la oscuridad y la indigencia a darse a conocer...”

⁴⁴ Cf. “Mesa revuelta”, en Sup. a *El Eco...* núm. 690 (28-XI-1844), p. 8.

⁴⁵ “Cencerrada”, en Sup. 35 a *El Eco* núm. 678 (14-XI-1844), pp. 8-9.

⁴⁶ La Abuela, “Teoría de las Cortes”, en Sup núm. 49 a *El Eco...* núm. 666 (31-X-1844), pp. 9-12.

⁴⁷ Cide Hamete, “Necedades”, en Sup. a *El Eco...* núm. 757 (15-II-1845), p. 7. Un *chulo* gitano del Avapiés está cantando seguidillas liberales rodeado de gente, y: “A poco rato, empero, cual los cuervos / a la carne se van que olfatearon, / así varios esbirros con *tricornio* / al popular concurso se acercaron. / Creyeron que con sola su presencia / pudieran disolver la muchedumbre / y que el gusto tendrían de pisarla / y

político, tenga la ideología que tenga: él mismo lo ha sido, y recuerda cuando en La Mancha fueron acogidos por el cardenal Lorenzana los sacerdotes que huían de la revolución francesa: “Queremos que cada cual quiera para el prójimo lo que quisiera para sí mismo”.⁴⁸ Atento, por demás, a una democracia efectiva en todos los órdenes, abomina del procedimiento de la cooptación en los cargos públicos⁴⁹ y rechaza, por supuesto, el nepotismo, ejemplificándolo con la actuación del diputado Luis López Ballesteros en Pontevedra.⁵⁰ La ley debe pesar primero sobre las autoridades y después sobre los gobernados.⁵¹ A la libertad de imprenta le dedica “Un responso”.⁵² Satiriza incomparablemente las artimañas y triquiñuelas parlamentarias, propias de “un sainete jesuítico”, en su artículo “La Teoría de las Cortes”:

UN DIPUTADO: Pido la palabra.

EL PRESIDENTE: ¿Para qué?

UN DIPUTADO: Para lo que oírás su señoría.

EL PRESIDENTE: Su señoría no puede hablar sin decir antes de qué va a hablar.

UN DIPUTADO: Señor presidente, para hablar tengo que hablar; yo no puedo hablar sin hablar; yo no puedo hablar antes de hablar; así pues, si he de hablar, su señoría me ha de permitir hablar.

EL PRESIDENTE: Pues bien, estoy convencido. Su señoría tiene la palabra, pero sólo para hablar (*aplausos*).⁵³

darla de este modo pesadumbre. / Con la velocidad del fuego eléctrico / del pueblo se exaltaron las pasiones / y al punto los lanzaron de sí lejos / a *puñadas, sopapos, mojicones*. Y en vano ellos por Dios misericordia / imploraban sumisos. ¡Miserables! / *Serviles* son al fin, y tales hombres / son, de puro *serviles, despreciables*.”

⁴⁸ Cf. “Emigrados”, en Sup. 60 a *El Eco*... núm. 698 (7-XII-1844), p. 7-8.

⁴⁹ Cf. Perico... “Lo público, secreto”, en Sup. 20 a *El Eco*... núm. 577 (20-VII-1844), p. 7-8.

⁵⁰ “Un negocio de familia”, en Sup. 26 a *El Eco*... núm. 595 (11-VIII-1844), p. 9.

⁵¹ Perico... “Sobre los reyes las leyes”, en Sup. 59 a *El Eco*... núm. 635 (26-IX-1844), pp. 5-8.

⁵² La Abuela, “Un responso”, en Sup. 33 a *El Eco* núm. 684 (21-XI-1844), pp. 9-12.

⁵³ “Teoría de las Cortes”, en Sup. 49 a *El Eco*... núm. 666 (31-X-1844), p.10-11.

PSEUDÓNIMOS-HETERÓNIMOS DE FELIX MEJÍA Y COLABORACIONES DEL *SUPLEMENTO*

Todas estas críticas son firmadas por varios pseudónimos; los principales, que poseen caracterización y son en realidad heterónimos periodísticos, son *La Abuela* y sus nietos y corresponsales *Fidel España* (*fiel de fechos de Huete*), *Ángel Culebrón*, *El Palurdo de la Loma*, *Farruco de Santa Clara*, *Lucía*, *Cascaciruelas*, *El Negro de Guinea*, *Juanillo el Campesino*, *La Paca*, *El Gitano*, *Tomás el Cordobés*, *el Moro*, *Crispulón*, *Zoilo* y *Cándido Sinapismo*. La Abuela posee una sección fija en prosa diferenciada al final del suplemento, de carácter a veces dialogado, en la que, cuando no expone su opinión política o comenta los hechos de actualidad, dialoga con sus nietos o vecinas o transcribe y contesta sus cartas. A sus nietos explica las lecciones de la política pasada y advierte cómo no dejarse engañar por la presente, acudiendo al riquísimo arsenal coplero y refranero de la sabiduría popular tradicional, pero también a argumentación de peso, pura y dura.

Perico el de los Palotes, el siguiente en importancia, ocupa casi siempre las primeras páginas del Suplemento en prosa, a veces aparece como autor de letrillas y epigramas en la parte central del suplemento. *El Campanero de San Pablo* ocupa gran protagonismo en los primeros números, pero después desaparece casi por completo; inversamente, *Fray Espátula* y sus *espatulazos* empiezan a mostrarse en los últimos números, poco antes de la desaparición del Suplemento.

Otros personajes aparecen ofreciendo diálogo a estos colaboradores esenciales: *Pero Grullo*,⁵⁴ por ejemplo, y *Chisgaravís*, debaten con Perico de los Palotes a semejanza de cómo debatía Fray Gerundio con el lego Tirabeque en el periódico de Modesto Lafuente, aunque con más gracia. Más ocasionales parecen las cartas que envían falsos lectores como los cervantinos *Pedro Recio*, *Cide Hamete* y *Sancho Panza*, así como *Fulano de tal*, *El dómine de Vallecás*, *El Escéptico*, *El sobrino del Escéptico*, *Espadín el Antequerano*, *Pedro Gambaina* y otros.

⁵⁴ No hay que confundir a este *Pero Grullo* con un posterior, exclusivamente crítico taurino, que asumió el pseudónimo en *El Eco...* tras la marcha de Mejía, que es el abogado liberal Joaquín Simán e Illescas.

Los colaboradores reales son casi siempre puntuales y no suelen repetir. Es el caso del poeta satírico Ramón Satorres,⁵⁵ la poetisa romántica Robustiana Armiño,⁵⁶ Guillermo Fernández Santiago,⁵⁷ Manuel Sáez Hernández,⁵⁸ Julián Santín de Quevedo,⁵⁹ Martín Antonio de Iscar⁶⁰ y los cartageneros Mariano Villalta Hernández y Joaquín Molina y Cros,⁶¹ alguno de los cuales no he logrado identificar.

⁵⁵ Ramón (de) Satorres fue autor de varias obras poético-religiosas y amigo del gran poeta satírico Juan Martínez Villergas, quien le dedicó algún poema. Fue redactor junto a otro importante satírico, Miguel Agustín Príncipe, de *El Espectador* (1841-1848), con quien escribió un *Espartero. Su pasado, su presente, su porvenir. Por la redacción de El Espectador y el Tío Camorra*: Madrid, 1848. También colaboró con Ayguales de Izco y otros en *El Alegre, repertorio de sonrisas, risas y carcajadas...* San Tornero, 1861.

⁵⁶ Robustiana Armiño y Menéndez, de casada Robustiana Armiño de Cuesta {Gijón, 1821 - Madrid, 1890} fue una de las poetisas y periodistas más famosas de la época. Su poesía es elegíaca y sombría. De formación autodidacta, aprendió por sí misma varios idiomas. Escribió al principio en *El Nalón* y *Revista de Asturias*, de Oviedo y en los periódicos pacenses *El Guadiana* y *El Pensamiento* y asistió con 22 años a la Academia Artística y Literaria gijonesa fundada en 1842 por el estudiante de derecho Plácido Jove y Hevia, donde se divulgaban los principios del Romanticismo, junto a la también poetisa Eulalia de Llanos. Jove y Hevia publicó algunos poemas suyos en la revista que dirigía en Madrid, *La Primavera* (1846) y seguramente mandó al *Eco* "El Torreón", la poesía que imprimió Mejía.

⁵⁷ Guillermo Fernández (de) Santiago fue un narrador y poeta leonés nacido en Villamañán. Fue comandante de telégrafos en Barcelona; casi toda su obra es de inspiración regional, incluidas algunas novelas olvidadas. Desde 1842 publicó poemas y cuentos en el *Semanario Pintoresco*. Imprimió además *Enna; rasgo épico*, Gerona, Imprenta de Grases, 1851 y la leyenda en verso *¡Virgen del Camino...!* León, Manuel González Redondo, 1846; le puso letra al himno nacional.

⁵⁸ Este oscuro personaje escribe un poema a su amigo Galo José de Ponte, que era un jefe de administración de la clase de terceros del ministerio de Fomento.

⁵⁹ Julián Santín de Quevedo fue jurisconsulto y político, redactor en Madrid de *La Opinión Pública* (1851-1852) y director de *La Nación* (1864) y de la revista del mismo título en 1866. Escribió el poema "La Expatriación" en VV. AA., *Proscritos y encarcelados: corona cívica dedicada a los mártires de la libertad española* Madrid, 1845. Falleció en 1883.

⁶⁰ Es un militar retirado de la guerra de la Independencia que escribe desde Valladolid escandalizado al enterarse por Perico de los Palotes de que Francisco Martínez de la Rosa cobra dos sueldos (Sup. 90 a *El Eco* núm. 786 (22-III-1845), p. 9-10.

⁶¹ Joaquín Molina y Cros era asesor de primera clase en Cartagena del cuerpo jurídico-militar de la Armada en 1863 y colaboró en *El Fandango* de 1846. En 1868

FUENTES Y ESTILO DE MEJÍA EN *EL SUPLEMENTO*

Mejía muestra en los autores que cita sus antiguas preferencias: Cicerón, Virgilio, Plutarco y los juristas ilustrados del iusnaturalismo, incluyendo esta vez al suizo Jean-Jacques Burlamaqui. De nuevo aparecen los clásicos españoles: el Góngora de las *Letrillas*, alguno de cuyos estribillos y versos vuelve a utilizar;⁶² el Quevedo de *Los Sueños* y de la poesía satírica (Mellado reimprimió en 1845 sus *Obras festivas* y Ochoa en 1842 sus *Obras escogidas*),⁶³ incluida la germanesca (Mejía usa incluso un cerrado *caló* hispano en algunos textos, y hay pruebas de que conocía la obra de Juan Hidalgo)⁶⁴ las comedias de Tirso de Molina y Pedro Calderón de la Barca; el Cervantes más sanchopancesco y la poesía de Lope de Vega, que a veces rehace con sentido político. Entre los dieciochescos, reaparece el padre Isla (más el de las *Cartas de Juan del Encina* que el del *Fray Gerundio*).

Sin embargo también hay nuevos autores: Mariano José de Larra, al que declara admirar y cuyos artículos “La Nochebuena de 1836. Yo y mi criado” y “La planta nueva o El faccioso” imita respectivamente en “Espatulazo sexto. El fámulo Ventosa se pronuncia”⁶⁵ y en “El animal

era auditor del cuerpo jurídico en El Ferrol; seguramente era hermano de otro cartagenero más célebre, Cirilo Molina Cros (1819-1904), abogado, filántropo y librepensador que fue alcalde de Cartagena en tres ocasiones y auspició, presidió y dotó su Real Sociedad Económica.

⁶² Véase, por ejemplo, la letrilla de Perico “Doña Epicena”, en Sup. 76 a *El Eco* núm. 745 (1-II-1845), p. 5-6, o en el anterior 75, núm. 743 (30-I-1845), p. 8: “Tenga yo salud / con paz y quietud 7 y dinerillo que gastar / y ándese la gaita por el lugar”.

⁶³ Por ejemplo, “El que si ayer se muriera / misas no podía mandar / hoy a fuerza de hurtar / mandar todo el mundo espera”, citado en el Sup. 91 a *El Eco* núm. 790 (27-III-1845), p.10.

⁶⁴ Los *Romances de germanía de varios autores: con el vocabulario por la orden del a.b.c. para declaración de sus términos y lengua* compuesto por Juan Hidalgo; el *Discurso de la expulsión de los gitanos que escribió el doctor don Sancho de Moncada, catedrático de Sagrada Escritura en la Universidad de Toledo* y los romances de la germanía que escribió don Francisco de Quevedo se habían reimpresso en Madrid: Antonio de Sancha, 1779. En al menos cuatro textos Mejía exhibe su conocimiento de esta obra.

⁶⁵ Cf. Sup. 112 a *El Eco* núm. 822, 3-V-1845, pp. 5-7.

chupón”;⁶⁶ maneja también los varios volúmenes publicados, en especial el segundo, de las *Obras poéticas* de José Zorrilla y las sátiras de Manuel Bretón de los Herreros (*Contra el furor filarmónico, o, más bien, contra los que desprecian el teatro español*, Madrid: M. de Burgos, 1828) las traducciones de tragedias neoclásicas francesas por Juan Nicasio Gallego y Agustín Azcona. Del primero había leído su versión del *Óscar, hijo de Osian* (1818) de Antoine-Vincent Arnault (1766-1834), y del segundo su adaptación (1848) del *Régulus* de su hijo Lucien Arnault (1787-1863), antes de que fuera impresa. Muestra haber leído, del famoso novelista por entregas José Muñoz Maldonado, *El gabán de don Enrique el Doliente*,⁶⁷ publicada en *El Museo de las Familias* en 1844 y en libro en 1845. Lo más importante son, sin embargo, las autocitas: conforme el Suplemento va publicándose Mejía se va encontrando escaso de ideas y recurre a otros artículos y poemas suyos ya publicados en *La Colmena* y *El Zurriago* principalmente (algo menos *La Periodicomanía*), adaptándolos y añadiendo variantes y a veces, incluso, distintas conclusiones. Así ocurre además con el famoso libro de cuentos en verso de Camborda, reconstruido por mí,⁶⁸ que vuelve a saquear sin contemplaciones como hizo ya en Guatemala. Pero su uso del propio material va esta vez más allá e incorpora fragmentos y hasta escenas sueltas de algunas de sus piezas teatrales, publicadas en *El Zurriago*, como *El 16 de marzo de Madrid*⁶⁹ (que le sirve para, de algún modo, sentir que ha profetizado la guerra civil carlista en España) entre otras,⁷⁰ o no, como *La muerte de Riego*.⁷¹ Mejía, por otra parte, aprovecha

⁶⁶ Cf. El campanero de S. Pablo, “El animal chupón”, en Sup. 13 a *El Eco* núm. 563 (4-VII-1844), pp. 5-7.

⁶⁷ Cf. José Muñoz Maldonado, *La España caballeresca. Crónicas, cuentos y leyendas de la historia de España. El gabán de Don Enrique, el doliente. Don Beltrán de la Cueva. Don Juan el Tuerto*. Madrid, Gabinete Literario, 1845.

⁶⁸ Constituye el apéndice de mi *Ilustración y literatura en Ciudad Real*, Ciudad Real: Diputación Provincial, 2005.

⁶⁹ “Melo-drama. El 16 de marzo en Madrid” está publicado en *El Zurriago* núm. 34 (1822), pp. 2-16, y una escena suya se incluye con el título “Sin aplicación. Copiado de un melo-drama antiguo” en Sup. 101 a *El Eco*... núm. 820 (1-V-1845), p. 8-9. El único cambio son dos versos en cursiva en que se profetiza una guerra civil en España: “O tornamos a esclavos, o la guerra / brillará un día entre nosotros mismos”.

⁷⁰ Inserta en el Sup. 95 a *El Eco*... núm. 802 (10-IV-1845), p. 10, un pasaje de “Las vísperas de una tragedia”, que proviene de *El Zurriago* núm. 16 (1821), p. 11 y

sus escritos para recomendar algunas obras contemporáneas, por ejemplo, la obra colectiva dirigida por José Segundo Flórez *Espartero, historia de su vida militar y política y de los grandes sucesos contemporáneos* (Madrid: Imprenta de la Sociedad Literaria, 1843, 4 vols.), una obra muy reimpressa en la época, y, del periodista Vicente Díez Canseco, amigo del escritor manchego, el *Diccionario biográfico universal de mujeres célebres* [Madrid: José Félix Palacios, 1844].

El estilo de Mejía no ha cambiado; en todo caso, cuando procura aleccionar al pueblo se vuelve más sencillo y popular. Sigue con sus extravagancias de formato, incluyendo en esta ocasión pequeñas viñetas de dibujos grabados alusivos al texto que incluso es probable que él mismo esbozara: una balanza alegórica de la espada de la justicia sobre un escudo monárquico español, una petición de mano, un cúmulo de enseres militares. También gusta de los alardes tipográficos: pone al final de un renglón un gigantesco REPU- cortado en negrita que resulta corresponder al texto “la PARA MUCHOS SIGLOS REPU-lida nación española”⁷², atrayendo las asociaciones sedicentes que son de suponer y señalando, en todo caso, que sus textos han de leerse entre líneas, repensarse y someterse a interdicción irónica, para lo cual, como siempre, Mejía utiliza la complicidad que establece con el lector mediante el abuso de la familiar oralidad, el registro coloquial y los recursos retóricos de la sermocinación o dialogismo: anacoenosis, aposiopesis, etc. Usando sus propias palabras, hace “un hombre gaceta, un periódico verbal”⁷³. Ese pacto exige que el lector de Mejía no sea pasivo ni conformista, e incluso una cierta sabiduría de folklore popular que hoy se percibe en vías de desaparición. Sin embargo, esa lengua no está nada muerta: atento a las novedades léxicas que corresponden a novedades sociales y de pensamiento, el escritor manchego es el primero en documentar, por ejemplo, la palabra “proletario” como

en “Diálogo” del Sup. 84 a *El Eco* núm. 769 (1-III-1845), p. 8, un fragmento de la “Segunda parte del Sepulcro espantoso”, publicado por vez primera en *El Zurriago* núm. 14 (1821), p. 9-10.

⁷¹ Cf. Sup. 87 a *El Eco*... núm. 779 (13-III-1845), pp. 7-8.

⁷² *Vid.* Sup. 46 de *El Eco*... núm. 656 (19-X-1844), p. 6. Otro ejemplo, Perico..., “¡Magnífico!”, en Sup. 98 a *El Eco*... núm. 810 (19-IV-1845), p. 6.

⁷³ Cf. El campanero de San Pablo, “Bueno va el ajo”, Sup. 20 a *El Eco*... núm. 577 (20-VI-1844), p. 6.

sustantivo en lengua española (en el mismo año se encuentra como adjetivo en el comediógrafo Bretón, según el *Corpus Diacrónico del Español*).

Como en *El Zurriago* de 1841, aparece en septiembre de 1844 la sección de variedades “Mesa revuelta”. En cada artículo extenso se sirve casi siempre del mismo procedimiento: una introducción costumbrista y popular que engaña haciendo parecer el artículo como un cuadro de costumbres y luego el contenido político vulgarizado o, por mejor decir, “llevado a la calle”. Para Mejía el “folk-lore” tradicional tiene siempre una función ancilar, auxiliar, de lo político: es un instrumento que utiliza para revolver, y en cierta forma subvertir, el tradicionalismo que se achaca al “volksgeist” o carácter nacional español. Mezcla siempre la prosa y el verso, pero esta vez alterna el artículo o la letrilla o romance extensos, a veces dialogados, con los epigramas en prosa y en verso (seguidillas, cuartetas, pareados, redondillas, quintillas, décimas)

La evolución del Suplemento sigue estrechamente la de la situación política sin tropiezos ni denuncias, pero al cabo de cierto tiempo empieza ya a recurrir a materiales ya publicados propios y ajenos, a veces adaptados. Ya he mencionado los cuentos en verso de su amigo el afrancesado Fernando Camborda Núñez; también publica enteras en varias entregas las *Fábulas políticas* (1813) de Cristóbal de Beña a partir del número 601. A veces, pese al cuidado que Mejía pone en no dar pistas sobre sus vicisitudes biográficas, se cuela algún detalle: su reumatismo,⁷⁴ los cada vez más graves problemas de salud,⁷⁵ que se hicieron sentir especialmente entre diciembre de 1844 y enero de 1845, las malas y desesperadas jugadas de Bolsa, sus deseos de volver a Filadelfia⁷⁶ o, simplemente, de marcharse de la insoportable España...⁷⁷ Hace una activa vida social y frecuenta los cafés

⁷⁴ Cf. Perico el de los Palotes, “La cacería”, en Sup. 79 a *El Eco* núm. 755 (13-II-1845), p. 5-7.

⁷⁵ Cf. “Noche Toleana” (*sic*), en Sup. 63 a *El Eco* núm. 714 (26-XII-1844), p. 5.

⁷⁶ “El viaje”, en Sup 73 a *El Eco* núm. 743 (30-I-1845), p. 6.

⁷⁷ En *El campanero* de San Pablo, “Bueno va el ajo”, Sup. 20 a *El Eco del Comercio* núm. 577 (20-VI-1844), pp. 5-7, expone el deseo de varios congregados en la tertulia del Café Nuevo de abandonar España. “Aquí nos interrumpió un hombre gaceta, un periódico verbal, uno de esos hombres que todo lo saben y que en dos minutos extienden en todo Madrid el más recóndito secreto de estado. El ministerio moro, al hacer la llamada ley de libertad de imprenta, no se acordó de esta clase de hombres periódicos, porque, si no, ya hubiera evitado el daño que hacen al

con tertulia, especialmente el Nuevo, pero también el del Recreo, el de Cervantes, el de Pombo, el de Amato, el de Chinchilla y el de Venecia,⁷⁸ aunque en alguna tertulia se niega a entrar si no está abierta a todos, por cuestión de principios.⁷⁹ Alguna vez almuerza con su *canalla* progresista o predemócrata en un ventorrillo de las afueras o en la taberna del *Desloma* lo que come la plebe: callos y vino, acercándose a veces al cuadro de costumbres.⁸⁰ Siente también, no lamenta, con característico orgullo si vemos el final de la composición, la tremenda marginación que le produce su pasado revolucionario:

Liberales, compasión, / pues sois misericordiosos; / sed conmigo generoso / y borrada mi inicua acción. / Las negras manchas lavadme / que mis culpas me han dejado / y del más leve pecado, / por piedad, purificadme. / Conozco mi iniquidad; / mi pecado no lo olvido, / mas, por grande que haya sido, / mayor es vuestra bondad. / Contra vosotros pequé / según vuestra profecía / de *que yo siempre sería...* / lo que yo siempre seré. / Pero, vosotros, mirad / que en el cieno del pecado / fui concebido y criado, / en medio de la maldad. / Amantes sin arrogancia / de la verdad siempre fuisteis / y, al cabo, me convencisteis / de mi *suprema ignorancia*.⁸¹ / Rociadme con el hisopo / de vuestra sabiduría / y quedará el alma mía / como de la nieve el copo. / Y daréis gozo sin cuento / a mis oídos cerrados / y mis huesos humillados / veréis saltar de contento. / Apartad vuestras miradas / de mis enormes maldades; / dejad mis iniquidades / para siempre ya borradas. / Un corazón de virtud / dentro en mi pecho pondréis / y en su interior sembraréis / semillas de rectitud. / No me arrojéis, desdichado, / de vuestra grata presencia / y no neguéis vuestra ciencia / a aquel que nunca ha acertado. / Con mi ejemplo aprenderán / todos los parciales míos / y veréis a los impíos / cómo se convertirán. / Sí, liberales, perdón, / y, si lo llego a alcanzar, / mi lengua os ha de cantar / alabando vuestra acción. / Si realizáis mi esperanza, / mis labios no cerraré; / cantando siempre estaré / en vuestro honor y alabanza. / Encuentre gracia ante vos / mi espíritu atribulado, / que un corazón humillado / la encuentra ante el mismo Dios. / Ejerced vuestra

poder dominante, bien que el ministerio actual suplirá la falta y hará una ley que nos sujete a no poder pensar sin *editor responsable y depósito*”, p. 6.

⁷⁸ Así lo cuenta el Campanero (Mejía) en “La opinión”, Sup. 9. a *El Eco...* núm. 545 (13-VI-1844), pp. 10-11.

⁷⁹ Cf. Perico... “Lo público, secreto”, en Sup. 20 a *El Eco...* núm. 577 (20-VII-1844), p. 7-8.

⁸⁰ Cf. Perico... “El tresillo”, en Sup. 72 a *El Eco...* núm. 733 (18-I-1845), p. 5-8.

⁸¹ Es una expresión opuesta a la de *Inteligencia suprema*, con la cual designa a Dios la Masonería.

bondad / sobre esta hermosa nación / y haga vuestra abnegación / que olvide tanta maldad. / Y todo el mundo se asombre / al saber vuestra proeza / y la más alta cabeza / inclínese a vuestro nombre. / APARTE: *Y si yo vuelvo a mandar / os juro a todos a fe / que entonces os quemaré / de la Patria en el altar.*⁸²

En algún artículo, como “Un general y una hembra” [Sup. 84 al *Eco* núm.769, 1-III-1845, p. 10-12], lamenta la pasividad del pueblo español, como también lo hacía ya en *El Constitucional Correo* y en *El Zurriago*: para él la imposibilidad de solucionar los males de España se debe a la conspiración y la unión de dos personajes: “El estúpido general *Noimporta* y la maldecida hembra *Nada*”. La desesperanza la hace recordar cuando los castellanos ajusticiaban a los diputados a Cortes que se corrompían, como Antonio Tordesillas, que lo fue por Segovia en las que convocó Carlos V en La Coruña (1519), o cuando tomaban venganza en sus bienes si se escapaban, como los diputados por Zamora, Valladolid, Burgos, Ávila, Sigüenza, Guadalajara, Murcia, Salamanca y otros⁸³.

SELECCIÓN DE ARTÍCULOS

“Esto promete”

Paso a examinar algunos de los artículos de fondo más relevantes de Mejía en esta etapa. En “Esto promete”⁸⁴, el zurriaguista español (vocablo equivalente al francés *jacobino*, según la prensa de la época) exhibe un amargo descontento ante lo poco o nada que ha mejorado la condición del pueblo tras una serie de gobiernos liberales:

Los periódicos de la situación⁸⁵ enseñan muchas cosas curiosas. He tenido yo, nietos míos, la paciencia de leerme una colección de esos *usías* que no han

⁸² Perico el de los Palotes, “Miserere”, en Sup. 40 a *El Eco*... núm. 637 (28-IX-1844), p. 6-7.

⁸³ “Tristes recuerdos”, Suplemento núm. 78 a *El Eco del Comercio*, núm. 751 (8-II-1845), pp. 7-8.

⁸⁴ La Abuela (pseudónimo de Félix Mejía): “Esto promete”, en Suplemento a *El Eco del Comercio*, núm. 649 (12-1844), pp. 10-12.

⁸⁵ En el lenguaje político de la época “situación” es cualquier beneficio o empleo que se logra por medio de figurar en un bando político. Así lo describe Juan Rico y

dejado de hacerme tilín.⁸⁶ Entre el nauseabundo incienso con que adulan a los poderosos saltan, mal su grado, chispas de verdad que darían ellos mismos dos cuartos por no ver relucir. Así es que uno de los mismos confiesa, en el mes anterior, que en España, todos los sistemas y todos los hombres se han puesto en evidencia prometiendo bienes y no haciendo bien alguno al país en último resultado. La reflexión vale más plata que la que pagará el país para los galones y los sueldos de los ascensos y cuerpos de última moda.

¿Os acordáis, nietos míos, de cuanto os he dicho desde que por primera vez tuve el honor de dirigiros la palabra? El periódico situacionero pregunta, ahora, si se ha mejorado la condición del pueblo, perfeccionado su educación y aumentado su instrucción, y si se ha aliviado la suerte de las clases pobres; y responde que nada de esto se ha hecho. Así me gusta: las gentes, hablando se entienden. Cuando en treinta de junio comenzó la Abuela sus habladurías, dijo lo siguiente: "Dondequiera que he estado, siempre he visto a los mandarines tiranizar a los pueblos y a los ricos gozar y a los pobres padecer". En la segunda conversación (4 de julio, "Un círculo vicioso"), la Abuela pasó una revista severa a todos los ministerios de la década última y concluyó diciendo: "Antes, ahora y siempre todos nuestros hombres de estado han dicho lo mismo y han obrado del mismo modo y, sin salir de un círculo vicioso, siempre han regalado, por error o a sabiendas, a los ricos gullorías⁸⁷ y al pobre pueblo

Amat, *Diccionario de los políticos o verdadero sentido de las voces y frases más usuales entre los mismos...*, Madrid: Imp. de F. Andréu y Compañía, 1855 (uso la edición de Diego Sevilla, Madrid; Narcea, 1976): "*Situación*. Higuera que produce muchas y sazonadas brevas; da fruto en todas las épocas del año y se riega por los contribuyentes cada trimestre. Sus brevas son de todos tamaños y colores: las hay negras como la toga de un magistrado, encarnadas como la faja de un general, amarillas, en fin, como la dorada casaca de un gobernador de provincia. Las hay también de todos precios, desde la miserable suma de 1.500 reales hasta la suma fabulosa de 120.000; las que no pasan de 12.000 reales se llaman higos entre los consumidores. Debajo de sus ramas hay siempre numerosos grupos de golosos con la boca abierta, esperando que caiga alguna. Unos tienen más sufrimiento y aguardan a cogerla cuando caiga de puro madura; otros, más impacientes, trepan por el tronco y la cogen verde. No importa, el caso es cogerla y, aun cuando se les indigeste, pronto les nutre alguna cosa. Poco aficionados sus cultivadores a podarla, la han dejado tomar tal frondosidad y se han extendido sus raíces de tal modo que, para absorber ella sola todo el jugo de la tierra, se van secando algunos árboles inmediatos llamados *comercio, industria y agricultura*".

⁸⁶ Usía es el tratamiento sincopado de "usiría", abreviatura de "Vuestra Señoría", que se dispensa a tenientes del ejército y diputados del Congreso.

⁸⁷ Gulloría: "Gollería, manjar exquisito y delicado. Coloquialmente, delicadeza, superfluidad" (*DRAE*).

trabajos. Eso son todos los programas...".⁸⁸ Ya veis, mis amados nietos, que vamos poniéndonos de acuerdo los situacioneros y yo.

Pero, en medio de todo, los usías olvidan que no pueden compararse ni por asomos con los progresistas y que, si es cierto que ni unos ni otros han sacado el carro de la Nación del atolladero en que el antiguo despotismo le había hundido, también lo es que los progresistas han arrimado el hombro hasta cierto punto. Esta cuestión tiene mucho intrínquilis y es forzosa⁸⁹ dejarla más clara que el chocolate que toman los cesantes y las viudas. El partido monárquico-monacal⁹⁰ no ha hecho nada en favor del pueblo, en favor de las clases pobres. Los hechos lo prueban y los órganos del mismo partido lo declaran. Este es un reo convicto y confeso: la humanidad le juzgará en justicia y Dios podrá mirarle con ojos de misericordia. Pero, acerca del partido constitucional o Progresista, la cosa no está tan clara. ¿Por qué? Porque muchos de sus afiliados han hecho algo bueno y otros han querido hacer más. Este partido acabó con los frailes, plaga económica, política y moral de la especie humana; acabó con la amortización eclesiástica y civil, plaga funesta a la agricultura, a la libertad, a la igualdad y a la dicha de los pueblos; acabó con las distinciones ridículas, degradantes, innobles y absurdas fundadas en hechos que pasaron, Dios sabe cuándo y cómo y que se ostentan frecuentemente por quienes Dios quiere; acabó, en fin, con las teorías diabólicas del derecho divino y con sus derivados, con las cuales los hombres habían sido por espacio de tantos siglos juguete de los esbirros, de los lacayos y de los sacristanes.⁹¹ Todo esto es bueno y es algo.

Sin embargo, la Abuela decía en junio y repite ahora que no por eso los pobres están mejor que estaban y que el pueblo no ha mejorado en condición. Esta verdad la confiesan los situacioneros. Para completar su franqueza deben decir: "Ni los progresistas ni nosotros hemos aliviado la suerte de los pobres, pues ellos han comenzado varias veces a abrir el camino y nosotros, en cuanto hemos podido, hemos vuelto a cegarlo". Esta es una verdad más grande que los saltos dados por los situacioneros desde el último pronunciamiento y, ¡cuenta si algunos han saltado...! La Abuela se ha quejado desde que tiene

⁸⁸ La Abuela, pseudónimo de F. Mejía, "Un círculo vicioso", en 'Suplemento' núm. 15 a *El Eco del Comercio* núm. 563 (4-VII-1844) pp. 10-12. En efecto, así se dice; el artículo está enfocado contra Narváez.

⁸⁹ Hipálage; es una *constructio ad sensum* propia del venero inagotable de habla popular que asume M.

⁹⁰ En otros artículos Mejía llama así al partido que, a su modo de entender, ha gobernado siempre España: una coalición de altar y trono, alto clero y nobleza y, también, y en esta época, la parte de la burguesía representada por el partido Moderado.

⁹¹ Aquí se proclama claro el iusnaturalismo de Mejía.

dientes de los males públicos. Los progresistas, para aliviarlos, han hecho *algo* debiendo haber hecho *mucho, mucho, mucho...* Pero los indefinibles *cangrejos*⁹² ¿qué han hecho? Dice más, la Abuela: ¿qué pueden hacer?

Todos los días nos hablan los periódicos de la librea acerca de cosas grandes y majestuosas: ayer se dio un magnífico banquete al que asistieron los ministros y las personas más distinguidas de la Corte; hoy se celebran las exequias de un gran señor, en las cuales brilla el resplandor de una ópera; mañana habrá [*un*] besamanos en el cual lucirán los ricos trajes, los vistosos estados mayores y los carruajes suntuosos. Y luego estos usías se nos vienen con sermones a favor del pueblo. Pero, cristianos, ¿cómo habéis de obrar en bien de los pobres cuando no les dais ni las migajas desperdiciadas en vuestros banquetes, ni el dinero mal gastado en pompas mundanas cubiertas con el velo religioso, ni las riquezas prodigadas en el lujo de la Corte? Y, si tal hicierais, ¿qué sería de vosotros, que no podéis vivir sino en esa admósfera [*sic*] de plata?

Yo no trato, nietos míos, de entablar polémicas con los situacioneros; lo primero, porque sería tiempo perdido, pues la suprema inteligencia no concebirá jamás las razones del pueblo y, lo segundo, porque el pueblo no tragará jamás las píldoras de los boticarios inteligentes. Pero digno y justo es, como canta el hambriento cura de mi parroquia, dar a cada uno su merecido, mal que les pese a los obispos que, si no cantan, en trueque tampoco tienen hambre. El hambre no se ha hecho para la aristocracia, y el clero, que es el heredero de los apóstoles a quienes el divino maestro lavaba humildemente los pies, se divide en dos clases, el alto clero y el clero bajo, absolutamente lo mismo que la nación, dividida en clases altas y canalla.

Decía yo, pues, que los situacioneros no pueden ni podrán jamás hacer cosa alguna en bien de los pueblos y la cosa es clara. ¿Cómo han de mejorar la suerte del pobre aquellos que nunca se creen bastante ricos para gastar y malgastar? No; y, si no, id a un señorito de esos y decidle: "Compadre, vaya una levita menos por este año y ceda los tarines"⁹³ en beneficio de los pobres" y os responderá con desprecio: "Yo no doy de comer a vagos". O decidle: "Facilite usted los medios de establecer una empresa de trabajadores" y os replicará: "Yo no entiendo de empresas". Y ese mismo patricio tira su bolsillo, lleno de oro, a los pies de una bailarina. ¡Toma tripita, pobre pueblo, andrajoso pueblo, pueblo canalla!

Señor conde, ¡cuánto carruaje tiene usía de sobra y cuántos petates andan difícilmente a pata! Señor general, ¿gustan a vucencia los cincuenta o ciento

⁹² Los liberales moderados o doctrinarios, llamados así por su marcha retrógrada y por el periódico en que exponían su punto de vista, *El Cangrejo*, aún por estudiar.

⁹³ Tarín: "Realillo de plata de ocho cuartos y medio" (*DRAE*). Equivale a cosa de poco precio.

veinte mil del pico mientras los retirados no cobran cincuenta cuartos? Señor capitalista, ¿es dulce explotar el talento y los sudores de los proletarios?⁹⁴ Señores empleados de alto bordo, ¿se embaulan bien los altos sueldos?

Todos estos amables galanes están íntimamente convencidos de que cuanto más se chupa y menos se trabaja, tanto mejor se vive, y al prójimo contra una esquina. Ahora bien, echad una ojeada, nietos míos, sobre el rebaño de la situación, y decidme si habrá siquiera uno de esos corderitos que vale por vosotros. Pues en las Cortes y en el Gobierno y en todos los puestos públicos no veréis otra lana que la susodicha. ¡Qué sabiamente organizados estamos! ¿Quién hace las leyes para disminuir empleos? Los empleados. ¿Quién hace las leyes para suprimir soldados inútiles? Los militares. ¿Quién hace las leyes para enfrenar los abusos del alto clero? Los obispos. ¿Quién hace las leyes para favorecer a los pobres? Los ricos.

*¡Buena va la danza,
doña Catalina!⁹⁵
¿Quién está debajo?
¿Quién quedará encima?*

Los magnates de Hungría resisten a cuanto puede mejorar la suerte de su país: lo mismo hacen todos los magnates del mundo. Y ¿hacen bien en eso? El tiempo o el pueblo se lo dirán. Entre tanto, viva la gallina y viva con su pepita, que, si no nos dan dinero, al menos discursos no han de faltarnos. Preparaos, nietos míos, para oír cosas estupendas, improvisaciones estudiadas desde el mes de mayo, oraciones y peroraciones largas, largas y tan largas como vuestras desgracias. No habrá uno que no comience por su profesión de fe (y

⁹⁴ Según el *CORDE* o *Corpus Diacrónico del Español* es la primera aparición de la palabra proletario en la lengua española, en 1843, desde que en 1490 la mencionara como latinismo Alonso de Palencia en su *Universal vocabulario en latín y en romance*. La palabra se pondrá de moda cinco años después tras la revolución de 1848. Manuel Bretón de los Herreros será el segundo en mencionarla, todavía inseguro y como adjetivo, hablando de los *proletarios menestrales*. La etimología la aclara el mismo Palencia: “Se dizian los çibdadanos plebeyos de roma que eran tan pobres que no tenian mas de mill & quinientos dineros de fazienda. Otrosi era proletario en roma el que no podia dar saluo generacion. & por esto dixeron proletario al que quantiauan por cabeça pues que destos se poblaua la çibdad engendrando: ca permanecian siempre en roma para engendrar fijos & non los costruiñan para que tomassen armas & fuessen ala guerra.”

⁹⁵ Hay varios sentidos en esta coplilla hexasílaba, pero para distinguir el más oscuro cumple decir que catalina es también, según el *DRAE*, designación del “excremento humano”.

ya sabéis vosotros la fe que cada cual de ellos se merece); ¡y dirán que no piensan sino en el pueblo, en la suerte del pueblo, en el porvenir del pueblo...! Vamos, que no habrá *legislero*⁹⁶ que no sea un O'Connell.⁹⁷

(Entre paréntesis, O'Connell vale poco más o menos, en mi sentir, que todos los demás hombres. Ha gritado cuanto ha podido hasta tocar al turrón;⁹⁸ ahora los *whigs* le han presentado una caja de lo más rico que se amasa en el taller de San James y al momento el *Libertador* ha dicho a los irlandeses que no piensen en la guerra sino en los galgos de su protector: ¡Viva O'Connell! Con palmas le reciben por todas partes. ¿Cuándo le crucificarán? Hablando en confianza, O'Connell ha hecho lo que *Lucas-Gómez*. ¡Cuántos Lucas-Gómez conozco yo!)⁹⁹.

⁹⁶ Percíbese la sensibilidad lingüística de Mejía: vulgariza *legislador* a *legislero*.

⁹⁷ Daniel O'Connell (1776-1847), conocido por los irlandeses católicos como *The Liberator*, fue, tras Jesucristo, y antes que los anarquistas Tolstoy y Thoreau, o Gandhi, inspirado por todos ellos, el primer partidario de la resistencia pasiva y no violencia. Escribió: “El altar de la libertad se tambalea si está cimentado sólo con sangre”. Bien es verdad que la amenaza terrorista de los fenianos y la posibilidad de una guerra también influyó, no poco, como recuerda Mejía, en que el famoso político irlandés consiguiera la llamada “emancipación católica”, una serie de reformas más simbólicas que otra cosa a favor de los católicos irlandeses, en el parlamento británico, contradiciéndose al apoyar las Guerras del opio y la Guerra del diezmo. Mejía siempre se mostró partidario de su total abolición. Un hijo de O'Connell sirvió a las órdenes de Simón Bolívar en 1820.

⁹⁸ En el léxico político de la época (lo autoriza el *Diccionario de los políticos* (1855) de Juan Rico y Amat), “el turrón” es beneficio, regalo o empleillo que se obtiene gracias a abandonar los principios éticos.

⁹⁹ Ironía que exige un cierto conocimiento del acervo cuentístico popular, en que era tan caudaloso Félix Mejía. El chascarrillo se encuentra en la monstruosa recopilación (consta de 1640 chascarrillos en dos volúmenes, casi mil páginas) *Pepitoria, mescolanza, ó recoleccion de cuentos anécdotas, consejas, chascarros, dicharachos, ocurrencias agudas ó necias, sucedidos, epigramas, etc., etc: Inéditos los mas y rebuscados otros en diferentes y variadas producciones españoles y extranjeras* (Madrid: Imp. de R. Labajos, 1865) de un J. de Z. andaluz aficionado al género, numerado XIV, pp. 57-8:

Habia un alcalde en cierto pueblo, que aunque no sabia escribir, le habian enseñado á duras penas á poner en letras, que más parecian garabatos, su nombre y apellido, equivocando con todo las más veces su colocacion. Celebrado un dia cierto acuerdo por el ayuntamiento en que se anuló otro anterior muy beneficioso para la poblacion, pero que creyeron mejorar con el último, que era un solemnísimo disparate, al firmarlo el

En resumidas cuentas, os aconsejo, mis amados nietos, que leáis los periódicos situacioneros y, sobre todo, que los estudiéis: ellos os dirán lo que podéis y debéis esperar de ese partido. Si lo indicado no os basta como muestra, oíd en conclusión la manera con que uno de esos órganos aristocráticos refiere la llegada a Madrid de mister Cochrane, quien, por socorrer a nuestros desgraciados compatriotas, ha recorrido toda la Inglaterra a pie recogiendo limosna con su guitarra.¹⁰⁰ El tal periódico, pues, dice de este hombre filantrópico que ha sido "*impulsado por una de esas extravagancias caritativas que tanto brillan en los hijos de Albión*". Omito los comentarios: vosotros juzgaréis del patriotismo y de la religión de los que así hablan. Yo me contento con tributar aquí a mister Cochrane, a nombre de los españoles socorridos, de los españoles todos, de la humanidad entera, el homenaje de gratitud, de respeto y de admiración que merece quien tan noble y dignamente sabe llenar los deberes de cristiano y de hombre.

Yo saludo a mister C. Cochrane con todo el entusiasmo que me inspira su caridad evangélica. Yo le saludo otra vez, mis amados nietos, en vuestro nombre y el mío; porque estos son los sentimientos de la nación española.

Los situacioneros sentirán como quieran.

“Un círculo vicioso”

En “Un círculo vicioso”, tras examinar los distintos gabinetes habidos hasta entonces, extrae la desoladora conclusión de que, no dejándose engañar por las palabras, la única idea que subyace a cualquier programa político es hacer a los ricos más ricos y a los pobres más pobres, y que ningún gobierno liberal hasta entonces ha querido mejorar la condición del pueblo; para lograr un mejor efecto expresivo utilizó, como en otras ocasiones, la ironía o antifrasis, el recurso retórico de la conversión, rematando cada cláusula y

alcalde que se llamaba Lucas Gomez puso, equivocando las letras, Laca Gamos (La cagamós).

¹⁰⁰ Este curioso personaje es Charles Stuart Cochrane (1796 - 1840), pasó su juventud en la Marina Real, alcanzando el grado de capitán. Entre marzo de 1823 y junio de 1824 marchó a la Gran Colombia en los últimos meses de la lucha de Simón Bolívar. Entre agosto de 1828 y junio de 1829 se disfrizó como un exiliado español bajo el nombre de Juan de Vega y recorrió toda Gran Bretaña cantando con su guitarra canciones en español hasta que descubrieron su superchería en Edimburgo. Contó este viaje en dos volúmenes publicados en 1830: *The Journal of a Tour Made by Señor Juan de Vega: The Spanish Minstrel of 1828-9, Through Great Britain and Ireland, a Character Assumed by an English Gentleman*, London: Simpkin and Marshall, 1830; 2.ª ed. W. Strange, 1847.

cada gobierno con la misma expresión, al estilo de Shakespeare en el discurso de Marco Antonio de su *Julio César*:

La costumbre de dar programas tiene su mérito particular, como le tienen todas las cosas de este suelo, exceptuando el empedrado de Madrid, el bando que prohíbe a los pobres ganar la vida en los días festivos y la cómica prosopopeya del ministro Mayáns. Un hombre que comienza a levantar figura y no presenta *incontinenti* su programa es una figura sin cabeza y más le valiera ser arzobispo de Toledo sin los tristes ciento y veinte mil reales de renta asignados al empleo por las Cortes de 1838, porque, al fin, todavía los derechos eventuales producirían otra friolerilla. Bien saben esto cuantos comen de la marmita nacional sin pagar el escote; así es que los programas vuelan de acá para allá y de allá para acá como las bandadas de vencejos en el verano. Sin embargo, como siempre detrás de la cruz está el diablo, lo mismo que detrás de los liberales están los serviles, si todos los programas están cubiertos de rosas, no hay dedo que toque a ellos sin clavarse agudas espinas, porque tal autor que al escribirlos dice *pares*, después al desempeñarlos grita *nones*. Mis nietos pueden volver la cabeza a la última década y dar una ojeadita a los faroles que más han alumbrado a nuestra patria.

El señor Cea Bermúdez, que con una mano despedía al último rey por la gracia de Dios a secas y con la otra saludaba a la que había de ser la primera reina por la gracia de Dios y de la difunta, dijo comenzando la época de los programas: "La hija mandará como mandó el padre; con lo cual y otras cosillas se inaugurará una nueva era de prosperidad y ventura."

¡Gracias al autor por la franqueza! Esto quería decir: "Españoles, para felicidad vuestra, pagaréis como antes a empleados excesivos que os sacrifiquen, militares que os arrollen, voluntarios realistas que os apaleen, frailes que os embrutezcan y diezmos y primicias y voto de Santiago con que vivan a lo sultán los zánganos del alto clero, mientras que vuestros laboriosos y dignos párrocos perezcan en la miseria". Las otras cosillas serían, probablemente, la Inquisición y cuanto Dios hubiera querido. Por fortuna de mis nietos y de los demás hijos del pueblo, Dios no quiso lo que quería el ministro ni, por consiguiente, la nueva era.

El señor Martínez de la Rosa, al *otorgarnos* el Estatuto, ¡bendito sea!, nos dijo en su programa: "Ahí va ese portento político: con él y otras cosillas se inaugurará una nueva era de prosperidad y ventura."

El *Estatuto*, ya lo visteis, era igual en virtudes a la calabaza, que tanto da llevarla en el estómago como en el bolsillo. Las otras cosillas fueron tal cual prisión insignificante, como la del héroe de la inmortal Zaragoza; alguna deportación de poca monta (para quien deportaba) y unos cuantos asesinatos de religiosos que el religioso ministro, si no supo impedir, supo dejar impunes.

En cuanto a la era dichosa, ya nos chupamos los dedos de gusto en las provincias del norte gracias al *faccioso más* del mismo autor.

El señor Isturiz continuó el tema de su predecesor con muy cortas variaciones: su programa decía: "Españoles, este ha sido el juego de quitarte tú y me pondré yo; con lo cual y otras cosillas se inaugurará una nueva era de prosperidad y de ventura".

El juego se había realizado en efecto para gloria de caídos y levantados y para tormento de los contribuyentes, y las otras cosillas no pasaron de unas cuantas camorras, un alzamiento para tapan la boca a don Carlos, que ya comenzaba a comerse la merienda, y una emigración en posta, a la cual arrastró consigo el buen ministro en un bolsillo de su casaca la era profetizada que no había salido a luz durante el mando de S. E.

Tocó su turno al señor Mendizábal. ¡Programa colosal! "Liberales", dijo, "ya murió don Carlos; dentro de seis meses le cantamos el *gorigori*. Y con esto y otras cosillas se inaugurará una nueva era de prosperidad y ventura".

Más de seis meses y más de seis años van pasados; y como mientras el programista apretaba los camaradas aflojaban, si a don Carlos se le ha hecho el entierro, su merced ha tenido el gusto de verle en carne mortal pero vivita, como vio el suyo Lisardo, el estudiante de Córdoba.¹⁰¹ Si hubo otras cosillas,

¹⁰¹ La leyenda de Lisardo, el estudiante de Córdoba, proviene del noroeste de España y sus primeros testimonios escritos datan de fines del siglo XVI (Antonio de Torquemada, Cristóbal Bravo) desde donde pasó al *Burlador* de Tirso y al hellinés Cristóbal Lozano; fue recogida en algunos de los romances populares de la famosa recopilación de Agustín Durán que Mejía debía conocer, aunque también fue divulgadísima la obra de Lozano. Es, ni más ni menos, que el argumento de *El estudiante de Salamanca* de Espronceda y, en el mismo año de este artículo, el *Don Juan Tenorio* de José Zorrilla, poeta que Mejía cita alguna vez. Se llamaba en realidad Juan de Almenara, de acomodada familia cordobesa. Estudió en la capital andaluza Filosofía y luego marchó a Salamanca a estudiar Derecho, pero en realidad huyendo de los riesgos a que le exponían los numerosos escándalos de su disoluta vida. En Salamanca no cambió de costumbres e incluso las empeoró con nuevos devaneos amorosos. Pretendió a Teodora, una joven salmantina que se preparaba para entrar en un convento, y la rindió a fuerza de insistir y la noche en que iba a raparla de la clausura conventual, oyó un tumulto de gente que gritaba: -¡Es Lisardo, matadle! Y otra voz sepulcral que exclamaba: -¡Ay, que me han muerto! Huyó y al poco encontró una comitiva fúnebre que entraba en una iglesia. Penetró en ella y preguntó a uno de los asistentes a la misa de Difuntos quién había muerto. Lisardo el estudiante, a quien vos conocéis como vos mismo, contestó. Y cayó al suelo sin sentido Al despertar determinó enmendar su conducta y desde entonces fue un caballero recto y honorable. Cf. Madeline Sutherland, "La leyenda de Lisardo en la literatura española", AIH, *Actas XI* (1992), p. 282-291.

sólo Dios lo sabe, como después aseguró *mutatis mutandis* el mismo profeta; lo que Dios sabe (y nosotros no ignoramos) es que por poco por poco no se nos cuela en Madrid el muerto con la soñada era a la gurupa de su caballo. El muerto no entró gracias a los vivos que vivos anduvieron, y la era se volvió atrás como había venido.

¡Abajo Mendizábal! ¡Arriba Ofalia! ¿Qué programas tenemos? "Paz, orden y justicia: con lo cual y otras cosillas se inaugurará una nueva era de prosperidad y ventura."

Veamos los frutos. Paz, la del palo; orden, el del exclusivismo; justicia, la de ahorcar a quien no salude cuando bostecen los mandarines. ¿Y las otras cosillas? Si os parecen pocas las apuntadas, Córdoba, Narváez y otros os proporcionarán algunas en Sevilla. ¿Y la era? En Almería, tomando de noche los baños de mar y guardando cama de día en una *hacienda* del señor Conde.

Pero aquí está el señor Pérez de Castro; oigamos su programa: "Repito lo que mi compañero por no errar; con lo cual y otras cosillas se inaugurará una nueva era de prosperidad y ventura."

Y continúan las tres misteriosas palabras con su significado, que ya no es un misterio; el Gobierno acaba la guerra pensando y obrando otros en su nombre; las otras cosillas toman tanto cuerpo que se vuelven cosas como la... *Ley de ayuntamientos*; sale de España el Jefe del estado; escapan el autor del programa y los autores de las travesuras que no rezaba el programa y, entre tanto, la era duerme que te duerme y el pueblo busca que te busca a la era, sin dar siquiera con la cama.

La Regencia provisional dijo sencillamente en su programa: "Hijos de Pelayo, desde ahora hasta que tengamos Regencia en propiedad mandaremos en una balsa de aceite, con lo cual y otras cosillas se inaugurará una nueva era de prosperidad y ventura."

Pero el aceite estaba hirviendo y hacía saltar y chillar a los hijos de Pelayo; las otras cosillas fueron ciertos juegos de sable; quedaron aquellos tamañitos, sobre todos [*sic*] los amigos de los emigrados, que no pudieron bajarse más y que se apresuraron a escribir a éstos: "A muertos y a idos, no hay amigos." Y la era de marras, que también había nadado en el aceite, quedó medio frita.

El señor González, queriendo curar con su programa a la enferma, habló así: "Hijos de Padilla, yo no tengo voluntad; obraré con la vuestra, con lo cual y otras cosillas se inaugurará una nueva era de prosperidad y ventura."

Esta voluntad *vuestra* era, nietos míos, trescientas ochenta y seis voluntades con el título de diputados y senadores; nada más fácil que ponerlos de acuerdo, pero el Diabolo, que todo lo añasca, metió la pata entre ellos, y con esto y con las otras cosillas, que eran así a manera de bombas, se asustó la era y no levantó la cabeza.

El señor Rodil habló a lo militar: "Mi programa es un apéndice del anterior programa; con lo cual y otras cosillas se inaugurará una nueva era de prosperidad y ventura".

Aquí todo fue un apéndice de la próxima pasada fecha: el programa, los hechos, las otras cosillas y la era.

Y vino el señor López; ¡aquí te quiero, escopeta! Su programa fue como todas sus cosas, piramidal: "Se acabaron *las ruinas*, dijo; de hoy más el lobo y el cordero comerán juntos en una gamella; con lo cual y otras cosillas se inaugurará una nueva era de prosperidad y ventura."

La nación iba a ser un edén... ¡no hay que reírse! cuando cata aquí que los corderos recelan de los lobos; con lo cual, y otras cosillas pasadas entre bastidores, a los diez días vuelve a dar de hocicos la era de los sueños dorados.

El señor Becerra dijo en su programa lo contrario del señor López: "¡Guerra a los enemigos de la Constitución! Con lo cual y otras cosillas se inaugurará una nueva era de prosperidad y ventura."

Y hubo guerra y no ganó el señor Becerra y la Constitución vino por tierra, y con las otras cosillas que en *tropel* se agolparon sobre el país, adiós para largo tiempo, era de mis entrañas.

Segunda edición del señor López y de su programa, corregida y aumentada con notas de varios autores reconciliados con los empleos, ya que no con los empleados. Adviértase, sin embargo, que no sufrió la más pequeña variante la promesa de este, asegurándose, como siempre, que "con la reconciliación y otras cosillas, se inauguraría una nueva era de prosperidad y de ventura."

Este ministerio ha sido el mejor de todos nuestros ministerios, incluso el de Calomarde: así lo declararán unánimes todos los patriotas a quienes ha alcanzado la ejecución del programa con las otras cosillas que pueden arder en un candil; y así lo declararon también, por unanimidad, las trescientas ochenta y seis bocas de los trescientos ochenta y seis diputados y senadores que, para ser consecuentes, subieron a las veinte y cuatro horas a pasear a los señores López y compañía, sin dejarles enseñarnos siquiera las narices de la era que por dos veces nos habían anunciado.

Todos miraban de reojo al señor Olózaga. ¿Qué reemplazante, pues, más oportuno? Y así se hizo, y el astuto señor dijo en su programa: "¡Legalidad! Con lo cual y otras cosillas, se inaugurará una nueva era de prosperidad y ventura."

Y comenzó la legalidad; pero, a la vuelta de la hoja, comenzaron las otras cosillas, y la era de dulzura tuvo que escapar sin pasaporte de la tierra de los prodigios.

En fin, nietos de mi alma, encáramose al sillón ministerial, quién lo dijera, el republicano González Bravo -¡Bravo, Bravo!- No olvidéis que fue folletinista del *Guirigay*. -¡Ay!, ¡ay!, ¡ay! -No lloréis antes de conocer su

programa: "Vasallos: ¡dignidad para el trono! Yo voy a dársela; con lo cual y tras cosillas se inaugurará una nueva era de prosperidad y ventura."

¿Ignoráis las consecuencias del programa? Pues yo también. Pero ahí tenéis la Milicia nacional, los ayuntamientos, las diputaciones provinciales, la guardia civil, los empleados *innominados* y los empleados con nombre, los cesantes, los depuestos, los encarcelados por calumnias clericales, los deportados y las víctimas de la bolsa de quienes podréis averiguar la verdad del caso. Y las otras cosillas y los bienaventurados hacia cuyos labios corren los ríos de leche y miel y los condenados a beber fuego y alquitrán. Pero ya salió el mozo del ministerio, aunque no como entró en él. ¡Bendito de Dios vaya, con la era de mis pecados!

El señor Narváez es el llamado a darnos lo que por catorce meses se nos ha prometido; y como yo no creo que S. E. desee realmente otra cosa, por eso os dije, carísimos nietos, [*en*] mi última y primera conversación, que nos hallábamos en la décima quinta era de prosperidad y ventura.¹⁰² Estas palabras, tan halagüeñas cuando se vuelven obras, son atroces cuando se quedan en palabras. Yo os las he repetido catorce veces; no me echéis la culpa a mí, sino a los originales de donde las he copiado, y gracias que no he comentado el cuento desde que nací, pues desde entonces y antes y ahora y siempre todos nuestros hombres de estado han dicho lo mismo y han obrado del mismo modo y, sin salir de un círculo vicioso, siempre han regalado, por error o a sabiendas, a los ricos gullorías y al pobre pueblo trabajos: eso son todos los programas, por lo cual el señor Narváez andará muy cuerdo si no nos da el suyo, pues, si S. E. es incapaz de engañarnos, puede muy bien engañarse y perder su crédito y el del papel que emitiera. Hoy no se cotizan ya los programas ni al medio por ciento sobre el valor más bajo de la deuda sin interés.

No extrañéis, pues, nietos míos, que yo os hablase por la vez primera sin programa. ¡Sabe Dios cuántas picardías, de las que ofrecí revelaros, tendré que engullirme sin chistar! De todos modos, no os llamaréis engañados. Den programas a cada triquitaque ministros y periodistas y cuantos mandan o charlan y que Dios no se lo tome en cuenta. Yo no he de dar ninguno, porque detesto los círculos viciosos.¹⁰³

¹⁰² Rehago el texto para restituir el sentido. Mejía escribió: *que mi última y primera conversación*

¹⁰³ La Abuela, pseudónimo de Félix Mejía, "Un círculo vicioso", en 'Suplemento' núm. 15 a *El Eco del Comercio* núm. 563 (4-VII-1844) pp. 10-12.

“Fin”

En materia de Constitución, ya he aludido a su defensa argumentada y numantina de la soberanía nacional. Así expone la evolución política del estado:

Érase lo que se era, es decir, érase la agonía final, la boqueada última, la respiración postrera de nuestra Constitución política, decretada y sancionada por la nación en uso de su soberanía allá por los años 1837. ¡Murió la infeliz apenas nacida de la infancia! ¡Murió a manos de quienes ni soberanos ni elegidos del soberano son! Porque el soberano único es el pueblo y, por consecuencia, sacad todas las consecuencias consiguientes. [...] En fin, la anticonstitucional reforma de la Constitución es ya toro nuevo que, si todavía no está en plaza, lo estará dentro de breves días. Desde aquí a allá lícito nos es aún murmurar de ella y de sus famosos autores: mientras no esté sancionada y jurada y mandada cumplir y guardar y promulgada solemnemente, ni de hecho ni de derecho obliga a nadie: de burlas o de veras la *Constitución de 1837*, decretada y sancionada por el PUEBLO SOBERANO, aceptada y jurada por la Corona y jurada por los reformistas, se halla en estos momentos en pie, bien que como el Cid después de haber expirado. *También los muertos se vengan*, según un poeta situacionero; el Cid muerto confirmó a caballo esta verdad: ¡ay de los moros, si el Cid que acaba de fallecer llega algún día a montar a caballo!

En esta parte hay coincidencias de Barrabás: cuando la nación pedía libertad a voz en grito, después de muerto su último rey, salió Rosita a los balcones de palacio con las rodillas empolvadas a fuerza de genuflexiones y nos dio, como de limosna, una quisicosa ridícula, un reglamento de cofradía, unos estatutos de la Orden Tercera, un manual de repostería titulado *ESTATUTO*. Aquello era un piélagos de delicias donde nadaban los grandes y privilegiaos señores y donde ahogaban los galopines de los pecheros. La cosa iba como nunca, la carreta gubernamental corría como por un camino de hierro y, si el diablo no lo añasca, volamos en alas de los vientos a la bienhadada época del feudalismo. Pero está aquí que los pecheros dicen: "No queremos pechar más para que engorden con nuestro dinero los grandes señores: ¡abajo el Estatuto y los estatutos, y viva la *Constitución del 12!*". A quien no quiere caldo, tres tazas: amable y graciosa Rosita, tú no quisiste que el pueblo tuviera una constitución noble, siquiera decente, al menos presentable o, en último apuro, una constitución en paz con el sentido común; pues ahora traga otra Constitución casi lógica, presentable, decente, noble y aún algos.

Van días y vienen días, aunque ninguno se parece a otro. La *Constitución de 1837* no tiene para mí de bueno sino tal cual rayo de luz que despunta en el horizonte apartado de un porvenir más o menos remoto: por lo demás, si se

sacan de él media docena de verdades de cal y canto envueltas en una indigesta argamasa, el resto no vale un ardite. Uno de los fabricantes de la máquina ha dicho que con sus propios resortes podemos bailar al son del látigo de los déspotas: ¡voto a Cribas, que tenía razón su merced! Sin embargo, la consideración de que se construyó la máquina en tiempos calamitosos ha podido absolver a los constructores de no flojos pecadillos, sobre todo, atendiendo a su explícita declaración de la SOBERANÍA NACIONAL; y, no porque a falta de declaración la nación no tuviese en sí misma la soberanía, sino porque, al declarar esta, se anunciaba la probabilidad de variar el pacto a gusto de TODOS LOS SOCIOS. Acaba, pues, el pueblo liberal con los satélites del despotismo y comienza a decir y a pedir: "¡Más! ¡Más! ¡Más!". Hay camorras entre los de ayer y los de hoy: aquellos, peleando por la libertad, y, estos, por la librea, y, cuando cada hijo de vecino se desgañaba reclamando de todos los que tenían orejas libertad, igualdad, fraternidad, justicia, viene a asomarse Rosita a los balcones de Palacio, con las rodillas más enterradas que la vez primera, y regala a la nación un pastel de carne podrida. Yo no os diré que sea de Ruffec, de Burdeos o de Tolosa, porque de seguro me perseguirían los pasteleros de las tres poblaciones alegando que en su vida han hecho cosa tan pestilencial y nauseabunda; pero sí os aseguraré que el pastel es de Francia, amasado en Francia, cocido en Francia y pintado de azafrán después en España para la mayor nota y gloria de Rosita y sus cámaras.

Ya estamos, nietos míos, en el carril de la felicidad... de los mandarines. Cámara alta, ¡ja! ¡ja! ¡ja! ¡ja! etc. etc. etc. Clero alto, contribuyentes altos y, sobre todo, un presupuesto tan alto que sube nada menos que a mil doscientos cincuenta millones y medio de reales. La venta de bienes nacionales, suspendida; su administración, confiada a los que sólo debieran administrar los sacramentos; las monjas, de retorno en sus celdas; otras monjas de nueva especie, absolutamente nueva, dentro de nuestro suelo; los inocentes padres de las Escuelas Pías sacando las boletas para el ejército de los jesuitas, cuyo itinerario vienen ya delineando por el Aragón los cofrades, agentes y agitadores de la propaganda de Lyon, que ha comenzado a derramar sangre en Suiza a nombre de un Dios de paz; nuestro ejército, convertido en ejército de generales; la Bolsa, en el mayor auge posible y, el pueblo entero, mirando con la boca abierta a los que tan diestramente han sabido jugar los cubiletes de la política. ¡Ahora sí que podemos decir que vamos en globo hacia el venerable Torquemada!

Aquí me preguntaráis quizá: "Y, si los pecheros se hartan de pechar para engordar con su dinero a los grandes señores, ¿qué gritarán?" Nietos míos, lo ignoro; pero ya lo sabéis, a quien no quiere caldo, tres tazas. Si ese día llega, como es de creer, sea tarde o temprano, lo que parece más lógico es un cálculo matemático que sólo con el tiempo podrá resolver el problema de proporción

que se ofrece a la vista, a saber: si del Estatuto fuimos a la del 12, de la reforma ¿a dónde iremos? O, en estilo algebraico:

Estatuto: *Constitución del 12*. Reforma: X.

En la X está el misterio. ¡Dios perdone a los autores de los males que lluevan sobre España! [...] Me despido, pues, de la reforma y para siempre, porque dentro de poco en vez de atacarla tendré que acatarla"¹⁰⁴.

“Justicia seca”

Mejía no cree en componendas. Habiendo asistido a la constitución y deposición de gobiernos liberales en España, Estados Unidos, Centroamérica y México, y habiendo vivido también la experiencia colonial, el escritor manchego afirma que “a mis años se debe decir la verdad entera, enterita”, y llega a la conclusión de que sólo existen dos tipos de gobierno: el despótico o absoluto y el liberal o republicano; todos los demás sistemas son reducibles a uno de ellos y los matices de cada uno no nacen para él sino de la ignorancia o de la malicia:

Dentro de nuestra desgraciada patria no entro por ahora en la división de los partidos, ni en las subdivisiones de la división, ni en las subdivisiones de las subdivisiones. Todo ello, hablando en plata, se reduce a dos campos, el servil y el liberal. Llamad al primero carlista, absolutista, retrógrado, cangrejo o como mejor os pareciere; de hecho y de derecho no será sino un partido servil del despotismo. Llamad al segundo progresista, revolucionario, demócrata, republicano o lo que quisierais: él no será ni más ni menos que un partido liberal. Todos los matices que pueden agruparse, más de cerca o más de lejos, en torno de cada uno de ambos estandartes, ni nacen ni pueden nacer sino de la ignorancia o de la malicia; esto parecerá un poco duro, pero a mis años se debe decir la verdad entera, enterita, sin hacer aspavientos ni fruncir las cejas y, en materia de gobierno, nietos míos, no hay hombre de magín y de corazón sanos que no esté matemáticamente convencido a estas fechas de que en el mundo sólo hay dos especies de gobierno posibles: el absoluto o el republicano. Lo siento por los situacioneros, pero no puedo llorar. Otro día os diré el porqué de la disyuntiva anterior, pues para digresión basta [...] Se oye a algunos maldicientes lamentarse de mala fe, porque las clases pasivas no cobran su cuarto hace más de año y medio, mientras que las activas de ciertos ramos se hallan satisfechas a pedir de boca; y aquí hay una insigne superchería. En

¹⁰⁴ "Fin", en 'Suplemento' núm. 71 a *El Eco del Comercio* núm. 731 (16-I-1844), p. 9-12:

primer lugar, porque ¿qué nos importa a nosotros, hombres grandes y eminentes de la época y del país, que haya exclaustrados pereciendo de hambre, cesantes que se claren como faroles de retreta, viudas que almuercen con agua frita y cenen con agua cocida, mientras que los extranjeros contemplan con admiración y entusiasmo el Salón de Oriente, en que hemos gastado CUATROCIENTOS MIL REALES? En segundo lugar, la acusación es una palpable mentira, supuesto que el hombre más virtuoso, más desinteresado y más consecuente de España está cobrando de real orden dos sueldos, uno como cesante y otro como incesante, lo cual prueba que incesantemente se piensa en las clases pasivas. [“¡Justicia seca!”, ‘Suplemento’ núm. 72 a *El Eco del Comercio* núm. 733 (18-I-1845), p. 12.].

“Lo que fue, es y quizá será”

Todavía es posible encontrar una reflexión más desolada sobre el escaso fruto que dieron las iniciativas progresistas a favor del pueblo y del estado liberal en sí mismo. Es un artículo desencantado, muy duro, que carga a fondo contra el partido progresista y anuncia, ya de hecho, la conciencia de la que surgirá a poco el Partido Demócrata. Admira comprobar cuánto de actual poseen todavía sus reflexiones y la profundidad y calado que alcanzan sus pensamientos e intuiciones. El artículo está publicado bajo el heterónimo de La Abuela y se titula “Lo que fue, es, y quizá será”, en Suplemento núm. 75 a *El Eco del Comercio* núm. 743 (30-I-1845), pp. 9-12. Habida cuenta de su importancia, lo reproduzco entero:

Ya os he dicho otra vez, mis amados nietos, que llevo no pocos días de estar de mal humor, de muy mal humor contra los progresistas; y a fe que no ha de pasar de hoy el daros explicación amplia, suficiente y cumplida acerca de los motivos que me asisten para mirar de reojo cuanto huele a las gentes del progreso. Mi memoria no es, que digamos, de las más felices; pero, en trueque, las razones que diere podrán servir de punto de comparación para analizar los hechos en que no me detenga. Pésame en el alma que los directores de orquesta en la farsa representada por los progresistas hayan sido tan casquivanos, tan meticulosos y tan bobos; pero, como yo no he tenido vela en el entierro, cruja el látigo y rásquese las piernas aquel a quien alcance el latigazo.

El advenio de los progresistas a este suelo normal de las anomalías se realizó después de una larga y sarnosa experiencia que había fomentado entre cuero y carne de cada prójimo una comezón irresistible de vivir como Dios manda, sin ladrones ni apaleadores, sin holgazanes ni picapleitos, sin

amos ni esclavos. Si los progresistas saben la doctrina cristiana, se penetrarán de que ninguna de las susodichas bestias feroces cabe en la ley de Dios, porque para este no hay acepción de personas, y todas ellas sin excepción viven, se mueven y están en él. Estas verdades, más grandes que Sierra Nevada, más fecundas que el Potosí y más duraderas que el valle de lágrimas donde nos rebullimos, no han servido para nada hasta ahora entre los progresistas y, en cuantos pasos han dado, les han dejado a la orilla del camino como piedra picada para su entretenimiento. Esto ha sido para ellos una serie de notas como las de los libros antiguos, colocadas siempre al margen de la obra y sujetas a la cuchilla del encuadernador. El ciego llevaba de noche una linterna para que nadie tropezase con él: estas verdades despiden tanta luz que no hay topo que se atreva a llegar a ellas.

Aplicación al canto, y quien riere que pague. El progreso es la esencia de todos los seres racionales o irracionales, animales o inanimados, vegetales o minerales. De esta regla se exceptúan los *situacioneros*: el porqué, acaso lo encontréis en *El porqué de las ceremonias* que anuncian las esquinas: ahora se anuncia todo, y sobre todo lo que huele a lo que aburre a todos.

Pues, como iba diciendo, nietos míos, sin progreso nada existe, y una idea sin progreso es un imposible (excepto en la *situación*) porque sería un absurdo. El vivir es progreso, el comer es progreso, el pensar es progreso... ¿Y el jugar a la bolsa? Eso, preguntadlo a los que ayer no tenían camisa y hoy cuentan sus rentas por talegas, habiendo dejado sin camisa a los que *no han sabido* tanto como ellos. Y, siendo todo en la tierra progreso, ¿cuáles son sus condiciones esenciales y sagradas para todo dominador? La primera, no impedir el mismo progreso en parte alguna, y esa es la libertad; la segunda, no conseguir que criatura alguna lo impida a otra, y esa es la igualdad; la tercera, impeler a todos a que progresen en beneficio común, para hacer más beneficioso el progreso particular, y esa es la fraternidad; la cuarta, premiar en proporciones iguales a los que más ayuden al progreso general y castigar en las mismas proporciones a cuantos se le opongan, y esa es la justicia.

De manera que las bases esenciales de todo sistema social, si ha de ser conforme a la ley de Dios, son LIBERTAD, IGUALDAD, FRATERNIDAD, JUSTICIA. En flaqueando una siquiera de estas cuatro bases, adiós sociedad, porque es imposible cumplir la única ley divina que está impuesta al hombre para con el hombre: AMA A TU PRÓJIMO COMO A TI MISMO.

Todo esto es más claro que la luna de enero y tan cierto como las desgracias de España, a las cuales ha permanecido sorda sin disputa alguna la dominación progresista. No hay que fruncir las cejas, porque la verdad es la verdad y, si no, vamos por partes.

¿Qué han hecho los progresistas con la Libertad?

Antes y después y siempre, en los pueblos chicos y en los pueblos grandes, los ricos han sido los tiranos de los pobres. Que el rico llevara una capa de canónigo, un escudo de marqués, unos entorchados de general, una garnacha de togado, un tintero de escribano, una vara de alcalde o un uniforme de miliciano nacional, el rico siempre ha sido rico y, por consiguiente, tirano del pobre.

Elecciones de ayuntamiento: ¿quiénes serán los concejales? Según la ley *escrita* las elecciones son libres; los concejales serán los que quiera el ricacho del pueblo. Elecciones de diputaciones provinciales: ¿quiénes serán los diputados? Las elecciones son libres: los diputados saldrán según la voluntad de los ricachos del partido. Elecciones para diputados a Cortes. ¿Quiénes serán los diputados? Las elecciones son libres: los diputados serán a gusto de los ricachos de cada colegio. ¿Quién nombra oficiales en la Milicia? ¿Quién nombra médicos y cirujanos y profesores de primeras letras y alguaciles del común y repartidores y peritos y comisionados para cuanto haya de sustancioso y chupable? ¡Los ricos, siempre los ricos! Y ¡VIVA LA LIBERTAD! Así sucedía antes de que los progresistas mandaran, así sucedió mientras los progresistas mandaron, así quedó establecido que sucediese para cuando ellos acabaran de mandar. Nietos míos, meted cada cual la mano en el pecho y declarad si la abuela miente.

Y ¿qué han hecho los progresistas con la Igualdad?

Esto da miedo. En los tribunales, el cuitado que no justifica poseer menos de cien ducados de renta, si litiga con un millonario, ha de pagar tanto como este cuando no hay condenación de costas, las cuales a veces montan más que el capital de aquel, y, mientras dura el pleito, el pobre que no pueda defenderse por pobre ha de dejar de comer si quiere litigar, pues de otro modo ni se diligencia ni se pedimenea. En la guerra, el rico pone sustitutos y el pobre paga con su cuerpo esa bestial contribución de antropófagos llamada *quintas*. En la administración, el rico es atendido y el pobre es rechazado en las oficinas. En el gobierno de los pueblos, el rico dispone de los caudales públicos y el pobre ni aun puede pedirle cuentas. En las contribuciones, los ricos, siendo los menos, contribuyen con muy poco en consumos y contribuciones indirectas, y los pobres, que son los más, cubren casi el total de ingresos, descontando el importe del jugo de su quilo. En la religión, finalmente (y ¡esto es horrible!) el rico es recibido pomposamente en los templos al nacer, al casarse y al morir, y el pobre entra temblando y sale deprisa cuando nace o se casa, y halla cerradas las puertas del templo cuando se muere. Por el rico se dicen abundantes sufragios, por el pobre pocos labios se mueven a orar; el viático va a compás de una orquesta mundana a la casa del rico enfermo y apenas se hace anunciar por una triste campanilla al zaquizamí del pobre; el rico puede casarse con su parienta

porque tiene dinero para solicitarlo de Roma; el pobre no puede celebrar semejante enlace porque su influjo no se extiende hasta la corte romana. Así encontraron los progresistas el país y así lo dejaron. Si estas verdades os parecen muy desnudas, cubridlas, nietos míos, con esta proclama que han fijado por todas partes los progresistas: TODOS LOS ESPAÑOLES SON IGUALES ANTE LA LEY.

Y ¿qué han hecho los progresistas con la Fraternidad?

Contad los generales, los obispos, los canónigos, los empleados de todos los ramos y los establecimientos de toda especie que viven de sobra entre nosotros, y esos son otros tantos enemigos del progreso común, porque cada uno de ellos quiere exclusivamente su progreso personal, sus goces, sus privilegios y su invasión sobre los derechos comunes de sus hermanos. Llegaos a uno de esos innumerables ociosos a sueldo de la nación y decidles que cedan algo de la posición que ocupan siquiera en bien del país y ya oiréis su respuesta. Este es el puerto de arrebata-capas: aquí estamos al que pilla-pilla; quien sea bobo que se aburra. Semejantes teorías dominaban en España antes de los progresistas, dominaron con los progresistas y quedaron dominando sin los progresistas. Tended la vista, nietos míos, por vuestros lugares y aldeas, que no me dejarán mentir.

Y ¿qué han hecho los progresistas con la Justicia?

Excusado es preguntarlo. Donde no hay libertad no hay justicia, porque la libertad sólo desaparece ante la fuerza y la fuerza mata al derecho de reclamar justicia. Donde no hay igualdad no hay justicia, porque toda justicia viene de Dios y Dios ha dicho que todos los hombres son iguales. Donde no hay fraternidad no hay justicia, porque la fuente de toda justicia es el amor, y no hay amor donde no hay fraternidad. Además, en el terreno de los hechos, ¿habéis visto ahorcar a algún ministro, a algún poderoso, a alguno de todos esos grandes criminales que todos conocéis o, cuando menos, acusáis? ¿Los habéis visto siquiera comparecer delante de los tribunales? Un escritor ha dicho que en todos los países las leyes son como las telarañas, que los moscardones las traspasan impunemente y sólo sirven para enredar a las moscas. Y ¿no han variado por ventura los progresistas esta aborrecible condición de las leyes? Esto no es negar que los progresistas hayan hecho algo, pero ¡¡¡ha sido tan poco, tan poco!!!

Lo que hay de más gracioso, si gracia maldita tiene el lance, es que ahora se lamentan de su suerte, levantan el grito hasta el cielo y día y noche no cesan de acusar a los situacioneros de todos los males que están lloviendo a cántaros sobre esta patria de los Riegos y de los Calomardes, de los estos y de los aquellos. Nadie diría sino que todos somos tan flacos de memoria o tan gordos de torpeza que ni uno siquiera haya de recordar y conocer la causa verdadera de los males presentes. No hay que refunfuniar, digo, porque la verdad es antes que todo y ¡ojalá que durante la dominación progresista la

imprensa no se hubiera ocupado en otra cosa que en proclamar verdades de a folio! Y sea dicho esto en paz de los que entonces hablaron un tantico como convenía, que fueron pocos y mal avenidos.

Y ¿qué debieran haber hecho los progresistas?

La pregunta parece embarazosa, pero aquí cuadra perfectamente, si no me engaño, la respuesta que cierto diputado dio una vez a cierto ministro. Sabida cosa es que entre nosotros la petulancia suple a la ciencia: hay hombre que aun entre los beduinos sólo serviría para memorialista y en España aspira a ministro de cualquiera ramo. Dicen que Mayáns no sabe hacer un *pedimento de cajón* y tiene valor para ser ministro de Gracia y Justicia; ignoro si la noticia es algún falso testimonio, porque, aunque de palabra no sabe hablar, quizá sepa escribir por escrito: lo único que me consta es que el tal señor firma como ministro del tal ramo. Pero su alma en su palma, y vamos al dichico del diputado. Reinaba aquel día en la asamblea legislativa una de esas borrascas que de vez en cuando empañan el alegre cielo de los ciento veinte mil reales que de hito en hito mira todo ministro previsor. Varios diputados habían tenido la rareza de llamar desatinada a la administración entonces reinante, en lo cual sólo manifestaban una simpleza acomodada a todas las administraciones conocidas entre los descendientes de Pelayo desde fines del siglo último. Los ministros, arrebatados por los impulsos de su amor patrio, de su amor propio y de su amor a los ciento veinte mil reales, vomitaron anatemas solemnes contra la oposición, hasta que uno de ellos preguntó: “Si todo lo que hemos hecho hasta aquí es malo, ¿qué hemos de hacer en adelante para obrar bien?” A tan modesta pregunta el diputado contestó: “Todo lo contrario”.

Aplicad, nietos míos. ¿Qué debieran haber hecho los progresistas para no verse como se ven? Todo lo contrario de lo que hicieron.

Esto parece, a primera vista, una perogrullada, pero juro por la ciencia invisible de Pidal que no hay tales carneros. Las cuatro mencionadas bases son tan indispensables en todo sistema político que, en faltando o flaqueando una sola, no hay edificio posible. Los progresistas tenían muy poco que hacer. En un país donde todo es mentira (y perdonadme, mis queridos nietos, por la franqueza), en un país donde no hay leyes, ni usos, ni costumbres, ni pasiones, ni idea alguna con verdaderas raíces, nada más sencillo, más fácil ni más fértil en resultados que plantear un sistema cualquiera, especialmente cuando este sistema se encamina al bien de la generalidad. ¿Por qué no lo han hecho los Progresistas? Preguntádselo a ellos.

A la muerte del inolvidable Fernandico había doscientos mil realistas armados y, en un abrir y cerrar de ojos, entregaron las armas sin que nadie chistase. Había cerca de cuarenta mil frailes, se les sacó de sus conventos y ningún cristiano dijo *esta boca es mía*; había diezmos que se suponían de

derecho divino, se anularon y todo el mundo se calló; había mayorazgos a granel, se destruyeron, y nadie desplegó sus labios...

¿Queréis más ejemplitos de la fuerza que domina en el alma del pueblo español? No continuo, porque se me cae el alma a los pies.

¿Queréis saber lo que desea el pueblo español? Vivir racionalmente, y es tan noble y tan pensador nuestro pueblo, que ni se cuida de tradiciones, de cuentos, de farsas, de títulos ni de ridiculeces por lograr el bien común, bien que es inasequible sin un sistema basado en la libertad, en la igualdad, en la fraternidad y en la justicia.

Los progresistas no han querido o no han sabido plantear este sistema; por eso han caído del poder. Esto es un dolor, pero también es un consuelo. Y ¿por qué es consuelo? Porque los situacioneros están obrando peor que los progresistas, alejándose de ese sistema mucho más que los progresistas y socavando el edificio de su propia dominación con muchísimo más ahínco que el puesto por los progresistas en socavar el suyo.

La Abuela, con una franqueza y una imparcialidad que jamás desmiente, declara que los progresistas se han hundido por no haber obrado según las leyes inmutables del progreso y anuncia que los situacioneros se hundirán por la misma razón. Ítem: la abuela pronostica que, cuantos partidos suban al poder después del actual, sea cual fuere su lema o su pretexto, mientras no sigan las leyes mismas del progreso social han de hundirse sin remedio alguno.

Si los hombres que hoy dominan al país tuvieran bastante talento para penetrar estas verdades y bastante virtud para abrazarlas prácticamente, su administración sería tan duradera como gloriosa. ¿Cuándo veremos hombres de estado que den al pueblo libertad sin anarquía y orden sin despotismo? Pocos puntos calza para ello la pacotilla que conocemos hasta el día. Por eso con los Progresistas nos ha ido mal, bastante mal; con los situacioneros nos va peor, mucho peor y, ¿quién sabe si con sus sucesores nos irá malísimamente? Esta es la desgracia de los españoles: por falta de hombres, nuestro pueblo fue, es, y quizá será, muy infeliz.

¡Y decir que todo esto han podido evitar los progresistas, y no lo han evitado!

Tras el último número del *Suplemento*, el 162 (*El Eco* núm. 822 del 3 de mayo de 1845), todavía es posible encontrar posibles colaboraciones de Félix Mejía en el periódico, aunque ya no como redactor.

BIBLIOGRAFÍA

- ALCALÁ GALIANO, Antonio, [1878] *Recuerdos de un anciano*, Madrid: Imprenta Central a cargo de Víctor Saiz.
- GIL NOVALES, Alberto, *et al.* [1991] *Diccionario biográfico del trienio liberal*. Madrid: El Museo Universal.
- HARTZENBUSCH E IRIART, Eugenio, [1894] *Apuntes para un catálogo de periódicos madrileños desde el año de 1661 al 1870*. Madrid: Sucesores de Rivadeneyra.
- OSSORIO Y BERNARD, Manuel, [1903-4] *Ensayo de un catálogo de periodistas españoles del siglo XIX*. Madrid: Imprenta y Litografía de J. Palacios. (Hay facsímil de 2004)
- RICO Y AMAT, Juan, [1855] *Diccionario de los políticos o verdadero sentido de las voces y frases más usuales entre los mismos*. Madrid: Imp. de F. Andréu y Compañía.
- ROMERA VALERO, Ángel, [2005] *Ilustración y literatura en Ciudad Real*, Ciudad Real: Diputación Provincial.
- Íd., [2005] *El Zurriago (1821-1823): un periódico revolucionario*. Cádiz: Fundación Municipal de Cultura (Biblioteca de las Cortes de Cádiz).
- ROMERO TOBAR, Leonardo, [1975] “Sobre censura de periódicos en el siglo XIX (Algunos expedientes gubernativos de 1832 a 1849), en VV. AA., *Homenaje a Don Agustín Millares Carlo* [Las Palmas de Gran Canaria]: Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria, pp. 465-500.
- SEOANE, María Cruz, y SAIZ, María Dolores, [2007] *Cuatro siglos de periodismo en España*, Madrid: Alianza Editorial.
- TOBAJAS, Marcelino, [1984] *El periodismo español. Notas para su historia*, Madrid: Forja S.A.

ÍNDICE

	Página
CARLOS J. RUIZ LÓPEZ	
Presentación.....	9
ANA MARÍA SÁNCHEZ SAINZ-BRAVO	
Introducción. En torno a la <i>Constitución de 1812</i>	11
1. JERÓNIMO ANAYA FLORES	
Galdós, Cádiz y la instrucción pública.....	21
2. VICENTE CASTELLANOS GÓMEZ	
La imagen y la palabra: proyecciones visuales y publicistas de la <i>Constitución de 1812</i>	39
3. MATÍAS IRUELA RODRÍGUEZ	
Contribución de la Revolución francesa al constitucionalismo español	91
4. PEDRO ISADO JIMÉNEZ	
Larra y el liberalismo. Artículos políticos.....	107
5. MERCEDES MARÍN CAMINO	
EMILIA MARTÍN VICENTE	
M. ^a ÁNGELES DE LA PEÑA HERNANDO	
El hambre de 1812 y la almorta	127
6. BELÉN MORALES PECO	
La <i>Politeia</i> en la democracia ateniense.....	149
7. ANTONIA PIQUERAS JIMÉNEZ	
José Mariano Vallejo y Ortega. Un diputado matemático	197
8. ÁNGEL ROMERA VALERO	
Contra la soberanía compartida. Sobre los artículos de F. Mejía en <i>El Eco del Comercio</i> contra la <i>Constitución de 1845</i>	221

Colección
Ediciones Santa María de Alarcos

ANTERIORES TÍTULOS PUBLICADOS

1. *Yo era allí entonces el que soy aquí ahora*
Estudios sobre El Quijote en su IV Centenario
2005 – Primera edición.
2. *De villa a ciudad*
Estudios sobre Ciudad Real en su 750 aniversario
2006 – Primera edición.
3. *Nunca perder lección*
2007 – Primera edición.
4. *El general No importa*
Ensayos multidisciplinares en torno al bicentenario de
la guerra de la Independencia
2008 – Primera edición.
5. *Cynthiae Figuras aemulater mater amorum*
2009 – Primera edición.
6. *Aquí en esta casa*
Nuevos estudios etnográficos en torno a la Mancha
2010 – Primera edición.
7. *Yo en las bodegas habito*
Estudios sobre la cultura del vino
2011 – Primera edición.

